Notas de los debates y procedimientos de la Asamblea de Teólogos de Westminster, febrero de 1644 a enero de 1645

George Gillespie

Índice

Febrero de 1644 2

Marzo de 1644 46

Abril de 1644 80

Mayo de 1644 101

Septiembre de 1644 117

Octubre de 1644 153

Noviembre de 1644 a enero de 1645 179

Debates en el subcomité sobre el Directorio 188

Notas del Gran Comité 192

Papeles de Gillespie sobre la excomunión y las censuras 201

Traducción de trabajo al español de *Notes of Debates and Proceedings of the Assembly of Divines and Other Commissioners at Westminster, February 1644 to January 1645*, de George Gillespie, según la edición de David Meek (Edimburgo: Robert Ogle y Oliver & Boyd, 1846; The Presbyterian's Armoury).

Traducción de trabajo al español, hecha con ayuda de IA y revisada; no es una edición publicada. Dominio público (edición de 1846). Escaneo de Google Books: uso no comercial.

Original escaneado: https://archive.org/details/notesdebatesandoodivigoog. Los números entre corchetes, [p. 14], remiten a las páginas de la edición de 1846.

Febrero de 1644

2 de febrero de 1644

La cuestión del presbiterio planteada

Se leyó la carta de los comisionados de la Asamblea General dirigida a nosotros, en la que urgían un despacho más rápido de los asuntos de esta Asamblea, y se recibió a lord Warristoun.

El día anterior la Asamblea había votado, primero, que hay un presbiterio presentado en el Nuevo Testamento; segundo, que consta de pastores y otros gobernantes de la iglesia. La tercera proposición presentada por el comité era que la Escritura enseña que muchas congregaciones particulares pueden estar bajo un solo gobierno presbiteriano.

El Sr. Ney dijo que los comisionados escoceses habían presentado al Gran Comité un sistema de todo el gobierno eclesiástico, el cual, habiendo sido transmitido de ese comité a la Asamblea, deseaba que la Asamblea siguiera ese método, comenzando por el gobierno de las congregaciones particulares; y también que la proposición no enseña lo que debe ser, sino lo que puede ser. Respondimos que quedábamos muy conformes con que la Asamblea tomara su propio orden y no se atara al nuestro, especialmente en vista del último largo debate sobre la ordenación de ministros, que exige establecer primero un presbiterio que pueda ordenar ministros donde haga falta.

El Sr. Goodwin y Burrowes desearon debatir la institución de tal gobierno, no la legitimidad de él. Se respondió que quienes se oponen al gobierno presbiteriano se oponen a él sobre este fundamento: que no puede ser, y que todo gobierno eclesiástico está en las congregaciones particulares; de modo que lo que puede ser debe debatirse primero.

El Sr. Herle deseó que quedara como estaba, para que estos hermanos que están por otro gobierno obtengan mayor favor al no quedar concluidos bajo la oposición a una institución.

El Sr. Vines dijo: Lo que debe ser hará que cada parte condene a la otra, pero lo que puede ser hará que cada parte soporte a la otra.

El Sr. Goodwin dijo que la cuestión debía plantearse sobre congregaciones fijas, porque así hemos de practicarlo.

El Sr. Vines dijo que no puede negarse que la cuestión no trata de congregaciones indistintas, como en Holanda, sino de muchas congregaciones que son cuerpos orgánicos distintos, con sus propios pastores y ancianos.

El Sr. Palmer dijo que quizá la Asamblea halle en la Palabra que, en ciudades como Londres o Cambridge, no debería haber congregaciones fijas y distintas, sino una sola iglesia.

Lord Maitland testificó, por su conocimiento, que en Ginebra hay cuatro congregaciones fijas que tienen sus pastores propios.

El Sr. Ney dijo: Cuando hablan de congregaciones distintas, no se refieren a lugares de reunión distintos, sino a estar bajo un gobierno y unos gobernantes distintos, como en Escocia.

Al fin se resolvió debatir la cuestión tal como había sido presentada.

5 de febrero

Se leyó y se votó la exhortación de la Asamblea que ha de enviarse por orden del Parlamento a los diversos países[1], para mover a todos a tomar el Pacto.

El Dr. Burgesse informó a la Asamblea de que ayer el Sr. Simpson, el antinomiano, aunque suspendido de predicar por orden de la Cámara de los Comunes, habiendo predicado por la mañana en una casa de Covent Garden, advirtió a la gente que no predicaría más en rincones y que por la tarde lo oirían en el paseo ancho de San Pablo; así que él, y un número de personas con él, vinieron y exigieron el púlpito de San Pablo, pero estando cerradas las puertas, se subió a la Cruz de San Pablo, en el cementerio de la iglesia, y predicó allí, con lo cual se produjo un tumulto en la ciudad. El Sr. Calamy habló de otro antinomiano, el Sr. Randalls, que en su propio aposento había casado a dos parejas, quitando las ligas a las mujeres y usando otros modales indecorosos, de los cuales los presentes se avergonzaron. Una mujer de la parroquia del Sr. Calamy, que estuvo presente, se lo contó.

El Dr. Stanton presentó un informe del segundo comité sobre las censuras eclesiásticas: 1. Que hay una iglesia general visible presentada en el Nuevo Testamento, 1 Co 12:28. 2. El ministerio y todas las ordenanzas del Nue-

[1] Nota del editor (1846): «Countries» [países]: el manuscrito de Wodrow, en cuarto, lxxii., n. 2, trae «Commities».

vo Testamento son dados por Jesucristo a la iglesia general visible para su perfeccionamiento, 1 Co 12:28; Ef 4:11. 3. Las iglesias visibles particulares, y los miembros de las iglesias generales, lo son por institución de Jesucristo, Gá 1:2, 22. 4. Las iglesias particulares, en los tiempos primitivos, estaban formadas por santos y creyentes visibles, es decir, quienes, siendo de edad, profesaban fe en Cristo y obediencia a Cristo, según la regla de fe y de vida enseñada entonces por Cristo y sus apóstoles, Hch 2 y último; 5:14; 1 Co 1:2. 5. En las grandes ciudades había, o podía haber, más santos y creyentes de esta clase de los que podían reunirse en un solo lugar para participar de todas las ordenanzas. 6. Todos estos santos que moraban juntos en una ciudad eran una sola iglesia en lo tocante a las censuras eclesiásticas, fueran o no una sola congregación; lo cual se prueba: 1. Porque leemos de una sola iglesia en una ciudad, como la iglesia de Jerusalén, Antioquía, etc. 2. Leemos de una sola manera de denominar a las iglesias, que es por los lugares donde estaban. 3. Que los obispos o pastores de una ciudad tenían a su cargo a todos los creyentes, y el procurar la conversión de todos los incrédulos, Hch 20:21, 28, 29; Mt 28:19; 2 Ti 2:24-26. 4. No hallan en el Nuevo Testamento que un número de creyentes que ordinariamente puedan reunirse en un solo lugar hayan de tener siempre el poder de las censuras eclesiásticas de manera independiente.

El Sr. Coleman presentó nuevas pruebas para aquella proposición de que el presbiterio consta de pastores y otros gobernantes de la iglesia, Ro 12:8; 1 Co 12:28, con Mr 15:1; Lc 22:66; Hch 22:5.

Primer argumento del Sr. Goodwin contra el presbiterio

El Sr. Goodwin habló sobre la proposición propuesta el día anterior para ser debatida, a saber, que la Escritura enseña, etc. Dijo que el poder extensivo de los ministros, así como el intensivo, debe tener fundamento en la institución, pero que se abstendría de eso y escogería otra clase de argumento: que el gobierno presbiteriano sobre muchas congregaciones es incompatible con la Escritura y con los principios reconocidos por las iglesias reformadas. Que las congregaciones unidas bajo un solo gobierno presbiteriano deben ser o bien cuerpos distintos y establecidos, como en Escocia, o bien reunidas de manera promiscua, como en los Países Bajos; que de ambas maneras demostraría el argumento. Respecto de la primera manera: 1. Si todos estos ancianos son un solo presbiterio, entonces guardan una rela-

ción, como ancianos, con todas estas iglesias; pero esto no puede ser, pues produce una desproporción entre los oficiales de una iglesia y hace a los ancianos de mayor extensión que los diáconos; porque los diáconos no pueden guardar una relación, como diáconos, con muchas iglesias; un miembro orgánico no tiene menor relación con el cuerpo que otro; y en Fil 1:1 escribe a los diáconos así como a los obispos; siendo los diáconos diáconos de todos aquellos de quienes los obispos eran obispos, de modo que tendríamos que someter nuestras bolsas a todos los diáconos, como nuestras almas a todos los ancianos. 2. Si los pastores son pastores fijados a esta iglesia particular, ¿qué pueden ser para las otras iglesias? ¿Son pastores para ellas o ancianos gobernantes? No pueden ser sino gobernantes, pues el poder de orden o de oficio se refiere a una administración constante de un oficio; ahora bien, ellos gobiernan constantemente todas estas congregaciones, pero no ejercen para todas ellas el oficio de pastores, Jer 3:15; no pueden apacentarlas todas con conocimiento. Que este argumento ha sido usado contra los prelados y el Papa: no pueden ser pastores de muchas iglesias, de modo que habría una confusión de oficiales, teniendo un hombre una relación entera con una iglesia y una media relación, solo de gobierno, con otra iglesia. La extensión del poder de un pastor es a un solo

[p. 11]

rebaño, como su rebaño entero, que es capaz de gobernar y apacentar constantemente, Hch 20:28. Habían de apacentar todo el rebaño, siendo puestos por el Espíritu Santo para supervisar a todos; y que el apacentar y el gobernar de un pastor son de igual extensión se ve también por 1 P 5:5; He 13:7, 17; 1 Ts 5:12, con 1 Ti 5:17. Añadió esta razón: que el gobierno de los pastores se funda en su predicación, la jurisdicción [está] fundada en el orden, de modo que lo uno no puede ser mayor que lo otro; que los teólogos objetan esto contra el episcopado, que el que no me apacienta no debería gobernarme; que los apóstoles tenían poder de gobierno universal porque tenían poder de predicación universal; y así como el poder del pastor está así limitado, lo está también el del anciano gobernante, que es solo un ayudante del pastor; que siendo la predicación la parte más alta del oficio de un pastor, y la excomunión la más alta del de un anciano gobernante, el anciano ejercerá lo más alto que hace sobre muchas congregaciones, y el pastor lo más alto que hace sobre una congregación.

Añadió una tercera incongruencia: el pueblo debe honra y sustento a todos los que guardan relación con él como ancianos, de modo que si son ancianos de muchas iglesias, pueden exigir sustento de todas. Que, si se ob-

jeta [que][2] las instrucciones dadas a los ancianos han de entenderse de manera distributiva, respondió: *Ubi scriptura non distinguit, nec nos debemus distinguere* [donde la Escritura no distingue, tampoco nosotros debemos distinguir]; si hubiera sido así, entonces, para satisfacer las conciencias de los hombres, el Apóstol habría hecho alguna distinción y no habría hablado de manera tan general.

Cuarta inconsistencia: no puede concordar con el llamamiento legítimo de los oficiales. Si son ancianos de todas estas iglesias, deben ser elegidos por todas estas iglesias, o al menos llamados con su consentimiento; pero las otras iglesias no tienen parte en el llamamiento de estos ancianos, la cual deberían tener, no menos sino más que en la elección de sus ancianos particulares, porque el presbiterio ha de ordenar, excomulgar y hacer las cosas más grandes que conciernen a estas iglesias; además, el presbiterio representa a todas estas iglesias, por lo cual debería ser elegido por todas; los ancianos tienen interés en ordenar, el pueblo en elegir; por tanto no basta con que una iglesia elija a sus ancianos y se entienda que las otras iglesias lo hacen por combinación; sino que, así como todos los ancianos ordenan por voto, así el pueblo debería elegir por voto en conjunto, porque los ancianos se reúnen todos juntos para ordenar. Además: las otras iglesias no pueden elegir al pastor de otra iglesia como pastor, pues no ha de ser su pastor; a lo sumo pueden elegirlo como anciano gobernante, porque ha de gobernarlas a todas. También debe ser ordenado en presencia de todos, siendo llamado a ser anciano de todos.

El Sr. Herle respondió que el fundamento de todo esto falla. Bodin distinguía entre oficiales y comisionados: un oficio da a un hombre un hábito, una comisión le da solo un poder. Ahora bien, el miembro de un presbiterio no está investido de un oficio sobre todas aquellas iglesias, sino de una comisión y poder; que un oficial no está obligado a una asistencia constante, mucho menos un comisionado.

El Sr. Ney dijo: Si un hombre, por comisión, puede hacer actos de gobierno, también puede, por comisión, predicar y bautizar.

El Sr. Marshall respondió que el Sr. Goodwin había dado por supuesto que las congregaciones bajo un gobierno presbiteriano son iglesias completas, lo cual, si fuera así, haría inevitables algunos de sus argumentos.

[2] Nota del editor (1846): La palabra «that» [que] procede del manuscrito en cuarto (4to. M.S.).

6 de febrero

Respondo a la mayor del argumento del Sr. Goodwin: 1. La niego. No se sigue que, porque muchos regimientos estén bajo un solo gobierno militar, estando los comandantes de los regimientos unidos en un solo consejo para dirigir la guerra, por eso cada uno, en ese consejo, guarde la relación de comandante con cada regimiento. Porque las Provincias Unidas están bajo un solo gobierno de los Estados Generales, no por eso cada comisionado entre los Estados Generales guarda una relación con cada provincia; así aquí el Parlamento gobierna todos los países, pero cada caballero o burgués no guarda relación con cada país o ciudad. La niego, tanto más cuanto que golpea también contra los sínodos; si un sínodo nacional gobierna todas las iglesias de una nación, entonces cada uno en el sínodo es gobernante de cada congregación de la nación. El primer símil se ajusta mejor a nuestro caso, porque quienes componen el gran consejo de guerra gobiernan también aparte sus propios regimientos. 2. Distingo la primera parte de su proposición: los ancianos de muchas congregaciones pueden entenderse unidos en un solo presbiterio para el gobierno de todas estas congregaciones, o bien *virtute potestatis ordinis* [en virtud del poder de orden], o bien *virtute potestatis jurisdictionis* [en virtud del poder de jurisdicción]. No sostenemos lo primero sino lo segundo, pues *non quatenus presbyteri sed quatenus presbyteri in presbyterium collecti* [no en cuanto presbíteros, sino en cuanto presbíteros reunidos en presbiterio], gobiernan estas muchas congregaciones;

[p. 12]

este poder no se da *uni* [a uno] sino *unitati* [a la unidad], ni *pluribus partitive* [a muchos de manera distributiva], sino *consessui presbyterorum* [a la asamblea de los presbíteros]; porque si gobiernan muchas congregaciones en virtud de su orden presbiterial, entonces cada uno podría gobernarlas todas por separado, como bautiza por separado, etc.

Distingo también la última parte: se puede entender que estos ancianos en un presbiterio guardan la relación de ancianos con muchas congregaciones, o bien *in sensu collectivo* [en sentido colectivo], o bien *distributivo* [distributivo]. Concedemos lo primero y negamos lo segundo.

Así todo vendrá a parar en esto: si los ancianos de muchas congregaciones componen un solo gobierno presbiteriano de muchas congregaciones, con poder de jurisdicción sobre todas ellas, entonces todos estos ancianos, *in sensu collectivo*, guardan la relación de ancianos con todas estas congrega-

ciones, *valeat* [válgase]; pero *distributive negatur* [en sentido distributivo, se niega].

El Sr. Vines negó también la mayor del argumento del Sr. Goodwin: *Quod convenit toti qua toti non convenit parti qua parti* [lo que conviene al todo en cuanto todo no conviene a la parte en cuanto parte]; el presbiterio es *totum aggregatum* [un todo agregado], y una parte de este todo que gobierna no tiene relación con el todo gobernado. Que los jefes de las tribus gobernaban las tribus, y sin embargo el jefe de la tribu de Rubén no tiene jefatura en relación con la tribu de Manasés. Dijo que argumentar *a toto ad partes simul sumptas* [del todo a las partes tomadas juntas] difícilmente es un buen argumento. Retorció el argumento que ellos mismos sostienen: que todos los miembros de una iglesia particular tienen poder juntos sobre el todo, y sin embargo Pedro no tiene poder sobre Juan. Dijo que los ancianos en un presbiterio tienen relación inmediata con el presbiterio, y mediata; en y por el todo tiene relación solo con las iglesias particulares.

El Sr. Marshall dijo que, donde los apóstoles plantaron iglesias, aunque quizá fuesen un número pequeño al principio, después, cuando el número de creyentes en aquella ciudad se multiplicó a muchos miles, no eran sino una sola iglesia. Que si a Juan se le designó para apacentar este barrio y a Pedro aquel barrio, o si todos apacentaban a todos *in circuitu* [por turno] o promiscuamente, la Escritura no lo determina; en cuyo caso la razón debe determinar lo que la Escritura no determina, pues habría sido una gran confusión si no hubiera habido distinción en el apacentar. Aplicó esto al punto de que los argumentos del Sr. Goodwin no iban contra aquello que él defiende, pues no diría que estas muchas congregaciones, bajo un solo gobierno presbiteriano, son muchas iglesias. Dijo que las parroquias de Inglaterra tienen la esencia de iglesias, pero no son iglesias completas.

El Sr. Seaman dijo que el Sr. Goodwin había dado por supuesto que un ministro no puede estar en relación con más de una congregación; lo cual, si fuera verdad, él no podría predicar en dos congregaciones. Dijo que un diácono puede ayudar a otros en otra parroquia cuando haga falta, pues debe proveer para todos los pobres hasta donde pueda; que (Hch 15) el decreto del sínodo fue un acto del oficio pastoral, y la obra de esta Asamblea una obra pastoral; de modo que la obra de apacentar de los pastores es de mayor extensión que su predicación. Retorció el argumento del Sr. Goodwin a favor de la proposición: si un anciano tiene relación con más de una congregación, entonces muchas congregaciones pueden estar bajo un solo

presbiterio, pero eso es verdad; *ergo* [por tanto]. La menor la probó por 1 Co 12:28, donde la iglesia no es una iglesia particular ni la católica, sino una tercera, la iglesia general visible; y así como por el bautismo somos hechos miembros de la iglesia general, así por la ordenación somos hechos ministros de la iglesia general, y no necesitamos una nueva ordenación cuando vamos a otra iglesia, como tampoco un nuevo bautismo. En cuanto a los deberes del pueblo, son o bien morales, como amonestarse unos a otros, o bien evangélicos, como el uso de los sacramentos. Estos últimos deben cumplirlos dentro de los límites de su propia congregación, pero los deberes morales han de cumplirlos hasta donde alcance la vecindad. Dijo que el pueblo puede tener, bajo el gobierno presbiteriano, su pleno interés en el llamamiento de los oficiales. Dijo que no todo el pueblo ha de votar en las elecciones, sino que a cada hombre se le permite objetar.

El Sr. Goodwin replicó que los ancianos de un presbiterio gobiernan estas iglesias, lo cual otros ancianos no hacen, y así deben ser ancianos de todas ellas; y así pasó a discurrir sobre su menor. Pero lo interrumpimos y deseamos que sostuviera su mayor frente a nuestras réplicas. No pudo demostrarla. El Sr. Ney dijo: Los ancianos de un presbiterio no están investidos de más poder del que tienen en sus propias iglesias particulares, mientras que los comisionados de los condados en el Parlamento no tienen en su tierra el poder de gobernar sus propios condados.

7 de febrero

El Sr. Goodwin habló en defensa de su mayor, impugnada ayer.

[p. 13]

Dijo que los ancianos de Israel, en las causas grandes, eran ancianos generales de todas las tribus, aunque en las causas pequeñas eran ancianos solo de sus propias tribus; así, en los grandes casos reservados, los ancianos de un presbiterio deben ser ancianos de todas las iglesias; así, en la formación de leyes, todos los burgueses del Parlamento pueden ser llamados burgueses de cada condado; que los coroneles que componen un consejo de guerra no componen una coronelía, como todos los ancianos componen un ancianato. Confirmó su mayor así: Quienes son un presbiterio para todo el pueblo de estas iglesias, como una sola iglesia, y para cada uno como miembro de esa iglesia, deben guardar la relación de ancianos con todos ellos; pero quienes componen un presbiterio, etc. Probó la proposición: pues de otro modo

estas iglesias no tendrían ancianos. Resp. Niega la consecuencia; es *petitio principii* [petición de principio].

En segundo lugar, si la Escritura los llama indistintamente un presbiterio, en relación con tal pueblo, y llama a los mismos hombres ancianos en relación con tal pueblo, Mt 21:23; Lc 22:26; de modo que deben ser llamados ancianos del pueblo así como presbiterio. Resp. Esto concluye solo que son ancianos, no ancianos de todas las iglesias.

En tercer lugar, si la Escritura quiere que los miremos en el gobernar como ancianos, y que los honremos, entonces son ancianos tal como se los considera en un presbiterio, pues en él está su principal acto de gobernar; que basta con que sean ancianos *in sensu collectivo*. Resp. Esto también prueba solo que son ancianos.

El Sr. Burrowes dijo que aquella máxima, *Quod convenit toti qua toti non convenit parti qua parti*, no va contra ellos, pues no atribuyen a la parte lo que atribuyen al todo. Que, suponiendo en un condado un reino pequeño y un parlamento pequeño, cada parlamentario del gran parlamento puede ser llamado parlamentario de todo el reino. Dijo: Aquellos a quienes se encomienda todo el cuidado de las iglesias, ellos son los ancianos de ellas. Pero, etc.

En segundo lugar, si los ancianos de un presbiterio han de predicar y administrar los sacramentos, por oficio, en todas las iglesias, entonces son ancianos de todas ellas; de lo contrario su poder de gobernar es mayor que su poder de predicar; y en esta Asamblea se ha dicho que su poder de predicar los hace gobernantes.

A lo cual se replicó: 1. Que los ancianos no tienen poder de gobernar, sino el presbiterio; 2. Estos argumentos *petere principium* [piden el principio], o bien *non concludere negatum* [no concluyen lo negado]; 3. Hemos de distinguir el poder de orden y el de jurisdicción; 4. Todo el cuidado de las iglesias no se encomienda a todos los ancianos de un presbiterio, ya se mire al oficiar o al gobernar. El Sr. Vines respondió que si los burgueses del Parlamento son burgueses de todas las ciudades, entonces, según el argumento del Sr. Goodwin, deben ser elegidos por todas ellas, mantenidos por todas ellas, etc.

Repliqué a las respuestas del Sr. Goodwin y de Burrowes.

El Sr. Herle dijo: Un regidor es regidor solo en su propio barrio para ejercer el gobierno, pero no es gobernante de toda la ciudad; es la corte de regidores la que gobierna el todo. Dijo que cada anciano de un presbiterio

tiene alguna relación con todas las iglesias, pero el *fundamentum relationis* [fundamento de la relación] es su unión y pertenencia a un presbiterio.

El Sr. Bridge dijo que (Hch 15) los ancianos son llamados ancianos de toda la iglesia de Jerusalén, que nosotros tenemos por una iglesia presbiteriana. Si los apóstoles actuaban *agere quatenus* apóstoles [actuar en cuanto apóstoles] en aquella reunión, entonces los ancianos actuaban *agere qua presbyteri* [actuar en cuanto presbíteros], y no solo como miembros del ancianato. Dijo que el ojo, porque actúa como miembro del cuerpo, no por eso se sigue que no actúe como ojo.

El Sr. Rutherford dijo que el presbiterio no gobierna constantemente como un ancianato particular, sino ocasionalmente y *κατά τι* [en cierto respecto].

El Sr. Burrowes argumentó así: si todo anciano del ancianato de una iglesia congregacional tiene la relación de anciano con esa iglesia, entonces todo anciano de una clase tiene la relación de anciano con la iglesia clásica. Resp. 1. No se sigue; pues él hace la obra de anciano para la iglesia congregacional, pero no para todas las iglesias bajo una clase. 2. Los ancianos de una congregación pueden hacer individualmente gran parte de su obra en esa congregación, aunque otras partes de su obra se ejercen solo en el ancianato particular; pero la obra de los ancianos que están unidos en un presbiterio se ejerce enteramente en ese presbiterio, pues cae bajo la jurisdicción, no el poder de orden. 3. El llamamiento y orden de un anciano hace su pertenencia al ancianato, *non contra* [no al revés].

Se sometió a votación y se resolvió que esta proposición mayor de su argumento no está probada: que si muchas congregaciones pueden unirse bajo un solo presbiterio, entonces todo anciano de ese presbiterio debe estar en relación con el pueblo de todas estas iglesias como sus ancianos.

[p. 14]

8 de febrero

Segundo argumento presentado contra el presbiterio, de 1 Co 5

El Sr. Burrowes presentó este nuevo argumento contra la proposición: si el presbiterio clásico está en la relación de ancianos con la iglesia clásica, se seguirán muchas incongruencias. Pero lo primero es verdad, etc.

El Sr. Herle negó la menor.

El Sr. Burrowes la probó así: Aquellos a quienes se encomienda el cuidado de la iglesia clásica son los ancianos de la iglesia clásica. Pero al presbiterio, etc.

Se negó la mayor, salvo en este sentido: que son un presbiterio.

Dijo que la Escritura requiere que el ancianato haga toda su obra en presencia de aquella iglesia de la cual son ancianos.

El Sr. Seaman concedió que el pueblo puede estar presente, si quiere, en los consistorios de la iglesia, como en cualquiera de los tribunales de Israel; y aquí, en Inglaterra, el pueblo puede estar presente en los tribunales de justicia; pero si quieren decir que el pueblo debe estar presente para votar, lo negó.

El Sr. Rutherford dijo que había leído, en las Anotaciones de Ainsworth, que todo el pueblo debe estar presente *ex officio* [por oficio], y que si alguno de ellos está ausente, en el mar o de otro modo, no está obligado a la sentencia a la que no ha consentido, pues de otro modo es imponer sobre su conciencia. Si este es su significado, lo negó; de otro modo, el pueblo puede estar presente.

El Sr. Burrowes probó su menor. Dijo que el único ejemplo de la Escritura enseña que los ancianos deben ejecutar sus censuras en presencia de la iglesia, 1 Co 5.

El Sr. Bridge distinguió con Marsilius Patavinus: *Triplex judicium* [triple juicio]: 1. *Privatæ discretionis* [de discreción privada]; 2. *Publicæ discretionis* [de discreción pública]; 3. *Authoritativæ declarationis* [de declaración con autoridad]; el primero pertenece a cada uno individualmente; el segundo, al Apóstol, que había juzgado; el tercero, a toda la iglesia.

El Sr. Goodwin dijo que un hombre no es entregado dos veces a Satanás, sino una; de modo que la sustancia del acto de excomunión debe estar o bien en el presbiterio o bien en la iglesia, así como ponemos la sustancia de la ordenación en el presbiterio, y el rito solo en el pueblo.

El Sr. Vines dijo: La censura de excomunión la hace el presbiterio *coram populo* [ante el pueblo], como la ordenación, el examen y el voto en ambas, estando estos en el presbiterio aparte.

Respondí dos cosas a su argumento: 1. Negué la consecuencia: que aunque se conceda que toda la iglesia de Corinto oyó y vio todo lo que hizo el presbiterio de Corinto, no se sigue que toda la iglesia clásica deba estar presente en todos los actos de gobierno eclesiástico en la clase, ni siquiera en todas las censuras; más aún, ni siquiera que en todos los casos convenga que

todo el pueblo esté presente. 2. Negué el antecedente: no puede probarse que todo el pueblo viera y oyera cuanto hizo el presbiterio; pues la excomunión, como *actus imperatus* [acto imperado], o sea, ejecutada y promulgada, fue en presencia de toda la iglesia y con su consentimiento, pero los πλείονες (los más), el presbiterio (2 Co 2:6), examinaron, votaron y decretaron; el Apóstol había dicho tres veces (2 Co 2:3, 5): «Todos vosotros», y sin embargo, en el v. 6, dice «muchos»; el *actus elicitus* [acto elícito] estuvo solo en el presbiterio.

El Sr. Goodwin respondió: 1. Su antecedente tendría esta consecuencia: que toda aquella iglesia podría reunirse en un solo lugar. 2. El antecedente se prueba; pues en todo el trayecto habla del pueblo, «Quitad», y sin embargo πλείονες solo probará que los ancianos amonestaron aparte, si se trata de los ancianos. 3. Que πλείονες no es siempre los optimates, sino que puede ser toda la iglesia.

Repliqué: 1. Que esa no era la consecuencia, sino una nueva; 2. La expulsión fue un acto tanto del presbiterio como de la iglesia, respectivamente; 3. Si los ancianos amonestaron aparte, entonces no están obligados a hacer toda su obra en presencia del pueblo.

El Sr. Burrowes probó su consecuencia así: que este es el único ejemplo de tal caso, por tanto debe obligarnos.

El Sr. Palmer respondió: La Escritura nos muestra solo que la Cena del Señor se administró a hombres; eso no prueba que deba administrarse solo a hombres.

El Sr. Carter respondió que los ejemplos obligan cuando no hay razón en contra.

El Sr. Selden dijo: Todos hemos descuidado la traducción misma del texto. Dijo que συναχθέντων ὑμῶν (1 Co 5:4) debe unirse con πνεύματος; así el sentido será: Vosotros y mi espíritu estando de acuerdo o unidos en este asunto.

[p. 15]

9 de febrero

Dije además, contra el argumento de ayer: 1. Es como si concluyéramos de Nm 5:2, 3 que toda la congregación había de juzgar de la lepra, al menos oír y ver al sacerdote examinar las señales, Lv 13. 2. Ainsworth, sobre Lv 19:16, nos dice que los hebreos aplican esa ley a los jueces de quienes se habló en el v. 15, queriendo decir que el juez, cuando sale de la sala de justicia, no debe decir: Yo soy el que absuelve o condena, pero mis compañeros estaban en contra de mí; así dicen los hebreos que cae dentro del alcance de

aquello de Pr 11:13. A lo cual puede añadirse que los LXX[3] leen ese lugar *ἀνὴρ δίγλωσσος ἀποκαλύπτει βουλὰς ἐν συνεδρίῳ*, el chismoso revela secretos en el consejo. 3. Sería una gran carga para el pueblo el estar obligado, los mercaderes a dejar sus tiendas, y los criados su trabajo, etc., para venir y oír cada proceso en el presbiterio; por tanto, así como la congregación echaba fuera al leproso (Nm 5:2) dando aviso del asunto al sacerdote y ayudando a ejecutar después de la sentencia, así debe hacerlo ahora el pueblo. 4. Los LXX leen también Pr 26:26 *ἐν συνεδρίῳ*. 5. Los ancianos se reúnen aparte, Hch 21:18. 6. Puede ocurrir a menudo que el pecador sea ganado por el trato del presbiterio; entonces, ¿por qué habría de ser su vergüenza más pública? 7. El ángel de la iglesia de Éfeso censuró a los herejes, y al ángel de la iglesia de Pérgamo, no a la iglesia, se le reprocha que esto no se hiciera, Ap 2.

El Sr. Herle dijo: Pareo, Cartwright y otros entienden este congregarse, 1 Co 5, del presbiterio, a menos que caigamos en la opinión del brownista de que todo el pueblo tiene el poder; pues los que están reunidos lo están para tal acto, para entregar a Satanás, y esto no solo en el nombre, sino por el poder del Señor Jesús, por jurisdicción con autoridad recibida de Cristo, lo cual es más que en su nombre, pues todas sus ordenanzas se realizan en su nombre.

El Sr. Rutherford dijo que la sentencia de excomunión se pronuncia *coram populo* [ante el pueblo], pero que eso no es ni toda la excomunión ni la parte principal de ella.

El Sr. Bridge dijo: El texto dice: Se oye que hay fornicación entre vosotros; esto no puede ser el presbiterio; entonces, ¿se les prohíbe comer con él? ¿Esto no puede ser solo el presbiterio?

El Sr. Vines dijo: El Apóstol no da juicio acerca de aquel hombre, sino acerca de un caso de conciencia, de tal persona en general. Dijo que Tito tenía el encargo de ordenar ancianos en toda Creta; no se sigue que por eso deba convocar a todas las iglesias de Creta cuando iba a ordenar a un anciano en cualquiera de ellas: su relación con todas las iglesias no lo obligaba a actuar ante todas ellas, sino al menos ante cada una en su propio caso.

Lord Warristoun dijo: En un proceso hay tres actos jurisdiccionales: 1. La discusión de la pertinencia, que es *de jure* [de derecho]; 2. La discusión de los puntos expuestos en el libelo, que es *de facto* [de hecho]; 3. La senten-

[3] Nota del editor (1846): El Sr. Gillespie lo había escrito así: [texto griego ilegible en el original escaneado].

cia misma. Si el presbiterio puede hacer los dos primeros aparte, y no *coram populo*, ¿por qué no también el tercero? Que una cosa es pronunciar una sentencia y otra dar una sentencia: que así como la sentencia se pronuncia públicamente, para disuadir al pueblo del pecado, así, si el examen se hiciera ante todo el pueblo, estropearía el descubrimiento de la verdad, daría ocasión de escándalo y enseñaría al pueblo el arte de pecar. Dijo que un proceso es un silogismo; y si la mayor y la menor pueden ser discutidas por el presbiterio, ¿por qué no habrían de dar también la conclusión?

El Sr. Goodwin dijo: Las iglesias de Creta no eran como una sola iglesia para Tito, sino como muchas iglesias, de modo que le bastaba actuar en una de ellas; pero nosotros suponemos que todas las iglesias bajo una clase son una sola iglesia, por tanto deben estar todas presentes.

El Sr. Seaman dijo: Un cristiano, por el bautismo, es hecho miembro de toda la iglesia visible; ¿debe por tanto convocarse a toda ella, porque su pertenencia concierne a todos? Dijo que συναχθέντων, 1 Co 5, unido con πνεύματι, es, como lo expuso Selden, un acuerdo de ánimo entre el Apóstol y los corintios, y que la palabra tiene ese sentido a menudo en los autores clásicos.

El Sr. Vines citó He 11 para el sentido de la palabra πλείονες. Abel ofreció, no un mayor, sino un más excelente sacrificio que Caín; así Mt 6:25.

12 de febrero

Tercer argumento

El Sr. Goodwin expuso los fundamentos de su argumento: si las congregaciones bajo un presbiterio son una sola iglesia y el ancianato un ancianato para todas ellas;

[p. 16]

y el interés que los ancianos tienen como ancianos, ese mismo interés debe tenerlo la iglesia como iglesia; su sentencia es excomulgar a un hombre de todas estas congregaciones, y de ninguna otra. Ahora bien, si el ancianato y la iglesia deben tener un interés igualmente conmensurable y extenso, entonces, así como los ancianos excomulgan de todas las congregaciones, todas las congregaciones deben tener un interés igual de amplio; y así como el interés del pastor y del anciano de esta congregación queda absorbido en el presbiterio común, así queda absorbido el interés particular de aquella congregación en el interés común de la iglesia presbiteriana. Así formó el

argumento: si una cualquiera de estas congregaciones debe estar presente en la pronunciación de la sentencia de excomunión, entonces todas deben estar presentes, teniendo todas igual interés. Se respondió que la sentencia puede denunciarse en todas esas congregaciones.

El Sr. Rutherford dijo: La excomunión de un pecador concierne más especialmente y *primario* [en primer lugar] a aquella congregación en la cual el pecador ha disfrutado antes de los sellos, como el cortar un dedo de la mano derecha le concierne más que a los demás miembros. Dijo que 1 Co 5 no prueba más que una reunión de los que tenían el poder de Cristo para excomulgar, es decir, los ancianos.

El Sr. Palmer dijo: Si toda la iglesia ha de estar presente íntegramente, entonces, si alguno está ausente, o bien la sentencia debe suspenderse, o bien ese hermano ausente debe, según sus fundamentos, obedecer la sentencia *fide implicita* [por fe implícita]. Pero si toda la iglesia está presente representativamente, es decir, un cierto número *sub formalitate totius ecclesiæ* [bajo la formalidad de toda la iglesia], entonces destruyen sus propios fundamentos.

El Sr. Goodwin dijo: No quieren decir que el todo deba estar presente íntegramente, pues así como algunos del presbiterio pueden estar ausentes, así de la iglesia; sino que todos puedan estar presentes, y que haya un *consessus* [asamblea] legítimo, la mayor parte, lo cual no puede darse en una iglesia clásica.

El Sr. Seaman dijo: La congregación debe estar presente en la pronunciación de la sentencia, y todas las congregaciones bajo un presbiterio deben ser informadas de ella.

Respondí a la proposición del argumento del Sr. Goodwin: 1. La niego, pues no todas las congregaciones tienen igual interés; y, para esa prueba, «Todos los ancianos del presbiterio tienen igual interés como ancianos»: (1.) Las congregaciones siguen siendo iglesias distintas.[4] (2.) Los ancianos tienen todos igual interés, porque no pueden actuar nada en las censuras eclesiásticas individualmente, sino juntos *in consistorio* [en consistorio]; pero las congregaciones pueden actuar por separado. (3.) Un *individuum* [individuo] pertenece más a la *species infima* [especie ínfima] que a la *species*

[4]Nota del editor (1846): (Manuscrito en cuarto.) 1. Los ancianos tienen sus relaciones especiales, mientras las congregaciones siguen siendo distintas. 2. Hay una diferencia entre los ancianos y las congregaciones en sus relaciones, pues los ancianos no pueden actuar nada, etc.

intermedia [especie intermedia], que es un género respecto de la *species infima*. (4.) El interés de una congregación es conmensurable con el interés del pastor o del anciano, pero no con el interés del presbiterio. 2. Todas las congregaciones pueden estar presentes distributivamente, no colectivamente. 3. El interés de las congregaciones y de los ancianos, tomando una congregación sola, es conmensurable; pero que el interés de todas las congregaciones y el de todo el presbiterio sea conmensurable en el punto de la presencia, lo niego. 4. El interés de las congregaciones es un interés dividido; el interés de un presbiterio es un interés conjunto en todas las cosas por igual, pero el interés de las congregaciones no es un interés conjunto, salvo en las cosas que conciernen igualmente a todas; y en estas cosas se puede informar a las congregaciones por separado o distributivamente, pero en las cosas propias de una congregación que llega al presbiterio por apelación o de otro modo, el interés de las congregaciones está dividido.

El Sr. Henderson dijo: El mismo inconveniente que el Sr. Goodwin objeta tendrá lugar donde un presbiterio gobierna muchas congregaciones que no son fijas. Dijo que los συνελθόντες, 1 Co 5:4, son el ancianato.

El Sr. Goodwin concedió que la congregación particular está más concernida en la excomunión que las demás.

El Sr. Selden dijo: La proposición que tenemos delante, que la Escritura enseña, etc., no necesita tomarse del enseñar, sea por institución o por ejemplo, sino por permisión.

Se sometió a votación y se resolvió que este, su tercer argumento, no concluye contra la proposición.

13 de febrero

Pruebas del segundo argumento, de 1 Co 5

El Sr. Goodwin argumentó contra la proposición desde 1 Co 5, que el poder de excomunión pertenece a los ancianos de Corinto reunidos con las iglesias (por tanto no a estos ancianos que no pueden reunirse así con el pueblo, como no puede una clase).

[p. 17]

Dijo que es el único ejemplo de excomunión, y corresponde a la institución de Mt 18. Compárese «No comáis con él», 1 Co 5, con «Sea para ti como publicano o pecador». Dijo que el poder estaba en los que estaban reunidos, pero eran los ancianos y el pueblo los que estaban reunidos. Resp.

Si en aquel tiempo no había en Corinto sino una sola congregación, podían estar todos reunidos; y entonces su consecuencia no vale contra una iglesia clásica.

Pues, 1. En toda esta epístola, donde menciona el reunirse, menciona a toda la iglesia, 1 Co 14:23, 26; 11:17, 20. Resp. Estos lugares hablan de culto, este de jurisdicción; y en 1 Co 14:[26] no menciona «a toda la iglesia». (2.) Aunque se hubiera dicho que toda la iglesia debía reunirse, aun así podría exponerse de los ancianos, como 1 Cr 13:1-4; 2 Cr 1:2, 3; 1 Cr 29:1, 6, por confesión de Ainsworth.

2. En el v. 2, «quitado de en medio de vosotros» guarda analogía con el reunirse, v. 4; pero eso se dice de toda la iglesia. Resp. Niega la prueba. Todos los que tienen el beneficio de la disciplina no necesitan estar reunidos en su ejercicio.
3. En todas las epístolas, cuando habla a los ancianos, les habla aparte, como a los maridos, las mujeres, etc., como en Stg 5: «Llame a los ancianos»; y en Col 4, donde Arquipo era el único en falta, manda a la iglesia que lo amoneste. Resp. Él mismo reconoció que el pueblo tenía un interés de presencia solamente, y los ancianos el ejercicio de la jurisdicción; sin embargo, el Apóstol no expresa esto, que solo los ancianos, y no el pueblo, deban excomulgar.
4. Aquellos a quienes profesa escribir son los que quiere que se reúnan; pero escribe a todo el pueblo, v. 9. Resp. Respectivo o partitivo.
5. Aquellos a quienes reprende son los que deben reunirse; pero los reprende a todos por no haberse lamentado. Resp. Niega la proposición. Más bien va contra él que el Apóstol no impute a la iglesia más que el estar envanecidos y no haberse lamentado.
6. La purga de la levadura no pertenecía solo a los sacerdotes o ancianos, sino a todo el pueblo. Resp. De Nm 5:2, como antes. (2.) La purga de la levadura fuera de su casa, Éx 12, no era un acto de jurisdicción, sino de simple obediencia.
7. En el último versículo: «Quitad de entre vosotros». Si fue apartado de entre ellos, tenían un interés de presencia. Resp. Niega la consecuencia, y responde esto como al segundo.
8. Todos perdonaron, 2 Co 2; por tanto todos tuvieron parte en su excomunión.

El Sr. Herle dijo que 2 Co 2 es *remissio injuriæ* [remisión de la injuria] (pues todos fueron agraviados), no *remissio sententiæ* [remisión de la sen-

tencia]. Todos, tanto expulsaron como perdonaron, por consentimiento, lo cual no prueba una presencia; ambas cosas podían hacerse *conscia ecclesia* [con conocimiento de la iglesia], como dice Beza, pero no *coram ecclesia* [en presencia de la iglesia]. 2. κυρῶσαι y πλείονες van contra él en ese lugar.

En cuanto a aquella objeción, que los que estaban reunidos lo juzgaron, respondió que juzgaron *judicio discretionis* [con juicio de discreción], al no comer con el hombre. Resp. Juzgar es lo mismo que entregar a Satanás con el poder de nuestro Señor Jesucristo.

El Sr. Vines respondió además que todos estos argumentos concluirán no solo la presencia, sino el ejercicio de la jurisdicción por toda la iglesia; que el *judicium discretionis* [juicio de discreción] pertenece a todos aquellos a quienes se les haga saber.

El Sr. Goodwin replicó: 1. Que no tenemos ejemplo de una excomunión por el presbiterio. Resp. Tenemos Ap 2:2. 2. Dijo que no negaría que el pueblo tiene un interés, no de presencia solamente, sino de poder (no de autoridad), y que las iglesias reformadas dicen poco menos cuando dicen que la cosa no ha de hacerse sin el consentimiento de la iglesia; como cuando los regidores y el consejo común de Londres se reúnen, los regidores tienen la autoridad, pero el consejo común tiene un interés; y en el casamiento de un hijo, el padre tiene la autoridad de mandar, y sin embargo el hijo tiene un interés y un poder: así el pueblo, teniendo conciencias propias, debe tener reservado su propio poder, aunque solo los ancianos tengan la autoridad. Que reconocía que si una congregación descuida excomulgar cuando debe, una clase puede, por vía doctrinal, mandárselo; y que no negará que hay una institución de Cristo para tanto como esto.

Me respondió, al primero: que la iglesia para la disciplina y para el culto son conmensurables; de otro modo habría dos clases de iglesias, y la disciplina constituiría una iglesia.

[p. 18]

Resp. Entonces el hombre, la mujer y el hijo tienen un interés en la disciplina. (2.) Una iglesia puede considerarse o bien metafísicamente o bien políticamente.

2. Dijo que la iglesia, en todo el Nuevo Testamento, no se usa solo de los ancianos. [Resp.] *Petitio principii* [petición de principio]. (2.) Debemos exponer una escritura por otra.

Al segundo: que el v. 2 y el v. 4 son conmensurables. [Resp.] *Petitio principii*.

Al tercero: no era necesario mencionar el interés distinto de los ancianos y de la iglesia; pero en el reunirse tienen un interés común. [Resp.] *Petitio principii*.

Al cuarto: el reunirse no puede entenderse de manera partitiva, sino en conjunto. Resp. Puede, Jos 23; Jue 20; que el lamentarse fue anterior al reunirse; lamentarse de que no se hubieran reunido para echarlo fuera.

Al quinto: que el Apóstol compara esto con lo que era solo un acto de deber; pues (Nm 5) el pueblo no había de reunirse, pero (1.) el hombre había de decir al pueblo que estaba inmundo; mientras que ahora se ha de enseñar al pueblo a discernir entre lo limpio y lo inmundo; (2.) hay un precepto de reunir al pueblo en el Nuevo Testamento, pero no en el Antiguo.

Por último, que si el pueblo y los ancianos no se reunieran, la cosa no se haría con el poder de Cristo; no que todos los que se reúnen tengan ese poder.

A estas cosas me ofrecí a replicar, si la Asamblea no estuviera ya satisfecha, como declaró estarlo.

El Sr. Lightfoot dijo: *συναχθέντων* es la misma palabra usada para el reunirse en consistorio, Mt 26; que el Apóstol usa otra palabra para la reunión de la iglesia.

El Sr. Seaman dijo: El interés de autoridad no prueba la necesidad de una presencia. El padre puede mandar a su hijo que se case, aunque no esté presente en el acto; así, en la excomunión efectiva, la presencia de todos los ancianos que la decretaron no es necesaria.

14 de febrero

El Sr. Coleman presentó informe del Comité sobre otros tres casos de la Escritura en favor de un presbiterio, además del de Jerusalén.

1. El de Corinto (Hch 18:8-10), donde había diversos lugares de reunión, la casa de Justo (Hch 18:7), la casa de Cloé (1 Co 1:11), iglesias en plural (1 Co 14:[34]), además de la de Cencrea, multitud de pastores (1 Co 1:12; 4:15), todos bajo un solo presbiterio (1 Co 5; 2 Co 2).
2. El de Éfeso, donde Pablo predicó tres años (Hch 20:31), y grandes multitudes creyeron (Hch 19), incluso muchos artífices de artes curiosas, cuyos libros valían unas 5000 libras esterlinas [Hch 19:18, 19],

(1 Co 16:8, 9), multitudes de pastores (Hch 20:17, 28, 36), y sin embargo un solo presbiterio (Ap 2:2).

3. El de Antioquía (Hch 11:21, 24, 26, con Hch 13:1; 15:35), y sin embargo una sola iglesia (Hch 13:1).

Estos casos los habíamos dado en nuestro segundo escrito sobre las asambleas eclesiásticas al Comité de la Asamblea, habiendo dado primero solo el caso de Jerusalén.

El Sr. Goodwin pasó a sostener su argumento de 1 Co 5. Lo que había mencionado como respuesta, dijo, es un argumento por sí mismo contra el gobierno presbiteriano, pues hace dos clases de iglesias: una para el culto, otra para la disciplina; ahora bien, la disciplina no constituye una iglesia. 2. Una iglesia para la disciplina no puede tener las notas de una iglesia que dan los teólogos, tomadas de la Palabra y los sacramentos; es más, el pueblo de esa iglesia tampoco participa en la disciplina, sino solo los ancianos.

Resp. 1. Una iglesia visible es, como la llaman algunos teólogos, *coetus hominum veram Christi doctrinam profitentium* [congregación de hombres que profesan la verdadera doctrina de Cristo]; la cual puede existir sin disciplina, como los hombres pueden cumplir sus deberes como hombres unos con otros, aunque no sean una república formada. 2. Tendrán que decir que una iglesia sin oficiales o bien debe ejercer disciplina, o bien no es una iglesia visible. 3. Si vale la distinción del poder de orden y de jurisdicción, entonces debemos, por analogía, tener una doble noción de la iglesia según una doble comunión, ya sea en aquellas ordenanzas en las que se ejerce el poder de orden, o en aquellas en las que se ejerce el poder de jurisdicción; y así como el poder de orden puede ejercerse donde no está el poder de jurisdicción (por ejemplo, supóngase que solo hay un pastor presente y todos los demás oficiales ausentes: la palabra y los sacramentos pueden administrarse, y sin embargo, en tal caso no puede ejercerse disciplina alguna, pues no hay allí un tribunal, un ancianato), así puede haber una iglesia visible de algunas ordenanzas, pero no de disciplina.

[p. 19]

4. Esto no hace dos iglesias más que la distinción de una iglesia visible e invisible. 5. Los teólogos dan notas de una iglesia considerada metafísicamente, no políticamente. 6. No digo que la disciplina constituya una iglesia, sino que es un acto de una iglesia considerada políticamente, no metafísicamente: lo que constituye una iglesia física es la subordinación de un pueblo gobernado a oficiales que gobiernan.

Porque deseaban saber qué llamamos la sustancia de la excomunión, lord Warristoun respondió: La sustancia de la excomunión puede considerarse de tres maneras: 1. En cuanto a la jurisdicción, así consiste *in suffragiis et sententia presbyterii* [en los sufragios y la sentencia del presbiterio]; 2. En cuanto a la atadura del hombre exterior, así consiste en la promulgación de la sentencia en la congregación; 3. En cuanto a los efectos y la ejecución, así consiste en la separación *a precibus, sacramentis, et consortio* [de las oraciones, los sacramentos y el trato].

El Sr. Seaman respondió además a las ocho razones que el Sr. Goodwin presentó ayer: 1. Que el reunirse (1 Co 11; 14) no puede probarse que sea el reunirse de toda la iglesia de Corinto en una sola a un solo tiempo, así como (He 10:25) el Apóstol escribe a muchas tribus que no dejen de congregarse, lo cual debe entenderse distributivamente. 2. Si el Sr. Goodwin responde a los argumentos de los brownistas, a favor del poder del pueblo, desde 1 Co 5, daremos la misma respuesta a sus propios argumentos a favor de la presencia del pueblo. 3. En el acto de excomulgar, bajo un gobierno presbiteriano, todos los que de algún modo están estrechamente concernidos pueden estar presentes, como jueces, testigos, la congregación particular; y otros pueden estar presentes, sin ser excluido ninguno.

El Sr. Selden dijo: *συναχθέντων ὑμῶν* no implica *σύναξις τῆς ἐκκλησίας* [reunión de la iglesia], pues *ὑμῶν* y *πνεύματος* se relacionan ambos, como sustantivos, con *συναχθέντων*; puede implicar su consentimiento con el juicio del Apóstol, pues la palabra, en el Antiguo Testamento, se usa para acuerdo (Neh 4:8), *συνήθροισαν πάντες*, lo cual no era su venir juntos, sino, como tiene nuestra traducción, conspiraron o tomaron consejo juntos. Que Faber Stapulensis dice, sobre este lugar, *Vobis et spiritu meo condolescentibus* [condoliéndoos vosotros y mi espíritu]. Dijo que la palabra *ἐκκλησία*, en el mismo comienzo de esta epístola, parece estar puesta por los ancianos, pues es distinta de los santos. Dijo que los judíos tenían dos clases de tribunales: su gran Sanedrín, de setenta y uno, y su Sanedrín menor, de veintitrés; que la congregación, en el Antiguo Testamento, se pone a menudo por el tribunal de veintitrés (Nm 35); citó el tratado *Sanedrín*, cap. 1. Asimismo, Lv 4, toda la congregación, que los doctores hebreos, unánimemente, exponen del gran Sanedrín. Dijo que había en Jerusalén 480 sinagogas y, sin duda, muchas congregaciones de cristianos, que sin embargo eran una sola iglesia (Hch 8), aunque dispersas. Dijo: En las épocas posteriores, la excomunión, para hacerla más horrenda, ha sido llamada un entregar a Satanás; y, en los

antiguos cánones papales de Inglaterra, un excomulgado es llamado el hombre del diablo; que Tertuliano toma el entregar a Satanás por matar, como fueron muertos Ananías y Safira; que algunas de las iglesias reformadas también sostienen que no es excomunión, como Molineus en sus *Fates*, que esto no tiene relación con lo que sigue en ese capítulo; que, en el siríaco, esta es una perícopa del capítulo anterior; que πονηρόν, al final de ese capítulo, no es una persona; de modo que, para referirlo a lo que se dijo antes, que en la mejor copia griega de la biblioteca de St James es τὸ πονηρόν, no τὸν πονηρόν.

El Sr. Vines replicó que Bilson (*Perpetual Government*, c. 8) sostiene que, aunque *tradere Sathanæ* [entregar a Satanás] no necesita exponerse como excomunión, sin embargo la excomunión está en ese capítulo; que la misma palabra comienza y cierra el capítulo; que Erasmo restringe la noción de Faber Stapulensis de que la palabra se usa ordinariamente en el Antiguo Testamento para reunirse; que si *tradere Sathanæ* fuera matar, o un acto de poder, ¿cómo reúne o une el Apóstol el consentimiento de los corintios con el suyo para hacer un milagro? No podrían tener comunión con él si no fuera excomunión; que debe ser τὸν πονηρόν, como era τοὺς en las palabras precedentes.

El Sr. Bridge dijo que el poder de toda la iglesia de purgar, de juzgar, etc. (1 Co 5), es algo más que consentimiento y menos que jurisdicción; que si este lugar no prueba que la pronunciación de la excomunión ha de ser *coram ecclesia* [en presencia de la iglesia], ¿con qué palabras la probaremos? Su estar envanecidos no fue *per consensum* [por consentimiento], ni su guardar la fiesta (v. 7), de modo que el deber (v. 4) no puede ser *per consensum* tampoco.

[p. 20]

Que el pueblo podría decir, cuando lo urgimos a los deberes mandados en las epístolas, que solo está obligado *ad consensum* [al consentimiento]. Que hay una unión personal y actual del pueblo con los ancianos en la excomunión, la cual, sin embargo, no equivale a jurisdicción; así como en la oración pública no hay solo un consentimiento del pueblo, sino una unión personal y actual, aunque el poder de orden esté solo en el pastor, así el poder de jurisdicción está solo en los ancianos, pero la unión está en el pueblo cuando alguien es excomulgado. Que sus argumentos no infieren el poder del pueblo. Que es δύναμις (que es una palabra amplia), no ἐξουσία (v. 4). Que Beza hace que δυνάμει se refiera a παραδοῦναι, no a συναχθέντων; de modo que el poder no está en su reunirse, sino en el acto. Y en cuanto a aquello de «¿No juzgáis vosotros…?», etc., es castigar, como en He 13:4, en lo cual el pueblo solo se une. Sin embargo, hay tres notas de jurisdic-

ción: la ordenación es *coram ecclesia* [ante la iglesia], especialmente donde no hay ancianos; también lo es la decisión de controversias *coram ecclesia* (Hch 15); ¿y por qué no la excomunión también? Que Tertuliano (Apol., cap. 39), hablando de las censuras de la iglesia, dice: *Ibidem castigationes divinæ &c. præsident probati seniores* [allí mismo, las reprensiones divinas, etc.; presiden ancianos probados]; de modo que había más que ancianos presentes, y había hablado de toda la asamblea en las palabras precedentes.

El Sr. Goodwin dijo que ellos difieren tanto de los brownistas que sostienen que el pueblo, sin los oficiales, no puede excomulgar; solo sostienen que, cuando hay diferencia de juicio entre el pueblo, los ancianos deben recoger explícitamente el sufragio de la mayor parte.

Se sometió a votación y se resolvió que los argumentos de 1 Co 5 no están probados ni concluyen contra la proposición.

15 de febrero

Uno de la Asamblea, el Sr. Baillie, me mostró una carta que había recibido del Sr. Parker, ministro en Nueva Inglaterra (hijo del gran Parker), en la que le declaraba que él y su primo Noyse percibían ahora que habían dado demasiado poder al pueblo; y que, aunque sostienen que hay un poder fundamental en el pueblo, y el poder de elegir a sus ministros y de hacer otras cosas en casos extraordinarios, cuando les faltan oficiales, con todo hallaron necesario que el ejercicio ordinario de la jurisdicción esté solo en el poder de los oficiales de la iglesia; y que había habido una Asamblea en Cambridge, en la Bahía, para regular el poder del pueblo.

Vimos también una petición presentada a la Cámara de los Pares, en nombre de muchos miles, en la que pedían la libertad de un camino congregacional, para no verse forzados a dejar el reino y el servicio del Parlamento a fin de buscar en otra parte la libertad de sus conciencias; pedían también que otros de su parecer fueran llamados de Nueva Inglaterra y de Holanda, quienes podrían ser de provecho para el servicio del Parlamento.

El Sr. Coleman ofreció este argumento: Aquello que el Espíritu Santo encomienda a una congregación particular, y por cuya omisión censura a otra congregación, es el derecho de nacimiento propio de una congregación particular; pero tal es el ejercicio de la disciplina. Repliqué: Esto no concluye lo que se niega.

Citó 2 Ts 3:14 y Ap 2. A la iglesia de Tesalónica se le manda excomulgar, y la iglesia de Tiatira es censurada por no ejercerlo. Resp. 1. No es cierto si eran congregaciones particulares o no. 2. Que, si eran congregaciones particulares en aquel tiempo, con todo no puede probarse que, cuando crecieron en número y en asociación, siguieran ejerciéndolo de esa manera.

Otro argumento del Sr. Goodwin

El Sr. Goodwin propuso otro argumento: La obediencia y el gobierno guardan relación mutua, pero la más alta obediencia a los guías de la iglesia, tal como se halla en la Escritura, no puede *competere* [convenir] a una clase; por tanto, no puede haber tal gobierno. Citó He 13:7, 17; 1 Ts 5:12, 13; 1 Ti 5:17. Manda obedecerles sobre este fundamento: que les habían hablado la palabra de Dios y velaban por sus almas, lo cual no puede convenir a un presbiterio clásico, así como, cuando se manda a los hijos honrar a sus padres, es solo para que cada uno honre a los que lo engendraron. Resp. 1. Los que componen la clase hablan la palabra y velan de manera distributiva por todas las congregaciones, y no puede probarse que los del texto velaran por todas de manera colectiva. 2. No hemos de honrar solo a los gobernantes inferiores o inmediatos, sino también a los más remotos y superiores, que son nuestros padres y velan por nosotros; así el Parlamento, así una clase; de modo que su propia ilustración, tomada del honor a los padres, va contra él.

[p. 21]

3. Aun si se concediera todo, no concluye contra la proposición; pues si en aquel tiempo no había gobierno en las congregaciones particulares, no se sigue que no pueda ser de otro modo. 4. Hay algo en estos pasajes que conviene a una clase: «Los que os presiden, los que velan por vuestras almas». 5. Si estos pasajes hablan solo de actos del poder de orden, entonces ha de convenir a cada uno por separado; pero si de actos del poder de jurisdicción, entonces convienen a una clase. 6. Su argumento no concluye que la más alta obediencia no pueda convenir a una clase; pues la obediencia a los que enseñan la palabra, etc., no es la más alta obediencia, porque la obediencia al ancianato es más alta que la obediencia debida a los ancianos o maestros; él argumenta de los oficiales de la iglesia a las asambleas de la iglesia.

Se votó que este argumento de ellos no está probado.

16 de febrero

El argumento del Sr. Bridge sobre Mateo 18

El argumento del Sr. Bridge a partir de Mt 18: El gobierno instituido por Cristo es que cada congregación particular ejerza por completo la jurisdicción dentro de sí misma; pero el gobierno mencionado en la proposición debatida no es así. Dijo: La iglesia allí mencionada tiene el poder de la más alta censura, la excomunión, y no hay apelación de ella, pues es ratificada en el cielo. Ahora bien: 1. La iglesia allí no es un tribunal civil, pues habla a sus discípulos: «Todo lo que atéis», lo cual no podrían hacer en un tribunal civil. 2. No se entiende de la iglesia judía, sino de la cristiana, pues no puede ser el Sanedrín, ni en su condición corrupta, cuando expulsaba a los hombres por confesar a Cristo, ni tampoco según su primera condición, pues entonces los que no quisieran oír habrían de ser castigados con la muerte. 3. Por iglesia no se entiende un hombre particular, ni puede entenderse la iglesia universal o nacional, pues entonces no habría dicho «Donde están dos o tres», sino donde están todos o muchos, Cayetano sobre el lugar. Además, la iglesia nacional o universal no está a mano para acudir a ella con la queja, ni es absolutamente necesaria, como dice Whitaker; ni puede ser la clase, pues la palabra no se usa así en la Escritura, ni en el Antiguo ni en el Nuevo Testamento. En el Antiguo Testamento se usaba para la congregación del pueblo, como se ve por los nombres de esos dos libros, Eclesiastés y Eclesiástico; ni en el Nuevo Testamento, donde algunos observan que ἐκκλησία aparece cuarenta y ocho veces, pero nunca para un presbiterio; el ángel de la iglesia no es la iglesia de la iglesia.

Resp. Basta con que hallemos a los ancianos llamados la iglesia.

2. Se entiende la iglesia de la cual el hermano ofensor es miembro. Resp. Ya sea remota o próxima.
3. La iglesia de Dios y la casa de Dios son una misma cosa en la Escritura. Resp. Todo esto conviene a una clase.
4. Si el presbiterio es una iglesia, es una iglesia representativa, y el poder, más aún, el ejercicio, está originalmente en el pueblo representado, pues *frustra est potentia quæ nunquam reducitur in actum* [en vano es el poder que nunca se reduce a acto]. Resp. (1.) Pueden representar como partes y miembros principales. (2.) Aunque el poder esté originalmente en el pueblo, los teólogos que así lo dicen restringen el

exercitium [ejercicio] a los ancianos. (3.) *Reducitur in actum* [se reduce a acto] en casos extraordinarios, cuando les faltan oficiales. (4.) Que el presbiterio es una iglesia se ve por las palabras siguientes, que se añaden a modo de explicación: «Si dos de vosotros se pusieren de acuerdo», etc.; y en el v. 20, Salmeron se queja de que nuestros teólogos exponen estas palabras de reuniones para las censuras eclesiásticas más bien que de reuniones para el culto, y sin embargo tanto Tostatus como Hugo Cardinalis las exponen como nosotros.

5. O el pueblo está obligado a la sentencia del presbiterio, o no. Si no, él tiene lo que quería; si están obligados, entonces han de errar con el presbiterio. Que Voetius dice que el pueblo puede resistir al presbiterio. Resp. Están obligados, como una congregación está obligada a obedecer a su propio ancianato. Vuelvo la objeción contra él mismo.
6. Si se informa a la clase, ha de ser o antes o después de que se informe a los ancianos de la congregación; si después, haremos cuatro pasos, y así más de los que Cristo hizo. Si se informa al presbiterio antes que a los ancianos de su propia congregación, entonces vamos *per saltum* [de un salto] y no guardamos la gradación. Resp. Ha de informarse en unas cosas antes, en otras después, así como en algunos casos se puede informar a la iglesia sin que preceda la amonestación.
7. Si se dice que la congregación es solo una parte de la iglesia clásica, y así se le informa cuando se informa a la clase, respondió: La congregación es una iglesia por sí misma, como Voetius confiesa; de lo contrario, dijo, la iglesia presbiterial no será una iglesia mientras se reúna la Asamblea nacional.

[p. 22]

Resp. Es a la vez una iglesia y una parte de una iglesia, como la iglesia en la casa de Aquila y Priscila.

Que la iglesia de Cencrea es llamada iglesia; que aun en el tiempo del sínodo (Hch 15) la iglesia de Jerusalén es llamada iglesia. Ahora bien, si es una iglesia, ha de ser informada, y si es informada, entonces tiene el *ultimum dictamen* [la última decisión]. Resp. *Non sequitur* [no se sigue].

8. Dijo que las llaves son dadas a un presbiterio particular.[5] Si lo mayor, la palabra y los sacramentos, es dado a una congregación particular, entonces lo menor, la disciplina, también le es dado. Resp. Lo mayor

[5]Nota del traductor: El texto dice «presbiterio particular»; por el razonamiento que sigue (lo mayor, la palabra y los sacramentos, dado a una congregación particular) cabría esperar «congregación particular». Se traduce lo que dice el texto.

y lo menor deben compararse *in suo genere* [en su propio género]; el poder de orden y el de jurisdicción son de géneros distintos. (2.) Si esto está bien argumentado, yo puedo decir que un pastor puede, por sí mismo, ejercer la disciplina, porque por sí mismo puede predicar, etc. 3.[6] La congregación tiene algún poder de disciplina.

9. Después de la excomunión no hay apelación, pues el poder al cual se apela castiga al ofensor más que antes; pero no hay mayor castigo que la excomunión. Resp. Puede haber *appellatio a gravamine* [apelación por agravio] así como *a sententia* [de la sentencia]. (2.) Cuando es una sentencia, o bien es revocada por el tribunal superior o bien ratificada, y entonces se hace más pesada que antes.
10. No hay Escritura para apelar de la congregación, ni puede garantizarlo la ley de la naturaleza, pues si se pronuncia sentencia de muerte, no ha de haber apelación del juez. Resp. Hay tanto Escritura, Dt 17, como ley de la naturaleza.
11. Si un poder presbiterial está sobre el de la congregación, hay un poder eclesiástico sobre un poder eclesiástico. Más aún, recae pesadamente sobre un presbiterio que ofende; ha de apelarse a un sínodo provincial, y ¿quién lo castigará si ofende? Resp. No hay comunión o trato ordinario entre todas las iglesias del mundo como lo hay entre las iglesias de una nación. (2.) No es posible informar a un concilio ecuménico para atraer partes y testigos de mil o dos mil millas de distancia. (3.) Aunque, cuando una herejía se ha extendido sobre todas las iglesias, o todas han de entrar en pacto contra el Papa o el Turco, esta causa común de la fe y la religión contra un enemigo común concierne a todas, el escándalo de un hermano en cualquier congregación no concierne a todas las iglesias.

Dijo: Si la congregación obra mal, la apelación puede hacerse al magistrado. Resp. ¿Y si el magistrado es pagano? (2.) Ha de probarse que es lícito apelar de la iglesia al magistrado.

Que un sínodo puede declarar subvertidos de la fe a los que lo están, Hch 15. Resp. Así puede hacerlo cualquier testigo de la verdad.

12. Que el presbiterio quita el poder de la congregación; es *potestas privativa* [poder privativo], no *cumulativa* [acumulativo]: no la fortalece, sino que se la quita. Resp. No les quita lo que les es propio, salvo

[6] Nota del editor (1846): Donde el texto impreso dice «&c. 3.», el manuscrito en cuarto lee «Act. 13».

en caso de insuficiencia o de mala administración; de otro modo las fortalece y hace que los obstinados las obedezcan.

El Sr. Vines dijo: Cuando Cristo dijo estas palabras, no había congregación cristiana formada, y sin embargo había *ecclesia*.

El Sr. Marshall: La palabra iglesia se usa 1. Para una multitud confusa, Hch 19; 2. Para una asamblea legítima de jueces, ibíd.; 3. Para toda la iglesia de los santos; 4. Para los gobernantes de la iglesia.

19 de febrero

Nuevo debate sobre Mateo 18:17

El Sr. Goodwin dijo: El pasaje da en último término el poder de excomunión a una congregación particular, lo cual, antes de probarlo, respondió a algunas objeciones, como: 1. Que por «iglesia» se entiende a los oficiales, y no a la comunidad, pues de otro modo el poder estaría en la comunidad. Resp. La cuestión no es si se entiende a los oficiales, sino los oficiales de qué iglesia. (2.) La iglesia se toma incluyendo, no excluyendo, a los oficiales, como en Hch 8:1; 15:22.

Dijo: Informar a la iglesia es informar a los oficiales ante la iglesia, como en Hch 15; así el ojo ve solo en el cuerpo. Resp. No puede probarse que el pueblo estuviera presente, Hch 15; 21:18, 22. (2.) Ni que estuviera presente en el Sanedrín judío, Hch 4:15-17; véase arriba, p. 22, 23. (3.) Hay alguna diferencia entre la iglesia de Mt 18 y la iglesia de Mt 16, pues allí hay *clavis ordinis* [llave de orden], aquí hay *clavis jurisdictionis* [llave de jurisdicción]; esta debe ser *coram ecclesia* [ante la iglesia], aquella no. (4.) Si aquella cuestión de fe, Hch 15, fue discutida ante la iglesia, no se sigue que las faltas de un hermano no conciernan menos a la iglesia.

[p. 23]

En cuanto a los pasajes del Antiguo Testamento que llaman *ecclesia* a los oficiales, respondió: 1. Donde se usa una vez para los ancianos, se usa diez veces para la multitud. En el Nuevo Testamento solo se usa una vez para la iglesia de los judíos, Hch 7, y allí es para la multitud. Que Camero dice que el nombre de *ecclesia* solo se les da en cuanto estaban unidos para el gobierno civil. Resp. Donde en el Antiguo Testamento hay jurisdicción por parte de la iglesia, allí la palabra se usa siempre para los ancianos.

2. Que los ancianos no eran llamados la iglesia con exclusión del pueblo, pues juzgaban en las puertas; que el Sanedrín era más privado,

pues no se llama *ecclesia*. Que 1 Cr 12:38, 39, comparado con 13:1-3, muestra que muchos del pueblo estaban presentes. Resp. David habló a los oficiales, etc., para que mandaran llamar al pueblo, y sin embargo allí los oficiales son llamados *kahal*.

3. Es necesario que la palabra se tome en el Nuevo como se tomaba en el Antiguo; que quizá los apóstoles no entendían entonces lo que él llamaba la iglesia; que Cristo habla en el lenguaje del Antiguo Testamento cuando quiere decir otra cosa, Mt 5:21, 22, de modo que, Is 66:21, hemos de interpretar la palabra de Cristo por los apóstoles, como Moisés fue interpretado por los profetas; que en el Nuevo Testamento muchas iglesias no son llamadas una sola iglesia en relación con el gobierno.

Ahora bien, dijo: I. Aquí hay poder de gobierno eclesiástico por institución de Cristo: (1.) «Os digo», dos veces en el texto, lo cual es instituyente, como observa Camero; pero aunque fuera solo aseverativo, está ratificado con Amén; (2.) Han de ser dos o tres testigos, en orden a juzgar y a un tribunal; (3.) «Reunidos en mi nombre» debe ser una ordenanza, Hch 4:7, «¿en qué nombre o con qué poder?». Preguntó cuál es la diferencia entre una asamblea tumultuosa y una legítima.

II. Dijo que esta institución recae sobre una iglesia particular; que no es indefinida, pues entonces un hermano no sabría a qué iglesia ir, y la iglesia debe conocer su propio deber. Dijo que alude a la manera judía. Ahora bien, no puede corresponder al Sanedrín, que era solo para casos remitidos, y además se llama πρεσβυτέριον τοῦ λαοῦ; por tanto nos remite a un gobierno como el que había en las sinagogas; que no había sinagogas por asociación. Que alude a una expulsión de la sinagoga por los gobernantes de la sinagoga, de los cuales había al menos tres, y dos de ellos, concordando en el voto, podían hacerlo; que las sinagogas eran también lugares de oración; por eso dice: Si dos de vosotros se pusieren de acuerdo para pedir, etc.; que el culto y la disciplina eran de igual extensión, y el v. 20 se refiere a ambos; que de aquí las reuniones cristianas son llamadas sinagogas, Stg 2:2; He 10:25, con el v. 21; que el marco de la sinagoga, y no el marco del Sanedrín, convenía a que la iglesia cristiana fuera reunida de entre todas las naciones; que Cristo no escogió en las demás cosas lo que era judío, sino solo lo que tenía en sí culto moral, es decir, la sinagoga, no el templo.

El Sr. Herle deseó que al menos se atuvieran a esto: que Cristo alude a la manera judía de gobierno, como también Fenner y Johnston reconocen.

Resp. Esta exposición, que solo una congregación particular cae bajo esta institución, es incompatible, 1. Con la luz de la naturaleza, que presenta el remedio de las apelaciones entre todas las sociedades humanas, civiles y eclesiásticas; 2. Con la forma judía. Si había una asociación de un ancianato superior a una sinagoga e inferior a un Sanedrín puede debatirse a partir de Lc 22:66, pero ciertamente había una subordinación del consistorio sinagogal al Sanedrín; y ellos mismos confiesan que Cristo alude aquí a la forma judía. Y si no debemos seguir esta subordinación judía, que no era ceremonial, sino conforme a una regla y a fundamentos que conciernen por igual a ellos y a nosotros, no sé por qué los anabaptistas no podrían decir igualmente que no estamos obligados a seguir su circuncisión, magistratura, guerra, etc.; 3. Con la perfección de la institución de Cristo, y su sabiduría y fidelidad en la administración de sus oficios profético y real, en tanto que, según los fundamentos de ellos, no ha provisto remedio para los casos más difíciles de su iglesia; 4. Con la práctica apostólica, Hch 15. Se informó a la iglesia tanto cuando se informó al presbiterio de Antioquía como cuando se informó al sínodo de Jerusalén. Concluyo que Cristo habla aquí indefinidamente de la iglesia, como el Señor habla indefinidamente del juez, Is 3:2, aunque había una subordinación de jueces, Dt 17; 2 Cr 19.

(2.) Él [Goodwin] dijo: Cristo se refiere a una iglesia particular, pues dice dos o tres reunidos; que una congregación particular es llamada la iglesia entera (1 Co 14) y tiene ancianos (Stg 5); de modo que, siendo una iglesia con ancianos, y siendo tan pocos los nombrados en el texto, lo lleva a una congregación.

[p. 24]

(3.) Que al principio no había en Jerusalén sino ciento veinte que tuvieran el poder por institución.

Algunos respondieron que dos o tres pueden ser muchos, como los dos testigos, Ap 11.

(4.) Que se entiende la iglesia de la cual el hombre es hermano, *forum sequitur reum* [el fuero sigue al reo]; que eso es *per saltum* [de un salto], informar a la iglesia clásica; que los teólogos argumentan una iglesia diocesana sobre el mismo fundamento, a saber, que el paso siguiente después de la amonestación está en una congregación.

(5.) Adujo el documento nuestro que fue presentado.

III. Dijo que el pasaje presenta que cada congregación que tiene oficiales tiene poder de excomunión dentro de sí misma, como era en las sinagogas; que todas las sociedades tienen el poder de expulsar a los que las perturban; que aunque la alusión sea al Sanedrín, con todo el Sanedrín se ocupaba solo de los casos que las sinagogas no podían terminar.

El Sr. Vines le pidió que probara que cada sinagoga podía excomulgar; pues se dice (Jn 12) que temían a los fariseos, no fuera que los echaran de las sinagogas, de modo que podía haber una asociación; así, Jn 9, los judíos tenían una orden para expulsar de la sinagoga. Las causas mayores, como la blasfemia y el falso profeta, las sinagogas no podían juzgarlas en absoluto, sino el Sanedrín.

(2.) Dijo: La iglesia a la cual se informó termina el asunto, y queda ratificado en el cielo. Resp. Lo concede, tomándose la iglesia en un sentido pleno y amplio, como nosotros la tomamos.

(3.) Que esta institución no es para una iglesia que ofende (en cuyo caso, que el presbiterio la tome cuando la congregación estuviera en desacuerdo), sino para un hermano que ofende. Resp. Por analogía debe ser también para una iglesia que ofende; de otro modo no es una institución perfecta.

IV. Si se da algún poder de censura a una congregación sobre el ofensor, entonces debe darse todo el poder, pues no hay distinción que muestre que una congregación pueda amonestar y, sin embargo, no excomulgar. Resp. 1. La proposición que tenemos entre manos puede determinarse sin debatir esta cuestión; pues si la excomunión pertenece al presbiterio en caso de apelación, remisión, insuficiencia o alteración, basta para sostener la verdad de la proposición.

Que, cuando se dice que la congregación no es una iglesia completa, pidió un fundamento de la Escritura para esta distinción; que la iglesia clásica es más bien la no completa, al no comunicarse en la palabra y los sacramentos.

V. Por analogía, si una iglesia presbiterial tiene poder sobre el todo, también debe tenerlo una congregacional.

Preguntó: Si una congregación tiene un presbiterio completo, tres ancianos, ¿por qué no habrían de gobernar esa iglesia dentro de sí misma, hasta que se descarríe? Si se confía en dos o tres testigos, ¿por qué no en dos o tres jueces? Si son aptos para ser ancianos, ¿por qué no para excomulgar? Pues-

to que un hombre ha de ser expulsado no por sutilezas, sino por pecados graves y claros contra la luz de la naturaleza y los principios comunes.

Si, en la primera plantación, una congregación tenía el poder, preguntó cómo lo perdió por la multiplicación de otras en aquella ciudad, pues las ciudades imperiales no pierden su poder cuando se multiplican.

Que el poder de un presbiterio no es intrínseco, sino extrínseco, tanto como lo era el de los obispos; que, en algunos casos, un presbiterio puede fortalecer el poder de la congregación.

El Sr. Gataker dijo: No hay censura eclesiástica alguna (Mt 18), sino solo que un hermano debe hacer esto y esto antes de apartarse de otro, como de un pagano o publicano; que Cristo habla solo de un agravio privado, respecto del cual da, no un mandato de que uno deba siempre amonestar al que le hace agravio, sino una prohibición de que no se aparte de su hermano hasta haberlo amonestado, etc.; que Cristo no entiende por iglesia ni el Sanedrín ni la iglesia cristiana (que no existía); que así como πνεῦμα no se usa ya para el viento sino en Jn 3, y «justo» puesto por «santo» en Ap 22:11 y en ningún otro lugar, así la palabra iglesia puede entenderse aquí en un sentido que no tiene en otro lugar; sin embargo, la palabra se toma por multitud o compañía (Sal 22), muchos toros; así, Sal 68, la compañía de lanceros; así puede significar (Mt 18) un número mayor o compañía de hermanos, como seis o diez, para ser testigos de una amonestación. Después de todo esto, Cristo permite a uno apartarse de su hermano.

El Sr. Herle dijo: La gradación (Mt 18) no debe correr *in infinitum* [hasta el infinito], ni hasta un sínodo ecuménico, en materias de jurisdicción, sino solo en materias de doctrina.

[p. 25]

20 de febrero

Nuevo debate sobre Mateo 18

El Sr. Calamy dijo: «La iglesia», Mt 18, ha de tomarse como en Hechos y otros lugares; pero allí la iglesia se pone no por una congregación, sino por muchas.

El Sr. Selden dijo: No hay nada, Mt 18, de excomunión o jurisdicción, la cual no podía ser ejercida por la iglesia antigua hasta que la iglesia de Roma obtuvo su poder del emperador. Que algunos autores recientes, como Dominicus Soto, y Sayrus, y Henrique, dicen que aquí se da cierto poder a la iglesia, el cual la iglesia después especificó como poder de excomunión.

Dijo que el evangelio de Mateo fue el primero que se escribió, unos ocho años después de la ascensión de Cristo, el primer año de Claudio. Que fue escrito en hebreo y traducido al griego por Juan. Que aunque el hebreo que escribió Mateo no existe, con todo existen en hebreo dos ediciones de este evangelio, una de Munster, otra de Tilius. Que en la edición de Tilius hallamos *kahal*, Mt 18, y *gnedah*, Mt 18, aunque en la de Munster *kahal* está en ambos lugares. Ahora bien, no habiéndose escrito ningún pasaje del Nuevo Testamento cuando se escribió este, hemos de exponerlo por la costumbre de los judíos, la cual, conforme a la ley (Lv 19:17), era que, cuando alguien ofendía a su hermano, el hermano ofendido pedía satisfacción, y si no la obtenía, le hablaba ante dos o tres testigos; y si no los oía, lo comunicaba a un número mayor (para lo cual se ofreció a mostrar muchos de los autores hebreos y talmudistas). Que tenían en Jerusalén, además del gran Sanedrín, dos tribunales de veintitrés, y en cada ciudad un tribunal de veintitrés. Que la expulsión de la sinagoga era solo poner a un hombre en tal condición que no pudiera acercarse a menos de cuatro codos de otro; que cualquier hombre de doce años de edad podía excomulgar a otro, no en el sentido de que quedara del todo cortado de tener algo que ver con la sinagoga. Dijo que la convocación se llamaba *Clerus Anglicanus*, y el Parlamento *Populus Anglicanus*; así aquí *gnedah* y ἐκκλησία significan solo un número selecto. Que la palabra se usa en un lugar para las mujeres, Dt 23:3: «No entrará en la congregación».[7] Que Cristo, cuando dijo *ecclesia*, estaba en Capernaum, donde había un tribunal de veintitrés. Que el sentido es: Díselo al Sanedrín, que puede reparar el agravio. Que si el estado judío hubiera continuado siendo cristiano, su gobierno civil habría podido continuar, aunque sus ceremonias hubieran desaparecido, de modo que *ecclesia* aquí habría sido un tribunal civil.

El Sr. Herle dijo: Hay cuatro cosas por las cuales exponemos la Escritura: la lengua original, la analogía de la fe, la coherencia y la comparación de otros pasajes. Que las dos copias hebreas no llegan a nosotros de tan buena mano como la griega. Que ἐκκλησία es *coetus evocatorum* [asamblea de los llamados], y debe ser más que una compañía. Que si *ecclesia* hubiera estado ligada con el final del capítulo anterior, podría haberse tomado por un Sanedrín, pero aquí está ligada con deberes espirituales y escándalos.

[7] Nota del editor (1846): Los judíos lo entienden del casamiento con una mujer israelita. Lightfoot, 166.

El Sr. Marshall dijo: Los talmudistas citados por el Sr. Selden no son más antiguos que trescientos años después de que los judíos dejaron de ser el pueblo de Dios; que el fin en el texto no es reparar el agravio, sino ganar a mi hermano.

El Sr. Ney dijo: Los teólogos de Escocia y de los Países Bajos reconocen que una sola congregación es una verdadera iglesia íntegra con gobierno intrínseco, de modo que el sentido de la cuestión debe ser que un gobierno presbiterial puede estar bajo otro. A menos que el gobierno sea independiente, debe haber un presbiterio bajo un presbiterio, lenguaje que, en consideración apostólica, no puede sostenerse; pues entonces hay dos clases de presbiterios, formalmente distintos, porque un poder no puede estar sobre otro a menos que sean distintos *specie* [en especie] en cuanto a la jurisdicción; que son tan distintos como pastores y diáconos, o como gobernantes y gobernados.

El Sr. Herle dijo: Estos dos presbiterios no son distintos específicamente, sino formalmente, como *continens* y *contentum* [el continente y lo contenido].

Él [Ney] dijo: La Escritura no presenta dos presbiterios o jurisdicciones distintos, pues entonces tendríamos en la Escritura dos nombres distintos, como las dos grandes lumbreras, Gn 1. Resp. Tenemos dos poderes distintos, Hch 15, y aun aquí *gnedah* y *Synhedrion* eran nombres comunes, y tanto el más alto como el más bajo eran llamados Sanedrín, como ahora nosotros tomamos la iglesia.

[p. 26]

2. Dijo: No podemos hallarlos distintos en su naturaleza. Que la disciplina escocesa dice que dos o tres iglesias rurales pueden formar un presbiterio, de modo que ni lo material ni lo formal pueden distinguir estos presbiterios.

Respondo al Sr. Selden:[8] Lo que se entiende por la iglesia en Mt 18 es un tribunal espiritual, no civil; pues, 1. *Subjecta materia* [la materia tratada] es espiritual. «Si tu hermano pecare contra ti» no se refiere a injurias personales o civiles, sino a cualquier escándalo dado a nuestro hermano, por el cual pecamos contra él, en cuanto pecamos contra la ley de la caridad. Agustín y Tostatus lo exponen de cualquier escándalo, y la coherencia lo confirma, pues antes en aquel capítulo se habló de escándalos. 2. El fin es espiritual, ganar el alma del ofensor, lo cual no es el fin de un tribunal civil. 3. Las personas son espirituales, pues Cristo habla a sus apóstoles, v. 18. 4. La manera

[8] Nota del editor (1846): Lightfoot sitúa esto en la sesión del día 21.

de proceder es espiritual, v. 19, 20, oración y hacerlo todo en el nombre de Cristo; pasajes que no solo nuestros teólogos, sino también Tostatus y Hugo Cardinalis exponen de reuniones para censuras eclesiásticas, no de reuniones para el culto. 5. La censura es espiritual, atadura del alma, o retención de pecados, v. 18; compárese con Mt 16:19; Jn 20:23. 6. Cristo no habría enviado a sus discípulos por injurias privadas a un tribunal civil, especialmente viviendo ellos entre paganos, 1 Co 6:1. 7. Si miramos aun a la costumbre judía, tenían censuras espirituales: ser tenido por pagano y publicano implica una restricción *a sacris* [de las cosas sagradas], pues los paganos no eran admitidos en el templo, Ez 44:7, 9; Hch 21:28. Así los profanos eran excluidos del templo. Josefo, lib. xix, Antigüedades, cap. 17, nos dice que un tal Simón, doctor de la ley de Moisés, en Jerusalén, acusó al rey Agripa como hombre malvado que no debía ser admitido en el templo. Filón, en el libro *de sacrificantibus*, escribe que era costumbre en su propio tiempo que un homicida no fuera admitido en el templo. La Escritura también da luz en esto, pues si los que eran ceremonialmente inmundos no podían entrar en el templo, ¿cómo hemos de pensar que podían entrar los moralmente inmundos?

21 de febrero

El Sr. Young citó contra el Sr. Selden a Cipriano, ep. 65, donde Cipriano cita las palabras «Si no oyere a la iglesia, tenle por», etc., contra la comunión con los herejes. Así en la ep. 67. Que Orígenes expone este pasaje, Mt 18, de la expulsión de la iglesia, tract. 6 in Matt., y hom. 7 in Jos.; dice que, tras la amonestación, había de ser separado del cuerpo de la iglesia: *tertio admonitus per ecclesiæ præpositos debet ab ecclesiæ corpore resecari* [amonestado por tercera vez por los superiores de la iglesia, debe ser cortado del cuerpo de la iglesia].

El Sr. Coleman dijo que el Sanedrín era solo un tribunal civil.

Dijo: 1. La materia tratada es solo la diferencia entre parte y parte, y la parte había de perdonarlo. Resp. La parte no había de perdonarlo aquí. No hay tal cosa en el texto.

2. Ganarlo era ganar amor y paz. Resp. No, se refiere a Lv 19:17.
3. No se habla a los apóstoles, sino a cualquier hermano. Resp. V. 18.
4. La manera del tribunal civil podía ser con oración; el siervo de Abraham oró; que comienza un asunto nuevo: «Otra vez os digo».

Resp. (1.) No responde a «reunidos en el nombre de Cristo». (2.) «Otra vez» va más bien contra él, pues repite lo mismo.

5. Que la censura no es espiritual, pues atar es solo doctrinal. Resp. Es doctrinal, Mt 16, pero forense aquí, como se ve por los testigos.
6. Que Cristo enviaría a sus discípulos a un tribunal civil. Resp. No ha respondido a 1 Co 6.
7. Ser pagano y publicano no es ser excluido *a sacris*; que un etíope pagano estaba en Jerusalén para adorar, Hch 8. Ser publicano no era ser excluido *a sacris*, Lc 18. Resp. No ha respondido a Ez 44:7, 9; Hch 21:28, 29. (2.) El publicano (Lc 18) estaba lejos.

El Sr. Ney argumentó de nuevo, siguiendo lo que la Asamblea había juzgado impertinente ayer: 1. Que la reunión de un vasto cuerpo espiritual, para regir con sus leyes tanto al hombre exterior como al interior, es inconveniente para la paz de un reino. Resp. Se vuelve el argumento contra él: Nunca habrá paz en el reino sin un consistorio supremo en la iglesia.

[p. 27]

2. Tiene tal extensión, tan grande como el estado civil, y, siendo además *jure divino*, será tomado muy mal.

3. Donde hay dos cuerpos tan vastos, civil y eclesiástico, si concuerdan, como en tiempos de paz, las historias nos dicen que actuarán sobre el todo, y el cuerpo eclesiástico se interesará en el poder civil; si discrepan, es igual de malo. Citó el prefacio de la aserción, de que el gobierno presbiterial es por una regla inflexible, y el civil por una regla lesbia.

Resp. 1. Todo esto se anticipa a la sabiduría y el juicio del Parlamento, que puede juzgar mejor de los inconvenientes del estado. 2. Ahora hemos de escudriñar las Escrituras. 3. Contradice su propia *Apologetical Narration* [Narración Apologética], que dice que no tienen fines de estado con los cuales cumplir, ni repúblicas que moldear. 4. Podemos decir, por nuestra experiencia en Escocia, que nuestras Asambleas Generales y sus comisionados no debilitan sino fortalecen al estado; y los malignos han temido más las censuras de la iglesia que las civiles. 5. Su propio camino es más temible por ruptura y daño.

El Sr. Vines dijo, a partir de Tucídides: Los estados griegos en Atenas eran democráticos, el estado romano aristocrático; aquellos cayeron en confusión y ruptura, este no.

El Sr. Seaman dijo: En todas las sociedades humanas hay un poder sobre otro poder; aun en una congregación el poder para los actos de culto está sujeto al poder de jurisdicción.

El Sr. Whitlocke dijo: A menos que haya un poder sobre otro poder, no puede haber un recto gobierno eclesiástico. Dijo: En el reino hay un doble poder: 1. *Jurisdictionis* [de jurisdicción], que está en los tribunales superiores e inferiores; la materia de este es el *meum et tuum* [lo mío y lo tuyo]. 2. *Potestas gladii vel imperii* [poder de la espada o del imperio], cuya materia es el *malum et bonum* [lo malo y lo bueno]; de otro modo habría opresión en el estado; así la hará la independencia en la iglesia.

Lord Say dijo: Debemos considerar si Cristo ha instituido un gobierno eclesiástico. Si así es, Cristo debe responder de los inconvenientes; si no, el estado debe juzgar. Dijo que nosotros, los que estamos contra el camino congregacional, no concordamos, pues algunos de nosotros sostenemos que las congregaciones bajo un presbiterio son iglesias orgánicas distintas; otros sostienen que todas estas congregaciones no son sino una sola iglesia.

Se puso a votación y se resolvió que los argumentos contra la proposición (de Mt 18) no están probados ni concluyen contra la proposición; luego se resolvió pasar a las pruebas de la parte afirmativa de la proposición, y primero, de la iglesia de Jerusalén.

22 de febrero

Primer argumento a favor del gobierno presbiterial, tomado del ejemplo de la iglesia de Jerusalén

El Dr. Temple dijo que no veía prueba de un número de cristianos mayor que el que pudiera reunirse en un lugar, o al menos que pudiera reunirse en el templo en diversas horas del día, y así podían ser todos una sola congregación.

El Sr. Palmer le respondió que los cinco mil, Hch 4, son además de los tres mil, Hch 2. Que la reunión en el pórtico de Salomón (Hch 5) se entiende solo de los apóstoles; que su predicación en el templo era convertir a los incrédulos; y predicaban además en casas privadas, y daban el sacramento en casas privadas a los creyentes, Hch 2:42, donde el partimiento del pan se une con la doctrina de los apóstoles y las oraciones. Así, Hch 20:7, se reunieron solemnemente, y eso el primer día de la semana (pasaje que es la primera

mención del día del Señor), lo cual no podía ser otra cosa que la cena del Señor. Además, la multitud era de varias lenguas (Hch 2), de modo que había varias congregaciones, y no podían reunirse todos juntos. Ni ha de pensarse que los setenta discípulos estuvieran ausentes o que, estando en Jerusalén, no predicaran.

El Dr. Gouge añadió Hch 12, donde se hizo oración en la iglesia por Pedro; y después se añade, a modo de explicación, que los discípulos estaban reunidos en la casa de María; de modo que había varias congregaciones.

El Sr. Lightfoot añadió (de Hch 12) que Pedro dijo: Id, decid a Jacobo y a los hermanos; de modo que, además de aquella casa de María, había otro lugar de reunión y otra iglesia.

El Sr. Coleman dijo: El pórtico de Salomón no podía contenerlos a todos, pues solo tenía veinte codos de largo y diez de ancho.

Los independientes dijeron: Leemos de ancianos y de un ancianato de la iglesia de Jerusalén después de la dispersión, pero no antes de la dispersión. Se replicó que los apóstoles eran ancianos e hicieron la obra de ancianos, en aquel tiempo, en Jerusalén.

[p. 28]

El Sr. Palmer, para ordenar el debate, formuló este argumento: Aquel gobierno que era legítimo en los tiempos de los apóstoles es legítimo ahora; pero el gobierno presbiterial, etc.

El Sr. Goodwin negó primero la mayor, porque en aquel tiempo la iglesia de Jerusalén no era una iglesia formada; sino, como la iglesia en el desierto, que no estaba constituida como lo estuvo después en Canaán.

El Sr. Marshall dijo: Eligieron oficiales, Hch 6, *ergo* [luego] eran miembros de una iglesia formada. El Sr. Marshall dijo además: Cristo no instituyó dos clases de gobierno, sino uno, que fue seguido por todas las iglesias.

El Sr. Burrowes dijo: Los tres mil, Hch 2, se cuentan entre los cinco mil, Hch 4.

El Sr. Palmer probó, por Hch 3:11, que aquel sermón de Pedro y Juan fue ocasional para esos judíos que se juntaron, y no para los creyentes.

El Sr. Goodwin dijo: Todas esas multitudes, aunque se dice que eran moradores de Jerusalén, con todo se entiende solo de permanecer allí unos pocos días, como en Gn 27:44; que Baynes observa que eran solo una compañía fluctuante, no miembros de la iglesia de Jerusalén.

Así dijo el Sr. Vines, que κατοικοῦντες es solo *commorantes* [los que residen de paso].

El Sr. Seaman dijo: Todo lo que pueda requerirse para hacer miembros de la iglesia conviene a estos hombres, Hch 2:42, y cap. 4: vendieron sus posesiones y lo pusieron todo en el tesoro común. Además, se dice que fueron añadidos a la iglesia, que debe ser una iglesia visible, y la de Jerusalén.

El Sr. Lightfoot dijo: Estas multitudes no vinieron a la fiesta, pues los judíos fuera de la tierra de Canaán no estaban obligados a venir a la fiesta, sino que esperaban el reino de Dios conforme a la profecía de Daniel.

23 de febrero

ἐπὶ τὸ αὐτό, Hch 2

El Sr. Lightfoot dijo: No era posible que todos aquellos cristianos pudieran reunirse para el culto en el templo, en especial en tiempo de una gran fiesta, cuando tantos miles estaban en el templo.

El Sr. Seaman dijo: Que todos los que fueron convertidos por el ministerio de Juan y por el ministerio de Cristo, además de todos los convertidos por Pedro, estaban entonces en Jerusalén. Que los apóstoles no tenían la libertad del templo como cristianos, sino como judíos, para el culto legal; que el sermón de Hch 3 fue ocasional, a raíz de una súbita afluencia para ver un milagro. Que cuando el Sr. Goodwin objeta que ἐπὶ τὸ αὐτό es de lugar, no de unidad (Hch 2), pues se dice además ὁμοθυμαδόν (v. 46), respondió que esos dos no necesitan ser distintos sino lo mismo, como los LXX leen ἐπὶ τὸ αὐτό (Sal 2:2), donde Símaco lee ὁμοθυμαδόν. Que no tenían uso ni del templo ni de las sinagogas, como cristianos, sino solo de casas privadas. Que los sacerdotes nunca habrían tolerado los sacramentos cristianos en el templo.

El Sr. Calamy dijo: Hch 2:46 prueba que el sacramento se administraba de casa en casa; que se habría dicho que partían el pan «en sus casas», no «de casa en casa», si se hubiera entendido del partimiento común del pan.

El Sr. Goodwin dijo: Esta de Jerusalén fue la primera iglesia, y la iglesia madre, más aún, en cierto modo la iglesia universal; y no ha de ser modelo para las iglesias ordinarias. Que venían al templo con denuedo a predicar porque el pueblo los magnificaba, de modo que se animaban a extender allí su privilegio de culto al máximo. Que su predicar de casa en casa, Hch 5, último versículo, ha de exponerse por Hch 20:[20]: «Os he enseñado públicamente y de casa en casa». Que Pilato y Herodes se juntaron en un mismo lugar.

El Sr. Vines dijo: Ἐπὶ τὸ αὐτό no significa más que ponerse de acuerdo, como lo toma Spanhemius. Así en Hch 3:1, Pedro y Juan subían, ἐπὶ τὸ αὐτό, al templo; véase Hch 4:26-27.

El Sr. Ney respondió: Ἐπὶ τὸ αὐτό está allí solo, pero en Hch 2 va unido con ὁμοθυμαδόν. Que el *primum in unoquoque genere est mensura reliquorum* [lo primero en cada género es la medida de los demás], con todo el estado de la iglesia en Jerusalén era del todo distinto del de otras iglesias.

El Sr. Palmer dijo: No se reunían en el templo como iglesia, sino como particulares; más aún, nunca hallamos que se reunieran como iglesia sino en casas privadas. Que ni siquiera se reunían como iglesia en las sinagogas de Jerusalén. Que el paralelo que hace el Sr. Goodwin de Hch 2 con el 20 va contra él, pues no tenían lugar público de reunión en Éfeso. Que Juan no bautizaba en el templo, sino en el desierto.

Respondo: 1. Las reuniones en el templo eran para todos, cristianos y judíos; pero ¿hemos de pensar que los cristianos, aunque hubieran tenido libertad del templo, no tenían reuniones propias suyas para los sacramentos, sin mezcla de sus enemigos declarados?

[p. 29]

2. Que consta claramente por Hch 4:23; 5:7 que su reunión era en una casa privada. 3. Si hubieran tomado sobre sí dar los sacramentos en el templo, habrían sido acusados de eso mucho más que de enseñar (Hch 4:2), lo cual no era novedad. 4. ¿Cómo podrían recogerse públicamente sus colectas y su tesoro en el templo (Hch 4:34, 35)? Sus enemigos se lo habrían llevado todo entonces. 5. Tossanus y otros buenos intérpretes dicen que estaban ἐπὶ τὸ αὐτό, *licet una domus eos non caperet* [aunque una sola casa no los cupiera]. 6. Si ἐπὶ τὸ αὐτό hubiera de entenderse del lugar, aun así podría ser *turmatim* [por grupos] o *domatim* [por casas], no todos en un solo aposento, como en Jue 20:1. 7. Si todos pudieran reunirse, Hch 2, aun así cinco mil hombres, Hch 4:4 (y podemos suponer otras tantas mujeres y niños), no podrían reunirse en un solo lugar, Hch 5:14.

El Sr. Rutherford añadió: No es verosímil que uno de los apóstoles predicara y los once escucharan. Que Cristo envió a sus discípulos de dos en dos, y después se repartieron el mundo entre sí, a cada uno una parte del encargo. Que no es verosímil que el primer modelo de una iglesia congregacional fuera mil reunidos en un solo lugar para el culto de Dios.

El Sr. Palmer añadió: Recibieron la cena del Señor de noche, como en Hch 20. Que, Neh 9, el pueblo fue congregado y los levitas les hablaron, pero no a todos a la vez.

El Sr. Burrowes dijo: ἀνήρ se usa a veces tanto para hombres como para mujeres, como lo usan los Setenta, Sal 1:1; así se responde a lo objetado desde Hch 4:4.

El Sr. Seaman dijo: Habría sido pecado para ellos recibir el sacramento en el templo, pues habrían dado ofensa innecesariamente a los judíos; habría sido como lo que Moisés dijo a Faraón: sacrificar la abominación de los judíos ante sus ojos.[9] Que debemos considerar juntamente la naturaleza de las ordenanzas, la multitud de las personas, la calidad del tiempo y del lugar.

26 de febrero

Multitud de maestros en Jerusalén

Se votó en la última sesión que los miembros de la iglesia de Jerusalén eran más de los que podían reunirse ordinariamente para el culto de Dios.

El punto siguiente que había de debatirse era la multitud de ancianos docentes en aquella iglesia. Para lo cual argumento: 1. Los apóstoles fueron ordenados no solo a funciones extraordinarias (Mt 10; Mr 16), sino también para ejercer el poder ordinario de las llaves, tanto de orden (Mt 16; Jn 20) como de jurisdicción (Mt 18), de modo que eran en este caso ancianos de la iglesia de Jerusalén.

2. Después de la dispersión, los apóstoles eran ancianos docentes de la iglesia de Jerusalén, por cuya razón los profesores de Leiden toman a los ancianos de Hch 15 por ancianos gobernantes, porque los apóstoles eran los ancianos docentes.
3. Aquella iglesia tenía diáconos (Hch 6), *ergo* ancianos; se tenía más cuidado del alma que del cuerpo.
4. O tenían gobernantes y gobierno, o eran una multitud confusa sin orden.

El Sr. Lightfoot dijo: Que Pedro y los once (Hch 2) se pusieron en pie para justificar a los que habían hablado μεγαλεῖα τοῦ Θεοῦ, quienes parecen haber sido los setenta discípulos; de modo que había en Jerusalén más maestros que los [ilegible].

[9] Nota del traductor: Ex 8:26 habla de «la abominación de los egipcios»; se traduce lo que dice el texto.

El Sr. Seaman dijo: Los ciento veinte (Hch 1) eran predicadores que (Hch 8:4) salieron a predicar por todas partes; que sobre todos estos ciento veinte descendió el Espíritu Santo, y hablaron con nuevas lenguas, Hch 2.

El Sr. Chambers citó Hch 4:31, donde todos estos, de la compañía de los apóstoles, hablaron y predicaron después de haber orado.

El Sr. Palmer dijo, a partir de Hch 1, que Matías y José, y otros, eran considerados tan bien dotados que, de entre ese número, había de elegirse un apóstol.

El Dr. Temple dijo, a partir de Hch 8:4, que inmediatamente después de la dispersión había muchos predicadores, y que eso no podía ser a menos que hubieran predicado antes.

El Sr. Calamy dijo: Spalato cita a Jerónimo y a muchos otros para probar que aquellos (Hch 8:4) eran los setenta discípulos.

El Sr. Ney dijo: Predicaron, pero no eran predicadores; pues tanto hombres como mujeres profetizaban. Pablo dice: El hombre o la mujer que ora o profetiza, etc.

El Sr. Lightfoot probó, por Hch 26:10, [11], que había cristianos en muchas de las sinagogas de Jerusalén.

El Sr. Goodwin expuso aquel pasaje por Hch 9:2: que tenía cartas para los gobernantes de las sinagogas de los judíos; no para sinagogas de cristianos.

[p. 30]

El Sr. Seaman respondió: Esto va contra él, pues ¿por qué se escribiría a los gobernantes de las sinagogas para castigarlos, sino porque eran miembros de las sinagogas?

El Sr. Vines probó, por Hch 8:1-3, que no solo los apóstoles, sino también una iglesia, y muchos dueños de casa, seguían quedándose en Jerusalén, y que la persecución se cebó principalmente en los predicadores, quienes por tanto fueron y predicaron en otros lugares, Hch 8:4.

El Sr. Rutherford dijo: Los sacerdotes convertidos (Hch 6:7) no abandonaron su oficio (Mal 2:7) de enseñar.

El Sr. Ney dijo: Esto confirma la noción de Selden, de que entonces el estado de aquella iglesia era mixto, en parte cristiano y en parte judío.

Se sometió a votación y se resolvió que los muchos apóstoles y otros predicadores en la iglesia de Jerusalén se añadan para probar que la iglesia de Jerusalén constaba de más de una congregación.

La tercera prueba ofrecida por el Comité, para muchas congregaciones en Jerusalén, era de Hch 2:46 y 12:5, 12, 17.

El Sr. Seaman dijo: Hch 2:46 debe exponerse por el v. 42: que así como Cristo tomó una parte de lo que se había provisto para la pascua para que fuera elementos eucarísticos, así los apóstoles tomaron el pan y el vino de lo que se había provisto para otra ocasión.

El Dr. Smith dijo: El partimiento del pan es distinto del comer su alimento; pues la palabra es τροφή, toda clase de alimento.

El Sr. Selden dijo: La antigua traducción inglesa decía «en casa», y la nueva, «de casa en casa», pero dijo que ambas estaban mal; pues οἶκος es allí una sinagoga, una casa pública; pues habían vendido sus casas, y eran todas comunes. Dijo que κατ' οἶκον es «en cada casa», como κατὰ πόλιν es «de ciudad en ciudad»; que los judíos habrían dicho κατὰ συναγωγήν.

El Sr. Goodwin citó Hch 27:35: que partir el pan era una frase para el refrigerio común; que así se entiende (Hch 2:46), donde carece del artículo que tenía en el v. 42; que el Apóstol quita las comidas de amor, 1 Co 11.

Se votó que Hch 2:42, 46 se añadan para probar más congregaciones que una en Jerusalén.

29 de febrero

Cristianos de diversas lenguas en Jerusalén que no podían ser una sola congregación

Del Comité se trajeron adiciones al argumento de la iglesia de Jerusalén: que hallamos tres lugares de reunión distintos en aquella única iglesia, Hch 12:5, 12, 17.

El Sr. Lightfoot dijo: Que Hch 12 fue en la Pascua una reunión general, y con todo todas las iglesias de Judea son llamadas una sola iglesia.

Otros objetaron que «Id, decid a Jacobo y a los hermanos» no prueba otra asamblea de iglesia.

Se juzgó conveniente no añadir Hch 12 a la prueba, por no ser demostrativo.

La parte siguiente del argumento, de la iglesia de Jerusalén, era esta: que estas varias congregaciones estaban bajo un solo gobierno presbiterial; pues, 1. Son llamadas una sola iglesia, Hch 8:1.

Pero primero se debatió si un argumento de los de varias lenguas (Hch 2) debía añadirse para probar varias congregaciones en Jerusalén; así Hch 6:1.

El Sr. Carter dijo: No es verosímil que los judíos de las provincias olvidaran el hebreo, especialmente los que venían a Jerusalén a adorar.

El Sr. Lightfoot dijo: Bien podían venir a adorar al templo aunque no tuvieran hebreo; pues la obra para la que venían no era oral sino manual, la ofrenda de sacrificios; además, allí había prosélitos, que eran gentiles.

El Sr. Herle dijo: Los milagros no han de multiplicarse sin necesidad. Ahora bien, ¿qué necesidad había de un milagro de lenguas aquí, si todos aquellos de diecisiete naciones hubieran entendido la misma lengua? Y de estos mismos hombres fueron muchos convertidos por Pedro.

El Sr. Lightfoot dijo: Los judíos no entendían las Escrituras en el hebreo puro; por eso fueron vertidas tanto al caldeo como al griego, para que ellos y otros las entendieran.

El Sr. Goodwin respondió: Que los que fueron convertidos lo fueron por el sermón de Pedro; ahora bien, él predica solo a los varones de Israel, v. 22. Que varias lenguas en Corinto no prueban varias congregaciones, pues las lenguas eran una señal para los que no creen.

Marzo de 1644

[p. 31] Y además, en la misma reunión hablaron en lenguas, y otros las interpretaban.

El Sr. Reynolds dijo que aquellos tres mil no se convirtieron todos por aquel único sermón, sino que (v. 42) el mismo día fueron añadidos tres mil, y otros habían predicado además de Pedro; ni podían tres mil oír bien a la vez.

El Sr. Vines dijo que los judíos y los helenistas se distinguen en Hch 11. Dijo que parece que los judíos que venían a adorar a Jerusalén debían de saber hebreo, pues de otro modo no podían participar *in peragendis sacris* [en la celebración de los ritos], ya que el servicio no era solo manual, sino también oral. Dijo que hubo una gran afluencia en Pentecostés (Hch 22), los cuales prestaron mayor atención a Pablo cuando lo oyeron hablar en hebreo, lo cual prueba que lo entendían.

El Dr. Gouge dijo que no puede probarse que los que oyeron a Pablo hubieran venido de varios países.

El Sr. Gibson dijo que no hay probabilidad de que la gente común, los niños y los criados entendieran las Escrituras en hebreo, aunque los doctos sí.

El Dr. Hoyle[10] dijo que el título sobre la cruz de Cristo estaba en tres lenguas porque no todos los que venían a Jerusalén entendían una sola lengua.

Dije que hay alguna probabilidad en este argumento; pues: 1. A las ocho de la mañana los apóstoles habían predicado a varias asambleas en Jerusalén; ahora bien, siendo varias las asambleas en aquel tiempo, y hablando los apóstoles a varios auditorios a un mismo tiempo, ¿por qué no habría sido así después? 2. Los prosélitos de entre los gentiles no entendían, por lo que sabemos, las lenguas de los judíos (v. 10). 3. A aquellos griegos se les llama así porque hablaban la lengua griega, y ¿entendían hebreo todas aquellas pobres viudas, teniendo sobre todo las Escrituras en griego? 4. Las diversas lenguas estaban en la misma asamblea en Corinto, pero no así en Hch 2.

[10] Nota del editor (1846): El manuscrito en cuarto y Lightfoot leen Sr. Herle.

El Sr. Selden dijo que todos los que entonces estaban en Jerusalén no podían entender una sola lengua. Dijo que todo el asunto en las sinagogas era lenguaje, pero poco lenguaje en el templo, salvo algunos himnos y bendiciones, que se usaban en diferentes lenguas según fueran los oyentes. El *carmen horrendum* [conjuro terrible], que había de recitarse en el juicio de la mujer sospechada de celos, había de ser siempre en hebreo, pero no así los demás. Que había una gran iglesia de los judíos en Alejandría, como escribe Filón, donde sin duda se usaba la Escritura en griego. Que Filón, él mismo judío de la dispersión, no entendía hebreo, como se ve por sus grandes errores señalados por Drusius y otros. Que es menos probable que los demás judíos helenistas entendieran hebreo; que se prescribía a los jueces que habían de sentarse en el gran Sanedrín que no pudiera sentarse allí quien no tuviera setenta lenguas, es decir, *hyperbolice* [por hipérbole], fuera un buen lingüista. Maimónides, tít. Sanhedrim. La razón era que todas las partes y testigos que comparecían ante ellos no entendían hebreo, sino que había en Jerusalén muchos de varias lenguas; de otro modo, ¿por qué se requerirían tantas lenguas en los jueces? Que las sinagogas (Hch 6) se distinguían por la diversidad de naciones y, por consiguiente, por la diversidad de lenguas. Que si aquellos (Hch 6:1) no hubieran vivido por separado en cuerpos distintos, difícilmente podemos concebir cómo pudo surgir la murmuración. Que (Hch 21 y 22) Pablo habló en la lengua que más apaciguara a aquellos judíos que habían levantado el tumulto.

El Sr. Seaman añadió que el Espíritu Santo tuvo a bien traducir a Mateo del hebreo al griego, y aun explicar una palabra hebrea ordinaria y conocida cuando se presenta.

El Sr. Goodwin respondió que la distribución de Hch 6:1 se hacía por un cuidado privado, no por una distribución general a varios cuerpos.

Se sometió a votación, y se votó afirmativamente, que la diversidad de lenguas entre los creyentes de la iglesia de Jerusalén (Hch 2 y 6) se añadirá para probar la diversidad de congregaciones en aquella iglesia.

1 de marzo

Que las muchas congregaciones de Jerusalén eran una sola iglesia

El punto siguiente en este argumento desde la iglesia de Jerusalén es que aquellas varias congregaciones estaban bajo un solo presbiterio. Se prueba: 1. Eran una sola iglesia, Hch 8:1; 12:5; 15:4.

El Sr. Goodwin dijo que no nos basta probar que eran una sola iglesia, sino que lo eran en relación con el gobierno.

[p. 32]

El Sr. Bridge dijo que Hch 8:1 prueba ciertamente que eran una sola iglesia, es decir, que muchas congregaciones eran una, pero que Hch 12:5 es posterior a la dispersión, y que la Asamblea aún no ha probado que hubiera diversas congregaciones en Jerusalén después de la dispersión.

Resp. 1. Después de la dispersión (Hch 8) los apóstoles permanecieron aún, y suponemos que se ejercitaban debidamente, como en Hch 2:46; 5:41; pero no habría habido tanta labor para todos ellos si allí hubiera habido una sola congregación. 2. No puede imaginarse sino que seguía habiendo diferentes lenguas en Jerusalén, como lo prueban los argumentos de Selden presentados ayer. 3. Si esto no pudiera probarse, nos basta que fueran muchas congregaciones antes de la dispersión, de modo que fue solo accidental que quedaran reducidas a menos; hemos de mirar al fundamento y a la primera estructura de aquella iglesia, que habría seguido así de no ser por la persecución; así una iglesia presbiteriana puede ahora reducirse accidentalmente a congregacional. 4. Muchos otros permanecieron además de los apóstoles, Hch 8. Respecto a la objeción del Sr. Goodwin, respondí que aquellas varias congregaciones no *communicare sacris* [participaban de los ritos en común], ni podían hacerlo, y no podían llamarse una sola iglesia por ninguna otra razón sino por una consideración política, estando bajo un solo gobierno presbiteriano.

El Sr. Herle dijo que se les llama una sola iglesia en Hch 5:41: Vino temor sobre la iglesia.

El Sr. Rutherford dijo que había un gobierno de la iglesia de Jerusalén antes de la dispersión; pues: 1. No admitían indistintamente a todos a la Cena del Señor. 2. Había un mal gobierno, *ergo* [luego] un gobierno (Hch 6:1); pues *contraria versantur circa idem subjectum* [los contrarios se dan en torno al mismo sujeto]. Que los de Nueva Inglaterra reconocen que la comunión de Hch 2:42 era una comunión en el gobierno.

El Sr. Goodwin dijo, en respuesta a mí: 1. Que una sola iglesia puede verse forzada por la persecución a reunirse en varios lugares. 2. Que en Hch 12:1 la persecución era contra algunos de la iglesia, pero en Hch 8:1, contra toda la iglesia, y que los apóstoles se quedaron para levantar una nueva simiente. 3. Que eran una iglesia materialmente, es decir, los santos. Resp. Los santos considerados materialmente no son una iglesia, sino formalmente, como unidos o incorporados.

El Sr. Vines dijo que los diáconos (Hch 6) eran oficiales comunes a todas las congregaciones de Jerusalén, como se ve por su elección por todas; así, por analogía, toda la iglesia estaba en relación común con sus ancianos.

El Sr. Selden dijo que estar bajo un solo presbiterio y estar bajo un solo gobierno presbiteriano son dos cosas diferentes.

El Sr. Seaman dijo que debemos dar por supuesto que hay un gobierno eclesiástico, el cual se presupone en la ordenanza del Parlamento.

El Sr. Rutherford dijo que los apóstoles predicaban y bautizaban no como apóstoles, sino como ancianos; ¿por qué no diremos que gobernaban como ancianos?

El Sr. Goodwin dijo que Hch 8:1 prueba no una sola iglesia bajo un presbiterio, sino bajo los apóstoles.

Debate sobre Hch 8:1

1 de marzo, por la tarde.

Se debatió si los todos que fueron esparcidos (Hch 8:1) eran todos los predicadores o toda la iglesia. Se dijo, contra la afirmación de los independientes, que toda la iglesia no fue esparcida, sino solo perseguida de otras maneras, con prisión, etc., Hch 26:9-11. Que todos los que fueron esparcidos salieron predicando, vv. 3, 4; que la iglesia se nombra no solo en el v. 1, sino en el v. 3; de modo que la multitud podía seguir en Jerusalén. Que no todos fueron esparcidos salvo los apóstoles, porque muchos fueron puestos en prisión.

El Sr. Goodwin replicó que si todos se refiere a los que salieron a predicar, entonces ninguna mujer fue esparcida.

El Sr. Palmer dijo que la iglesia aquí es la misma que la iglesia de Hch 12; pues la iglesia allí se refiere a los apóstoles.

El Sr. Vines dijo que ese lugar, Hch 26:11, muestra que Pablo perseguía incluso a estos en las sinagogas de Jerusalén, lo cual da una pista de diversas

congregaciones, aun después de la dispersión; pues no perseguía a judíos, sino a cristianos.

El Dr. Smith dijo que por sinagogas puede entenderse *κατ' οἴκους* [por casas], es decir, varios lugares de reunión de los cristianos; así Hch 2:46; que los italianos dicen *el dome*, es decir, en la iglesia, lo cual concuerda con la exposición del Sr. Selden.

El Sr. Herle expuso Hch 8:1: *De generibus singulorum, non singulis generum* [de las clases de individuos, no de los individuos de las clases].

El Sr. Palmer dijo que Hch 8:1 debe entenderse de los predicadores, pues es claro que toda la iglesia no fue esparcida.

[p. 33]

Pidió un ejemplo, ya de la Escritura, ya de autores profanos, en que se use tal frase, «Todos excepto estos», en otro sentido que este: que nadie excepto estos, etc.; y que estos son una parte de todos.

El Sr. Marshall dijo que esta exposición no implica que nadie fuera esparcido sino los maestros, sino que ninguno de los maestros quedó excepto los apóstoles.

El Dr. Smith dijo que no hay nada como *ellos* en el original; respondiendo así al Sr. Herle, que había dicho que *ellos* es un relativo que se refiere a la iglesia.

El Sr. Lightfoot dijo que la historia precedente trataba de la predicación, y (cap. 8:1) el Espíritu Santo muestra el éxito sobre los predicadores de la calidad de Esteban; que si tomáramos todos por toda la iglesia, sería una dispersión como nunca se ha oído.

El Sr. Coleman respondió al Sr. Palmer que se dice que todas las tribus se apartaron de David, excepto Judá; y sin embargo Benjamín no se apartó.

El Sr. Vines dijo que en el v. 1 los apóstoles no se oponen a toda la iglesia, como es claro por el v. 3 y Hch 26; por tanto se oponen a otros predicadores, todos de esa clase, excepto los apóstoles.

El Sr. Goodwin dijo que el v. 3 es solo una relación particular de lo que se dijo en general en el v. 1. Que la enseñanza del v. 4 era solo como la de Aquila y Priscila, lo cual era ordinario en aquel tiempo en los hermanos dotados.

El Sr. Case dijo que el Espíritu Santo señala, en el v. 1, que fueron solo a Judea y Samaria, lo cual debe entenderse de predicadores, que, conforme a la regla de Cristo, iban solo a las ovejas perdidas de la casa de Israel.

El Sr. Wilson dijo que la partícula *excepto* se usa de modo discretivo, no exceptivo.

El Sr. Vines respondió que entonces es mal griego, pues debería ser *πλὴν οἱ ἀπόστολοι*, no *ἀποστόλων*.

El Sr. [sin nombre en el original] dijo que «todos» se refiere a todos los oficiales de la iglesia.

El Sr. Selden dijo que si no tuviéramos más que el v. 1 a qué atender, no podríamos imaginar otro sentido sino que toda la iglesia fue esparcida excepto los apóstoles; pero los tres versículos siguientes dejan fuera de duda que *πάντες*, v. 1, debe entenderse de los maestros. Dijo que el v. 4 puede tener otro sentido que el que tiene en nuestra traducción, esto es: «iban de un lugar a otro, siendo predicadores del evangelio», siéndolo habitualmente.

Se sometió a votación que Hch 8:1, comparado con los vv. 2, 3, 4, no implica una dispersión tal que no pudieran continuar más congregaciones que una en Jerusalén después de la dispersión; y se resolvió en la votación.

El Dr. Smith añadió Hch 9:31; 12:24; 21:20, que prueban un ulterior crecimiento de aquella iglesia, aun después de la dispersión.

4 de marzo

El Sr. Goodwin respondió, a Hch 9:31, que no habla de la iglesia de Jerusalén. Se replicó que habla de toda Judea, la cual incluye a Jerusalén.

Se resolvió en la votación que Hch 9:31; 12:24 prueba un ulterior crecimiento de la iglesia de Jerusalén después de la dispersión.

En cuanto a las *πόσαι μυριάδες* [cuántas decenas de millares], el Sr. Burrowes dijo que vinieron a Pentecostés de toda Judea.

El Sr. Lightfoot dijo que no hay fundamento para esto, salvo que Pablo se apresuró a estar en Pentecostés si fuera posible, pero que Pablo se detuvo tanto por el camino que no llegó a Pentecostés. Este lugar se añadió también a la prueba.

En este instante llegaron la carta y la respuesta de la clase de Walrechen [Walcheren], en las cuales expresan su parecer contra la Narración Apologética. El Dr. Burgesse propuso que tanto la carta de la Asamblea como la respuesta ahora recibida se envíen a la Cámara de los Comunes.

5 de marzo

De los ancianos y el presbiterio de Jerusalén

El Dr. Stanton presentó un nuevo informe del segundo comité sobre las censuras eclesiásticas.

La segunda rama para probar que las congregaciones de Jerusalén estaban bajo un solo presbiterio era esta: que los ancianos de aquella iglesia se mencionan en Hch 11, último versículo; Hch 15:4, 6, 22; Hch 21:18.

El Sr. Goodwin: Estos lugares hablan de ancianos, no de un presbiterio.

El Sr. Vines dijo que el Antiguo Testamento habla solo de *zekenim* y *zikne*, ancianos; y sin embargo sabemos que había *collegium presbyterorum* [un colegio de ancianos].

Para completar más la prueba, se votó que Hch 12:5; 15:4 prueban que las varias congregaciones de Jerusalén eran una sola iglesia después de la dispersión.

[p. 34]

Ahora bien, los ancianos participaban todos en el gobierno de esa única iglesia.

Los independientes alegaron que la Asamblea no entendía lo que votó respecto de Hch 12:5; 15:4.

6 de marzo

Que los apóstoles en Jerusalén actuaron como ancianos en un presbiterio

Parece, por Hch 6, que los apóstoles actuaron allí como en un presbiterio; pues: 1. Hacen lo que hacen conjuntamente *in collegio* [en colegio]. 2. Lo hacen con el conocimiento y consentimiento de la iglesia. 3. Lo que hacen es un modelo para nosotros, no en el establecimiento de nuevos oficios, que era propio de aquel tiempo, sino en otras cosas que nos son comunes. 4. Los actos realizados lo confirman; hay: (1.) Un ministerio o distribución diaria. (2.) Una reunión de los doce y una resolución común tomada para instituir diáconos, para dedicarse ellos a la palabra y a la oración, para convocar a la iglesia y para proponerle esto y esto. (3.) Una convocación de la iglesia. (4.) Una proposición hecha a la iglesia de lo que los doce habían resuelto *in collegio*. (5.) Una ordenación de los siete después de la elección.

El Sr. Gattaker dijo que los apóstoles hicieron esto como apóstoles, pues instituyen un nuevo oficio. Resp. 1. Un presbiterio podría haber hecho todo esto, teniendo la institución de Cristo para dirigirlo, Hch 1:3. 2. Si es-

te acto fuera apostólico, ello no invalida el argumento desde su actuar en asuntos ordinarios, en los cuales los presbíteros ordinarios pueden actuar, y actúan.

El Sr. Herle respondió además que aquí no se instituyó un nuevo oficio; pues el oficio existía antes, aunque en las personas de los apóstoles, Hch 4. Que Marlorat, sobre Hch 6, concibe que los apóstoles se pusieron deliberadamente en la capacidad ordinaria de ancianos, y a ese respecto dividieron entre la obra de los ancianos y la de los diáconos.

El Sr. Burrowes dijo que no puede probarse que los apóstoles no actuaran como apóstoles cuando actuaron con el consentimiento intermedio de la iglesia.

El Sr. Ney añadió que esto podría ser como aquello de Filemón: podía mandar, y sin embargo quería rogar.

El Sr. Bridge dijo que en algunas creaciones hubo una intervención de causas segundas.

El Sr. Herle argumentó así: Lo que, por fundamento del ejemplo o modelo, es legítimo hacerse hasta el fin del mundo, es un acto ordinario; pero tal es esto de la ordenación, Hch 6.

El Sr. Goodwin dijo que el derecho o poder por el cual los apóstoles hicieron estas cosas no es el poder por el cual los ancianos pueden hacerlas; pues un apóstol podía ordenar solo en una iglesia, como hizo Tito. Negó que los apóstoles fueran ancianos en otro sentido, salvo en cuanto el apostolado comprende el ancianato en su seno.

El Sr. Seaman dijo que las cosas que los apóstoles hicieron como apóstoles, y no como ancianos, eran aquellas que nadie sino los apóstoles podía hacer; pero bautizar, ordenar, etc., podían hacerlo otros tanto como los apóstoles.

El Sr. Goodwin dijo que la Asamblea había votado que Pedro recibió el poder como apóstol, Mt 16; que el poder de Mt 18 es dado a la iglesia; que los apóstoles podían ordenar en varias congregaciones, lo cual no prueba que un presbiterio pudiera hacerlo.

El Sr. Seaman dijo que solo hay una promesa de las llaves, y no una comisión efectiva dada a ellos hasta después de la resurrección de Cristo; que el hacer los actos, en cuanto a la materialidad, era como ancianos; pero en cuanto a la formalidad, el hacerlo *hic et ubique* [aquí y en todas partes], allí había *apostolatus* [apostolado].

El Sr. Walker dijo que no es la entrega de las llaves simplemente lo que se concluyó de Mt 18, sino que los apóstoles recibieron las llaves inmediatamente de Cristo.

Pregunté además si, concedido que hubiera una sola congregación en Jerusalén, los que replican no concederían entonces que lo que los apóstoles hacen aquí, Hch 6, lo hacen como ancianos, y así de modo que su acto sea un modelo para nosotros.

El Sr. Goodwin declinó la respuesta.

Que los apóstoles han de considerarse como ancianos de la iglesia de Jerusalén antes de la dispersión lo he probado antes, páginas 78, 79 [29]; ahora, además, que había un presbiterio en Jerusalén en aquel tiempo, argumento así: 1. Siendo ancianos, no hacían toda la obra de los ancianos a menos que se reunieran en un presbiterio. 2. Aquella iglesia tenía *διακονίαν* [servicio]; *ergo* tenía *πρεσβυτέριον*; ¿por qué no, y más bien, *consessus presbyterorum* [una sesión de ancianos], como *consessus diaconorum* [una sesión de diáconos]? Estos siguen a lo que dije antes; pero añado algunas razones nuevas:

1. Por Hch 4:23, con 12:17, aquellos *οἱ ἴδιοι* [los suyos] eran sus compañeros apóstoles y predicadores, como expone Beza. Bullinger, sobre el lugar, lo llama *senatus ecclesiæ* [senado de la iglesia]. La siríaca lee: «Fueron a sus propios hermanos», lo cual es más que «los hermanos».

[p. 35]

ἴδιοι y *ἀδελφοί* puestos juntos señalarán ciertamente una compañía selecta con quienes solían consultar y ordenar con libertad, familiaridad y reserva las cosas por hacer; lo cual confirmo así: (1.) No puede referirse a toda la iglesia; pues, siendo en este tiempo más de 8000, no podían reunirse en una casa privada. Lucas comienza (v. 32), en verdad, a hablar de toda la iglesia, pero la siríaca comienza allí una nueva sección; y nuestros intérpretes, cuando dividen el capítulo, hacen de eso una parte distinta. (2.) Por el v. 31 se ve que aquellos *ἴδιοι* eran predicadores. (3.) La palabra se usa para quienes son amigos íntimos o están en estrecha relación con nosotros, Hch 24:23; 1 Ti 5:8.

2. Si los apóstoles no se reunían, si no tenían un *consessus* o consistorio, entonces descuidaron un deber necesario, que la misma luz de la naturaleza muestra, y con ese descuido dieron ventaja al enemigo común, lo cual no nos atrevemos a juzgar. Es conocida la observación de Tácito en la vida de Julio Agrícola: *Nec aliud adversus validissi-*

mas gentes pro nobis utilius quam quod in commune non consulunt, &c. [Nada hay más útil para nosotros contra las naciones más poderosas que el que no deliberan en común, etc.].

3. Puede deducirse de Hch 4:35 y Hch 6:2 que estas cosas no podían hacerse a menos que se reunieran para considerar una distribución equitativa y ordenada, y para deliberar sobre la convocación de la multitud. Esta distribución y esta convocación eran también actos de autoridad, no de consejo; así la elección de Hch 6 no fue conducida por los doce como apóstoles; pues lo que hicieron como apóstoles lo hicieron sin la intervención y consentimiento de iglesia alguna.

Todos estos argumentos son más fuertes si el cómputo de Ludovicus Cappellus, en su *Hist. Apost.*, sostiene que la persecución de Hch 8 no sobrevino hasta el año treinta y seis de Cristo, o el primer año de Calígula. Si es así, aquella iglesia no pudo estar tres años sin gobierno.

El Sr. Ney dijo que antes de la dispersión no puede probarse que los apóstoles se reunieran como ancianos para gobernar; que aunque tuvieran un gobierno, no puede probar que tuvieran este gobierno. Concedió que, donde hay ancianos, descuidan su obra si no se reúnen; que la luz de la naturaleza es un fundamento débil.

Resp. 1. Si los apóstoles no se reunían como ancianos para gobernar, entonces no ejercían ese poder que se les dio, Mt 18. 2. No edificamos aquí sobre la luz de la naturaleza, sino que evitamos lo que va contra ella. 3. La distribución era un ministerio diario, Hch 6.

Que los diáconos no eran de la naturaleza de los ancianos; que enseñar y gobernar son más propios de las mismas personas que enseñar y cuidar de los pobres.

Resp. 1. Entiende mal el argumento. Yo no digo que hubiera otros ancianos además de los apóstoles antes de la dispersión.

El Sr. Goodwin confesó que, en la distribución, la convocación de la multitud, etc., los apóstoles actuaron como ancianos en cuanto a la sustancia del acto; sin embargo, los apóstoles, aun en actos ordinarios, actuaban en todas las iglesias, lo cual los ancianos ordinarios no pueden; de modo que en Jerusalén los apóstoles, aunque hacían actos ordinarios, los hacían en virtud de su apostolado, por el cual tenían poder sobre todas las iglesias; así que no prueba un presbiterio más de lo que evangelistas o apóstoles prueban obispos. Que, para hacer un presbiterio, debemos probar: 1. Una extensión de poder. 2. Una asociación que las iglesias apostólicas no necesitaban,

porque los apóstoles eran individualmente ancianos de cada iglesia, y eran *συμπρεσβύτεροι* [copresbíteros] dondequiera que iban.

Resp. La cuestión no es en qué difieren apóstoles y ancianos, sino en qué coinciden. Sabemos que hay muchas diferencias de esta clase, pero pregunto: ¿Actuaron los apóstoles, en estos actos ordinarios, como ancianos o no? Si lo hicieron, tengo lo que quería: entonces actuaron en un presbiterio, confesando los que replican que los ancianos descuidan su llamamiento si no actúan en un presbiterio. Si no actuaron como ancianos, entonces (1.) No actuaron conforme al poder dado, Mt 16:18. (2.) Ni de modo que fueran un modelo para nosotros. Si son un modelo para nosotros en la palabra, la oración, los sacramentos, la comunión, la distribución, ¿por qué no también en el gobierno eclesiástico? (Que en ninguna parte leemos que muchas iglesias sean llamadas una sola iglesia en relación con un apóstol.[11]) Así la convocación y ordenación de diáconos, Hch 6, y de ancianos, Hch 14:23, fueron hechas por los apóstoles conjuntamente y con consentimiento de la iglesia, y así no como apóstoles, sino como ancianos.

3. Que los apóstoles no necesitaban unirse en colegio, pues si Pedro hubiera estado solo en Jerusalén, habría podido hacer todo lo que todos ellos hicieron allí. Un solo Tito hizo todo en Creta. Que hay una mayor desproporción entre un apóstol y un presbiterio que entre un evangelista y un obispo.

[p. 36]

Resp. (1.) Un apóstol, como anciano, no podía actuar solo, aunque como apóstol sí podía. Pero así como no hemos de multiplicar los milagros sin necesidad, tampoco hemos de multiplicar los actos extraordinarios sin necesidad. Ahora bien, así como los apóstoles y ancianos actuaron del mismo modo en el sínodo de Jerusalén, así lo hicieron en el presbiterio de Jerusalén. (2.) Lo que los apóstoles hicieron como apóstoles, lo hicieron *extra collegium* [fuera del colegio], no menos que *in collegio* [en colegio]; lo que hicieron *in collegio*, lo hicieron como ancianos. [Pero el Sr. Goodwin dice] que invierto su argumento: Porque hay un presbiterio, por tanto hay ancianos; ahora yo argumento: Porque hay ancianos, por tanto hay un presbiterio. Resp. Mi consecuencia no es la suya.

El Sr. Goodwin dijo que el Apóstol actuó como apóstol, aun *in collegio*, 2 Ti 1:6, con 1 Ti 4:14.

[11] Nota del editor (1846): En el manuscrito en octavo, esta frase, probablemente una nota marginal, está completamente aislada; el manuscrito en cuarto la omite.

Resp. Hay allí dos actos: uno la ordenación, que era del presbiterio; otro la impartición de dones, que era del Apóstol.

El Sr. Marshall dijo que un apóstol, en este caso, era como ahora el lord Guardián del Sello de Inglaterra, que puede venir y reclamar un lugar para sentarse en cualquier tribunal de Inglaterra, pero, cuando llega a un tribunal de este o aquel condado, no ejerce la autoridad del lord Guardián, sino que vota como un juez ordinario.

7 de marzo

El Sr. Bridge dijo que si los apóstoles actuaron como presbíteros, entonces, después de plantadas las iglesias, dejaron de ser apóstoles y quedaron sujetos al presbiterio como una parte al todo (pero ¿cómo puede un infalible estar sujeto a los que son falibles?); que Pablo no se asoció a ningún presbiterio durante muchos años, Gá 1:17, 19; que un apóstol, como presbítero, podría ser censurado por el presbiterio.

El Sr. Seaman dijo que sus consecuencias no se sostienen: que Pedro es llamado a rendir cuentas, Hch 11, y eso como presbítero, no como apóstol.

El Sr. Bridge dijo que este rendir cuentas a la iglesia es *actus honorificus* [un acto honorífico], por respeto a la iglesia, como sostiene Bayns.

El Sr. Goodwin dijo que los apóstoles podían errar en el gobierno y, sin embargo, gobernar como apóstoles; en doctrina o cánones eran infalibles, pero no en cuestiones de hecho; pero un presbiterio no podía censurar ni excomulgar a un apóstol como uno de sus miembros.

El Sr. Herle dijo que los apóstoles eran apóstoles ya antes, Mt 18, y sin embargo Cristo los envía a la iglesia, tanto para quejarse de un agravio como para responder por el agravio; pero siendo apóstoles no podían incurrir en nada que mereciera excomunión. Que estas acciones de Cristo, que no son milagrosas ni meritorias, son modelos para nosotros; así lo son los actos ordinarios de gobierno en los apóstoles.

El Sr. Herrig [Herrick] dijo que si Judas no hubiera sido quitado, podría haber sido excomulgado, y si Pedro no hubiera enmendado su error, Gá 2, podría haber sido excomulgado.

Dije que los que replican, todo el tiempo, argumentan contra sus propios principios, pues toman esto, Hch 6, como un modelo de poder eclesiástico, lo cual no podría ser a menos que actuaran como ancianos. El Sr. Goodwin, cuando la Asamblea probaba desde Hch 6 que los apóstoles ordenaban,

objetó que el pueblo, Hch 6, imponía las manos lo mismo que los apóstoles. Ahora bien, si lo toman como un modelo de poder congregacional, ¿cómo pueden oponerse así a nosotros por sostener que los apóstoles lo hicieron como ancianos? Además, el Sr. Ney dijo, cuando se trataba aquel debate sobre la ordenación, a partir de Hch 6, y se objetó que los apóstoles, Hch 6, instituyen un nuevo oficio, que ellos solo establecieron lo que Cristo les había entregado, y no instituyeron un nuevo oficio. Ahora bien, todo lo que probamos desde Hch 6 es un acto ordinario hecho por los apóstoles *in collegio* como ancianos; en cuanto a la extensión sobre muchas congregaciones, eso se prueba desde otros lugares.

Se resolvió en la votación que Hch 6 prueba que los apóstoles realizaron, como ancianos, actos conjuntos de gobierno eclesiástico ordinario, y que esto prueba un gobierno presbiteriano en Jerusalén antes de la dispersión.

8 de marzo

De un presbiterio en Jerusalén después de la dispersión

El debate anterior sobre un presbiterio en Jerusalén antes de la dispersión había surgido con ocasión de nuestros argumentos presentados; la Asamblea volvió ahora al resto del informe del Comité: que las varias congregaciones de Jerusalén, siendo una sola iglesia, y mencionándose los ancianos de esa iglesia, Hch 11:30; 15:4, 6, 22; 21:18, prueba que las muchas congregaciones de Jerusalén eran gobernadas por un solo presbiterio, especialmente estando estos ancianos reunidos para actos de gobierno.

[p. 37]

El Sr. Marshall deseó ofrecer primero otro argumento en favor de un presbiterio antes de la dispersión, a saber, que Cristo estableció una sola forma de gobierno, Mt 18, y que la iglesia de Jerusalén, antes de la dispersión, siendo una verdadera iglesia cristiana, no podía ser gobernada de otra manera que por esa única manera instituida por Cristo. Esto la Asamblea lo dejó de lado, y siguió adelante con el informe del comité.

Los independientes dijeron que aún no se ha probado que los ancianos de la iglesia de Jerusalén se reunieran para actos de gobierno.

Ofrecí este argumento: Donde hay ancianos en una iglesia hay un presbiterio, pues ellos mismos reconocen que los ancianos descuidan la parte

principal de su llamamiento si no se reúnen en un presbiterio para actos de gobierno; pero en la iglesia de Jerusalén había ancianos, Hch 11, etc.; *ergo*.

El Sr. Goodwin dijo que debemos probar que eran una sola iglesia en relación con el gobierno. Argumenté así: Los que no eran un solo cuerpo eclesiástico visible, salvo en relación con un solo gobierno, no eran una sola iglesia, o «la iglesia», salvo en relación con un solo gobierno. Pero las varias congregaciones de Jerusalén no eran un solo cuerpo eclesiástico, etc. No podían estar así unidas como un solo cuerpo por morar en una sola ciudad (esa es unión civil); ni por su unión mística (esa es invisible); ni por reunirse en un solo lugar para adorar a Dios (eso era imposible); no queda sino que fueran un solo cuerpo en relación con un solo presbiterio. De aquí pasaron a discursos sobre la Acomodación, profesando los de la Independencia cuántas cosas concuerdan con nosotros.

Por la tarde.

Muchos en la Asamblea propusieron que se designara un comité para intentar una Acomodación. Se nombraron cuatro de cada parte, y la Asamblea nos pidió que nos uniéramos a él. Este comité se reunió de inmediato, y el Sr. Marshall leyó de un papel lo que había redactado como resultado de la conferencia anterior nuestra y de ellos sobre la acomodación.

1. Donde no pueda hallarse un ancianato suficiente en una congregación, varias congregaciones pueden unirse para formar un presbiterio común, que ejerza en común todos los actos de disciplina en los casos que les conciernen a ellas mismas.
2. Donde una congregación pueda estar provista de un ancianato suficiente, pueden tener el mismo poder en los casos que les conciernen a ellas mismas.
3. Donde cualquier congregación individual tenga tal ancianato, que se asocie aun así con un presbiterio formado de diversas congregaciones, de modo que se una a ellos en sus reuniones para orar, exponer y predicar por turnos, y para dar su parecer y consejo según se ofrezca la ocasión; pero no para tener votos decisivos con ellos en los casos que conciernen solo a esos presbiterios; y los ancianos de tal presbiterio de diversas congregaciones harán lo mismo con ellos ocasionalmente.
4. En casos difíciles, como sobre la ordenación, deposición o excomunión de un anciano, y otros casos arduos, que el presbiterio de una congregación individual no lo tramite hasta tener el consejo y la ayuda del presbiterio con el cual está asociado.

5. En casos comunes a otros presbiterios o iglesias vecinos, el presbiterio de una congregación particular, o el que está formado de diversas congregaciones, el presbiterio particular no debe determinarlos solo, sin la ayuda de aquellas iglesias o presbiterios que estén igualmente interesados con ellos. Y por tanto,
6. Además de estos presbiterios de iglesias particulares, o de los formados de diversas congregaciones, que haya otras asambleas eclesiásticas de provincias, o de toda la nación, formadas de los presbiterios particulares, para los casos comunes a todos ellos, y para aquellos casos difíciles que resulten demasiado arduos para los ancianatos particulares, para casos de apelación, etc.

12 de marzo

El Sr. Vines dijo que Hch 15 prueba un presbiterio tanto como un sínodo, como donde hay una brigada hay regimientos. Que hay también un gobierno; estando presentes las partes y siendo amonestadas, v. 10, ellos imponían una carga.

El Sr. Burrowes concedió que los ancianos se reunían, y pueden reunirse, incluso constantemente, en un presbiterio, para prevenir o remover escándalos y amonestar a los desordenados; que el imponer una carga se entiende solo doctrinalmente, así como los adversarios les habían puesto una carga al predicar la necesidad de la circuncisión; que los ancianos de una sola iglesia (Jerusalén) no podían poner una carga sobre todas las iglesias del mundo.

El Sr. Ney añadió que los profetas llamaban a sus amenazas la carga del Señor.

[p. 38]

Dijo que un presbiterio o sínodo tiene una ordenanza de Cristo para ello, y así una autoridad mayor que una multitud de hombres doctos y piadosos reunidos sin tal asociación, los cuales solo tienen una autoridad moral mayor que la de un solo hombre, pero no tienen el sello de una institución; como todo tiempo es precioso, pero el día que Dios ha santificado lo es más.

El Sr. Seaman dijo que una reunión que tiene autoridad a menudo aconseja y amonesta, como el Parlamento o sus comités, cuyo consejo o consulta no es como una reunión de ciudadanos u otros ocasionalmente; así la consulta y consejo de los apóstoles y ancianos era en virtud de un oficio, no solo de dones o de interés.

El Sr. Herle dijo que en Hch 21, después del saludo de los hermanos, al día siguiente se reunió el presbiterio; que aquí hay una ofensa y un decírselo a un hermano, y que si hubiera hecho falta, todo el poder dado en Mt 18 se habría ejercido. Ahora bien, este poder no podía estar en otros sino en estos ancianos allí reunidos, Hch 21.

Mi argumento se sostiene así. Aquellas Escrituras que presentan ancianos de una iglesia compuesta de muchas congregaciones presentan un presbiterio que ejerce actos de gobierno sobre muchas congregaciones. Pero Hch 11; 15; 24 presentan ancianos de una iglesia compuesta de muchas congregaciones. La proposición se prueba así: Si los ancianos de una iglesia se reunían para ejercer actos de gobierno en un presbiterio, o bien descuidaban la parte principal de su llamamiento, entonces aquellas Escrituras, etc. Que estas congregaciones eran una sola iglesia en relación con el gobierno se prueba, p. 109 [37]. Lo que ellos toman por modelo de un ancianato congregacional, y del poder de este, bajo la suposición de que había una sola congregación, podemos tomarlo como un argumento contra ellos, en favor de un presbiterio clásico, al hallar falsa su suposición de una sola congregación. Añadí: No se ha hecho réplica alguna a mis razones, p. 109 [37].

El Sr. Goodwin deseó que la Asamblea no votara hasta que el comité hubiera concluido la Acomodación.

El Sr. Ney dijo que nuestra aserción debe confirmarse ante el Parlamento desde la Escritura, y no desde las concesiones de otro partido. Que, sosteniendo nosotros que había muchas congregaciones en Jerusalén, ellos no se apartan de sus principios cuando, sobre nuestra suposición, argumentan que estos ancianos hacían estos actos de gobierno en un presbiterio en cada congregación, y no clásicamente. Repliqué: Lo hacían clásicamente, pues de otro modo estas congregaciones no podrían ser una sola iglesia, teniendo un solo gobierno.

El Sr. Goodwin respondió que se les llama una iglesia, y leemos de ancianos, pero no de ancianos de una iglesia. Que esa iglesia, Hch 8:1, no se toma políticamente, como usando disciplina, sino como orando, profesando, etc., pues así era el objeto de la persecución, y no como usando disciplina.

Resp. Esto no viene al caso en absoluto: aún no ha dado razón alguna de por qué el Espíritu Santo, al escribir la historia, los llama una iglesia, y no las iglesias, salvo en esto, y solo por este respecto, que estaban unidos bajo un solo gobierno. Además, iglesia y ancianos se ponen juntos, Hch 15:2, 4.

Se sometió a votación y se votó que las varias congregaciones de Jerusalén, siendo una sola iglesia, y mencionándose los ancianos de esa iglesia como reunidos para actos de gobierno, prueban que estas varias congregaciones estaban bajo un solo gobierno presbiteriano: probado por Hch 11, último versículo, y 21:17, 18; los cuales se añadieron para probar aquella cláusula: ancianos reunidos para actos de gobierno.

En esta última votación sobre las Escrituras añadidas, 26 votaron afirmativamente; los demás, salvo los independientes, permanecieron sentados y no votaron ni negativa ni afirmativamente.

Acomodación

Por la tarde.

En el comité para la acomodación, el Sr. Vines ofreció proposiciones para la acomodación:

1. Un presbiterio combinado de los ancianos de varias congregaciones puede reunirse, consultar y aconsejar, recibir apelaciones, o en caso de mala administración, o de la insuficiencia de los ancianatos particulares.
2. Además de los ancianatos particulares puede haber asambleas provinciales o nacionales para causas comunes o apelaciones, o para componer diferencias entre iglesias, o para acordar puntos de orden que se observen en todas las iglesias.
3. Que tales presbiterios o asambleas son ordenanzas de Cristo y tienen más autoridad que un solo hermano sobre otro, o una sola congregación respecto de otra.

[p. 39]

4. Que tales presbiterios tienen el poder doctrinal de las llaves, para declarar materias de doctrina y decidir las controversias doctrinales en las iglesias dentro de su demarcación.

5. Que tienen poder para convocar o citar ante ellos a cualquier oficial u otro miembro que haya dado ofensa a la iglesia de Dios o a otros.
6. Que la persona citada debe comparecer ante el presbiterio o sínodo y dar cuenta de la doctrina o del hecho del cual se le acusa o se pone en cuestión.
7. Que tienen poder para declarar contra tal doctrina o hecho en todas las iglesias de su demarcación, y en aquella de la cual el interesado es miembro.

8. Que el presbiterio, y la iglesia bajo su inspección, tras tal declaración, deben retirar la comunión de los que no oigan al presbiterio o rehúsen comparecer a su citación, así como retirar la comunión de las iglesias caídas en cisma o herejía.
9. Que los ancianos de cada congregación se sentarán en el presbiterio y aconsejarán con sus hermanos en común sobre todos los asuntos o casos incidentales que conciernan a todas o a alguna de las congregaciones.
10. Que, en la ordenación de un pastor o anciano, su traslado, deposición o excomunión, el ancianato particular no lo tramitará sin buscar el consejo del presbiterio, ni procederá a determinar sin el conocimiento y consentimiento del mismo. Asimismo en la censura de doctrina y en los casos difíciles.
11. Que en las causas comunes a muchas congregaciones, el ancianato particular (así también en las causas entre miembros de varias congregaciones) no podrá determinar sin el conocimiento y concurrencia de los interesados o del presbiterio.
12. Que ninguna congregación recibirá en su comunión a quien sepan que ha sido excomulgado por el presbiterio.

El Sr. Goodwin y el Sr. Bridge objetaron contra esta acomodación, como acomodación, en vista de que la Asamblea votó la proposición; de modo que todo lo que queda es ver hasta dónde pueden llegar hacia un presbiterio: no hasta dónde podemos condescender nosotros a sus principios, sino hasta dónde pueden ceder ellos a los nuestros.

Dije que la acomodación consiste en esto, que concluyamos el gobierno presbiteriano *salvo jure* [salvo el derecho] de las congregaciones.

13 de marzo

El conde de Warwick pidió a la Asamblea que pensara en proveer unos veinte ministros para ir al mar con él.

M. de la Marsh informó a la Asamblea de que el ministro principal de la iglesia de París, habiendo recibido la carta enviada por esta Asamblea, convocó a todos los pastores y ancianos de aquella iglesia, quienes resolvieron que no les convenía abrir las cartas sin comunicarlas a los diputados designados por el Estado para las iglesias de Francia; lo cual hecho, aquel ministro

y otros son acusados de mantener correspondencia con el Estado de Inglaterra respecto de los problemas presentes.

Debate sobre Hch 15

La labor del día fue sobre Hch 15, presentado para probar que los ancianos se reúnen para actos de gobierno.

El Dr. Gouge dijo que hay un presbiterio permanente, v. 4, y un sínodo, v. 6.

Los independientes dijeron: 1. Este decreto se extiende a todas las iglesias del mundo, lo cual los ancianos de Jerusalén no podían.

Resp. No podían, salvo *vi materiæ* [por la fuerza de la materia]. El decreto no se envía a las iglesias de Frigia y Panfilia; y Estio opina que ninguna iglesia estaba obligada a él salvo las de Siria, etc.

2. Que no se impone carga alguna salvo doctrinalmente; que la palabra *ἐπιτίθεσθαι* es pasiva, v. 28, no activa, como en el v. 10.

Resp. 1. ¿No es acto de gobierno decretar que nadie ponga tal carga? 2. Hay un imponer activo de una carga en observar las antiguas leyes sobre la sangre y las cosas estranguladas. 3. ¿Para qué sirve el poder dogmático, sin el crítico, sobre quienes no quieran someterse al dogmático? 4. El poder doctrinal de los ancianos reunidos presbiterial o sinodalmente es otra cosa, no solo *gradu* [en grado] sino *specie* [en especie], que el poder doctrinal de maestros individuales, v. 10.

El Sr. Rutherford dijo: 1. Los opositores mismos sostienen que el poder doctrinal en una congregación es poder eclesiástico, lo cual no conviene a maestros individuales. 2. El poder doctrinal y el poder de jurisdicción en una asamblea son el mismo poder. 3. Que una reprensión emitida desde un sínodo es judicial, y difiere de la excomunión solo *gradu*.

El Sr. Vines dijo que hay aquí tanto el poder dogmático como el diatáctico, y *κρίσις* sobre ambos; que duda de *ἐπιτίθεσθαι*, no puede hallarse por *imponi* [ser impuesto] en todo el Nuevo Testamento.

Dije que había aquí tres grandes males: la herejía, que se remediaba con el poder dogmático; el escándalo, remediado con el poder diatáctico; y el cisma, o *στάσεις*, causado por los que perturbaban a los discípulos, remediado con la amonestación sinodal.

[p. 40]

El Sr. Goodwin respondió que no ejercen autoridad, pues: 1. Envían hermanos para satisfacer a aquellas iglesias. 2. Aunque prescriben cosas indiferentes, no eran sino cosas necesarias.

3. Que el fundamento de enviar a Jerusalén fue solo el pretender un mandato de los apóstoles. Resp. Entonces el debate, el decreto y la epístola solo habrían servido para aclarar el hecho, no la cuestión misma.
4. Que cuando los ancianos dijeron que habían juzgado (Hch 21), no implica autoridad, pues Jacobo solo dice *ἐγὼ κρίνω* [yo juzgo], Hch 15. Resp. El juicio de un solo hombre no puede ser judicial.
5. Que los hermanos dicen con los apóstoles y ancianos: «Ha parecido bien», etc. Ahora bien, no era autoritativo en los hermanos. Resp. Los hermanos eran como Judas, Silas y otros predicadores, Hch 15:22, 32; 2 Co 8:18, 22, 23. (2.) Si toda la iglesia se había unido, fue solo *per modum consensus* [a modo de consentimiento].
6. Piscator refiere *δόγματα* a Hch 15:28, *ὥστε*. Resp. *Ἔδοξε* no es una palabra modificadora, sino autoritativa. Espero que no diga que fue *κατὰ δόξαν* [según la opinión], sino *κατ' ἀλήθειαν* [según la verdad].
7. Que todo lo dicho sobre ese triple poder es solo doctrinal, que Jacobo solo entrega la doctrina del escándalo, que no pronuncian sentencia alguna contra ellos. Resp. ¿Para qué distinguimos entonces lo dogmático y lo diatáctico en los sínodos? Ahora bien, (2.) Pablo y Bernabé habían afirmado doctrinalmente la verdad en Antioquía, pero el sínodo aquí hace más.
8. Que el imponer una carga, v. 28, se entiende como en el v. 10, pero allí es solo doctrinal. Resp. No: aquello fue por hombres individuales; esto no. (2.) Puede ser que aquellos fariseos también hubieran querido que el sínodo impusiera ese yugo.
9. Que si hay aquí alguna jurisdicción, viene de la autoridad apostólica, pues ningún sínodo puede decir: ha parecido bien al Espíritu Santo y a nosotros. Que al escribir sus epístolas disputan y razonan como lo hacen aquí en este sínodo. Resp. No actuaron como apóstoles, pues (1.) Bernabé y Pablo, como apóstoles, no podían ser enviados como comisionados. (2.) Si como apóstoles, entonces el discurso de Pedro no habría sido defectuoso. (3.) Si como apóstoles que escriben Escritura, entonces el decreto no podría ser examinado por el juicio de la

discreción cristiana. (4.) Procedió igualmente de los ancianos, Hch 15:2, 6, 22; 16:4; 21:25.

Acomodación

Por la tarde.

Los independientes presentaron un papel sobre hasta dónde podían concordar con los presbiterios.

1. Que haya reuniones de los ancianos de varias iglesias vecinas tan a menudo como tengan ocasión.
2. En estas reuniones que oren, expongan, resuelvan casos difíciles de conciencia y prediquen la palabra.
3. Si una congregación halla algún caso demasiado difícil para ella misma, que pida consejo.
4. Que declaren dogmáticamente el camino de Cristo, y que este juicio suyo sea recibido con reverencia y obligación como ordenanza de Cristo.
5. Si la doctrina o práctica de alguna iglesia fuera errónea, dañina a la paz o a la santidad, están obligadas (siendo requeridas fraternalmente a ello por las iglesias o ancianatos vecinos ofendidos) a dar cuenta de ello a la mencionada reunión de ancianos.
6. Las iglesias y ancianatos ofendidos, que examinen, amonesten y, en caso de obstinación, los declaren perturbadores de la paz, subversores de la fe, u otra cosa, según el grado o la naturaleza de la ofensa lo requiera.
7. En caso de que esa iglesia y ancianato particular rehúsen someterse a este curso, entonces el *coetus presbyterorum* [reunión de ancianos] que se congrega de varias congregaciones, que informe a sus congregaciones respectivamente y así se retire de ellos, negándoles la comunión y compañerismo eclesiástico.

Este papel lo ofrecieron como su *minimum quod sic* [mínimo que sí].

El papel del Sr. Vines leído ayer, con algunas adiciones hechas ahora, fue entregado por los presbiterianos como su *minimum quod sic*. Se instó a poner en el primer artículo reuniones fijas, lo cual el Sr. Ney y los demás concedieron. Se instó a poner «puede haber» en lugar de «que haya».

[p. 41]

El Sr. Goodwin respondió que él diría «Que haya», entendiendo un permiso, donde no diría «puede haber», conforme a la palabra. Se cambió así:

1. Que haya un presbiterio fijo, o reunión de ancianos de varias congregaciones vecinas, para consultar y aconsejar sobre las cosas que conciernen a estas congregaciones en materias eclesiásticas, que se expresarán después, y que tales presbiterios son ordenanza de Cristo, teniendo autoridad y poder de parte de él.
2. Que tales presbiterios, en los casos que hayan de venir ante ellos, tengan poder para declarar y determinar doctrinalmente lo que es conforme a la palabra de Dios, y que este juicio suyo ha de ser recibido con reverencia y obligación, como procedente de una ordenanza de Cristo.

14 de marzo

3. Tales presbiterios, o reuniones de ancianos, tienen poder para requerir a los ancianos de cualquiera de aquellas congregaciones vecinas que den cuenta de cualquier cosa escandalosa en doctrina o práctica.

19 de marzo

Se acordaron otras proposiciones. Se añadió a la primera proposición (en estas reuniones, que oren, prediquen, traten casos prácticos o resuelvan cuestiones difíciles).

4. Estando ofendidas las iglesias y los ancianatos, que examinen, amonesten y, en caso de obstinación, los declaren o bien perturbadores de la paz, subversores de la fe, u otra cosa, según la naturaleza y el grado de la ofensa lo requiera.
5. En caso de que esa iglesia o ancianato particular rehúse reformar aquella doctrina o práctica escandalosa, entonces aquella reunión de ancianos, que se congrega de varias congregaciones, informará a sus varias congregaciones respectivamente y se retirará de ellos, negándoles la comunión y compañerismo eclesiástico.

Todas estas se informaron a la Asamblea, con esta salvedad añadida: Damos nuestro asentimiento a estas proposiciones, suponiendo que las congre-

gaciones particulares tienen aquel poder que concebimos que les es debido respectivamente.

2 de mayo

El comité para el resumen de las cosas que han de resolverse en la Asamblea, habiendo acordado en su primera reunión que el gobierno de la iglesia está o en las congregaciones, o en los presbiterios, o en los sínodos; respecto de las congregaciones, habían resuelto: 1. Que estuvieran fijas y distintas. 2. Que algunos fueran apartados para ejercer oficio. 3. Que debe haber al menos uno para trabajar en la palabra y la doctrina.

Lo siguiente que debía debatirse era el número de ancianos gobernantes y diáconos. Los teólogos ingleses instaron a expresarlo así: que haya al menos uno que ayude en el gobierno, y al menos uno que cuide de los pobres; pues alegaban que en algunas congregaciones de Inglaterra hay solo veinte personas. Nosotros quisimos que la regla ordinaria presentara un número conveniente de ancianos y diáconos conforme al número de las congregaciones.

La proposición se redactó así, respecto de los oficiales de cada congregación: Debe haber uno o más, tanto para trabajar en la palabra y la doctrina como para gobernar, y otros que le asistan en el gobierno, y otros cuyo oficio propio sea cuidar de los pobres; el número de todos los cuales ha de proporcionarse según la condición de la congregación.

La proposición siguiente fue: Estos oficiales han de reunirse en tiempos convenientes y fijos para el buen orden de los asuntos de la congregación. El debate siguiente fue sobre el poder de estos oficiales así reunidos. Aquí entregamos nuestro papel que contenía ocho proposiciones sobre las congregaciones particulares, redactado antes con ocasión del comité de acomodación, el cual, habiéndose convertido en este comité para un resumen antes de que tuviéramos ocasión de entregarlo, se presentó ahora a este comité.

La proposición siguiente acordada en el comité fue esta: En estas reuniones, aquel cuyo oficio es trabajar en la palabra y la doctrina moderará los procedimientos.

14 de marzo

El Sr. Goodwin dijo que esto no tiene que ver con la proposición en cuestión, a menos que pruebe la reunión de los ancianos para el gobierno de la iglesia de Jerusalén.

Resp. Este asunto era también para la iglesia de Jerusalén, pues se había suscitado la misma controversia, v. 5, como exponen aquel lugar Brentius, Gualther, Arcularius, Heinsius. 2. Además, los vv. 2 y 4 prueban un presbiterio en Jerusalén. 3. Los lugares prueban tanto como esto respecto del asunto en cuestión: que hubo una reunión de ancianos para actos de gobierno sobre muchas congregaciones.

[p. 42]

El Sr. Henderson dijo que los actos hechos aquí, si los hiciera un ancianato congregacional, se reconocerían como actos de gobierno.

El Sr. Bridge dijo que si se reunieron para declarar la verdad, que las congregaciones podían censurar a los que de otro modo perturbaran la iglesia, entonces se reunieron para actos de gobierno finalmente, pero no formalmente.

El Sr. Seaman dijo que en la historia de los disturbios de Fráncfort leemos de una diferencia entre el pueblo y los oficiales acerca de los diáconos, y ambos se reunieron aparte por separado. Dijo que Hch 15 prueba tanto un presbiterio como un sínodo, que difieren no esencialmente, sino accidentalmente, en cuanto a la extensión del poder.

El Sr. Rutherford dijo que los opositores dan ventaja a los papistas, que dicen que los apóstoles, siendo guiados en este concilio *spiritu apostolico* [por espíritu apostólico], eran por ello infalibles; que si los ancianos solo consintieron, los papistas obtienen también en esto ventaja, pues quieren que los obispos determinen y los ancianos solo consientan en los sínodos.

El Sr. Burrowes dijo que estos actos no obligaban a la iglesia de Jerusalén de otro modo que como obligaban a todas las demás iglesias, y así no eran actos de gobierno de esa iglesia.

Resp. Obligaba solo a los que tenían comisionados allí, salvo que fuera *vi materiæ* [por la fuerza de la materia], o lo hubieran ordenado de otro modo los apóstoles, como en 1 Co 10.

El Sr. Goodwin dijo que si esta controversia, v. 5, surgió antes en Jerusalén, habían descuidado su deber de suprimirla a tiempo; que si hubo aquí algún acto presbiterial, se reunieron aparte del sínodo; que aunque los apóstoles hubieran actuado a modo de jurisdicción, los ancianos de Jerusalén no

podían unirse en la jurisdicción sobre otras iglesias, sino solo en materia de consejo. Solo los apóstoles tenían poder sobre todas las iglesias. Que los hermanos aquí solo consintieron, y no definieron, y así los ancianos; que no es propiamente ley lo que no se ordena *sub poena* [bajo pena]; que esta epístola es Escritura formal, pues de otro modo no podríamos quedar obligados por ella; que solo leemos de dos iglesias, Jerusalén y Antioquía, interesadas aquí; que no llevaron consigo a ninguno en su camino, v. 3; es más, no se dice que se enviaran ancianos de Antioquía, sino solo comisionados, quizá como Judas y Silas; que parece que los ancianos y la iglesia de Jerusalén solo juzgaron, pues se les llama los ancianos de Jerusalén, Hch 16:4; y los ancianos de Jerusalén dicen que juzgaron, Hch 21:25, y en la epístola dicen: «No dimos tal mandamiento»; pero una reunión de varias iglesias no podría decir eso, sino solo los apóstoles, que daban tales mandamientos; ni necesitaban enviar hermanos, si algunos de Siria y Cilicia estaban allí.

Me respondió: 1. Que no puede probarse que hubiera allí ancianos de aquellas iglesias. 2. Que «ha parecido bien al Espíritu Santo», etc., siendo dicho por los apóstoles, presenta infalibilidad, especialmente viniendo de milagros. 3. Que yo no había probado que los apóstoles no actuaran aquí como apóstoles; que siendo Pablo y Bernabé partes, los de Antioquía determinaron la cosa misma como necesaria, que Pablo y Bernabé fueran, pero no tenían poder para enviarlos; que Juan y Jacobo no fueron enviados como ancianos; que Pedro podía actuar como apóstol y, sin embargo, su discurso ser deficiente, no teniendo en la mente todo lo que concierne al asunto; que algunos son llamados apóstoles principales por una mayor extensión de conocimiento; que los decretos que vienen de apóstoles y ancianos podían ser examinados. Que los apóstoles actuaron como apóstoles, pues: 1. Se nombran distintamente de los ancianos. 2. Si son ancianos, o bien lo son como ancianos de Jerusalén, o ancianos de todo el mundo. Que los apóstoles, al disputar y convencer, actuaron como apóstoles; que el juicio del sínodo es de más autoridad que el juicio de Jacobo, pero aún de la misma clase; que toma mi argumento sobre Pablo y Silas como argumento por los hermanos que profetizan; que los hermanos son la iglesia, pues se les llama la multitud, v. 12, y toda la iglesia, v. 22.

Resp. Por toda la iglesia, Junius entiende a los ancianos gobernantes; los magdeburgueses dicen: *fratres non pauci* [no pocos hermanos]. No podía ser toda la iglesia de Jerusalén, pues esa iglesia no podía reunirse en un solo lugar, como la Asamblea ha votado. Los magdeburgueses dicen que esta

asamblea se reunió en una casa privada; que ἔδοξε es más en los apóstoles que una opinión, pero aun así no *sub poena*; que no conoce diferencia entre el poder dogmático y el diatáctico.

Se votó que Hch 15 prueba aquella cláusula de la proposición: Ancianos reunidos para actos de gobierno.

[p. 43]

19 de marzo

De la ordenación *sine titulo*

Por un mensaje del conde de Manchester, que pedía a la Asamblea tomar una pronta resolución sobre la ordenación para proveer a Cambridge y los lugares de alrededor, la Asamblea se puso a tratar de la ordenación.

La proposición a debatir era esta: que no ha de darse ordenación sino para una congregación particular u otro cargo ministerial.

El Sr. Palmer alegó que Apolos era ministro, 1 Co 3:5, y sin embargo no estaba fijado a un lugar particular ni era evangelista. Que lo hallamos en Éfeso, Corinto y Creta.

Los términos de la proposición son estos: que ningún hombre debe ser ordenado ministro del evangelio sin designación a una congregación particular u otro cargo ministerial.

Dije: 1. Los nombres dados a los ministros, *προϊστάμενοι*, *ἡγούμενοι*, pastores, centinelas, etc., prueban un cargo particular; ningún gobernante sin algunos bajo él, ni capitán sin una compañía. 2. La ordenación es una misión, y debe haber un *terminus ad quem* [término de destino]. 3. La ordenación es para un oficio, no para un acto o empleo aquí o allá, lo cual es por comisión. 4. Apolos bien podía ser ministro de Corinto, aunque en ocasión estuvo en Éfeso y Creta, como Epafras en Roma, el pastor de Corinto [Colosas], Col 1:6, 7. 5. De otro modo un ministro ordinario invadirá un privilegio apostólico, el de no estar atado a ningún lugar, sino igualmente libre para todos los lugares. 6. Apolos, siendo puesto en la balanza con Pablo y Cefas, podía ser evangelista. 7. Esta opinión destruye la elección, como si no fuera parte de la vocación ministerial, pues el que no tiene cargo no es elegido. Jerónimo dice: *Presbyter est nomen officii non dignitatis* [«presbítero» es nombre de oficio, no de dignidad]. Añado: *nec operis* [ni de obra].

Se añadió a la proposición: Ningún hombre debe ser ordenado en una iglesia establecida, etc.

El Sr. Calamy objetó contra la proposición: 1. Que introduce una necesidad de permitir a los hombres predicar antes de ser ordenados, siendo solo candidatos. 2. Da por supuesto que la elección debe preceder a la ordenación. Citó el libro del Sr. Rutherford: que la ordenación es como engastar una piedra en el anillo, la elección como ponerlo en el dedo, y así después de la ordenación. 3. La proposición supone que, así como en cada nuevo matrimonio debe haber una nueva solemnización, así cada nueva designación a un lugar debe tener una nueva ordenación. Que un anciano gobernante y un diácono son ordenados de nuevo cuando van a un nuevo lugar. 4. Que invalida su propia ordenación y la de otros; que el concilio de Calcedonia hace nula e inválida la ordenación de los que fueron ordenados *sine titulo*; que la respuesta *quod fieri non debet, factum valet* [lo que no debe hacerse, hecho vale] no sirve aquí. 5. Un ministro no tendrá derecho, por su ordenación (que se limita a un lugar), a predicar en otro lugar. 6. Que excluye a un oficial principal de una iglesia, el que ha de reunir iglesias y convertir, Ef 4:11, 12. De modo que en cada iglesia debe haber oficiales ordinarios para reunir iglesias; así, Mt 28:18-20, debe haber algunos hasta el fin del mundo, *μαθητεύειν*, para hacer discípulos. 7. Hace de una iglesia no solo mística sino ministerial antes de un ministro. 8. Se funda en un malentendido de la naturaleza de la ordenación, que es para el oficio, no para este o aquel lugar.

Me respondió:

1. Que los apóstoles eran pastores universales de todo el mundo. Resp. Y un ministro, *sine titulo*, puede ser ministro en cien lugares, teniendo igual poder en todos. Dijo que, por vía de prudencia, pero no por ordenanza de Cristo, para evitar un ministerio errante, la Asamblea puede atar la ordenación a un lugar.
2. Que los apóstoles, evangelistas, etc., eran *προϊστάμενοι*, y sin embargo no estaban atados a un lugar. (2.) Un presbítero es a la vez ordenado y elegido, y no está completo hasta ser elegido, y *in actu* [en acto] *προϊστάμενος*. (3.) Puede ser *actu* maestro. Resp. 1. Pero todos los nombres deben convenirles. 2. Que es *in actu primo* [en acto primero] *προϊστάμενος* es *petitio principii* [petición de principio]. 3. Que un apóstol era *προϊστάμενος*, pero no *sine titulo*, pues tenían título a todas las iglesias, y no eran gobernantes sino al gobernar iglesias; ahora bien, un ministro debe ser *προϊστάμενος* de una iglesia. 4. Ni es maestro sin discípulos.

3. Que la ordenación es una misión al ministerio, pero la elección una misión a este lugar. Resp. 1. El ministerio en general no puede ser *terminus ad quem*. 2. La elección no puede ser de ningún modo misión, pues la misión es un acto de autoridad. 3. No podemos decir que se envía embajador a quien no va a ningún lugar sino a una embajada.
4. Hace que la elección siga a la ordenación, pero no quita la elección. Resp. La quita si un hombre es hecho ministro antes de ser elegido. 2. Un presbítero, completo e incompleto, es una distinción que la Escritura no conoce.

[p. 44]

El Sr. Marshall respondió a los argumentos del Sr. Calamy: 1. Que por el canon del Apóstol, un hombre debe ser probado antes de ser ordenado, y eso no puede ser a menos que predique. 2. Que así como él mismo dice que la ordenación no hace un presbítero completo sin la elección, así decimos nosotros que la elección, aunque necesaria, no hace un ministro completo sin la ordenación. 3. Que la ordenación no necesita renovarse con cada designación a un lugar. 4. No debemos abandonar una verdad por implicar un inconveniente contra algunos hombres, aunque esto no se sigue. 5. Que su quinto no se sostiene en la consecuencia. 6. Que el reunir iglesias es un cargo particular, para el cual un hombre puede ser ordenado. 7. Que, hablando de iglesias establecidas, debe haber una iglesia ministerial antes de un ministro, pues han de dar un llamamiento al ministro.

Añadí que los sacramentos, el matrimonio y la ordenación, aunque administrados de otro modo que como Cristo los instituyó, no hacen nulos los actos.

El Sr. Vines dijo que Mason, en su libro sobre la ordenación, dice que la ordenación es nula de dos maneras: 1. Cuando un obispo ordena al clérigo de otro (Conc. Nic., can. 16). 2. Cuando es *sine titulo*, entonces el Concilio de Calcedonia la hace nula para ese lugar, no para el hombre, de modo que lo haga no ministro.

El Sr. Rutherford dijo: 1. Las ordenaciones pueden ser ilegítimas y, sin embargo, no nulas, no más de lo que Caifás dejó de ser sumo sacerdote porque no fue escogido de por vida, conforme a la ley, sino por un año. 2. Los hombres eran sufridores bajo los prelados y habrían deseado haber sido ordenados a un cargo particular. Dijo que la ordenación, *ordine temporis* [en orden de tiempo] pero no *naturæ* [de naturaleza], es antes de la elección, pues no hay *formaliter* [formalmente] elección hasta que el pueblo alza las

manos y lo recibe como su pastor: no hay nada antes de la ordenación sino la nominación.

El Sr. Seaman dijo que la ordenación y la elección, aunque ahora distinguidas por los teólogos, no se distinguían antiguamente. Citó a Balsamón sobre el canon segundo de los apóstoles. Dijo que formalmente el llamamiento de un ministro consiste en un solo acto, que la elección es preparatoria, es más, puede ser *essentiale* antecedente, pero la ordenación es el *essentiale constitutivum* [lo esencial constitutivo]. Que un hombre no puede ser ordenado ministro en referencia a la iglesia católica, que los ordenados aquí *sine titulo* fueron ordenados para el ministerio de la Iglesia de Inglaterra.

20 de marzo

Continuación del debate de ayer

Se leyó la respuesta de la Asamblea al conde de Manchester, que aprobaba su elección de los cinco miembros de la Asamblea para cinco puestos en la Universidad de Cambridge, insinuando a la vez que su señoría no debía permitir que se recibiera en el ministerio a ninguno que haya abandonado su ordenación anterior como nula, y dar así ocasión a los sectarios para clamar contra todos los ordenados por obispos como si no fueran ministros. Los independientes no dieron su asentimiento a esta carta, deseando más compasión y favor para los que tienen escrúpulos sobre la validez de su ordenación por obispos.

El Sr. Henderson leyó las palabras de Calvino, lib. 4, *Inst.*, que contienen dos razones contra las ordenaciones *sine titulo*; sin embargo, esto solo implica un *nævus* [mancha], no una invalidez, en la ordenación de los ministros en Inglaterra.

El Sr. Gattaker objetó que quien es ordenado para oficiar en un ejército o una armada permanece presbítero cuando ese cargo termina; *ergo*, un pastor sin rebaño.

Resp. Sigue siendo presbítero, porque fue admitido a un cargo; es solo un caso accidental que le falte un objeto: así un capitán es capitán cuando su compañía es muerta, pero no es capitán quien nunca tuvo compañía.

El Sr. Calamy deseó que se dejara de lado la proposición, porque: 1. El Sr. Robinson extrae de ella esta conclusión: que un hombre deja de ser ministro cuando cesa su cargo particular; que no es ministro fuera de ese cargo.

2. Que esta cuestión fue muy debatida en el Concilio de Trento; que prevaleció una opinión intermedia, que nadie fuera ordenado sin un título o un patrimonio suficiente, porque los que estaban por la afirmativa alegaban que la ordenación *sine titulo* hace ociosos a los hombres y los hace mendigar.

El Sr. Goodwin dijo que esa consecuencia no se sostiene, porque es solo accidental que su cargo cambie o cese; y, en la ordenación, fue dedicado a Dios *ad vitam* [de por vida].

El Sr. Herle dijo que un ministro no es como un sacramento, que *extra usum* [fuera de su uso] no es sacramento. Un ministro es ministro aunque cambie o deje su cargo; pues es hecho ministro en referencia a la iglesia general; y Cristo tuvo puesta la vista en la iglesia general al designar pastores y dar dones.

[p. 45]

El Sr. Vines citó a Walaeus: que es conforme a la práctica de la iglesia apostólica que nadie sea ordenado *sine certa ecclesia cui præesse debeat* [sin una iglesia cierta que deba presidir]. Dijo que si un pastor es hecho pastor en referencia a la iglesia general, así lo es un anciano y un diácono, pues todos son dados a la iglesia, 1 Co 12:28; y esta noción los hará a todos como apóstoles.

El Sr. Seaman dijo que cada miembro, en su propia capacidad, tiene relación con todo el cuerpo: un ojo como ojo, etc., un apóstol como apóstol, un anciano como anciano.

La proposición se votó así: que es conforme a la palabra de Dios, y muy conveniente, que los que han de ser ordenados ministros sean designados a una iglesia particular u otro cargo ministerial; probado por Hch 20:17, 28; 14:23; Tit 1:5.

21 de marzo

De la ordenación de ministros

El Sr. Coleman informó de los actos de un presbiterio acordados en el comité, que son cuatro:

1. Ordenación, 1 Ti 4:14.
2. Censuras y absolución, Mt 18:17, 18.
3. Resolución de casos dudosos, Hch 15.

4. Ordenar las cosas concernientes al culto de Dios, 1 Co 14:33, 40; 2 Cr 29:15, con 35.

La proposición siguiente ante la Asamblea tocante a la ordenación era: Qué cosas son necesarias para el llamamiento debido y ordenado de ministros en una iglesia establecida, a saber, cuatro cosas:

1. Que esté debidamente calificado, tanto en vida como en capacidades ministeriales, 1 Ti 3; Tit 1.
2. Que sea examinado y aprobado por aquellos por quienes ha de ser ordenado, 1 Ti 3 y 5.

El Sr. Palmer ofreció esta proposición: Cuando un ministro ha de ser designado a una congregación particular, ha de tener (antes de ser ordenado) el consentimiento del pueblo, a menos que puedan mostrar alguna causa en contrario.

Este planteamiento de la cuestión fue objetado por mí y por otros, y por tanto se dejó de lado por votación.

Llegó a acalorarse en la Asamblea.

El Sr. Palmer dividió la cuestión en tres ramas.

22 de marzo

Ordenación

La tercera proposición, que era la primera del Sr. Palmer, se ordenó así: Ningún hombre ha de ser ordenado ministro de una congregación particular si esta puede mostrar alguna objeción justa contra él, 1 Ti 3:2; Tit 1:7.

Las otras dos proposiciones anotadas por el Sr. Palmer, concernientes al interés del pueblo, se ordenó que se tomaran en consideración después, en el informe del segundo comité sobre el derecho del pueblo.

Entonces propuse que se alterara el título que dice que hay cuatro cosas necesarias para el llamamiento debido y legítimo de ministros, y que se dijera cuatro cosas necesarias para la ordenación debida y legítima.

Se respondió que los títulos no son el voto ni el juicio de la Asamblea, ni constan en los libros; que estas proposiciones se añaden al resto sobre la ordenación en las actas.

La cuarta proposición fue: Que ha de ser ordenado con oración e imposición de manos por aquellos presbíteros predicadores a quienes corresponde.

Se propuso añadir el ayuno.

El Sr. Seaman dijo que esto hará decir a la gente que los que no fueron ordenados con ayuno no fueron rectamente ordenados.

Otros dijeron que hay un modelo claro para ello, Hch 13.

El Sr. Young dijo que Crisóstomo dice: *Ordinationes cum jejuniis fiunt* [las ordenaciones se hacen con ayunos].

Objeté que esta proposición implica que la ordenación no es *actus presbyterii* [acto del presbiterio], sino de los presbíteros predicadores solamente, lo cual aún no se ha debatido.

El Sr. Seaman respondió que la proposición no excluye a los ancianos gobernantes, cuyo poder vendrá en otro informe.

El Sr. Selden, Gattaker y Seaman instaron todos a que, en lugar de «con», se hiciera «por imposición de manos».

El Sr. [sin nombre en el original] dijo: La elección es *venir*, y la ordenación es *ir*, o misión; que la imposición de manos es solo un rito.

Dije que esta frase «por» no concuerda ni con la frase del Apóstol, 1 Ti 4:14, ni con el juicio de nuestros teólogos.

La proposición se votó así: Que sea ordenado por imposición de manos y oración, con ayuno, por aquellos presbíteros predicadores a quienes corresponde, 1 Ti 5:22; Hch 14:23; 13:3.

[p. 46]

El Sr. [sin nombre en el original] deseó, antes de la votación, poner la frase de la Escritura: con la imposición de las manos del presbiterio.

La Asamblea gritó: No, no.

El Sr. Seaman propuso que a estas cuatro proposiciones se añadiera que la ordenación es un acto del presbiterio, conforme al informe de ayer.

El Sr. Palmer dijo que deseaba ser satisfecho en esto: que, puesto que el apóstol tuvo parte en aquella ordenación, 1 Ti 4:14; con 2 Ti 1:6, y todas las ordenaciones del Nuevo Testamento tenían en ellas un evangelista, o alguien semejante, ¿por qué no debería haber ahora tales personas?

Se votó que la ordenación es un acto de un presbiterio, 1 Ti 4:14. Luego esto se explicó en dos proposiciones: 1. Que los presbíteros predicadores ordenadamente asociados, ya en ciudades, ya en aldeas, son aquellos a quienes corresponde la imposición de manos, para aquellas congregaciones dentro de sus límites respectivamente. 2. El poder de ordenar todo el acto pertenece a todo el presbiterio.

Se resolvió votar primero la una y luego la otra.

Ambas se votaron el lunes 25.

28 de marzo

De la iglesia general visible

Se debatió la cuestión del poder dado a la iglesia general visible, según la noción del Sr. Seaman.

El Sr. Ney dijo que donde hay diez o veinte, o cualquier número competente de santos unidos entre sí, el poder es de ellos de parte de Cristo, tanto como de la iglesia universal.

El Sr. Marshall dijo que el poder no podía darse a los santos *qua vere fideles* [en cuanto verdaderamente fieles], sino en cuanto eran parte de los que profesan a Cristo; y así encaja con la proposición.

El Dr. Hoile dijo que hay una diferencia, como entre *substantia* y *hæc substantia* [esta sustancia]; así entre *ecclesia* y *hæc ecclesia* [esta iglesia].

El Sr. Palmer dijo que así como todas las cortes y el poder de Westminster se dan al reino de Inglaterra, y luego a las cortes, así el poder se da a las iglesias particulares solo como miembros de la católica.

El Sr. Goodwin dijo que así como distinguimos la iglesia general, de modo que el poder no se dé a mujeres, niños y todos, así ellos distinguen en una iglesia particular que el poder se da a los santos, no como santos (pues no se da a mujeres y niños), sino a los santos como reunidos en un cuerpo, conforme a la ordenanza de Cristo. Dijo que la predicación y todas las ordenanzas se dan juntamente para el bien de todos, aun de los paganos.

El Sr. Vines citó a Walaeus: que cuando la Escritura habla de nuestros deberes por cumplir, habla de una iglesia particular; pero cuando habla de beneficios o bendiciones de Dios dados, eso es de la iglesia católica, lo cual es conforme a la proposición. Citó Ro 9: que los oráculos, etc., fueron dados a toda la sucesión de la iglesia judía, no solo a los entonces vivos; que en lógica a veces las cosas se dan primero a la especie, como la razón a un hombre; a veces el *individuum* es *πρῶτον δεκτικόν* [primer receptor], como la blancura. Que lo que es constitutivo, y hace de una iglesia una iglesia, debe convenir primero a la especie; que algunas cosas pertenecen a toda la universidad, otras son propias de algunos colegios. Que los paganos son el objeto, pero no el sujeto del poder.

El Sr. Ney dijo que una especie *qua species* [en cuanto especie] no es visible; de modo que la iglesia no puede hacerse visible si en la proposición se hace una especie.

El Sr. Herle dijo que esta es la misma controversia que los sorbonistas han debatido tanto: que la iglesia general visible no puede ser una especie, sino *universale aggregatum* [universal de agregación], no *universale* [universal], que es una noción de *secunda intentio* [segunda intención]; que hubo una iglesia general visible antes de que hubiera una iglesia particular gobernada.

El Sr. Goodwin ofreció este argumento: Lo que no puede ejercerse no se da. Pero la iglesia general visible no puede oír la palabra ni recibir los sacramentos; *ergo*.

El Sr. Marshall negó la mayor.

El Sr. Herle añadió una razón: El padre da un legado al hijo, pero el tutor ejerce el poder.

El Sr. Seaman añadió: Entonces una congregación que carece de oficiales, y no puede ejercer poder, no tiene poder dado a ella.

El Sr. Goodwin dijo que tampoco lo tienen, a menos que escojan a sus oficiales. Dijo que si confesamos que el ejercicio no se da a la iglesia general, quedará conforme.

El Sr. Seaman respondió: En la medida en que la iglesia general es congregable, o tiene paz y conveniencia para reunirse, en esa medida el ejercicio se da a toda la iglesia.

El Sr. Herle dijo: Como el alma de Lázaro (cuando su cuerpo estaba en la tumba) estaba en su cuerpo *tanquam in sede, non tanquam in organo* [como en su sede, no como en su órgano], y la facultad de ver está en el hombre entero, aunque solo la ejerce el ojo.

Abril de 1644

[p. 47] El Sr. Goodwin dijo que todas las ordenanzas son iguales en la proposición, y que la iglesia general no puede ejercer el poder más que la palabra y los sacramentos.

La proposición era: Que el ministerio, los oráculos y las ordenanzas del Nuevo Testamento son dados por Jesucristo a la iglesia general visible para el comienzo y perfeccionamiento de ella, en esta vida, hasta su segunda venida.

El Sr. Goodwin argumentó además que no habrá iglesias nacionales independientes; solo la iglesia católica será independiente.

El Sr. Herle y Seaman concedieron que toda iglesia nacional debe depender de la católica, en cuanto el todo es congregable.

2 de abril

El debate fue si las iglesias particulares (con lo cual se dijo que se entendían las iglesias clásicas) son por institución de Cristo, como lo es la iglesia general visible. Se votó que las iglesias particulares también son presentadas en el Nuevo Testamento.

3 de abril

Resultados de la ordenación

Conforme al orden de la Asamblea, se leyeron los resultados de sus debates y votos sobre la ordenación, para que fueran presentados al Parlamento. Eran doce proposiciones.

Se debatió 1 Ti 4:14. Se dijo que la imposición de manos se pone allí por sinécdoque, por la ordenación, 1 Ti 5:22, y que prueba que la dirección de toda la obra de la ordenación pertenece a todo el presbiterio, lo cual se votó. Dije que, en efecto, lo probaba, pero que no prueba esa otra proposición, que la imposición de manos pertenece solo a los presbíteros que predican. 1. Porque la imposición de manos se pone allí por sinécdoque, como se ha confesado. 2. Habla de un presbiterio, y por tanto no de una parte solamen-

te, excluyendo al resto. De modo que si se votara que 1 Ti 4:14 prueba que la imposición de manos pertenece solo a los presbíteros que predican, contradiría el otro voto. Por pluralidad de votos se acordó que se añadiera para probar que la imposición de manos es un acto de los presbíteros que predican.

El Sr. Seaman ofreció esta razón: No leemos de imposición de manos efectiva en el Nuevo Testamento sino por parte de quienes trabajan en la palabra y la doctrina. Se objetó que esto implicará que el presbiterio de 1 Ti 4:14 se refiere solo a presbíteros que predican.

El Sr. Goodwin objetó que no leemos que los presbíteros que predican ordenaran, sino solo apóstoles, o evangelistas, u hombres extraordinarios; solo 1 Ti 4:14, que presenta tanto a ancianos gobernantes como a los que predican.

El Sr. Rutherford dijo: Cuando los teólogos usan argumentos negativos tomados de la Escritura, como contra la invocación de los santos, argumentan así: No tiene ni precepto, ni promesa, ni práctica en la Escritura; de modo que argumentar solo desde esto, que no hallamos práctica, no es válido.

El Sr. Palmer dijo: Este mismo argumento lo usa Sadeel, en su libro contra Morelio, acerca de la disciplina, para probar que solo los ancianos que predican deben imponer las manos en la ordenación.

Así que la razón del Sr. Seaman quedó descartada.

El conde de Warwick trajo una orden de la Cámara de los Lores para que la Asamblea apresurara un Directorio para la práctica de la ordenación y para la Cena del Señor.

4 de abril

Se leyeron las proposiciones votadas acerca de un presbiterio, para aclarar qué se entiende por presbiterio cuando hablan de él en sus votos sobre la ordenación. Los independientes alegaron que todo lo que se ha votado a partir del ejemplo de la iglesia de Jerusalén no alcanza a la práctica en Inglaterra, a menos que probemos la consecuencia desde aquellas congregaciones promiscuas hacia nuestras congregaciones fijas.

Por pluralidad de votos se acordó que la décima proposición no sea alterada.

5 de abril

De la ordenación por un ancianato congregacional

Se ofreció una proposición: que es indiferente, en cuanto a la ordenación, que las diversas congregaciones sobre las cuales gobierna un presbiterio sean fijas o no.

El Sr. Seaman dijo que reconocía que las congregaciones particulares son iglesias, pero iglesias dependientes, que forman una sola iglesia; que un ministro está destinado a una iglesia particular, pero eso no quita su relación con la iglesia general.

[p. 48]

El Sr. Burrowes dijo que la iglesia general no puede actuar como cuerpo político.

El Sr. Seaman dijo: No es un cuerpo natural ni matemático; por tanto, es un cuerpo político. Así como el poder doctrinal de un ministro no es independiente, sino que está sujeto al poder doctrinal de todos los ministros reunidos, así el poder de gobierno en una congregación está sujeto al poder de la iglesia general. Dijo que una congregación, aunque sea fija, no puede ser una iglesia completa para la ordenación, pues en esa congregación falta o un pastor, o un maestro, o un anciano; y si hay un pastor sin un maestro, no hay presbiterio en cuanto a la imposición de manos.

El Sr. Goodwin dijo: El Sr. Rutherford dice en su libro que en ninguna parte leemos de ordenación sino siempre por muchos, pero esos muchos eran de una misma iglesia. Solo (dijo el Sr. Goodwin) que él dijo que, cuando falta un oficial, su poder está en otro oficial, como los apóstoles hacían la parte de los diáconos.

El Sr. Herrick preguntó: ¿Y si mueren tanto el pastor como el anciano gobernante?

El Sr. Goodwin dijo: Si el poder de la imposición de manos está solo en los ancianos que predican, entonces forman un presbiterio dentro de un presbiterio. Que si la *missio potestativa* [envío con potestad] (que es lo mayor) es acto de todo el presbiterio, ¿por qué no la imposición de manos, que es lo menor?; que cuando muere un pastor, la iglesia está incompleta en cuanto a la parte doctrinal, pero no en cuanto al gobierno. Dijo que él siempre ha estado por iglesias grandes, que puedan tener un buen número de oficiales.

El Sr. Rutherford dijo: Ellos mismos sostienen que el poder de las llaves está *in coetu fidelium* [en la congregación de los fieles], pero no su ejercicio. Que si el poder recae en otro oficial cuando muere el pastor, entonces un anciano gobernante puede predicar y bautizar cuando muere un pastor.

El Sr. Marshall dijo: Puede suceder que un presbiterio clásico sea masacrado por completo salvo uno o dos, en cuyo caso se ha de pedir la ayuda de otros; cuánto más deben ellos conceder que un ancianato congregacional, cuando queda un solo oficial, debe buscar asistencia.

El Sr. Herle dijo: Esto es como dicen los papistas: cuando muere el Papa, la virtualidad de la cabeza se retira al cuerpo y colegio de los cardenales; pero esto no basta. Debe haber examen antes de la ordenación, y ¿cómo examinará el anciano gobernante la doctrina de un pastor, para saber si es verdadera o falsa?

El Sr. Goodwin dijo: Un anciano gobernante puede juzgar de la falsa doctrina en el asunto de la excomunión, ¿y por qué no en el asunto de la ordenación, sobre todo en un caso raro? Reconoció que una congregación debe buscar el consejo y la ayuda de otros en la ordenación. Dijo que para él es una cuestión si la oración y la imposición de manos son solo un acto de bendición, o un acto de jurisdicción o *supersacerdotalis*.

Resp. Es solo bendición, no jurisdicción; y si fuera un acto de jurisdicción, pertenecería a todo el presbiterio.

El Sr. Palmer propuso este argumento: Si las congregaciones, aunque fijas, deben ordinariamente recurrir a la asistencia de otros en la ordenación, entonces es indiferente, en cuanto a la ordenación, que la congregación sea fija o no.

El Sr. Burrowes dijo: Donde hay una congregación fija, el presbiterio de otras iglesias ordena; pero donde la congregación no es fija, no hay sino una sola iglesia.

10 de abril

Se votó la proposición de que es indiferente, en cuanto a la ordenación, que las congregaciones sean fijas o no.

El Dr. Burgesse presentó los votos sobre un presbiterio, ya metodizados.

El Sr. Marshall y otros en la Asamblea propusieron que la tercera proposición, que la Escritura enseña que muchas congregaciones particulares pueden estar bajo un solo gobierno presbiteriano, no fuera enviada al Parla-

mento hasta que fuera acompañada de otros argumentos que la fortalezcan. Dije que hay peligro en presentar la ordenación por un presbiterio asociado antes de presentar los fundamentos en la Escritura para tal presbiterio; porque muchos en el reino dirán que la Asamblea está barajando un asunto de la más alta consecuencia sin luz alguna de la Escritura, y así comprometería al Parlamento y al reino *fide implicita* [por fe implícita].

Los independientes dijeron que si esa proposición se presenta, deben presentar sus razones en contra, porque la proposición implica no solo la ordenación, sino otros actos de gobierno por un presbiterio.

El Sr. Ney llamó a este argumento, tomado del ejemplo de la iglesia de Jerusalén, el más débil para un presbiterio.

El Sr. Goodwin lo llamó el más fuerte.

[p. 49]

El Sr. Marshall cedió ante mi razón de que el otro camino parecería comprometer al Parlamento *fide implicita*. Se encomendó a un comité considerar cuánto de los votos sobre un presbiterio es necesario añadir a la proposición sobre la ordenación.

11 de abril

De las congregaciones fijas o no fijas

El comité nombrado anoche presentó su informe: enviar al Parlamento las dos primeras proposiciones sobre un presbiterio, sin la tercera. El comité lo formaban el Sr. Marshall, el Sr. Herle, el Sr. Goodwin y el Sr. Ney.

La labor del día era debatir este punto: que, ya sean las congregaciones fijas o no fijas en sus oficiales y miembros, es indiferente en cuanto a la verdad de aquella proposición, que muchas congregaciones particulares pueden estar bajo un solo gobierno presbiteriano.

Llegó una carta de la Baja Hesse, firmada por un superintendente, un deán, un arcediano, algunos pastores y algunos diáconos, en la cual testificaban que habían recibido nuestras cartas y el Pacto, que oraban por nosotros en público y en privado, y que habían dado a conocer nuestras cartas; solo advertían a la Asamblea que no fuera precipitada en expulsar el gobierno episcopal, especialmente si se les quitan todos los cargos civiles, porque *omnis mutatio periculosa* [todo cambio es peligroso].

El Sr. Henderson observó que las cartas habían sido dirigidas a las iglesias y pastores de Hesse, y que fueron entregadas a manos equivocadas cuando

se dieron a una compañía de una iglesia catedral; otros dijeron que no tienen clases, aunque sean calvinistas.

El Sr. Vines dijo: No hallamos fundamento en la Escritura para una distinción entre congregaciones fijas y no fijas.

El Sr. Ney lo confesó.

Pedí que los opositores probaran primero que las congregaciones de Jerusalén eran promiscuas y sustancialmente diferentes de las nuestras; eso es *questio facti* [cuestión de hecho]; la otra es *juris* [de derecho]: si esa diferencia es tal que pueda debilitar la verdad de la proposición.

El Sr. Burrowes argumentó así: Los ancianos de Jerusalén eran ancianos de toda aquella iglesia. Resp. Todos los ministros de Inglaterra pueden llamarse los ministros de Inglaterra, y nosotros somos ministros de Edimburgo, y sin embargo tenemos cargos diversos.

El Sr. Rathbon [Rathband] deseó añadir un tercer miembro a la distinción, a saber, las congregaciones mixtas, como él concibe que fueron las congregaciones de Jerusalén, ni fijas ni fluidas.

El Sr. * * * citó Hch 2:46 para probar congregaciones fijas en Jerusalén, y Hch 5:42, donde el evangelista, al hablar de casas particulares, dice *kat' oikous* [por las casas].

Añadí: No podría haber sino confusión, a menos que las congregaciones de Jerusalén fueran distintas; igual podrían obligarnos a probar que tenían horas de reunión fijas y distintas. *Quod ab omnibus curatur, ab omnibus negligitur* [lo que es cuidado por todos, es descuidado por todos].

El Sr. Ney concedió que eran congregaciones distintas, pero no fijas para el gobierno.

El Sr. Herle añadió: Lo que es obra de todos es obra de nadie. Un anciano no podría conocer los rostros de doce o veinte mil, y ¿cómo podrían cumplir un deber para con ellos sin repartirse el trabajo?

12 de abril

Continuación del mismo debate

El Sr. Coleman dijo: En la iglesia de los judíos las congregaciones eran fluidas, 2 Cr 17:9, pero en tiempo de Nehemías eran fijas, Neh 2:3 [¿8:3 o 9:3?], y sin embargo el gobierno era el mismo.

El Sr. Tuckney dijo: Hay un gobierno fijo en las ciudades, no en las aldeas, y sin embargo ambas están sujetas a las audiencias generales o al parlamento.

El Sr. Herle ofreció este argumento: Las congregaciones que se presentan como modelos para toda la posteridad son las mejor gobernadas y fijas; pero tales eran las congregaciones de Jerusalén.

Añadí que mi argumento de ayer prueba que las congregaciones de Jerusalén eran ordinariamente fijas en sus oficiales y miembros, así como el mismo medio prueba que aquellas congregaciones se reunían para la palabra y los sacramentos en tiempos fijos y establecidos.

El Sr. Ney dijo: Las congregaciones de los Países Bajos no son fijas, sino promiscuas, y así podrían haberlo sido las congregaciones de Jerusalén.

Respondí: Es mala réplica decir que, porque no hay un orden recto en los Países Bajos, tampoco lo hubo en Jerusalén. Añadí: No hablamos de congregaciones fijas en el sentido de que pastores o miembros estén fijados *ad vitam aut culpam* [de por vida o hasta falta], pues así nuestras congregaciones no son fijas, ya que tanto los oficiales como los miembros pueden trasladarse en diversas ocasiones, pero son fijas porque tales miembros se reúnen ordinariamente en tal lugar, y tales oficiales ejercen ordinariamente en tal lugar, y así era en Jerusalén.

[p. 50]

El Sr. Bridge dijo: Puede haber cuatro congregaciones y siete u ocho oficiales que las supervisen a todas, como en los Países Bajos.

Dije: Un mismo hombre no puede cumplir su deber para con cuatro congregaciones, y apenas para con una.

Aquí entró el Sr. Peters con una petición de muchos de los mejor dispuestos de la ciudad (que se habían reunido, de los diversos barrios, acerca del envío de las fuerzas presentes): 1. Que el próximo día del Señor recomendaran en sus sermones la pronta partida de estas fuerzas. 2. Que se enviara al Comité a algunos de la Asamblea. 3. Que pensaran en proveer de ministros a los ejércitos. Añadió una exhortación a la Asamblea para que cuidara la unidad y previniera la división.

El Sr. Goodwin concedió que la mejor forma de gobierno, y la que la Escritura enseña, es la de congregaciones fijas, pero que, hablando del gobierno presbiteriano, no podría ser así.

El Sr. Rutherford dijo que los opositores sostenían que los maestros y oficiales eran fijos, y que no podían ser fijos sino en una congregación a la vez.

El Sr. Herle confirmó su argumento: El estado de congregaciones en el cual los oficiales pueden cumplir mejor su deber es el mejor; pero tal es el estado de las congregaciones fijas.

El Sr. Goodwin dijo: Si había más de una congregación en Jerusalén, y fijas, entonces los diversos apóstoles, actuando como ancianos (como la Asamblea ha votado), estaban fijados a diversas congregaciones (cuando tenían a su cargo todo el mundo), y así los apóstoles estarían sujetos a rendir cuentas a un presbiterio.

Resp. 1. Todavía no ha respondido a mi argumento. 2. Los apóstoles, al actuar como ancianos, necesariamente estaban fijados y se repartían el cuidado *pro tempore* [por un tiempo], hasta ser llamados a otra parte, como hacemos nosotros ahora. 3. Apelo a ellos mismos: ¿dirán que, donde hay muchas congregaciones en total, quizá diez o doce mil (como suponemos al menos en Jerusalén), en tal caso puede conocerse el estado de tantos, o hacerse la obra del ministerio y del gobierno, a menos que haya alguna partición del cuidado?

El Sr. Lightfoot dijo: 1. Pablo y Bernabé se fijaron a los gentiles; Pedro, Juan y Santiago, a los judíos. 2. Cuando los setenta discípulos [fueron enviados], se les mandó que no fueran de casa en casa, y que fueran de dos en dos a cada ciudad.

El Sr. Goodwin dijo: El voto de que había muchas congregaciones en Jerusalén corta sus argumentos y respuestas, mientras que, si la cuestión estuviera *res integra* [intacta], podrían decir más.

El Sr. Ney respondió además que la mayor del Sr. Herle puede negarse, porque el estado de la iglesia de Jerusalén era mixto, siendo una traslación de los judíos a la iglesia cristiana.

Pedí que se sometiera a votación, como resultado de este debate: No aparece diferencia material entre las muchas congregaciones de Jerusalén y las muchas congregaciones de ahora en la condición ordinaria de la iglesia, en cuanto al punto de la fijeza de oficiales y miembros.

El Sr. Marshall se opuso a que esto se votara todavía. Pero la Asamblea votó que los argumentos presentados por nosotros no han sido suficientemente respondidos.

15 de abril

Los dos votos sobre las congregaciones fijas

El Sr. Bridge argumentó desde Hch 20:28: Los ancianos habían de enseñar o apacentar todos los rebaños de los cuales eran supervisores, lo cual no podría ser así si hubiera muchas congregaciones fijas en Éfeso.

El Sr. Herle dijo: Este argumento concede muchas congregaciones en Éfeso. Dijo que la proposición de que es indiferente que las congregaciones sean fijas o no fijas, en cuanto a la verdad de la proposición, no puede entenderse como indiferente *in genere moris* [en el orden de las costumbres], sino *in genere veritatis* [en el orden de la verdad]; no indiferente aritméticamente, sino geométricamente; la proporción respecto del gobierno presbiteriano es la misma.

El Dr. Smith dijo: En Hch 20:28 no es *holo* [todo], sino *panti tō poimniō* [a todo el rebaño], lo cual puede entenderse en sentido distributivo, de cada rebaño particular sobre el cual sois puestos por separado.

El Sr. Goodwin argumentó contra la proposición: Si las congregaciones son fijas, entonces los ancianos no son ancianos de todas las iglesias (pero cuando las congregaciones no son fijas, son ancianos[12] de todas las iglesias; ahora bien, la relación de los ancianos es más que accidental,

[p. 51]

por tanto no es indiferente en cuanto a la verdad de la proposición; además) todos los profetas han de profetizar para que todos sean edificados, 1 Co 14, lo cual puede darse en la forma no fija, pero no en la forma fija. Además, citó Col 4:17. Si había una sola congregación, dijo, entonces tienen ese caso contra nosotros; pero si eran varias congregaciones, entonces Arquipo era un pastor que predicaba a todas, pues dice a toda la iglesia que lo amonesten, que habían aprendido, etc. Además, lo que hace la diferencia entre la república de Platón y la de Aristóteles, es decir, tener todas las cosas en común o en propiedad, no es una diferencia accidental; pero ese es el caso entre congregaciones fijas y no fijas.

Resp. Debe probar que no es accidental a la verdad de la proposición que las congregaciones sean fijas o no, o los ancianos fijos o no. 2. Todos los profetas profetizan, y todos son edificados, aunque las congregaciones sean fijas; todos en una congregación son edificados por los profetas de esa congregación; así lo entienden ellos mismos.

[12] Nota del editor (1846): El transcriptor ha escrito aquí las palabras "no son ancianos", evidentemente por error. El manuscrito en 4.º omite todas las palabras comprendidas en el paréntesis.

En cuanto al punto del pueblo, dijo: No puede ser indiferente que sean fijos o no; porque ¿cómo sabrán si tal hombre estuvo en la iglesia o en el sacramento? ¿Cómo dará cuenta un anciano? El Apóstol manda esperarse unos a otros, lo cual no puede ser sino donde las congregaciones eran fijas.

Resp. Esto fortalece el argumento con que probé que había congregaciones fijas en Jerusalén.

Se votó que, sean las congregaciones fijas o no fijas, en lo que respecta a oficiales y miembros, es indiferente en cuanto a la verdad de la proposición.

En cuanto al otro punto: si *de facto* [de hecho] hay una diferencia material entre las congregaciones de Jerusalén y las nuestras, en el punto de la fijeza.

El Sr. Rutherford argumentó que las congregaciones de Jerusalén eran fijas, y eran iglesias, porque realizaban los actos específicos de las iglesias, Hch 2:42.

Di algunas razones de por qué había en Jerusalén tanto una iglesia como muchas iglesias; y en Roma (Ro 16:5) había una congregación que era una iglesia.

El Sr. Rutherford añadió: Cuando el Apóstol habla de los domésticos, no dice: La iglesia de la casa de Narciso, de la casa del César, sino los de su casa.

El Sr. Burrowes alegó otra objeción: Las congregaciones de Jerusalén se reunían en común para elegir oficiales, Hch 6; pero las congregaciones de ahora no pueden hacerlo, sino que se reúnen por separado para las elecciones; por tanto, hay una diferencia material entre las de ellos y las nuestras en el punto del gobierno.

Respondo: 1. Niego su antecedente, pues no puede probar que las congregaciones de Jerusalén no se reunieran y eligieran de manera distributiva. 2. Niego su consecuencia, pues la elección no es parte del gobierno.

La proposición que yo había propuesto el día anterior, "Que no aparece diferencia material", etc., fue votada. Nadie disintió sino los independientes; algunos en la Asamblea se quedaron sentados y no votaron.

16 de abril

El caso de la iglesia de Éfeso en favor del gobierno presbiteriano

Muchas congregaciones en Éfeso se probaron: 1. Por la permanencia de Pablo tres años predicando, Hch 20:31. 2. El efecto especial de la palabra, Hch 19:17-20; 1 Co 16:8, 9. 3. Por la multitud de pastores, Hch 20:17, 28, 36, y sin embargo un solo presbiterio, Ap 2:2.

El Sr. Lightfoot añadió que cuando Pablo escribe a los efesios, les escribe como a gentiles; sin embargo, había una sinagoga de judíos en Éfeso, que rogó a Pablo que se quedara con ellos algún tiempo; por tanto, más congregaciones. En efecto, parece que judíos y griegos eran allí congregaciones diversas, Hch 19:8, 9, 17.

El Sr. Simpson argumentó que no había sino una congregación en Éfeso, por Ef 2, al final; y que Pablo, durante tres años, amonestó a cada uno noche y día, Hch 20:31, lo cual no podría haber hecho si eran muchas congregaciones.

Resp. 1. Ef 2:22 prueba que eran una sola iglesia, no que hubiera una sola congregación. A los judíos dispersos se les llama un solo rebaño, 1 P 5:[2], y una sola reunión, He 10:25. 2. Pablo amonestaba a cada uno según tenía ocasión (de Mefi-boset se dice que comió pan a la mesa de David continuamente), y amonestaba a todo hombre porque no perdonaba a nadie. Debe exponerse por 2 Ti 4:2. De Cristo se dice que sanó toda enfermedad y a todos los enfermos; es más, si hubiera una sola congregación, como él supone, sería imposible amonestar a cada uno en todo tiempo.

[p. 52]

El Sr. Carter dijo: Hay una doble noción de templo, Ef 2:21: una por la iglesia universal, v. 21; otra por una iglesia particular, v. 22. No dice: Una parte de una habitación. Resp. Toda congregación es habitación de Dios, pero no toda habitación es una congregación.

El Sr. Bridge dijo: Aunque se abrió una puerta grande, sin embargo, Hch 19:34, la generalidad de la ciudad eran enemigos del evangelio, y así podía haber una sola congregación, lo cual es también lo más probable, porque Pablo tuvo que trabajar con sus manos para su sustento. Dijo: Todos eran un solo rebaño, Hch 20:28, en relación con el apacentar pastoral; no podían ser pastores de varias congregaciones. Si se dice que lo hacían de manera distributiva, destruimos el presbiterio común.

Resp. Lo distributivo se refiere al objeto, *poimniō*, a cada rebaño particular, no al acto de apacentar [por] la disciplina. En efecto, los actos pas-

torales del poder de orden se ejercen de manera distributiva. 2. Podía haber muchas congregaciones en Éfeso, y sin embargo comparativamente muchos más idólatras en la ciudad.

El Sr. Walker añadió otra prueba de 1 Co 16:8, 19. Pablo escribió esa epístola no desde Filipos, como dice la posdata, sino desde Éfeso, v. 8, donde estaban entonces Aquila y Priscila. Pero otros dijeron que él estaba pasando por Macedonia, v. 5; otros dijeron que estaba en Asia, junto con Aquila y Priscila, pues no escribiría saludos desde lugares donde no estaba.

Resp. Puede decirse que Pablo quiere decir, v. 5, que habría de pasar en breve por Macedonia, pero que por entonces estaba en Éfeso, y se quedó allí hasta Pentecostés; esto lo confirmo por Hch 19:21. Pedí también que se expresara, como una rama de la prueba, la distinción de judíos y griegos, ambos convertidos en Éfeso, Hch 19:10, 17, así como se probaron muchas congregaciones en Jerusalén por la diversidad de lenguas que allí había.

El Sr. Whittaker añadió Hch 18:18, 19, 24, 26, para probar que Aquila y Priscila estaban en Éfeso.

El Sr. Herle notó el cambio de la frase en 1 Co 16: No dice "la iglesia" en la casa de Estéfanas, sino "la casa" de Estéfanas.

Se votó que la permanencia de Pablo tres años en Éfeso, la multitud de creyentes, la gran puerta abierta, la conversión de judíos y griegos, los diversos lugares de reunión, la escuela de Tirano y la casa de Aquila y Priscila, todo esto junto prueba que había en Éfeso más de una congregación:

Probado por Hch 20:31; 19:19-20, y v. 10, 17; 1 Co 16:8, 9, y v. 19, donde se menciona una iglesia particular en la casa de Aquila y Priscila, entonces en Éfeso, Hch 18.

17 de abril

Se leyeron las proposiciones sobre el gobierno presbiteriano que habían de enviarse al Parlamento, donde se dice que las diversas congregaciones de Jerusalén eran solo una iglesia. Pedí que se quitara la palabra "solo", porque las Escrituras citadas prueban únicamente que eran una iglesia, no que fueran solo una; y parece una contradicción con el otro voto de ayer, de que en Éfeso había una iglesia particular en la casa de Aquila y Priscila.

Se sometió a votación, y se votó que la palabra "solo" se quitara, aunque al principio se había votado lo contrario.

Por la tarde

Examen de ministros

En el Comité para el Directorio de la Ordenación se debatió sobre la ordenación de ministros para la armada y el ejército.

El Sr. Ney dijo: Los de la armada y el ejército son solo compañías ocasionales, no iglesias; pues todos pertenecen a otras iglesias, que los reconocen como sus miembros aunque estén ausentes, de modo que las reglas ordinarias de la ordenación no necesitan observarse en tal caso.

El Sr. Ney objetó contra la palabra "oficiando" en el Directorio, porque esa palabra viene solo de *divinum officium* [oficio divino], la lectura del servicio. Una de las reglas era preguntar al que ha de ser admitido si antes ha recibido órdenes; siendo la intención que no sean admitidos quienes han renunciado a su ordenación por obispos como nula.

El Sr. Goodwin alega que el libro del Sr. Rutherford hace [nula] la ordenación por un obispo. Se respondió: El obispo no ordenaba solo.

El Sr. Ney dijo que él pensaba que su ordenación por el obispo, con algunos presbíteros reunidos contingentemente, era tan buena como la ordenación por un presbiterio.

[p. 53]

Esta primera pregunta fue cancelada. La otra pregunta que se había de hacer era si él mismo administrará ambos sacramentos en su propia parroquia.

El Sr. Goodwin y el Sr. Ney se opusieron a esto, salvo que se diga: si administrará ambos sacramentos en su propia congregación o iglesia, no parroquia.

La tercera pregunta: si reconoce a la Iglesia de Inglaterra como una iglesia verdadera, y a su ministerio como un ministerio verdadero.

El Sr. Goodwin y el Sr. Ney rehusaron esto, porque la palabra ministerio implica una iglesia ministerial orgánica. Dijeron que pueden sostener que la iglesia es una iglesia verdadera y, sin embargo, que el ministerio no es un ministerio verdadero.

El Sr. Ney dijo: Nuestros teólogos que defienden la separación de la iglesia de Roma defienden la separación de una iglesia verdadera, aunque corrupta.

El Sr. Goodwin dijo que él mantendría comunión con todas las iglesias del mundo y no se separaría de ninguna.

El Sr. Vines y el Sr. Palmer objetaron contra aquella regla de examinar la gracia de Dios en el que ha de ser admitido.

Respondí que el Apóstol requiere que sea amante de los buenos y santo (Tit 1:8); y que si es probable que se envanezca y caiga en la condenación del diablo (1 Ti 3:6), no es apto para el ministerio.

El Sr. Tuckney dijo: La palabra de Tit 1:8 no significa más que actos de santidad.

Resp. El Apóstol no habla de una santidad aparente, sino verdadera, hasta donde los hombres pueden juzgar.

18 de abril

Directorio de la ordenación

Se leyó en la Asamblea el Directorio de la Ordenación acordado en el Comité. Se debatió la edad requerida en el que ha de ser admitido, es decir, veinticuatro años, conforme al estatuto; la Asamblea lo aprobó tanto más porque, por las leyes del reino, un hombre menor de veintiún años es un infante y no tiene poder para comprar ni vender.

El Sr. Henderson deseó hacer de los veinticuatro años la edad ordinaria, pero, porque algunos maduran pronto y no han de vivir mucho, deseó añadir que nadie fuera admitido antes de los veintiún años.

El Sr. Herle citó el problema de lord Verulam: si son mejores las flores de marzo o las flores de mayo. Resuelve que, aunque las flores de marzo sean más deseables y den más deleite, muchas tormentas o tiempo frío y cortante pueden marchitarlas antes de mayo; así también, aunque algunos maduren pronto, como Tostato, pueden marchitarse antes de llegar a mayor solidez.

El Dr. Burgesse alegó que si se da libertad para admitir a los de veintiún años, los hombres enviarán a sus hijos temprano a la universidad y los sacarán de ella inmaduros.

El Sr. Ney dijo: La Asamblea no puede determinar los años de un hombre, porque no hay fundamento en la Palabra de Dios para limitar tales circunstancias, sino solo para atenerse a lo moral, como gravedad, solidez, etc.

El Sr. Palmer dijo: Esto no toca la conciencia, pues algún tiempo ha de fijarse.

El Sr. Reynolds dijo: La ley civil considera menor a un hombre hasta los veinticinco años.

El Sr. Whitlock, el abogado, pidió a la Asamblea que se fijara en el estatuto, porque no es pecado cambiar la ley, salvo donde hay inconveniente.

El Sr. Ney dijo: La Escritura no define la edad de ningún oficial, salvo la de la viuda, que ha de ser de sesenta años. El Sr. Ney dijo: Tenemos Escritura hasta este punto, que la juventud es propensa a ser despreciada: "Ninguno tenga en poco tu juventud".

El Dr. Gouge dijo: La ley antigua, al limitar a veinticinco años la entrada de los levitas al tabernáculo, nos da algún fundamento.

El Sr. Lightfoot dijo: Era costumbre de la iglesia judía fijar tiempos para la ordenación de los oficiales.

El Sr. Marshall dijo: Este tiempo no se determina de manera teológica, como si fuera pecado admitir a uno de veintitrés; es solo para evitar inconvenientes, lo cual no obliga la conciencia de nadie *hic et nunc* [aquí y ahora], cuando sucede que hay causa en contrario.

El Sr. Goodwin dijo: Igualmente podríamos determinar la edad de quien debe recibir el sacramento.

El Dr. Winkop propuso que se hiciera alguna provisión para los miembros de los colegios que, por el estatuto, están obligados a ser presbíteros de cierta edad, o pierden su puesto y no tienen congregación de la cual hacerse cargo.

Se votó que los veinticuatro años se mantuvieran. Hubo algún debate sobre el consentimiento del pueblo, que se dejó de lado.

El Directorio decía: Si no se objeta impedimento alguno contra el que ha de ser admitido, y el pueblo consiente en su admisión.

El Sr. Lee dijo: *Datur tertium* [se da un tercer caso]: quizá el pueblo no pueda objetar causa en contrario y, sin embargo, no consentir;

[p. 54]

¿qué se hará en ese caso?

El Sr. Marshall dijo: No conviene ahora debatir tales puntos.

El Sr. Ney objetó la cláusula del final acerca de la Iglesia de Inglaterra y su ministerio, que implicaba, según él lo concebía, que no es solo una iglesia verdadera, sino una verdadera iglesia ministerial orgánica. Citó a Chillingworth, quien dice que las liturgias no deben entretejerse con la menor controversia, sino ser todas llanas y sin controversia.

El Sr. Burrowes dijo: Será difícil probar que la ordenación es como el bautismo, que nunca ha de reiterarse.

El Sr. Ney dijo: Un hombre es hecho por la ordenación ministro de Cristo y de la iglesia, vaya donde vaya; sin embargo, necesita otra ordenación para aplicar su ministerio a otra iglesia.

El Sr. Whitlock dijo: El Libro de Oración Común fue revisado y establecido cuatro veces: en el año 1 del rey Eduardo y en el 5; en el año 1 de Isabel y en el 8; cuando fueron ratificadas aquellas ordenaciones que algunos impugnaban como nulas.

El Sr. Bridge dijo: Un nuevo cargo debería tener una nueva ordenación, pues Bernabé y Saulo, Hch 13, fueron ordenados cuando se los envió a los gentiles, aunque antes eran profetas y maestros. Un nuevo contrato tiene una nueva solemnización; y los teólogos hacen de la ordenación una solemnización de la elección: ahora bien, hay una nueva elección donde hay un nuevo cargo.

El Sr. Marshall se aferró a esto, pues los opositores habían negado antes que aquello (Hch 13) fuera ordenación.

El Sr. Bridge dijo: Era ordenación por bendición, no por jurisdicción.

El Sr. Herrick dijo: Los mismos opositores tendrían que ser ordenados para cada lectorado que tienen.

El Sr. Vines respondió: Eso no es ordenación a un oficio, Hch 13, sino solo una bendición con oración para cierta obra, no para un oficio.

El Sr. Marshall dijo: Es cuestión si un hombre no debería recibir una nueva bendición, con imposición de manos y ayuno, cuando es apartado para un nuevo cargo; pero no necesita nueva ordenación.

El Sr. Wilson hizo otra objeción contra el Directorio: que parece suponer la validez de la ordenación de todos, incluso de los perros mudos que nunca predicaron, por haber sido ordenados por obispos.

Resp. El sentido es solo que, *ceteris paribus* [siendo lo demás igual], cuando no hay nada más que impida la admisión de un hombre sino que fue ordenado por un obispo, eso no lo impedirá.

Este Directorio de la Ordenación fue votado.

19 de abril

Se debatió el prefacio del Directorio de la Ordenación.

El Sr. Rathband y el Sr. Seaman objetaron contra estas palabras: que nadie debe tomar sobre sí el oficio de ministro del evangelio a menos que sea legítimamente llamado y ordenado para ello; que implica que un hombre

es llamado antes de ser ordenado, y la ordenación solo una solemnización de ese llamamiento (que consiste en la elección), que es la opinión de los independientes; sin embargo, se acordó que quedara así por el voto de la Asamblea.

Se debatió si, en el Directorio, debía prohibirse a todos los presbíteros tomar dinero por cualquier causa.

El Sr. Herle dijo que había oído a muchos de los obispos declarar que nunca habían recibido un penique, aunque confesaban que sus criados lo recibían; y ellos mismos no daban gratificaciones a los criados.

El Sr. Whittaker dijo: Hubo un debate en el Concilio de Trento sobre si debía tomarse dinero por conferir órdenes. Nadie estuvo a favor, salvo algunos obispos pobres que vivían de conferir órdenes.

El Sr. Seaman dijo: La Asamblea ya ha votado que haya un Registro en un presbiterio, por lo cual ha de concederse algo.

Se votó que ningún dinero o dádiva sea tomado por nada que pertenezca a la ordenación por ninguno del presbiterio, ni por nadie que les pertenezca, de parte del interesado, ni de nadie en su nombre.

El Sr. Seaman habló a menudo contra que se votara.

25 de abril

Un presbiterio en Éfeso

Se debatió la multitud de pastores en Éfeso, Hch 20.

El Sr. Gattaker dijo: El Apóstol habla a muchos de diversas iglesias de Asia, no de Éfeso solamente, v. 17, 18, 25.

[p. 55] Se votó que Hch 20:17, 25, 28, 36, 37 prueba que había muchos ancianos sobre aquellas muchas congregaciones de Éfeso, como sobre un solo rebaño.

La siguiente rama del argumento era que había un solo presbiterio en Éfeso, Ap 2:1, 2, que ejercía jurisdicción. A esto se añadió Hch 20:17, 28, y 1 Ti 5:17, comparado con 1 Ti 1:3, que prueba que Timoteo estaba entonces en Éfeso.

El Sr. Seaman y el Sr. Carter dijeron: Ap 2:2 no prueba que el ángel fuera un presbiterio y no un obispo.

Resp. El v. 24 prueba que el ángel era un presbiterio.

Replicaron: el v. 24 implica solo dos clases de miembros de la iglesia: a vosotros que toleráis a Jezabel, y a los demás en Tiatira que no.

Resp. Entonces la epístola que se dirige al ángel no habla al ángel, sino a los miembros de la iglesia. Además, a los miembros de la iglesia, y no a los oficiales de la iglesia, no se les debería reprender así por omitir la disciplina.

El Sr. Rutherford dijo: Los escritores antiepiscopales niegan que 1 Ti 1:3 pruebe que Timoteo estaba entonces en Éfeso.

Se votó que Ap 2, los seis primeros versículos, comparado con Hch 20:17, 28, se aduzca para probar que estas muchas congregaciones eran una sola iglesia y estaban gobernadas por un solo gobierno presbiteriano.

Se votó que el caso de la iglesia de Éfeso se aduzca para probar que muchas congregaciones particulares pueden estar bajo un solo gobierno presbiteriano.

26 de abril

De los santos o miembros de la iglesia

La proposición ofrecida por el Comité era: Que las iglesias particulares visibles en los tiempos primitivos estaban formadas por santos y creyentes visibles; es decir, quienes, siendo de edad, profesaban fe en Cristo y obediencia a Cristo, según la regla de fe y de vida enseñada por Cristo y sus apóstoles.

Se objetó que esta proposición implica que los infantes no son miembros de una iglesia visible.

El Dr. Hoyle citó de Ursino que, para los infantes, *baptizari est profiteri* [ser bautizado es profesar].

El Sr. Gattaker dijo: El bautismo no hace, sino que supone, su membresía. Por tanto, se añadió al final de la proposición: y de sus hijos. La primera Escritura añadida fue Hch 2:38, 39, 41, 47, con Hch 5:14.

El Sr. Gattaker respondió, con Piscator, que la promesa de Hch 2:39 es la promesa del Espíritu Santo.

Se respondió: La promesa se refiere al perdón de los pecados y al arrepentimiento, y a todo lo que sigue al bautismo, y a las gracias salvadoras del Espíritu Santo, no a los dones milagrosos, que no fueron dados a todos los que habían de ser llamados.

El Sr. Goodwin dijo: Esta promesa se refiere a la de Joel, la profecía de sus hijos e hijas. Dijo que esta es la objeción de los anabaptistas, y deseó que se aclarara.

Resp. No necesita referirse a esa promesa; y si lo hace, el v. 21 aclara que la promesa de Joel pertenece a todos los cristianos, Ro 10:13; sueños y profecías se ponen allí solo para señalar una gran medida de conocimiento.

El mismo Sr. Goodwin respondió: Es una promesa de sanar aquellos corazones quebrantados, v. 37; por tanto, no una promesa de dones milagrosos.

Se objetó que el v. 47 no prueba santos visibles, pues dice: los que habían de ser salvos.

Se respondió: Ese versículo se cita solo por aquellas palabras, añadidos a la iglesia; y no eran añadidos a la iglesia sino en cuanto eran santos visibles. Pero ese versículo se dejó de lado.

El Sr. Goodwin comparó ese pasaje con 1 P 5:13, que no implica que infaliblemente todos en aquella iglesia fueran elegidos, sino solo en el juicio de la caridad.

La segunda Escritura era 1 Co 1:2, comparado con 2 Co 9:13, cuyo último pasaje prueba que eran santos por profesión. Esta Escritura también fue votada.

Para la última parte de la proposición se añadieron Hch 2:39; 1 Co 7:14; otros desearon añadir Ro 11.

El Dr. Gouge respondió que el Apóstol habla eso del llamamiento de los judíos como de los de una raíz santa, Abraham.

Pero se añadió Ro 11:16, y Mr 10:14; con Hch (Mt) 19:13, 14; Lc 18:15, 16.

29 de abril

El poder de las congregaciones

La proposición presentada por el Comité era: Que cuantos estaban en una ciudad formaban solo una iglesia, en lo tocante a todas

[p. 56]

las censuras eclesiásticas, fueran una congregación o muchas.

El Sr. Newcomen propuso que se omitiera la palabra "solo"; otros propusieron que se mantuviera, para que la proposición quede bien dispuesta para el debate.

El Sr. Seaman y el Dr. Burgesse dijeron: La proposición no excluye a las congregaciones de toda censura, sino de todas las censuras; otros dijeron que parece excluirlas de toda censura.

El Sr. Seaman dijo: La proposición no implica que las congregaciones no tengan poder de censura, sino que no tienen todo el poder de manera independiente.

El Sr. Herle dijo: La cuestión puede ser si una congregación tiene poder de todas las censuras eclesiásticas, pues pueden tener poder de todas en cuanto a comprensión, aunque no en cuanto a ultimación o de manera independiente.

El Sr. Goodwin dijo: No se ha votado nada sino que el gobierno presbiteriano puede ser, lo cual no es contrario a que el gobierno congregacional pueda ser.

El Sr. Henderson deseó poner la palabra gobierno en lugar de censura en la proposición que ha de formularse acerca de las congregaciones, porque gobierno implica censuras eclesiásticas, y no al revés. Se votó que la proposición, tal como la presentó el Comité, sea debatida.

Este día llegó la respuesta de todas las clases de Zelanda, en la cual exponen el poder de las clases en las cosas comunes a muchas congregaciones, como la ordenación y la excomunión; y en caso de apelación desde una congregación particular, dijeron: Si hubiera apelación, por parte de los hermanos disidentes de aquí, de la asamblea al magistrado, cambiarán *episcopos* pero no *episcopatum*. Citaron a Reynolds, que el juicio último en materias eclesiásticas pertenece a los sínodos, y prometen una respuesta a la *Narración Apologética*.

1 de mayo

El poder de las congregaciones

Mi deseo respecto de este debate sobre el poder de las congregaciones era el siguiente. En vista de que la Disciplina Francesa, cap. 5, y la Confesión de Bohemia, cap. 14, y la carta de la Clase de Walcheren, reconocida y aprobada por el sínodo de Zelanda en su carta, todas estas y otras iglesias reformadas dan algún poder de gobierno y de censuras eclesiásticas al consistorio de cada congregación particular, lo cual también hemos afirmado en nuestro segundo escrito sobre el gobierno eclesiástico presentado al Gran

Comité, que por tanto la Asamblea o bien resuelva, en general, que algún poder de censuras eclesiásticas pertenece a los ancianatos de las congregaciones, sin tocar los escollos de los límites particulares de su poder; o bien, si hay más debate, que lo deje a un lado hasta nueva consulta y acomodo en el Gran Comité con el cual tratamos, y que debe darnos la respuesta a nuestros escritos. Por estas razones: 1. La institución, Mt 18:17, que se refiere a los consistorios de las sinagogas y que procede por grados, no *per saltum* [de un salto]. 2. El ejemplo de las iglesias apostólicas: había más de una iglesia en una ciudad (como la Asamblea ha votado en el argumento de Éfeso), y esas iglesias no eran promiscuas, sino fijas en cuanto a oficiales y miembros, habiéndose votado que no hay diferencia material entre las muchas congregaciones de Jerusalén y las muchas congregaciones de ahora en el punto de la fijeza de oficiales y miembros. Ahora bien, estos oficiales fijos no podrían cumplir su deber a menos que se reunieran para actos de gobierno; por eso la Asamblea concluyó que había un presbiterio en Jerusalén, sobre este medio, entre otros: que leemos en la Escritura de los ancianos de aquella iglesia, y donde hay ancianos, hay un ancianato. 3. Si no hubiera sino un presbiterio en Londres y ningún ancianato, con el menor poder de censura eclesiástica, en una congregación, sería imposible que ese único presbiterio hiciera toda la obra, es más, ni la cuadragésima parte de ella, de modo que hay una necesidad absoluta de ancianatos particulares. Ahora bien, los fundamentos del Sr. Seaman harían un solo presbiterio en una ciudad, sí, en Londres misma, en cuyas manos estarían todas las censuras, menores y mayores.

El Sr. Henderson habló de nuestro escrito acerca de ese propósito, deseando que fuera considerado. Así que se leyó.

El Sr. Seaman pidió a la Asamblea que dejara a un lado por completo la proposición que se tenía entre manos. Así la Asamblea dejó de lado la proposición.

Pasaron luego a esta proposición: Que donde los cristianos se multiplican hasta un número mayor del que ordinariamente puede reunirse para el culto de Dios, conviene que se dividan en congregaciones distintas y fijas para la mejor administración de las ordenanzas públicas que les pertenecen, y para el mejor cumplimiento de los deberes mutuos.

Mayo de 1644

Esto se ordenó. Las Escrituras eran 1 Co 14:26, 33, 40. [p. 57]

Pedí añadir la iglesia en la casa de Aquila y Priscila.

El Sr. Goodwin respondió que esta era una iglesia de extranjeros, que estaban a veces en Roma, a veces en Éfeso, y que [no] pertenecía a la iglesia de los efesios. Resp. Esto es contrario al voto, y además no puede probarse.

El Sr. Newcomen dijo: Parece que Aquila era pastor de la iglesia y, habiendo tenido una iglesia en Roma, reunió otra iglesia en Éfeso.

La siguiente proposición era: No hallamos otra manera ordinaria de dividir las congregaciones que por los límites de su morada.

El Sr. Goodwin objetó que el ministerio de Pedro era eficaz entre la circuncisión, el de Pablo entre la incircuncisión, estando ambos en Antioquía, Gá 2, de modo que puede haber otra regla para dividir las congregaciones que los límites de sus moradas.

El Sr. Palmer respondió: Esto fue en Jerusalén, y se entiende de todos.

El Sr. Burrowes dijo que Gá 2 da a entender que las congregaciones se dividen según el éxito del ministerio de los hombres.

La proposición fue votada.

El Sr. Herle dijo: Si las congregaciones se dividen por el éxito, Isaías no habría tenido ninguna. Is 53:1.

2 de mayo

División de las congregaciones

Se debatió la razón aducida para confirmar la proposición votada ayer, por no alcanzar a concluirla.

El Sr. Burrowes y Carter dijeron: El acuerdo y consentimiento de los miembros de una congregación, ya sea explícito o implícito, es necesario en la división ordinaria de las parroquias. Se votó que la proposición anterior se alterara así: Que la manera ordinaria de dividir a los cristianos en congregaciones distintas, y la más conveniente para la edificación, es por los límites respectivos de sus moradas. La primera razón añadida fue: Porque quienes

moran juntos, estando obligados unos para con otros a toda clase de deberes morales, tienen por ello mejor oportunidad de cumplirlos.

El Sr. Carter objetó: No están obligados a deberes morales positivos, como participar juntos del sacramento. Se respondió: Todo esto, tanto la proposición como las pruebas, habla solo de santos visibles.

El Sr. Palmer dijo: La prueba que se aduce vale para todo el género humano respecto de los deberes morales naturales; lo cual el Comité puso por causa suya, pues sostienen que no están obligados a cumplir deberes morales para con nadie sino para con quienes están en pacto de iglesia con ellos.

El Sr. Ney dijo que no conocía tal doctrina, sino solo que el pacto de iglesia los obliga a una clase particular de amor, sin disminuir nada de los deberes para con otros, así como un hombre y su esposa están obligados a un amor particular, y sin embargo aman a otros.

El Sr. Painter dijo: Hay tal doctrina en Londres, lo cual se ofreció a probar con testigos de oído que habían tomado notas de varios sermones con ese propósito.

Se añadió a la prueba: Cuyo vínculo moral continúa siempre, Mt 5:17.

La siguiente prueba era: Que la comunión de los santos debe ordenarse de manera que concuerde con el uso más conveniente de las ordenanzas y el cumplimiento de los deberes morales, sin acepción de personas, He 10:24, 25; 1 Co 14:26; Stg 2:1, 2.

El anciano Sr. Wilkinson añadió Gá 6, que fue aceptado como otra prueba y se formuló así: Que el pastor y el pueblo deben habitar tan cerca unos de otros que cumplan mutuamente sus deberes los unos para con los otros. Gá 6; He 13:17; 1 P 5:2; 1 Ts 5:12.

3 de mayo

Número de ancianos gobernantes en una congregación

La Asamblea alteró la proposición acordada en el comité acerca del número de ancianos gobernantes en cada parroquia, de modo que hubiera uno por lo menos, mientras que el comité había acordado con nosotros que hubiera un número conveniente.

Dije: Si hay un solo anciano gobernante, debe ser sostenido, estando enteramente apartado de su propia ocupación para ese servicio de la iglesia, y, a fin de cuentas, uno no puede hacer toda la obra; además, había

[p. 58]

más de un anciano en una sinagoga; de ahí que leamos del gobernante de la sinagoga y del jefe de los gobernantes de la sinagoga. Así también Esd 10:14. Estas tres razones las objeté: 1. El ejemplo de la iglesia judía. 2. Un anciano gobernante no puede hacer toda la obra. 3. Uno debe tener sustento, pero un número, repartiéndose entre ellos la obra, no esperará sustento.

El Sr. Vines respondió: 1. En las ciudades judías no había sino tres ancianos, y su poder era mixto; los gobernantes de la sinagoga eran maestros. 2. Que la obra de un anciano gobernante aún no está acordada, de modo que no sabe si uno puede hacerla toda. 3. Que en una congregación de muchos miles seis u ocho tendrán que ser apartados de sus ocupaciones y, por tanto, habrán de ser sostenidos.

Dije además: Si no hay sino un anciano gobernante, el pastor y él serán un ancianato, y ¿cuál será el quórum si el uno está enfermo o ausente?

El Sr. Palmer ofreció la proposición así: Los oficiales de cada congregación particular deben ser o bien los que trabajan en la palabra y la doctrina y gobiernan, o bien los que participan en el gobierno, o bien los que tienen especial cuidado de los pobres, cuyo número en conjunto ha de ser proporcionado al número de la congregación.

Otros la alteraron así: Para los oficiales en cada congregación particular es necesario que haya uno o más que tanto trabajen en la palabra y la doctrina como gobiernen, etc.

El Sr. Seaman la ofreció así: Los oficiales de las congregaciones particulares son los ministros de la palabra, que son ambas cosas, etc.; y los gobernantes de la iglesia, que han de participar en el gobierno; y los diáconos, que han de tener especial cuidado de los pobres; cuyo número en conjunto ha de ser proporcionado, etc.

El Sr. Seaman dijo: No hay fundamento en la Escritura para que deba haber un anciano gobernante en cada congregación.

Dije: Muéstrenme un fundamento en el modelo de que deba haber un pastor en cada congregación particular; yo mostraré, desde el mismo modelo, que debe haber un anciano gobernante en cada congregación, aunque no sean igualmente necesarios, *necessitate medii* [por necesidad de medio], para la salvación.

6 de mayo

El Sr. Young ofreció a la Asamblea una forma de aquella proposición tan debatida en la última sesión, así: Para los oficiales en una congregación particular debe haber uno por lo menos que tanto trabaje en la palabra y la doctrina como gobierne; es también necesario que haya otros que participen en el gobierno; y asimismo es necesario que haya otros que tengan especial cuidado de los pobres; el número de cada uno de los cuales ha de ser proporcionado según la condición de la congregación.

Esto lo habían acordado él, el Sr. Palmer y el Sr. Seaman, ideándolo de modo que la primera parte, "debe", presentara una institución, y la otra parte, "es necesario", presentara una conveniencia prudencial para los ancianos gobernantes en una congregación; pues el Sr. Seaman sostiene que hay *jus divinum* para los ancianos gobernantes, pero no *jus divinum* de que deba haber un anciano en cada congregación.

Se votó, y se acordó por pluralidad de voces, que la proposición anterior, tal como se había votado, acerca del número de oficiales en cada congregación, fuera alterada.

El Sr. Ney dijo: Hay un número de ancianos determinado en cada congregación, pues el gobierno depende del número.

El Sr. Sedgwick dijo: El número de ancianos gobernantes en cada congregación no está determinado; por tanto, lo mejor es atenerse a la palabra "necesario".

Se votó, *nemine contradicente* [sin oposición], que la proposición votada antes fuera alterada conforme a la forma presentada por el Sr. Young este día, la cual él y el Sr. Seaman nos habían mostrado antes. Se probó la primera parte por Pr 30 [Pr 29:18; Diario de Lightfoot, p. 260]; 1 Ti 5:17; He 13:7, 17. La segunda parte por 1 Co 12:28.

La siguiente proposición era: Que cuando las congregaciones estaban divididas y fijas, necesitaban toda ayuda mutua unas de otras, tanto por su propia debilidad intrínseca y dependencia mutua, como por los enemigos de fuera. Se probó por Gá 5:9: todas las iglesias de Galacia fueron leudadas por la misma doctrina falsa extendida por todas ellas. Otras Escrituras añadidas fueron Hch 20:28-30; 1 P 5:8; He 12:12, 15; se añadió Hch 15 al comienzo.

La siguiente proposición era: Que ninguna congregación particular puede ordinariamente arrogarse todo y único poder en elecciones, ordenacio-

nes y censuras, o en las determinaciones judiciales de controversias de fe, casos de conciencia y ordenación de cosas indiferentes.

[p. 59]

Pedí que se quitara la palabra "elecciones", porque la elección de oficiales pertenece solo a aquellos de quienes son oficiales, pero ellos no son oficiales ni ancianos en relación con todas las congregaciones bajo un presbiterio, como se respondió al argumento del Sr. Goodwin. Además, la elección no es parte de la jurisdicción ni de la autoridad, como esos otros actos aquí enumerados. Ahora bien, esta elección pertenece ordinariamente a la congregación, aunque en casos extraordinarios puede pertenecer a un presbiterio. Así "elecciones" fue quitado de esta proposición y dejado a un lado.

El Sr. Seaman declaró que en todos estos particulares el pueblo no tiene poder alguno, sino que es meramente pasivo; es decir, tiene una medida de libertad y un privilegio de consentimiento, pero el poder está solo en el presbiterio.

El Sr. Goodwin dijo: La elección en manos de los oficiales es un acto de autoridad, como el que unos padres escojan marido para su hija es un acto de autoridad, aunque la elección de la hija no lo sea.

El Sr. Seaman añadió: El Lord Alcalde es elegido por la ciudad, pero con autoridad solo por el consejo.

El Sr. Herle dijo: Esta proposición no dice más de una congregación que lo que podemos decir de un sínodo provincial. Además, dijo, una congregación tiene todo poder, pero no poder único.

8 de mayo

El poder de ordenación no está en una congregación

Ayer estuve ausente. El Sr. Vines, Herle y Wilson habían hablado extensamente de que toda congregación tiene ordinariamente todo y único poder en estos particulares mencionados en la proposición. La primera rama de la proposición se redactó así: Ninguna congregación particular puede ordinariamente arrogarse todo y único poder en la ordenación.

El Sr. Palmer ofreció este argumento: El poder que ninguna congregación particular en los días de los apóstoles ejerció, o pudo arrogarse, ninguna congregación ahora puede arrogárselo. Pero el poder de la ordenación, etc.

El Dr. Gouge insistió en que la proposición se formulara de una congregación asociada bajo un presbiterio; de lo contrario, se negaría poder de ordenar a la iglesia francesa u holandesa de Londres.

El Sr. Walker dijo: Ellas no acostumbran ordenar, sino enviar a sus clases en Francia para que ordenen.

El Sr. Palmer formuló su argumento así: Aquello de lo cual no hay indicio alguno, ni de precepto, ni de ejemplo, ni de razón, ninguna congregación particular puede arrogárselo. Pero, etc.

El Sr. Marshall respondió a la menor: Hay algún indicio, en cuanto la Escritura señala que una congregación particular es una iglesia.

El Sr. Prolocutor me dijo que la iglesia calvinista de Dantzig, aunque suelen tener cuatro o cinco ministros y tres congregaciones, no ordenan.

El Sr. Ney dijo: Si una congregación no está completa por tener tantos oficiales como debería, eso no impide el poder de una congregación completamente provista de oficiales.

El Sr. Vines dijo: Una congregación puede ser una iglesia completa y, sin embargo, no final en casos de apelación o dificultad; pues si lo completo y lo final se confunden, entonces nada es completo sino una asamblea nacional.

El Sr. Marshall dijo que concuerda en esto: que una congregación que tiene un solo pastor no puede ordenar, pero que el argumento del Sr. Palmer procede contra toda congregación particular, aunque esa congregación tenga la esencia de una iglesia.

El Sr. Rutherford dijo: Si una congregación que tiene un solo ministro no puede ordenar, entonces no es buen fundamento para que una congregación se arrogue el poder de ordenación, por ser una iglesia, pues una congregación con un pastor tiene la esencia de una iglesia.

El Sr. Marshall dijo: Quiere decir solo que una congregación, siendo una iglesia y teniendo un número competente de presbíteros que predican, puede ordenar.

El Sr. Seaman dijo: Si una iglesia, como iglesia, puede ordenar, entonces, si una congregación es formalmente una iglesia, puede ordenar; por tanto, dijo, no puede conceder que una congregación particular sea una iglesia en noción política, y que sostiene que no hay diferencia considerable entre quienes sostienen que una congregación sin oficiales tiene el poder y quienes sostienen que los oficiales, con el consentimiento de la congregación, tienen el poder. Los mismos argumentos que llevan el poder al cuerpo de la

congregación lo llevan a los oficiales de esa congregación, y si una congregación tiene algún poder como iglesia, lo tiene todo.

[p. 60]

El Sr. Marshall dijo: Él da la ordenación no a la esencialidad, sino a la integralidad de una iglesia particular donde hay tres o cuatro presbíteros que predican.

El Sr. Seaman dijo: Ordinariamente una congregación no necesita tantos, y nunca está íntegramente completa hasta que está asociada.

El Sr. Vines dijo: El derecho reside en la esencialidad, el ejercicio en la integralidad.

Dije: Bien podemos sostener que una congregación particular es propiamente una iglesia política y, sin embargo, negarle el poder de ordenación: 1. Porque no hay indicio de ejemplo alguno en la Escritura para ello, como lo hay para la ordenación por un presbiterio asociado, Hch 6. 2. Ordinariamente las congregaciones, quiero decir sus oficiales, no pueden examinar la suficiencia de un ministro. 3. Un pastor ha de ser miembro constante de una clase. 4. Porque la ordenación es envío, Ro 10, y ¿cómo será enviado por ellos mismos? 5. No es *res propria* [cosa propia] de esa congregación, sino común a muchas, puesto que él ha de ser miembro de la clase.

El Sr. Goodwin lo respondió: 1. El presbiterio, por este argumento, no puede enviarlo, porque él ha de ser admitido como miembro del suyo. 2. Que enviar no es sino llamar. Resp. 1. Él no predica al presbiterio, ni tampoco lo gobierna; así que no es enviado a ellos, sino al rebaño. 2. El envío, Ro 10, se entiende de la ordenación, no de la elección; por eso los teólogos lo aducen contra los socinianos, que niegan la necesidad de la ordenación.

[El Sr. Goodwin.] 2. Un ancianato particular puede examinar y debería ser capaz de juzgar. 2. La ordenación puede ser por quienes no examinan. Resp. 1. Entonces ordenarán *fide implicita* [por fe implícita]. 2. No son capaces ordinariamente.

[El Sr. Goodwin.] 3. Que hay un indicio de ordenación por un ancianato particular, Hch 13, y también 1 Ti 4:14. Resp. En Antioquía había una clase, Hch 15:35.

El Sr. Herle dijo: El envío es solo el apartar a un hombre para algún oficio de la iglesia, lo cual puede ser hecho por una iglesia política; no es enviado sino al pueblo. 2. Que una congregación puede escoger a uno que no es anciano para que sea su comisionado ante el [ilegible: el texto del original se interrumpe aquí].

El Sr. Marshall insistió en que, donde hay cinco o seis pastores en una congregación, podrían tener el poder de ordenación tanto como el de impedir el acceso a la mesa del Señor.

El Sr. Burrowes dijo: Un presbiterio ordenó; por tanto, dondequiera que haya un presbiterio, puede ordenar. Resp. Debe probar que ese era el presbiterio de una congregación particular, 1 Ti 4:14. 2. Que ordinariamente se arrogaba ese poder.

El Sr. Marshall, el Sr. Seaman y el Dr. Temple dijeron: El argumento valdrá desde un presbiterio hasta la ordenación.

Resp. No valdrá: 1. Porque la ordenación no es *res propria* de esa congregación, sino *res communis* [cosa común] de todas las congregaciones bajo esa clase, siendo ese pastor miembro constante de ese presbiterio por el cual esas congregaciones son constantemente gobernadas. 2. El ancianato particular ordinariamente no es capaz de esta obra de examen y ordenación.

El Sr. Ney objetó que el Sr. Rutherford sostiene, en su libro, que el presbiterio parroquial y el clásico no difieren *specie* [en especie] sino *gradu* [en grado], y que ahora, al parecer, sostiene que difieren *specie*.

El Sr. Vines dijo: El argumento valdrá desde un presbiterio en una congregación hasta la ordenación por ese presbiterio. Que la ordenación es *res propria*; que su poder no ha de medirse por sus capacidades; que los ancianos gobernantes también son miembros de un presbiterio; que los pastores son hechos miembros de un presbiterio, aunque no sean ordenados allí. Resp. Los ancianos gobernantes no son miembros constantes, y los diáconos no lo son en absoluto. 2. Aquello a lo cual Dios llama a alguien, ordinariamente lo capacita para ello.

9 de mayo

Algunos propusieron dejar de lado la proposición que había dividido tanto a la Asamblea los dos días anteriores y que amenazaba dividirla más y más. Esto no se atendió, pero la proposición se formuló así: Ninguna congregación que pueda asociarse convenientemente debe arrogarse el poder de ordenación.

El Sr. Herle dijo: No puede ser fundamento de esta proposición que una congregación particular sola no tenga interés en la obra de la ordenación; pues, dijo, esto valdrá de una clase, que ella sola no tiene interés, sino también un sínodo provincial. Resp. El sínodo provincial no se reúne sino

dos veces al año, y apenas puede reunirse en cada congregación donde uno ha de ser ordenado. 2. Tenemos un modelo de ordenación por una clase, no por un sínodo. 3. El interés inmediato es el más fuerte, así como el interés de un padre en el hijo es mayor que el del abuelo.

[p. 61]

El Sr. Seaman dijo: El interés no es tan cercano.

El Sr. Marshall respondió: Puede ser más cercano, pues un hombre puede morar en los confines de dos presbiterios clásicos y tener quizá tanta comunión con los de otra clase, y las alas o márgenes de nuestro presbiterio pueden ser más contiguos a otro.

El Sr. Vines dijo: El interés de beneficio común, o de peligro común, no puede fundar un derecho de admisión de los oficiales o miembros de otra congregación.

El argumento del Sr. Herle se completó así: Si ninguna congregación particular, etc., es o bien por la conveniencia de la asociación, o bien por el interés de un presbiterio clásico, o bien porque esa congregación no es capaz de esa obra; pero ninguna de estas razones vale; *ergo* [por tanto].

El Sr. Palmer dijo: Un presbiterio tiene un interés no solo de beneficio o peligro común, sino de derecho; que la proposición principal sobre el gobierno presbiteriano presenta el derecho; que no puede haber dos derechos, pues un derecho implica una propiedad. Que no está probado ni votado que la iglesia en la casa de Aquila y Priscila fuera una iglesia ministerial.

El Sr. Seaman añadió: Aunque la proposición votada diga solo que puede haber un gobierno presbiteriano sobre muchas congregaciones, sin embargo la naturaleza de las pruebas tomadas del modelo de las iglesias apostólicas prueba que debe haberlo.

El Sr. Vines dijo: La ordenación pertenece a un presbiterio, combinado de modo que tenga autoridad. Ahora bien, una compañía de los ministros de la palabra, en una congregación, puede estar así combinada. Así que, si se pregunta dónde está este presbiterio, respondió: Puede estar en una congregación, puede estar en una clase, puede estar en un sínodo. Si se objeta cuántos presbíteros que predican pueden formar un presbiterio, respondió: cuatro o cinco. Dijo: Los oficiales de una congregación particular, si actúan por el poder de jurisdicción, deben actuar en un presbiterio; que otras asambleas o sínodos son cuerpos secundarios, formados a partir de estos.

El Sr. Marshall dijo: Al principio, en Jerusalén, Éfeso, etc., no había sino una congregación y un presbiterio, que ordenaba; y si se dice que no podían

asociarse convenientemente, respondió: *Non constat ex Scripturis* [no consta por las Escrituras].

El Sr. Wilson citó la afirmación de que, al principio, no había sino una congregación en las grandes ciudades, y en algunos lugares todavía una sola congregación. Resp. Si se dijera más: que donde había muchas congregaciones había presbiterios mayores y menores, y ciertamente hay tan buen fundamento para dos clases de presbiterios como para dos clases de asambleas, provincial y nacional.

El Sr. Goodwin dijo: La iglesia de Jerusalén, cuando no eran más que los que se reunían en un lugar, tenía tanto poder para ordenar diáconos como tuvo después, cuando eran muchas congregaciones.

Resp. Lo tenía, pero lo devuelvo y apelo a él: ¿hace esto contra la proposición? Pues no tenían ocasión de asociarse.

Que los apóstoles plantaron iglesias también en aldeas, Hch 13:49; 14:6, 14.

Resp. 1. Pero ¿dónde lee él de ordenación por tales? 2. No lee en absoluto de ancianos en esos lugares. Puede haber algunos convertidos donde no hay gobierno eclesiástico establecido.

Que, en Tit 1:5 y Hch 14, hay ancianos en cada ciudad y en cada iglesia. Resp. Esto va contra él mismo, pues estos términos son recíprocos. Además, aunque en estas aldeas hubiera iglesias y ancianatos, ¿cómo prueba él la ordenación allí?

Memorándum[13] sobre la necesidad de la asociación

Se ve: 1. Por la institución de Cristo, Mt 18:17, a menos que hagamos nula y sin efecto esa institución. 2. Por el modelo apostólico: muchas congregaciones, no materialmente diferentes de las nuestras en el punto de la fijeza de oficiales y miembros (como la Asamblea ha votado), se asociaban entonces en Jerusalén, etc. 3. Por las reglas generales de la Escritura: mejores son dos que uno, pero *vae soli* [ay del que está solo], etc.; en la multitud de consejeros hay fortaleza. 4. Por la luz de la naturaleza, que es regla en las cosas comunes tanto a la iglesia como a la república. 5. Por la ley de la necesidad, como en caso de apelaciones, mala administración, división en una congregación, casos comunes a muchas congregaciones. Ahora bien,

[13] Nota del editor (1846): En lugar de "Memorándum", el manuscrito en 4.º sustituye por las palabras "El Sr. Gillespie tuvo un discurso sobre", etc.

aunque *quoad speciem actus* [en cuanto a la especie del acto] sea necesario, *quoad individuationem actus* [en cuanto a la individuación del acto] hay libertad para asociarse con tales y tantos;

[p. 62]

así hay necesidad de escoger algún pastor donde no lo hay, pero libertad para escoger a este o aquel hombre, *ceteris paribus* [siendo lo demás igual]. 6. Si la asociación se dejara del todo al arbitrio, tendríamos a muchos que afectarían una absolutez en su propia congregación, y despreciarían la comunión de sus hermanos, y no se unirían a otros en consejo común, como aquellos de quienes se quejó en la antigüedad el Concilio Africano, can. 53.

En cuanto a lo que se pregunta: ¿qué fundamento hay para dos clases de presbiterios, parroquial y clásico? Resp. 1. ¿Qué fundamento hay para dos clases de sínodos, provincial y nacional? 2. Ambos se prueban por Mt 18:17. 3. Los ancianatos particulares tienen un modelo en los consistorios sinagogales. 4. Stg 5:14: Estio nota que había una pluralidad de presbíteros en una iglesia. No es probable que el Apóstol mande a un enfermo llamar a los ancianos de una iglesia clásica, sino de una congregacional. Bilson, sobre el gobierno eclesiástico, cap. 10, dice que aquel pasaje muestra que había, en cada iglesia, no uno sino muchos ancianos. 5. Los ancianos están fijados en congregaciones distintas, y así no pueden hacer su obra a menos que tengan un ancianato propio particular; pues el poder de orden se da a los presbíteros, el poder de jurisdicción a un presbiterio. Ahora bien, la clase parece ser más bien un presbiterio que un sínodo, como algunos la consideran [ilegible]. Quienes no dan nada a un presbiterio sino lo que puede tocar a un sínodo, deben llamarlo sínodo.

Objeción. Evaristo fue el primero que dividió las parroquias, hacia el año 112. Resp. Esto no tiene otra prueba sino que Dámaso, y de él Platina, en la vida de Evaristo, lo escribe así: *Evaristus (ut Damasus ait) titulos in urbe Roma presbyteris divisit* [Evaristo (como dice Dámaso) repartió los títulos en la ciudad de Roma entre los presbíteros]. Ahora bien, esto lo tomo como dicho en referencia a individuos, no a la especie de la cosa, como si él fuera el primero que inventó tal manera; pues: 1. El historiador no dice *primum divisit* [dividió por primera vez]. 2. Las palabras que siguen inmediatamente, *et septem diaconos in ordinem redegit* [y puso en orden a los siete diáconos], parecen indicar que el decreto de Evaristo se refería a alguna rivalidad entre los presbíteros y los diáconos. 3. Platina dice algo semejante después de Higinio: *Clerum prudenter in ordinem redegit, gradusque distribuit* [con prudencia puso en orden al clero y repartió los grados]; y

después de eso, hacia el año 261, dice algo semejante de Dionisio: *Presbyteris ecclesias et coemeteria in urbe Roma statim divisit, parochias et dioceses foris distribuit, quo quisque finibus suis limitibusve contentus esset* [repartió de inmediato entre los presbíteros las iglesias y cementerios en la ciudad de Roma, distribuyó las parroquias y diócesis de fuera, para que cada uno se contentara con sus propios términos y límites]; tal ordenamiento de parroquias puede haberlo en nuestros días en razón de diferencias particulares o de divisiones anteriores incómodas de parroquias. No puede probarse más de esa historia, pues como se entienden los dos últimos pasajes, así se entiende el primero; y seguimos sosteniendo, conforme al voto de la Asamblea, que [había] congregaciones distintas y fijas en Jerusalén en los tiempos de los apóstoles.

10 de mayo

El Sr. Whittaker dijo, sobre la proposición en debate, que una congregación no puede arrogarse todo y único poder de ordenación; pues nunca leemos en la Escritura que una congregación particular, que podía asociarse, ordenara. Si algunas congregaciones pueden arrogarse el poder que esta proposición les niega, entonces todas pueden reclamarlo como teniendo igual derecho de Cristo; que si todo depende de tener un número suficiente de pastores, los anabaptistas tienen una pluralidad de ministros en su congregación, y todos los sectarios se amontonarán maestros. Si toda congregación puede arrogarse este poder, entonces sucederá, como en los días de Jeroboam, que se harán sacerdotes de los más bajos del pueblo, y seremos, como dijo, *clerus Angliae, stupor Mundi* [el clero de Inglaterra, asombro del mundo]. Además, si cada congregación puede arrogarse este poder, cortará los nervios y ligamentos de la asociación, de modo que hará despreciable la ordenación. Otra vez: Si todo el presbiterio y todas las congregaciones vecinas deben dar al ordenado la diestra de compañerismo, entonces deben tener derecho de indagación y aprobación.

El Sr. Seaman dijo: Quienes afirman que una congregación particular puede tener todo y único poder de un presbiterio difieren en sus fundamentos. Unos lo dicen porque una congregación es una iglesia, lo cual, dijo, es un argumento abandonado; otros, porque una congregación tiene un presbiterio, una compañía de presbíteros que predican. Dijo que, *jure divino* [por derecho divino], una congregación no está obligada a tener más pres-

bíteros que predican que uno, ni son necesarios más si uno es capaz de hacer toda la obra ministerial. Si todo y único poder pertenece a una congregación particular, entonces la asociación no es lícita, pues la congregación entregaría el poder que es suyo por derecho.

El Sr. Marshall respondió al Sr. Whittaker: 1. Concede la consecuencia de que, si una congregación tiene el poder de ordenación, tiene también el poder de censuras.

[p. 63]

2. Tenemos Escritura para esto, que un presbiterio de una iglesia ordenó; y no lo hizo *quatenus* [en cuanto] presbiterio asociado de muchas congregaciones, sino *quatenus* presbiterio suficiente, y así todo presbiterio suficiente, aunque sea de una congregación, puede hacerlo. 3. No se sigue, de que algunas congregaciones tengan presbiterios suficientes, que todas los tengan. 4. Otros pueden dar al hombre ordenado la diestra de compañerismo, aunque no lo ordenen. 5. Este poder de las congregaciones no derriba las asociaciones, solo que algunas no están obligadas a asociarse *ad hunc effectum* [para este efecto]. Que hay una doble asociación: una para hacer de muchas congregaciones una iglesia presbiteriana, que es la asociación de la que se habla en los debates sobre el gobierno presbiteriano.

Respondió al Sr. Seaman que quienes defienden la proposición también difieren en sus fundamentos. Que debe probarse que ninguna congregación particular puede necesitar más de uno o dos presbíteros que predican.

El Dr. Burgesse y el Sr. Seaman alegaron que las proposiciones ya enviadas al Parlamento no pueden mantenerse si se niega esta proposición, pues se determinó allí que los presbíteros que predican, ordenadamente asociados en ciudades o aldeas vecinas, son aquellos a quienes pertenece la imposición de manos; *ergo*, ninguna congregación particular tiene poder único en la ordenación.

El Sr. Vines respondió: Aquellas proposiciones anteriores no son exclusivas, sino que dejan este punto libre para una disputa; dijo (y así lo dijo el Sr. Marshall) que no conviene dejar el poder de ordenación a las congregaciones en Inglaterra, pero que su conciencia estaba apretada por aquella máxima teológica, que ninguna congregación particular que pueda asociarse convenientemente puede ordenar. Que no puede decirse que un presbiterio clásico tenga todo y único poder.

El Sr. Herle dijo que respondería al Sr. Seaman a partir de los votos de la Asamblea (habiéndose votado que una congregación puede tener tanto

maestro como pastor): que un presbiterio clásico tiene el poder, y sin embargo no pecan al asociarse en un sínodo.

El Sr. Palmer respondió: "Todo y único", en esta proposición, no significa final, sino la intromisión autoritativa de otros; y así quita lo que se objetó de los presbiterios, que también ellos entregan su poder si se asocian; pero si las congregaciones tienen todo y único poder, entonces es contrario a la institución de Cristo que ningún otro se entrometa con autoridad.

Observé que ambos lados concuerdan: 1. En una opinión en cuanto al Directorio: que la ordenación no ha de dejarse a las congregaciones en Inglaterra. 2. En el punto de la conveniencia: que conviene que la ordenación sea acto de un presbiterio asociado. Así Cartujano y Faes, sobre Stg 5:14, observan que, aunque un solo sacerdote pueda administrar la extremaunción, conviene que haya más sacerdotes, porque la oración de muchos es más poderosa. 3. Que se siguen probablemente múltiples inconvenientes si se deja a las congregaciones, Can. 53, Afric. 4. Que leemos en la Escritura de ordenación por un presbiterio clásico, Hch 6, y la Asamblea lo ha votado; y donde se dice que el poder se da a un presbiterio no como asociado, sino como presbiterio. Dije: Estas dos cosas no pueden distinguirse, pues un presbiterio no es un número de presbíteros *utcunque collecti* [reunidos de cualquier modo]; puede ser ocasionalmente algunos presbíteros de diversas provincias o naciones, pero es una reunión de presbíteros ordenadamente asociados. Ahora bien, donde hay muchos presbíteros que predican, hay muchas congregaciones, y así un presbiterio clásico, si el argumento de la Asamblea vale, a partir del ejemplo de la iglesia de Jerusalén. Ahora bien, los apóstoles, en Hch 6, ordenaron como ancianos de la iglesia de Jerusalén, no simplemente como ancianos, y estaban asociados de varias congregaciones.

El Sr. Goodwin dijo: La ordenación de Hch 6 es de diáconos, no de presbíteros; ahora bien, algunos en la Asamblea negarán que el pueblo deba elegir presbíteros porque eligieron diáconos. Resp. Vale desde los diáconos, mucho más para los presbíteros.

Que en Escocia los diáconos no son ordenados, al menos no son llevados a un presbiterio. Resp. Los diáconos son tanto elegidos como ordenados en Escocia.

Dijo: Si los apóstoles, cuando no había sino una congregación en Jerusalén, podían ordenar, tanto como después, entonces era un caso extraordinario, y lo hicieron como apóstoles; o bien lo que fue primero debería ser el modelo, teniendo poder para ordenar; el aumento fue accidental. Resp.

Debemos tener el modelo para responder a cosas de la misma clase; de otro modo, si lo que es primero debe ser el modelo, entonces una iglesia no debería tener diáconos, sino solo pastores.

[p. 64]

El Sr. Herle dijo: Mi argumento de Hch 6 no valdrá a menos que se pruebe: 1. Que en aquel tiempo había diversas congregaciones en Jerusalén. 2. Que era ordenación.

Resp. Ambas cosas están votadas.

La proposición de que ninguna congregación particular, que pueda unirse convenientemente con otras en asociación, puede arrogarse todo y único poder en la ordenación, se aprobó por la afirmativa por ocho voces.

13 de mayo

El Sr. Marshall propuso, y otros lo secundaron, que se añadiera alguna razón para probar ese último voto.

El Sr. Young lo probó: 1. Por la solemnidad de la ordenación. 2. Por la práctica constante de la antigua iglesia. 3. No hallamos ordenación en la Escritura sino muy solemne, y la hacía o un apóstol, o un evangelista, o una gran compañía de presbíteros que predican.

El Sr. Vines dijo que puede probar por la antigüedad que un obispo de una ciudad, incluso de una congregación, ordenaba. Que el argumento del ejemplo de la ordenación apostólica valdrá si estas congregaciones eran fijas, pero no lo eran.

El Sr. Goodwin añadió que la Asamblea ha votado que actuaban como ancianos, no como apóstoles.

14 de mayo

Se presentó un informe del Comité sobre el resumen; el título era este: Del gobierno eclesiástico en las congregaciones, los presbiterios clásicos y los sínodos. La 1.ª proposición, sobre las congregaciones distintas y fijas, votada antes. La 2.ª, que algunos deben ser apartados para ejercer oficio, ordenada. La 3.ª, sobre el número de oficiales en cada congregación, votada antes. La 4.ª, que estos oficiales se han de reunir, en tiempos convenientes y fijos, para el buen ordenamiento de los asuntos de esa congregación, cada uno según la naturaleza de su oficio. La 5.ª, que es muy conveniente que en

estas reuniones modere uno cuyo oficio es trabajar en la palabra y la doctrina.

Se debatió una prueba para esta proposición.

Dije: 1. El presbítero que predica es el más apto para la exhortación y la oración. 2. Se le debe la precedencia, 1 Ti 5:17. 3. Pedro se puso en pie en medio, etc., Hch 1, y se piensa que Santiago presidía, Hch 15; 2 R 6:32; Esd 20:1 [¿Esd 10:1, 14, 16?] y Amarías, 2 Cr 19:11.

El Sr. Goodwin objetó que gobernar es eminentemente obra del anciano gobernante; por tanto, él puede presidir.

El Sr. Palmer respondió: Entonces un diácono puede presidir cuando hay reunión de los ancianos para la distribución.

El Sr. Burrowes dijo: ¿Y si el pastor está enfermo y ausente?

Se votó la proposición, y se votó también la prueba de ella por 1 Ti 5:17; la cual insistí en que se votara para que ayude a la causa de los ancianos gobernantes, siéndoles negado antes aquel pasaje.

La siguiente proposición: Estos oficiales tienen poder para llamar ante sí, con autoridad, a cualquier miembro de esa congregación, según vean justa ocasión.

El Sr. Cheynell pidió, en nombre del Lord General, que algunos de la Asamblea fueran designados para guardar un ayuno en alguna iglesia de la ciudad y para hacer mención particular de él ese día en las oraciones de la Asamblea. Con esta ocasión se resolvió guardar el próximo viernes como día de ayuno en la Asamblea, encomendando sus procedimientos, a través de tan grandes dificultades (como ahora tienen entre manos), a la bendición de Dios.

Septiembre de 1644

4 de septiembre [de 1644] [p. 65]

En qué método proseguir las cuestiones restantes del gobierno

Las razones de la Asamblea para probar que la ordenación de ministros es una ordenanza de Cristo (las cuales la Cámara de los Comunes, a causa de la oposición del Sr. Selden, había reclamado) fueron enviadas a la Cámara.

Habiéndose votado también el modo de suprimir a los anabaptistas y antinomianos (asunto en el que el Comité de la Cámara de los Comunes para los ministros despojados había pedido a la Asamblea que lo aconsejara en cuanto al modo, así como le habían pedido la cosa misma), comenzó un acalorado debate sobre qué debía tratarse a continuación.

Fue consejo del Gran Comité (cuando se votó en el comité, nosotros callamos y no contradijimos, aunque en el debate habíamos aconsejado otro método) que la Asamblea volviera a ocuparse del gobierno eclesiástico y tratara en él, por orden, estas tres cuestiones: 1. Si existe una ordenanza como la excomunión. 2. Si una sola congregación puede excomulgar. 3. Si un presbiterio clásico puede excomulgar.

El Sr. Henderson aconsejó a la Asamblea que dejara a un lado estas tres, siguiera adelante desde donde habían quedado en lo del gobierno y se pusiera de acuerdo sobre las partes más principales del gobierno, que pudieran servir de fundamento para proseguir con las proposiciones de paz.

El Sr. Marshall, el Sr. Vines y otros insistieron en que, sigamos el camino propuesto por el Gran Comité o el del Comité del Resumen, hemos de comenzar por el poder de las congregaciones y así ir subiendo según el orden natural de las cosas.

El Sr. Herle dijo: El *terminus a quo* [punto de partida] debe ir antes que el *terminus ad quem* [punto de llegada]; el presbiterio desde el cual se apela, antes que el presbiterio al cual se apela; hemos de tener letras antes que sílabas, y estas antes que palabras.

El Sr. Ney dijo: No puede presentarse al Rey parte alguna del gobierno hasta que todo el gobierno esté listo.

Yo ofrecí dos razones para instar a que la Asamblea se ocupe en este momento de las cuatro clases de asambleas y de otras partes principales semejantes del gobierno. 1. Será de gran ventaja para las proposiciones de paz que ahora han de enviarse al Rey. 2. Es mejor comenzar por aquellas cosas en que la Asamblea es unánime que por las más espinosas, en las que es probable que haya diferencia.

El Sr. Goodwin dijo: Puede haber asambleas nacionales de manera ocasional, pero no ve utilidad alguna en las asambleas provinciales.

El Sr. Herle dijo: Aunque la Asamblea se ocupe de las cuatro clases de asambleas, tendrá que debatir la prueba de ellas desde la Escritura, y estaremos tan poco de acuerdo acerca de la prueba.

El Sr. Ney añadió: Habrá igual debate sobre cuál de esas cuatro clases hemos de comenzar.

El Sr. Vines dijo: Debemos debatir el *ὄντα* antes que la *ἐξουσία* [los seres antes que la potestad]; es decir, que hay cuatro clases de asambleas, antes de considerar el poder distinto de cada una.

Se votó que lo próximo que se debata sea esto: Que es lícito y conforme a la Palabra que la iglesia sea gobernada por varias clases de asambleas. Esto no se habría concedido si quienes urgían el curso mencionado no hubieran declarado que quedaría libre para la Asamblea debatir después lo que quisiera y de la manera que le pareciera, con tal de hacer esto primero.

5 de septiembre

De la presentación de las razones de los hermanos disidentes contra el consejo de la Asamblea

Al transmitirse el consejo de la Asamblea sobre la supresión de los anabaptistas y antinomianos,

el Sr. Ney quiso saber de qué manera, o cuándo, él y otros que disienten de estos votos presentarán sus razones.

El Sr. Seaman dijo: Está establecido por orden del Parlamento que cualquier hermano disidente registre su disentimiento al aprobarse el voto de la Asamblea.

[p. 66]

Y que, en todo caso, la Asamblea no está obligada a demorar la transmisión de sus votos hasta que tales razones sean presentadas, sino que los votos se transmitirán cuando estén listos, y las razones de los disidentes cuando estén listas.

El Sr. Walker y el Sr. Marshall dijeron además: Las razones de los disidentes no deben ser otras que las presentadas en la Asamblea; de lo contrario, podrían presentar un volumen contra un solo voto.

Muchos propusieron demorar la transmisión de los votos de la Asamblea hasta mañana, para que mañana se presenten las razones de los disidentes, lo cual el Sr. Ney prometió.

Otros dijeron: La demora es peligrosa, porque han circulado copias falsas de esos votos, y rumores de que la Asamblea no permitirá que los hombres enseñen a sus hijos y siervos, ni expongan la Escritura en caso alguno.

Se resolvió, sometida la cuestión a votación, que los votos de la Asamblea se envíen esta tarde al comité de los ministros despojados. Antes de ese voto, el Sr. Ney declaró que, si él y otros disidentes no podían tener licencia para registrar sus razones junto con los votos, tomarían otro camino y no estarían obligados a registrar sus razones después. Así que quedaron en libertad de registrar sus razones o no. Entonces se levantó un gran debate. El Sr. Ney y otros alegaron que la Asamblea niega la libertad de registrar razones; la Asamblea declaró que sí concede libertad de dar razones.

Se sometió a votación que los hermanos disidentes han quedado en libertad, este día, de registrar su disentimiento y sus razones. No hubo votos en contra sino los de los independientes y el del Sr. Wilson; el Sr. Marshall, Herle, Calamy, Corbet y el joven Sr. Wilkinson no se levantaron ni por el sí ni por el no. Estas palabras, "tanto antes como después del voto de enviar el consejo", fueron añadidas por un segundo voto a lo que se había votado en último lugar.

Se propuso que se enviara otro voto junto con el anterior, es decir, que se votara que los hermanos disidentes pidieron una tregua hasta mañana y que la Asamblea se la negó, en parte por estar comprometida por promesa a entregar su consejo este día al comité, en parte para quitar el gran escándalo causado por las copias de los votos de la Asamblea que circulan. Así se sometió a votación y se resolvió.

6 de septiembre

Que la iglesia sea gobernada por varias clases de asambleas

Se tomó en consideración la proposición que había de debatirse sobre varias clases de asambleas.

El Sr. Goodwin y otros propusieron explicar el sujeto de la proposición, la Iglesia: si se trata de una iglesia nacional.

Resp. Iglesia se toma aquí en general, como en 1 Co 12:28.

El Sr. Herle dijo: Si la palabra Iglesia se toma indefinidamente, siendo la materia necesaria, es decir, el gobierno, será lo mismo que una proposición universal: que toda iglesia ha de ser gobernada por varias clases de asambleas; lo cual no puede ser verdad, porque una iglesia puede estar sola en una isla.

El Sr. Rutherford dijo: Esto no se sigue.

Yo dije: Se entiende la Iglesia de Inglaterra, que según nuestro Pacto hemos de procurar reformar; es *eo intuitu* [con esa mira] que se debate.

El Sr. Henderson dijo lo mismo, añadiendo que este debate no hace falta, pues los teólogos disputan *de regimine ecclesiæ* [sobre el gobierno de la iglesia], y es bien sabido lo que quieren decir.

Al fin se convino en que la palabra Iglesia se usa aquí, no con ningún designio, sino solo para introducir la disputa sobre varias clases de asambleas, y que no se hará otro uso de la palabra Iglesia en esta proposición.

El Sr. Marshall, el Dr. Gouge y el Sr. Calamy ofrecieron este argumento: Es conforme a la Escritura que la iglesia sea gobernada por asambleas parroquiales, por asambleas clásicas y por sínodos. *Ergo* [por tanto], la proposición es verdadera. Dijeron que las dos primeras clases de asambleas ya están acordadas en la Asamblea, de modo que solo resta probar los sínodos.

El Sr. Burrowes y el Sr. Goodwin respondieron que la Asamblea todavía no ha probado que, donde hubo un gobierno presbiteriano clásico, hubiera algún poder de gobierno en las congregaciones dentro de sí mismas.

El Sr. Ney añadió que la Asamblea todavía no ha votado acto alguno de gobierno en una congregación, salvo actos del poder de orden, como los que puede hacer un solo ministro; y que si esto es todo lo que queremos decir en esta proposición, concederán que los sínodos pueden gobernar en ese sentido.

[p. 67]

Pues todavía no se ha votado que una congregación pueda suspender de la Cena.

Yo dije: Poco es lo que se votó sobre el gobierno eclesiástico en las congregaciones, los presbiterios y los sínodos.

Los independientes ofrecieron convenir en la proposición en el sentido del argumento. Así se votó la proposición.

Yo ofrecí como siguiente proposición a debatir: Estas asambleas son congregacionales, clásicas y sinodales, la cual se votó para ser debatida. Entonces se levantó un debate sobre el orden de debatir estas tres, porque las dos primeras están acordadas en la Asamblea.

Se propuso pasar a debatir a continuación los sínodos, lo cual se votó.

9 de septiembre

Moción y causas de un ayuno por el golpe dado al ejército general en el Oeste

El Sr. Newcomen y el Sr. Palmer propusieron, y otros aplaudieron, que la Asamblea expresara sus conciencias exhortando al Parlamento a una mayor humillación y a considerar las causas que han provocado a Dios a dar este golpe en el Oeste.

El Sr. Valentine propuso esta causa: que la pérdida de Bristol y del Oeste fue la ocasión de llamar a los escoceses y de hacer el Pacto, y que mientras nuestros espíritus estuvieron fervientes en ello prosperamos, pero ahora el Pacto es menospreciado y olvidado.

El Sr. Whitaker añadió: Las divisiones de los profesantes, sí, sus mentiras, calumnias y sorpresas de unos contra otros.

El Sr. Seaman añadió que, aunque se toma alguna medida contra los ministros escandalosos, no se toma ninguna con los pueblos escandalosos y profanos.

El Sr. Ney añadió: Los yerros y faltas en nuestros ejércitos.

Este debate se interrumpió con una oración del Prolocutor, para que Dios nos guiara y dirigiera en hallar las causas.

Entonces el Sr. Henderson propuso considerar el descuido de la reforma. Esto fue secundado por el Sr. Rutherford y por mí. Yo dije: Confío en que el Parlamento aceptará una amonestación de la Asamblea, como David, Sal 141:5, y que a ellos les corresponde dar testimonio a la verdad amonestando al Parlamento en aquello en que juzgan que ha descuidado la reforma.

El Sr. Calamy dijo: En la ciudad se sugieren causas falsas, como que este golpe fue dado precisamente cuando la Asamblea estaba en vías de suprimir a los anabaptistas y antinomianos, y cosas semejantes. El peligro fue expues-

to en este sentido: El ejército de infantería del Lord General se perdió y se vio obligado (habiendo sido abandonado por la caballería, que se había abierto paso para salvarse por su cuenta), por falta de provisiones, a entregar todas sus armas, salvo que todo oficial por encima de cabo se llevó su espada y su pistola; fueron tomados 26 cañones y toda su munición; Plymouth está en gran peligro y apenas es defendible. El Rey tiene un ejército de dieciséis mil y ahora puede conseguir más con facilidad; se ha metido entre la caballería del Lord General y la de Middleton, y es probable que corte muy pronto a una o a otra, y luego se acerque a Londres. No hay nadie que vaya a su encuentro sino el ejército de Manchester, y estos están a punto de romperse entre sí, habiendo crecido ahora tanto las divisiones entre Cromwell y Crawford, etc., y quizá lleguen demasiado tarde. Cromwell y su partido también han dado a Manchester una representación de sus agravios y empiezan a mostrarse mucho. Todo esto ocurre cuando el Parlamento pone tan grande dificultad en aprobar la ordenanza sobre la ordenación. Muchos de ellos no quieren reconocer aquellos puntos votados en la Asamblea: que pondrían en su ordenanza aquella cláusula omitida, "Que la ordenación es una ordenanza de Cristo", "Que los ministros son puestos sobre el pueblo en el Señor". Con estas cláusulas riñeron fuertemente anoche sir Harry Vaine y sir Arthur Haslerig, en la casa Wareston [Worcester]; y cuando se oponen estas cosas, ¿qué esperanzas hay de sacar adelante todo el gobierno y el directorio?

El Sr. Goodwin dijo: No se debe imputar a los hombres el quebrantamiento del pacto, porque los hombres lo tomaron en sentidos diferentes y cada uno quedó en libertad de su propio sentido; y se declaró a menudo que habría libertad para debatir plenamente desde la Palabra de Dios, y que el ejemplo de las iglesias reformadas no sería prejuicio para ese libre debate; y que es un gran agravio que se haya alegado en libros que quienes no admiten el gobierno de Escocia quebrantan el Pacto.

El Sr. Seaman propuso que peticionáramos al Rey que tomara el Pacto, y que la Asamblea le ofreciera alguna satisfacción por su convocatoria y sus sesiones, siendo estas contrarias a su proclama, que fue emitida en oposición a la ordenanza del Parlamento que las convocaba.

[p. 68]

El Sr. Calamy dijo: Es un juicio sobre nosotros (y así un fruto del pecado) que la uniformidad y la unidad que hemos jurado procurar todavía no se hayan alcanzado, sino más bien más división, tanto en la Asamblea como en los ejércitos; sí, que la Asamblea no ha procurado la uniformidad como debía haberlo hecho.

El Sr. Ney dijo: La Asamblea difiere tanto entre sí misma como contra su partido; pues hay varios en la Asamblea que piensan que no hay sinopsis ni institución de gobierno en la Escritura; otros niegan la institución de ancianos gobernantes en la Escritura, o que deban votar en los presbiterios, *communibus suffragiis* [por sufragio común]; y si el gobierno de Escocia se pusiera ante nosotros, él y su partido se acercarían a él en muchas cosas más que varios de esta Asamblea en otras cosas. Añadió: Hay algunos en la Asamblea que niegan la excomunión.

El Sr. Herle añadió que la Asamblea no ha procurado la reforma tanto como pudo, sino que la demora; y que la gente hará esta observación: que los de la ciudad y del Parlamento que eran más fervientes están ocupados con empleos en las aduanas, el impuesto de consumo y los ejércitos, y que muchos de la Asamblea que tienen buenos beneficios en el campo han obtenido beneficios secuestrados en la ciudad y sus alrededores, y así obtienen doble provecho y por eso se apresuran menos. Dijo: Se informa con credibilidad que el ejército del Lord General no ha hablado bien de esta Asamblea, y que ese ejército ha sido instruido en el principio de que esta guerra es solo defensiva y que no puede atacar, siendo así que la guerra es ofensiva contra quienes se guardan y fortalecen contra la justicia del Estado.

M. de la March deseó que subiéramos más alto que hasta ahora, a los primeros autores de la guerra y opositores de la reforma; que es en vano peticionar a esos, como se propuso, sino más bien pensar qué puede hacerse contra ellos, refiriéndose al Rey.

El Sr. Palmer dijo: El segundo artículo del Pacto es quebrantado por la generalidad de esta Asamblea: pues lo que creemos en nuestras conciencias que es herejía o cisma, estamos obligados a procurar su extirpación; ahora bien, no hemos procurado la extirpación del anabaptismo y del antinomianismo, ni de quienes sostienen la libertad de conciencia, puerta de entrada de cuanto es contrario a la sana doctrina y al poder de la piedad.

El Dr. Burgesse añadió: El abuso de la Fiesta del Mendigo, donde están presentes hombres de calidad.

El Sr. Ney dijo: La Asamblea no es culpable de descuido en la extirpación del anabaptismo y del antinomianismo, porque no tiene poder para suprimir, y Dios no nos exige más de lo que nos ha dado poder para hacer; y dijo que, aunque él está claro en su juicio en cuanto al bautismo de los niños, con todo le repugnaría llamar cisma a una abstención por conciencia del bautismo de los niños.

El Sr. Bridge propuso, respecto de aquel segundo artículo, que la Asamblea no ha hecho bastante contra el prelacionismo, pues nunca lo ha declarado ilícito.

El Sr. Ney respondió: Eso no está encomendado a esta Asamblea, sino particularmente exceptuado en la ordenanza. Añadió que la institución de este ayuno fue solo en relación con Irlanda.

El Sr. Young dijo: Hubo una segunda ordenanza que expresaba aquellas causas del ayuno que conciernen a Inglaterra, y una confesión de los pecados de Inglaterra.

El Sr. Palmer y el Dr. Temple añadieron algo acerca de las cárceles, las cervecerías y los burdeles: que hay gran maldad en todos ellos.

El Sr. Tuckney dijo: Mientras que en tiempos pasados había gran queja de opresiones, ahora muchos en quienes el Parlamento confía y a quienes emplea oprimen otro tanto y se portan con la misma soberbia.

El Sr. Case dijo: Muchos de sus comités manejan las cosas de modo que el partido piadoso es muy oprimido y los malignos escapan.

El Sr. Herle dijo: No ha podido, en tres cuartos de año, conseguir que se oiga una petición por una deuda justa a favor de uno muerto en su servicio; que su justicia es más blanda que su misericordia, y que dañan más a sus amigos que a sus enemigos.

El Sr. Burrowes dijo: Sus oficiales exigen honorarios intolerables.

El Sr. Seaman dijo: Las cosas se manejan con parcialidad en los secuestros, y se convierten a usos privados.

El Sr. Calamy dijo: Muchos hacen fortuna en estos tiempos turbulentos; que este no es tiempo para que los hombres busquen grandes cosas para sí mismos, especialmente cuando muchos sirven al Rey por nada.

[p. 69]

El Sr. Herle dijo: Algunos tienen 20.000 libras al año del Parlamento.

El Sr. Palmer dijo: No se ejecuta justicia sobre los delincuentes conforme al Pacto.

El Sr. Chambers dijo: Algunos de aquellos prisioneros a quienes el Parlamento dejó ir se han vuelto nuestros mayores azotes.

El Sr. Case dijo: No hay delincuente llevado a un comité que no tenga allí amigos que aboguen por él.

El Dr. Burgesse dijo: Se echa a ministros por el testimonio de un solo testigo, y eso sin juramento, lo que la Alta Comisión no haría.

Se encomendó a un comité selecto redactar estas causas y otras semejantes.

El Sr. Ney añadió: Los soldados han tenido su paga y alojamiento gratuito además; muchos lugares se han visto tan oprimidos por las fuerzas del Parlamento como por el enemigo; han forzado a lugares a declararse por el Parlamento y luego los han dejado como presa del enemigo.

Memorándum

La noticia del triste golpe en el Oeste llegó a la Cámara de los Comunes el sábado pasado, en el mismo instante en que estaban avanzando en la materia de la ordenación, contra lo aconsejado por la Asamblea, resueltos a no reconocer que la ordenación de ministros sea una ordenanza de Cristo. Estas tristes noticias los apartaron de ese debate.

Memorándum

La misma noche, el 9 de septiembre, nos llegó la noticia de Escocia de la ruina de nuestros hombres que salieron contra los irlandeses cerca de Perth, y de que el enemigo se apoderó de sus cañones y armas; de modo que la coincidencia de tantos males exige gran humillación.

Memorándum

Este golpe en el Oeste fue dado el día después de la última humillación mensual: siendo así que nuestras semanas de ayuno suelen ser semanas de misericordias, justo entonces recibimos el golpe.

También ha de notarse que esto ha levantado al enemigo: cuando estábamos por enviar al Rey las proposiciones de paz, no fueron enviadas ni estuvieron listas cuando el Rey estaba abatido; ahora que están listas, él prospera, lo cual es señal de una guerra que continúa.

10 de septiembre

Se presentó el informe del Comité sobre las causas de humillación; en él, primero hacen un prefacio con ocasión de la brecha en el Oeste; luego redactan las causas en cuatro clases: 1. Los pecados de la Asamblea. 2. Los del Parlamento. 3. Los de los ejércitos. 4. Los del pueblo.

Los pecados de la Asamblea, en nueve puntos: 1. Descuidar la asistencia a la Asamblea, aunque los asuntos son tan importantes; llegar tarde; 2.

Ausencia de las oraciones; 3. Leer y conversar durante los debates; 4. Descuido de los comités; 5. Algunos hablan demasiado, otros demasiado poco; 6. Comportamiento indecoroso; 7. Lenguaje descortés y los enojos que de él nacen; 8. Descuido en examinar a los ministros; 9. Miembros de la Asamblea que impulsan partidos o se asustan con celos innecesarios.

El Sr. Henderson deseó que las causas de la humillación de la Asamblea se tomaran más bien de las corrupciones pasadas en esta iglesia y de su propia culpabilidad en ellas, que de exponer ahora sus desórdenes secretos; lo otro era conocido y público, pero las faltas secretas han de confesarse en secreto.

Los pecados de los ejércitos, en tres puntos: 1. Emulaciones entre comandantes y otros oficiales, por las cuales se han perdido muchas oportunidades; 2. Abundante relajación, juego, juramentos, burlas, embriaguez y otras profanidades en los ejércitos, y desaliento de los ministros piadosos; 3. Falta de disciplina, protección de los malignos, opresión de los piadosos y toma de alojamiento gratuito aun donde reciben paga y contribución.

Los pecados del Parlamento, en doce puntos: 1. No urgir el pacto: muchos no lo han visto, los que lo quebrantan no son castigados; 2. No suprimir a los ministros anabaptistas y antinomianos; 3. No atender en primer lugar a la reforma de la religión ni darle despacho; 4. Muchos pecados no castigados, y personas escandalosas que abusan de sus ministros; ni siquiera el incesto es castigado; 5. No reconocer muchas verdades, por temor de ser abandonados por un partido comprometido con los errores contrarios; 6. Los honorarios intolerables y otras exorbitancias de los comités y de los oficiales en quienes ellos confían;

[p. 70]

7. Muchos de sus amigos sufren, y sus agravios no son reparados; 8. No castigar a los delincuentes; 9. Fines propios y política carnal, y poner a hombres malos en los oficios; los grandes ingresos de algunos oficios de nueva invención; 10. Obstrucción de la justicia y del socorro a los ejércitos; 11. Sus intenciones declaradas en una reciente ordenanza para vender tierras de la iglesia, que habrían podido emplearse en comprar las rectorías apropiadas (*impropriations*) y en sostener a los ministros pobres; 12. Ningún cuidado por catequizar a los ignorantes.

Entraron el Sr. Rous y el Sr. Tait, y cuando la Asamblea se inclinaba a pasar a los pecados del Pueblo,

el Sr. Ney propuso (y el Sr. Rous lo secundó) que, en presencia de ellos, se debatieran los que conciernen al Parlamento, para que se conozca su juicio; así hablaron en justificación del Parlamento en varios de esos puntos,

y además desearon que la Asamblea no pronunciara juicio alguno sobre la culpabilidad del Parlamento en estos puntos, sino que dejara al Parlamento examinar su propia conciencia para ver si no es culpable en tales y tales cosas. Esta moción la secundé yo para abreviar los debates, pues no hay posibilidad de terminar los diversos artículos este día si los hemos de debatir de manera positiva. Así se ordenó ese modo de expresión.

Los pecados del Pueblo: 1. Extrema profanidad, desprecio de la mano presente de Dios; 2. Deberes de humillación descuidados entre los profesantes; las casas particulares llenas antes, ahora las iglesias vacías; las manos de Moisés caen; 3. El orgullo de nuestros corazones no quebrantado: rizado del cabello, lunares postizos, pechos descubiertos, afeites; 4. Divisiones no solo de opinión sino de afecto entre quienes profesan participar de la misma preciosa fe; 5. Estas divisiones, fomentadas por políticas carnales, falsos informes, celos, bandos y chismes entre el pueblo; 6. Ingratitud por tan grandes misericordias desde este parlamento, murmuración bajo toda aflicción y en todo yerro, sin juzgarnos a nosotros mismos, sino amargándonos contra los instrumentos; 7. Descuido de la reforma personal y familiar; 8. Confianza carnal y seguridad general bajo estos juicios que despiertan.

El Sr. Ney dijo: El Parlamento, siendo una corte civil, no puede ser acusado de no atender a la religión en primer lugar, pues puede convenir comenzar por las cosas civiles.

El Sr. Palmer dijo: Ezequías es elogiado por confiar en el Señor; y en testimonio de ello, aunque vino después de un rey malvado, comenzó la reforma en el primer año y en el primer mes.

Por la tarde

La Asamblea debatió más las causas de humillación y, al fin, resolvió no presentarlas mañana al Parlamento; tanto porque no pudieron perfeccionarlas, como porque varios en la Asamblea pensaron que el Parlamento no lo recibiría bien, y que no les corresponde exponer la desnudez de los padres de la república; y porque los independientes estaban a punto de presentar razones contra estas cosas.

13 de septiembre

La cuestión de los sínodos planteada, y de la ordenación por presbíteros que predican

Las causas de humillación fueron remitidas de nuevo a un comité.

La Asamblea volvió a donde había quedado. Estas varias clases de asambleas se debatirán en este método: sinodal, clásica y congregacional. Esto fue lo ordenado para el debate.

El Sr. Bridge dijo: Los sínodos no son reuniones constantes, como se pretende que lo sean las congregacionales y las clásicas, y por eso no deben clasificarse con estas. Se votó que se debatirá esta proposición: Que los sínodos son una de estas clases de asambleas por las cuales puede ser gobernada la iglesia.

El Sr. Goodwin dijo que quería saber cuántos grados de sínodos hacemos, y si estos son clases distintas, como las clases y los sínodos son clases distintas.

El Sr. Seaman dijo: Estamos ahora en una noción diferente, entre un presbiterio y un sínodo, no entre un sínodo y otro.

El Sr. Ney dijo: Piensa que nunca hallaremos sino dos clases de asambleas en la Escritura; que la Asamblea no ha concedido distinción alguna entre sínodos y clases. Resp. Está planteado para debate, y si no probamos un sínodo distinto de una clase, sucumbamos; el sínodo de Hch 15 se formó de dos clases.

El Sr. Rous y el Sr. Brown trajeron de la Cámara la ordenanza sobre la ordenación. Dijo: No hay alteración sino la referente al envío de ministros; que sea una ordenanza de Cristo no se pone en el cuerpo, sino en el preámbulo, así: Que es manifiesto, por la Palabra de Dios, que nadie debe tomar sobre sí el oficio de ministro a menos que sea legítimamente llamado y ordenado para ello; y que la ordenación, que es un apartamiento solemne exterior de un hombre para la obra del ministerio, es una ordenanza de Cristo.

[p. 71]

Omitieron lo que la Asamblea había añadido en su explicación: Por presbíteros que predican, con oración e imposición de manos.

El Sr. Marshall dijo: Lo que la Cámara ha puesto en la ordenanza es más de lo que la Asamblea pidió en el Directorio enviado primero, aunque han omitido algo de la última explicación de la Asamblea, enviada a la Cámara para su información.

El Sr. Vines dijo: La ordenanza define la ordenación de manera tan general que, si una congregación tan solo elige a un hombre y se reúne y ora, queda ordenado según esta descripción de la ordenación, un apartamiento solemne exterior de un hombre para la obra del ministerio; esto puede hacerse sin que se cumpla la ordenanza de Cristo.

El Sr. Rutherford añadió: La ordenanza deja la latitud de que la ordenación por el pueblo sea una ordenanza de Cristo.

El Sr. Rous dijo: La ordenanza habla expresamente de ordenación por presbíteros, y si la ordenación se toma toda junta, lo deja claro. Lo mismo dijo el Sr. Tait.

El Sr. Seaman deseó que, si la Cámara no puede permitir la descripción que se le envió, no presentara descripción alguna de la ordenación; pues los socinianos dirán tanto de la ordenación como se dice en la ordenanza, y permitirán la ordenación por presbíteros que predican como válida.

El Sr. Palmer dijo: La ordenanza, en efecto, hace lícita y válida la ordenación por presbíteros que predican, pero no restringe que la ordenación sea realizada por ellos más que por otros, sino que otros pueden hacerla tan bien como ellos; especialmente siendo eso lo ofrecido por la Asamblea y desechado por el Parlamento.

El Sr. Rous y el Sr. Tait dijeron ambos que la ordenanza presenta la ordenación como válida porque es hecha por presbíteros, es decir, en el preámbulo, siendo la ordenación por prelados por presbíteros, etc.

El Sr. Marshall y el Sr. Herle dijeron que no insistirían en que la imposición de manos sea una ordenanza de Cristo, sino solo en que la ordenación por presbíteros que predican es una ordenanza de Cristo.

Se votó que la Asamblea pidiera a la Cámara que añadiera en el preámbulo la ordenación por presbíteros que predican; en cuanto a lo otro, que la imposición de manos es una ordenanza de Cristo, la Asamblea lo dejó a un lado porque puede suscitar debate en la Cámara.

El Sr. Ney dijo: No hay ordenación en el Nuevo Testamento que no lleve consigo imposición de manos.

El Sr. Herle dijo: Hay ordenación en Tit 1:5, y sin embargo allí no hay imposición de manos.

Se sometió a votación y se concluyó por pluralidad de voces que no se añadiría nada acerca de la imposición de manos, sino que quedaría simplemente así: "La ordenación por presbíteros que predican es una ordenanza de Cristo"; lo cual el Sr. Marshall (sin que nadie lo contradijera) expuso en

este sentido: que donde hay ordenación, los presbíteros que predican deben estar en el *quorum* [en el número requerido], no que ningún otro pueda actuar en el asunto. Esto quitó mi objeción de que la Asamblea ha votado que el poder de ordenar toda la obra de la ordenación pertenece a todo el presbiterio, y que la oración y la imposición de manos pertenecen a los presbíteros que predican.

El Sr. Marshall propuso que la Asamblea diera al Sr. Bolles [Bowles] cartas de recomendación a la ciudad de York, lo cual era deseo del propio Sr. Bolles.

El Dr. Burgesse y el Sr. Seaman se opusieron a la moción.

El Sr. Marshall declaró que el Sr. Bolles ya está en órdenes.

El Sr. Seaman dijo: Ha oído que es solo diácono, y ha habido un debate en la Asamblea sobre si tal persona no debe tener nueva ordenación.

El Sr. Marshall, en respuesta a esto, dijo: Sabe que ha administrado los sacramentos, y lo pone fuera de cuestión; y por tanto deseó que se designara a algunos, en nombre de la Asamblea, para escribir cartas de recomendación: lo cual se votó que lo hicieran el Sr. Marshall y el Sr. Palmer.

16 de septiembre

Argumento a favor de los sínodos desde Hechos 15

Esta proposición (para aclarar lo que se entiende por sínodos) fue planteada para debate: La Escritura presenta otra clase de asambleas para el gobierno de la iglesia, además de la clásica y la congregacional, que llamamos sinodal.

[p. 72]

El Dr. Gouge ofreció el argumento desde Hch 15: que en Jerusalén hubo asambleas congregacionales, clásicas y sinodales.

El Sr. Ney dijo: Nunca se ha disputado todavía si aquellas muchas congregaciones de Jerusalén tenían o no gobierno dentro de sí mismas.

El Sr. Rous regresó de la Cámara con la adición de ellos de estas palabras: "Ordenación por presbíteros que predican". Así se nombró un comité de ocho para designar a los hombres.

El Dr. Gouge dijo: La asamblea de Hch 15 no es ni congregacional ni clásica, lo cual se ve tanto por la materia tratada como por las personas enviadas: estaba formada por los ancianos de varias iglesias y prescribió cosas a varias iglesias.

El Sr. Goodwin expuso sus escrúpulos sobre este argumento desde Hch 15. Dijo: La Asamblea ha votado un presbiterio desde Hch 15; por tanto, ahora no podemos hallar un sínodo en él.

Resp. Probamos ambos desde Mt 18; y Hch 15, si tomamos todo el capítulo junto, prueba ambos. Hch 15:4, 6, 22 se votó para probar a los ancianos reunidos para actos de gobierno. Así la Asamblea lo presentó para probar gobierno, no gobierno presbiteriano; y habiendo probado un gobierno en manos de aquellos ancianos, con mayor razón podían gobernar clásicamente.

El Sr. Herle ofreció el argumento en esta forma: Aquella asamblea que estaba formada por los oficiales de varias iglesias, distintas en algo más que congregacionalmente, era un sínodo. Pero esta, Hch 15, era tal. *Ergo* [por tanto]. Que los comisionados de Antioquía eran miembros del sínodo es claro por los vv. 12, 22.

El Sr. Reynolds dijo: Hch 15 presenta dos sínodos.

El Sr. Goodwin dijo: Nosotros vamos por un principio, él va por otro; pues sostiene que esto fue una remisión por vía de arbitraje, y nada más.

El Sr. Seaman objetó que el Sr. Goodwin y el Sr. Ney, en su epístola antepuesta al libro del Sr. Cotton, reconocen que la reunión de Hch 15 fue de mensajeros de dos iglesias distintas, por elección.

El Sr. Goodwin respondió: Querían decir que la iglesia de Antioquía había escogido a la iglesia de Jerusalén para remitirle el asunto; que se enviaron mensajeros de Antioquía para debatir con ellos y tener su juicio; que no hay más que la decisión de esa una iglesia; que en Hch 16:4 los *δόγματα* [decretos] se atribuyen a los de Jerusalén. Resp. Puede admitir este sentido: los que estaban reunidos en Jerusalén, así lo da nuestra traducción.

Además, en sus cartas escriben en nombre de la iglesia de Jerusalén solamente; vv. 2, 4, "Algunos salieron de nosotros". Resp. No se dice los ancianos de Jerusalén, sino los ancianos. 2. Se dice, v. 1, que los seductores salieron de Judea.

Además, escogieron a algunos de su propia compañía, vv. 22, 27, 31. Resp. Es decir, a algunos del sínodo.

Además, en Hch 21:25, los ancianos de Jerusalén toman el consejo solo sobre sí. Resp. Lo hicieron por su parte. Así pueden hablar los ministros de Londres de lo que se hace en esta Asamblea. Resp. A todo esto: los ancianos de Jerusalén no tenían poder para mandar a otras iglesias; esta Asamblea

ha votado ya actos de gobierno en aquel lugar. Ahora bien, ellos no tenían poder para gobernar otras iglesias.

Dijo las razones de que enviaran a Jerusalén: 1. Porque la palabra de Dios salió de ellos. 2. Los seductores salieron de allí. 3. Los apóstoles estaban allí. Resp. Tenían otra razón para ello, que era detener y suprimir a quienes perturbaban a la iglesia, y a quienes no podían contener.

El Sr. Goodwin respondió a lo que yo había dicho contra sus excepciones:

1. Que la manera de la Escritura es, cuando habla de los ancianos de una iglesia, mencionar el nombre del lugar. Resp. Pero no "en", sino "de", como Ap 2, el ángel de Éfeso; además, no se dice, en Hch 16:4, ancianos de la iglesia en Jerusalén, como la iglesia en Éfeso, Hch 16 [20:17].
2. Que si fuera un sínodo, sería un perjuicio que las cartas salieran en nombre de una parte solamente. Resp. Las cartas van en nombre de todos.
3. Que los del v. 22 eran de la iglesia de Jerusalén; luego se dice "con toda la iglesia", y "varones principales entre los hermanos". Resp. Aquel era José Barsabás [Hch 1:23]; este Judas Barsabás [Hch 15:22].
4. Que no necesitaban enviar a estos a las iglesias si tenían algunos de su propio número allí, y aquellos mensajeros habrían podido entregar los decretos que los apóstoles mismos entregaron, y eso ocasionalmente. Resp. Nada más ordinario en los sínodos.

[p. 73]

5. Que una remisión y arbitraje pone una autoridad en manos de los hombres. Resp. Pero entonces esa autoridad habría sido solo sobre Antioquía.

El Sr. Goodwin dijo: Los que vinieron de Antioquía no estuvieron presentes en aquella asamblea de otro modo que como los comisionados de la Iglesia de Escocia están presentes en esta Asamblea.

Resp. Entonces no habrían podido escribir así a la Iglesia de Antioquía, como tampoco esta Asamblea puede escribir así a la Iglesia de Escocia.

El Sr. Calamy dijo: Si dejan de lado este argumento, quisiera saber desde qué otra Escritura probarán los sínodos para deliberación y consejo.

Se votó que el argumento desde Hch 15 todavía no está respondido.

El Sr. Marshall entregó a la Asamblea la orden de la Cámara de los Comunes sobre una Acomodación (que había obtenido de un miembro de

la Cámara, según dijo), en la que se pide una reunión del Gran Comité al respecto.

17 de septiembre

Más sobre Hechos 15

El Sr. Seaman urgió este argumento: Aquel lugar de la Escritura que prueba que todas las iglesias del mundo pueden reunirse para determinar controversias de fe, como una ordenanza de Cristo, prueba los sínodos como una clase de asambleas diferente de las congregaciones y las clases. Pero, por confesión de los opositores, el lugar de Hch 15 prueba tanto.

El Sr. Goodwin dijo: Ellos niegan en aquella epístola que este fuera un sínodo formal, compuesto de comisionados de varias iglesias, sino una remisión por vía de arbitraje; por la misma razón una iglesia puede dirigirse a varias, como la iglesia de Antioquía se dirigió a una iglesia; y por la misma razón una iglesia puede desafiar a otra iglesia que ofende; que fue una asamblea reunida por elección; que no estaban obligados a dirigirse a las iglesias vecinas, sino que escogieron a la iglesia de Jerusalén.

El Sr. Seaman urgió: Ellos conceden en aquella epístola que los oficiales de muchas iglesias distintas pueden reunirse para decidir controversias de fe.

El Sr. Seaman reconoció que los teólogos usan a menudo indistintamente los nombres de clases y sínodos: citó a Festus Hommius, en su *Harmonia Synodorum Hollandicarum* [Armonía de los sínodos holandeses], el cual sostiene que hay cuatro clases de asambleas: *consistorium*, *classis* o *synodus diocesana*, *synodus provincialis* y *synodus nationalis* [consistorio, clase o sínodo diocesano, sínodo provincial y sínodo nacional].

El Sr. Marshall dijo: Conceden en aquella epístola que puede haber una reunión de los diputados de todas las iglesias para decidir controversias; ahora bien, una reunión de todas las iglesias no puede ser ni congregacional ni clásica, sino que ha de ser un sínodo.

El Sr. Calamy dijo: Esto no fue una remisión por vía de arbitraje, pues entonces obliga solo a los que hicieron la remisión, ni habrían podido las partes que hicieron la remisión debatir en el asunto.

El Sr. Seaman dijo: Ellos reconocieron en las proposiciones de Acomodación otra clase de asambleas además de la congregacional, es decir, una

asamblea fija de los ancianos de varias iglesias vecinas; ahora deben reconocer una tercera clase, a saber, los sínodos ocasionales.

El Sr. Bridge ofreció nuevas respuestas al argumento desde Hch 15. Dijo: No había ancianos de otras iglesias sino de Jerusalén.

1. No se menciona a ningún otro.
2. Los que vinieron con Pablo no son llamados ancianos sino *τινές* [algunos].
3. Que los ancianos de Hch 16:4 eran solo de Jerusalén; compárense 15:22, 23, 24; estos ancianos eran solo de Jerusalén.
4. "No les dimos tal mandato": esto, si lo dijeran otros que los de Jerusalén, no podría satisfacer, pues se dijo que salieron de Jerusalén.
5. Whitaker lo llama solo una reunión de los que estaban en Jerusalén. Y donde decimos que se ejerció autoridad sobre otras iglesias, respondió que los ancianos de Jerusalén podían hacer todo lo que se hizo; dicen: "Si os guardareis de estas cosas, bien haréis".

Que los hermanos escribieron las cartas, aun así no diremos que tuvieran autoridad sobre otras iglesias.

Que si hubo alguna autoridad sobre otras iglesias, procedía de los apóstoles.

El Dr. Smith dijo: En Hch 21:25, la palabra griega significa el envío de epístolas con autoridad.

[p. 74]

El Sr. Bridge dijo: Si el pueblo consiente, entonces puede entenderse que también los ancianos consienten.

2. Que "los hermanos" son lo mismo que "la iglesia" en el versículo anterior, y por tanto no pueden ser ancianos.

El Sr. Goodwin dijo: Los ancianos del cap. 16 son los mismos de Hch 15:4; pues en el v. 2 dijeron a los apóstoles y ancianos en Jerusalén.

Resp. Es *εἰς* Jerusalén.

Dijo que la obligación o carga es solo doctrinal, pero que esas cargas no son *δόγματα τὰ κεκριμένα* [decretos decretados]; que Santiago dice *ἐγὼ κρίνω* [yo juzgo], que los ancianos se unieron más; que, en razón de los apóstoles, podía obligar a todas las iglesias.

Se sometió a votación que Hch 15 prueba otra clase de asamblea para el gobierno de la iglesia, además de la congregacional y la clásica.

La siguiente proposición planteada para debate fue esta: Que aquellas asambleas que llamamos sinodales están formadas por pastores y maestros, y otros gobernantes de la iglesia.

18 de septiembre

De los miembros de un sínodo

Se informó de diez de la Asamblea y trece de la ciudad de Londres, para ser los veintitrés designados para ordenar, y cuyos nombres habían de ofrecerse a la Cámara, lo cual se votó.

El Sr. Ney riñó con el planteamiento de la cuestión sobre los miembros de un sínodo. Yo deseé añadir: Siendo delegados a él, en oposición a los remonstrantes.

El Sr. Seaman dijo: La forma belga es que ningún ministro es miembro de un sínodo provincial sino los que tienen comisión; es más, que si hay dos o tres pastores en una congregación, solo el que tiene comisión del consistorio es admitido como miembro de la clase.

El Sr. Ney, el Sr. Bridge y el Sr. Reynolds dijeron: La proposición así planteada es exclusiva, siendo así que otros escritores protestantes reconocen que otros además de los oficiales de la iglesia pueden tener voz decisiva en los concilios, es decir, todas las personas idóneas.

Resp. 1. Nadie sino los oficiales tuvo voz en el sanedrín judío: sacerdotes, ancianos y escribas; así en los sínodos extraordinarios, 2 R 6:32; Ez 8:1; Jer 19:1.

2. Los concilios son en la iglesia lo que los parlamentos son al reino; es decir, cuerpos representativos, Mt 18:17.
3. Nadie sino los apóstoles y ancianos, Hch 15:6.
4. Los sínodos gobiernan la iglesia; por tanto, los miembros deben ser gobernantes de la iglesia, 1 Co 12:28.
5. Nadie sino los oficiales de la iglesia son miembros constituyentes de un ancianato parroquial, mucho menos de un sínodo; si no *in levioribus* [en lo más leve], mucho menos *in gravioribus* [en lo más grave].
6. Por ese camino, una congregación puede enviar veinte o cuarenta hombres capaces, si tiene tantos, a un sínodo; y así puede haber más fuera de oficio que en oficio, no solo más que no son pastores que los que son pastores.

Hubo un gran debate sobre los sínodos provinciales: si todos los pastores de la provincia *virtute officii* [en virtud de su oficio], sin otra delegación, pueden ser miembros de un sínodo provincial.

Aquí llegó a la Asamblea la carta del sínodo de Holanda del Norte, exhortando mucho a la concordia y a la unión.

19 de septiembre

La cuestión sobre los miembros de los sínodos debatida desde Hechos 15

Se trajo a la Asamblea otra carta, de Güeldres, escrita por aquel sínodo provincial que se reúne solo una vez al año.

Se ordenó que la proposición anterior se debatiera por partes; y la primera parte: Que los pastores y maestros son miembros de los sínodos.

El Sr. Bridge dijo: Lee en Whitaker una cita de Lutero: que puede haber un concilio general de trescientos hombres capaces, aunque ninguno de ellos sea pastor y maestro.

Esa proposición fue votada. Luego se ordenó: Que otros gobernantes de la iglesia son miembros de los sínodos.

El Sr. Vines dijo: Todo esto hace solo la materia, no la forma; pues estos no son miembros de un sínodo *qua tales* [en cuanto tales], sino *qua delegati* [en cuanto delegados].

El Sr. Reynolds y el Sr. Ney ofrecieron esta proposición para ser debatida a continuación: Otras personas idóneas son miembros de los sínodos.

Dijo: Whitaker y Field lo prueban desde concilios antiguos; que Hch 15 nos habla de los hermanos, es decir, de toda la iglesia; ahora bien, los gobernantes de la iglesia no eran toda la iglesia.

[p. 75]

Yo respondí: Toda la iglesia no pudo estar presente; pues la Asamblea ha votado que no podían reunirse en un solo lugar, especialmente reuniéndose en una casa particular, como dicen los magdeburgueses. Ofrecí las seis razones expuestas antes contra esta proposición.

El Sr. Vines dijo: Otras personas idóneas están en capacidad cuando son llamadas por la iglesia.

Dijo: Todos los que estaban en oficio no eran miembros de un sanedrín.

2. Que muchos vienen al Parlamento que no son oficiales particulares en los condados: que son representantes cuando son enviados.
3. Pareció bien a toda la iglesia. Resp. 1 R 8:62; 2. Esto destruye el voto anterior sobre lo numerosa que era la iglesia de Jerusalén.

4. Que los sínodos no son cortes permanentes como los consistorios parroquiales. Resp. Con todo, tratan asuntos mayores.
5. Que no habrá confusión, porque nadie sino los llamados. Resp. Eso no lo remedia, pues pueden enviar a quien quieran.

Olvidó el cuarto.

El Sr. Marshall dijo: Si se ejerce jurisdicción en un sínodo, varias de mis razones probarán que nadie sino los oficiales de la iglesia debe votar allí. Que Hch 15 prueba que otros tenían voz decisiva, compárense los vv. 25, 28: "Nos ha parecido, congregados en uno". Que los hermanos no son aquí predicadores, pues cuando se mencionan juntos ancianos y hermanos, los hermanos son la iglesia. Resp. Entonces los hermanos pusieron la carga, y eso es gobierno popular. 2. Entonces algunos que estaban en el sínodo no son mencionados, es decir, algunos que no eran ni apóstoles, ni ancianos, ni del cuerpo de la iglesia.

El Sr. Lightfoot dijo: Por los hermanos se entiende a los de la incircuncisión.

El Sr. Calamy dijo: Si los hermanos fueran oficiales, entonces los decretos habrían salido en su nombre, Hch 16:4. Que toda la multitud guardó silencio; que consintieron pero no decretaron.

El Sr. Herle dijo: No debemos perder el sentido de un lugar porque los brownistas abusen de él; que la delegación y el llamamiento evitan el gobierno popular.

El Dr. Smith dijo: Los hermanos son lo mismo que toda la iglesia, pero solo consintieron, *σὺν ὅλῃ τῇ ἐκκλησίᾳ* [con toda la iglesia], es decir, *consentiente ecclesia* [con el consentimiento de la iglesia].

El Sr. Seaman dijo: Hay asambleas morales en las que todos tienen interés, pero en las asambleas políticas, como los sínodos, nadie puede ejercer gobierno sino quienes tienen un poder político; que, vv. 1, 2, "los hermanos" son los de la circuncisión; que, v. 12, "la multitud" es de los que "se reunieron", v. 6; y esa es "toda la iglesia"; que el escribir la carta, vv. 22, 23, supone la conclusión, la decisión y el voto; lo cual no se menciona en Hch 15, sino en los caps. 16 y 21. Ahora bien, aquellos hermanos de la circuncisión, estando convencidos en su juicio, se contentaron con que las cartas salieran en su nombre; como si los hermanos independientes se contentaran con que lo que sale de esta Asamblea saliera en su nombre.

El Sr. Marshall dijo: Los hermanos de la iglesia podían purgarse de hacer suya una doctrina falsa tal, tan bien como los apóstoles y ancianos. Que

todavía no se ha acordado qué gobierno ha de ejercer un sínodo; que no concluirá gobierno popular, pues nadie sino los delegados votarán, ni *qua pastor* [en cuanto pastor], ni *qua brother* [en cuanto hermano], sino *qua delegate* [en cuanto delegado]. Que Judas y Silas podían ser ancianos de la iglesia de Jerusalén, por lo que sabemos.

Resp. Pero ellos mismos conceden que "hermanos" es lo mismo, v. 23, que "toda la iglesia", v. 22. Ahora bien, si toda la iglesia estaba presente, esto destruye el voto sobre la iglesia de Jerusalén; y si toda la iglesia votó, establece el gobierno popular. Además: ¿Por qué no habrían de ser también otros delegados a las clases?

El Sr. Marshall respondió al Sr. Seaman: Que Hch 15:1 no dice que ciertos hermanos enseñaban, sino que los hermanos eran enseñados; que la epístola sinodal se acordó en el sínodo, que no hubo una segunda reunión.

El Sr. Vines dijo contra el Sr. Lightfoot: ἀδελφοί [hermanos] se refiere a todos los que eran fieles; pues tanto Santiago como Pedro, cuando hablaron, dicen: Varones hermanos.

El Sr. Reynolds: Los que escribieron, pusieron la carga, etc., eran miembros del sínodo, pero tales eran los hermanos; que la iglesia de Jerusalén, siendo la iglesia madre, podía escribir en otro estilo que las demás iglesias.

Se levantó un debate muy grande.

El Sr. Marshall, el Sr. Herle, el Sr. Vines y otros instaron a que se sometiera a la

[p. 76]

votación si el argumento desde Hch 15 en prueba de la proposición (el argumento del Sr. Reynolds) está ya respondido, como lo estuvo en el caso del argumento del Sr. Goodwin el otro día. Se votó por quince que esto se sometiera a votación, y por treinta y uno que no se sometiera.

20 de septiembre

Continúa el debate anterior

Aquello contra lo que he argumentado no es que cualquier persona idónea pueda ser admitida a proponer, aconsejar y debatir en un sínodo, pues no les negamos voces deliberativas; es más, en sínodos extraordinarios como este, quienes no son oficiales de la iglesia pueden votar de manera decisiva: pero en una iglesia establecida, que ordinariamente pueda enviarse a cualquier persona idónea, igual que a los oficiales de la iglesia, con el poder de

voces decisivas, aunque otros lo conceden (el Sr. Paget, p. 75, *Acta Synodi Dord.*, ses. 4, art. 3), yo disputo contra ello.

1. Me parece extraño que la Asamblea diera al pueblo el poder de voces decisivas en los sínodos desde Hch 15, habiéndole negado antes hasta el interés de la presencia en las clases, cuando el Sr. Goodwin y el Sr. Burrowes disputaron tanto contra un presbiterio clásico desde 1 Co 5, a saber, que tal presbiterio no puede actuar en presencia de toda aquella iglesia de la cual son presbiterio. La Asamblea negó entonces que ese lugar pruebe siquiera el interés de una presencia, y eso sobre dos fundamentos principalmente: (1.) Porque 1 Co 5 debe exponerse por 2 Co 2:6, *πλειόνων*; así ahora Hch 15:22, 23 puede exponerse por Hch 15:6; 16:4; 21:25. (2.) El Sr. Herle y el Sr. Vines usaron ambos este argumento: que si 1 Co 5 prueba una presencia, probará un poder en el pueblo; sin embargo, ahora estos mismos hombres prueban un poder en el pueblo desde Hch 15. Si se dice que nuestros escritores van por este camino, que toda la iglesia estaba en el sínodo, así piensa la mayoría que todos estaban presentes, 1 Co 5. Si se dice que allí hubo excomunión, aquí hay gobierno.
2. El Sr. Marshall confesó que hay mucho peso en mis argumentos presentados ayer, suponiendo alguna jurisdicción en los sínodos, pero que la Asamblea todavía no ha concluido. Pues bien, entonces la Asamblea quedará limitada de antemano en ese punto de la jurisdicción de los sínodos, si ahora concluye que cualesquiera personas idóneas pueden ser miembros de ellos; pues, supóngase que la Asamblea halle después que un sínodo puede excomulgar, entonces, por lo que ahora se urge (si se concluye), se seguirá que quienes no son oficiales de la iglesia pueden tener tanto poder en la sentencia de excomunión como quienes sí lo son. Además, esta Asamblea ha votado, desde Hch 15, ancianos reunidos para actos de gobierno, para completar la proposición principal sobre el gobierno presbiteriano; ¿y votará ahora que actos de gobierno sean realizados por quienes no son gobernantes de la iglesia?
3. Algunos de mis argumentos todavía no han sido respondidos; pues (1.) nadie ha afirmado que hubiera alguien en el sanedrín sino sacerdotes y ancianos, y es claro por Hch 4:15-17 [y 23]. Cité también 2 R 6:32; Ez 8:1; Jer 19:1, todos los cuales mencionan solo a los ancianos. (2.) Nadie ha negado mi consecuencia: que si cualquier persona

idónea puede ser llamada a ser miembro de un sínodo, ¿por qué no también de un ancianato parroquial o clásico? (3.) Tampoco se ha quitado mi argumento por la confusión; pues, donde se dice que ninguna persona idónea sino los delegados ha de ser admitida, respondo: Las congregaciones pueden delegar a cuantos quieran.

Ahora, al argumento desde Hch 15, presentado a favor de la proposición, respondo dos cosas:

1. Por toda la iglesia, v. 22, pueden entenderse los demás gobernantes de la iglesia que representan a la iglesia, como 2 Cr 1:2, 3, como el v. 3. Gesnerus entiende por la iglesia a los comisionados de la iglesia de Corinto, enviados con Pablo, que representaron a esa iglesia en el sínodo; y por los hermanos entiendo a los como Silas, que supongo no era anciano de Jerusalén, pues no tenía cargo fijo, sino que era colaborador de Pablo, Hch 15:40; 16:19; 17:4, 10; y Timoteo, Hch 17:14, 15; 18:5, en sus viajes.
2. Si allí se entiende el cuerpo de la iglesia, es solo así: que estuvieron enterados del propósito y consintieron, como Cartwright cita dos ejemplos en que el pueblo no estuvo presente, sino que solo consintió, 2 R 23:1; Hch 21:25. Añado el semejante, Nm 5:2, 3, con Lv 13: Los hijos de Israel echaron fuera a los leprosos, en cuanto consintieron y ayudaron a ejecutar la cosa; ¿y por qué no podrían los hermanos escribir esta epístola sinodal por vía de consentimiento, tan bien como la epístola a los gálatas (Gá 1:2), que Pablo solo escribió con autoridad?

[p. 77]

Debe tomarse una de esas exposiciones, de lo contrario: 1. Estableceremos el gobierno popular; 2. Destruiremos el voto de la Asamblea acerca de la iglesia de Jerusalén, confesándose que los hermanos, v. 23, son lo mismo que toda la iglesia, v. 22. Y si alguien dice que los hermanos no son toda la iglesia, entonces quienes disputan a favor de la proposición deben probar: 1. Que aquellos hermanos no eran oficiales de la iglesia; 2. Que eran delegados de la iglesia; 3. Que aquellos hermanos tenían voz decisiva y eran miembros, lo mismo que los apóstoles y ancianos, y que hicieron más que consentir.

El Dr. Hoile: Que por toda la iglesia se entiende a los del concilio; que por hermanos pueden entenderse otros hombres doctos.

El Sr. Marshall respondió a lo que yo había dicho: 1. En cuanto a la cuestión, no está en la proposición que otros miembros de la iglesia que no son oficiales tengan igual capacidad de votar que los oficiales de la iglesia, y

piensa que la Asamblea no lo hará suyo. 2. Pone en duda que pueda hacerse en un caso extraordinario algo que es simplemente contrario a la Palabra.

Resp. 1. La proposición da a esas personas idóneas tanto como las dos anteriores dieron a pastores y ancianos. 2. No he dicho que sea simplemente ilícito, sino *in ecclesiis constitutis* [en iglesias constituidas].

Concede que por toda la iglesia no se entiende todo el *cœtus fidelium* [congregación de los fieles], sino la *ecclesia synodica* [iglesia sinodal], que estaba formada por más que apóstoles y ancianos.

Resp. Pero toda la iglesia es aquí distinta de las otras dos, y solo una parte del sínodo; así que si dice que por toda la iglesia se entiende una parte del sínodo, ¿dónde se usa la palabra en ese sentido? Que el caso queda concedido si aquellos hermanos no eran oficiales de la iglesia.

Que no halla ancianos y hermanos juntos, y sin embargo que los hermanos sean apóstoles y ancianos; que si alguien dijera el Parlamento, la Asamblea y los Hermanos, por hermanos debe entenderse a los que no son ninguno de los dos; que mi discurso hace de Silas un evangelista, y así *eminenter* [en grado eminente] un anciano.

Resp. Todo parte de un error, pues yo hago a los hermanos distintos de los otros dos. 2. Tomo su concesión de que Silas era un evangelista; ahora bien, entonces no podría ser llamado anciano *eminenter*, pues así los apóstoles eran ancianos. 3. Si por hermanos entiende a algunos miembros de la iglesia, entonces puede exponerse como consentimiento, igual que aquellos otros lugares que cité. 4. Por varones principales entre los hermanos entiendo a los principales entre los profetas y evangelistas, vv. 22, 32; 2 Co 8:18, 23.

Que este modo no introduce gobierno popular, sino solo a los llamados por la iglesia, y que estos hermanos eran delegados lo probó así: Si no eran ni oficiales de la iglesia ni *cœtus fidelium*, entonces eran personas idóneas selectas.

Resp. No puede probar que no eran oficiales de la iglesia, pues un evangelista era un oficial de la iglesia, y también los profetas, 1 Co 12:28.

El Sr. Vines dijo: Siendo Hch 15 el único precedente de sínodos ordinarios, no pueden abandonar su argumento.

El Sr. Henderson propuso alterar la proposición: que en algunos casos, y en algunos tiempos, otras personas idóneas, etc.

El Sr. Gattaker y el Sr. Ney dijeron: En algunos casos puede haber una iglesia sin ancianos gobernantes, y sin embargo la proposición anterior los declara miembros.

El Sr. Goodwin dijo: La proposición es *de jure* [de derecho] constante y no para casos.

El Sr. Herle concedió que en los sínodos que ejercen gobierno no puede haber miembros sino oficiales de la iglesia.

El Sr. Marshall añadió: Todos los oficiales ordinarios eran ancianos o diáconos, a quienes aquí se refiere la proposición.

Resp. La proposición habla solo de oficiales de la iglesia.

El Sr. Reynolds concedió que en los sínodos debe hacerse alguna diferencia entre los oficiales de la iglesia y quienes no lo son. Ofreció alterar la proposición así: Que otras personas idóneas, etc., cuando se juzgue conveniente.

Así se votó que estas palabras se añadieran a la proposición; y así se votó.

Memorándum

Algunos entendieron que los hermanos, v. 23, son lo mismo que toda la iglesia, v. 22, en este sentido: que los apóstoles y ancianos *σὺν ὅλῃ τῇ ἐκκλησίᾳ συναχθέντες* [reunidos con toda la iglesia], es decir, con todo el resto de la reunión, que es la multitud, v. 12; como si uno dijera: El prolocutor y los asesores, y los miembros del Parlamento que estaban presentes (siendo también miembros de la Asamblea), con toda la Asamblea acordaron esto o aquello.

[p. 78]

23 de septiembre

Hubo un nuevo debate sobre el llamamiento o la delegación requerida para hacer a los hombres miembros de los sínodos. En cuanto a lo primero, de las personas idóneas, la prueba de ello desde Hch 15 se dejó a un lado por ser algo que difícilmente podía demostrarse. Así se redactó el conjunto de este modo: Pastores y maestros, y otros, y otros gobernantes de la iglesia, así como otras personas idóneas, cuando se juzgue conveniente, son miembros de aquellas asambleas que llamamos sinodales, donde tengan un llamamiento legítimo para ello: cuya última cláusula fue añadida para zanjar la cuestión de la delegación, como no siendo universalmente necesaria; con todo, un llamamiento es necesario, aun en los sínodos provinciales, donde los ministros son miembros, no *virtute officii* [en virtud de su oficio] (de lo

contrario todos los ministros podrían ser miembros), sino como ministros de tal provincia.

Así se ordenó esa proposición.

El siguiente debate fue sobre la división de las varias clases de sínodos. Se ordenó que se debatiera esta proposición: Las asambleas sinodales pueden ser de varias clases, como provinciales, nacionales, ecuménicas.

El Sr. Goodwin dijo: Las ecuménicas están formadas por los diputados de quienes son diputados de iglesias, es decir, de algunos escogidos de entre los sínodos inferiores, siendo así que esos sínodos están formados por los comisionados de las iglesias que las representan: ahora bien, las ecuménicas no representan a las iglesias, sino a los sínodos. Con todo, él y el Sr. Ney instaron a que se añadieran los sínodos ecuménicos, con las otras clases, en la proposición.

Se ordenó la proposición.

Lo siguiente propuesto para debate fue la subordinación de estas varias clases de asambleas.

El Sr. Ney dijo: Esta Asamblea está dividida en sus juicios: unos piensan que el poder de gobierno está principalmente en la iglesia universal, siendo las asambleas inferiores solo para alivio de ella; otros piensan que el poder está en las congregaciones, y las asambleas superiores solo para alivio y ayuda de estas, lo cual último, dijo, es la opinión de la mayor parte de esta Asamblea.

El Sr. Henderson dijo: Esta subordinación supone que hay algún poder en todas estas de las cuales se apela.

El Sr. Vines dijo: Así es, y por tanto el poder debe considerarse antes que la subordinación.

El Sr. Herle dijo: Las apelaciones implican no solo un poder sino un poder menor en aquellos de quienes se apela, y por tanto debe debatirse primero el poder de las congregaciones, si es menor.

El Sr. Seaman dijo: Hay un camino medio entre estos, a saber, tocante a aquel poder común que pertenece a todas estas asambleas, tanto doctrinal como diatácticamente.

A esto el Sr. Marshall asintió.

Se sometió a votación que la subordinación de estas asambleas, las menores a las mayores, se debatiera a continuación: veintiuno dijeron sí y dieciocho no.

El Sr. Tait y el Sr. Sallaway propusieron dar despacho al Directorio. Así se nombró un Comité de ocho para redactar el prefacio del mismo: el Sr. Goodwin, el Sr. Bridge, el Sr. Burrowes, el Sr. Vines, el Sr. Reynolds, el Sr. Marshall, el Dr. Temple, el Sr. Ney. La Asamblea nos pidió que nos uniéramos al Comité.

26 de septiembre

De la subordinación de las asambleas

El Sr. Ney habló contra la cuestión ordenada para debatirse, sobre la subordinación, por oscura.

Yo dije: La subordinación se da en casos de apelación, de mala administración y de casos de gobierno general.

El Sr. Marshall dijo: Esta cuestión de la subordinación supone que todo poder que tenga una congregación lo tiene una clase.

Yo dije: Esto está lejos de mi pensamiento, envolver la cuestión del poder en la cuestión de la subordinación; de otro modo no juzgaría justo el debate; pero ahora esta proposición no será prejuicio de lo que después se halle por la Palabra de Dios que se debe a cada asamblea, y creo que la Asamblea lo hará suyo.

El Dr. Burgesse dijo: No se quiso decir otra cosa.

Así el Dr. Gouge propuso, y el Sr. Herle prosiguió, un argumento a favor de la proposición desde la subordinación del ancianato de Jerusalén a una asamblea superior.

El Sr. Vines dijo: Si seguimos el hilo de aquella razón sobre la cual fundamos la subordinación de una congregación a una clase, el mismo hilo nos llevará a la subordinación de una clase a un sínodo: que en Antioquía había *potestas* [potestad] para determinar aquella controversia, Hch 15, pero no había *potentia* [capacidad] para hacerlo: no tenían tantos dones y habilidades como para zanjar aquella controversia.

[p. 79]

El Sr. Goodwin dijo: Este argumento desde Hch 15 no prueba un sínodo provincial ni tampoco nacional; pues Antioquía y Jerusalén no eran ni de una misma provincia ni de una misma nación.

Resp. Hay [ilegible] τοπική o μερική.

Dijo: No se sigue que, porque hay dos cortes en un reino, pueda haber por tanto cuatro o cinco.

Dijo: Hacemos independientes *de facto* [de hecho] a los sínodos nacionales.

Resp. Es duro que partes y testigos sean arrastrados mil millas hasta un concilio ecuménico. 2. Las iglesias de muchas naciones no tienen comunión entre sí como la tienen las iglesias de una sola nación.

El Sr. Marshall dijo: Mientras permanezca la razón de ir más alto, podemos ir más alto; y así una iglesia nacional no será independiente en casos que conciernen por igual a muchas naciones; por ejemplo, si surge una controversia sobre el Pacto de los tres reinos, uno de los tres no puede determinarla de manera independiente, sino un sínodo de los tres.

El Sr. Seaman respondió al Sr. Goodwin: Que su propio modo los obligará a ascender más alto; pues cuando una de sus congregaciones remite un asunto a otra, ¿qué si esa otra congregación cae en igual dificultad o debate y no puede ponerse de acuerdo? ¿No deben seguir yendo más y más alto hasta hallar algún remedio?

El Sr. Vines añadió: Su modo de remisiones a asambleas electivas hace el camino infinito, pues pueden subir por cien peldaños; pero nuestro modo, de cuatro o cinco cortes permanentes, hace que uno se detenga, y no puede haber peldaños infinitos.

Yo añadí: Que cuando se puso a los sínodos ecuménicos en la proposición anterior, se declaró que la intención de la Asamblea era solo presentar el ser de la cosa, y no concluir cuestión alguna sobre el poder de los concilios ecuménicos, ni que pueda apelarse a ellos desde los nacionales.

El Sr. Ney dijo: Supone que no queremos decir con subordinación que una asamblea superior pueda quitar algo de las manos de una asamblea inferior. 2. Que no lo hacemos necesario *necessitate præcepti* [por necesidad de precepto], sino *finis* [por razón del fin] y *ex re nata* [según lo requiera el caso]. 3. Que a veces apelamos a inferiores, como en Is 1, donde Dios apela a los cielos, y en Is 5, a su pueblo. Así supone que esto de la subordinación no pone superioridad alguna en las asambleas mayores.

Yo negué los tres, y dije que todos son destructivos del sentido de la presente proposición.

El Sr. Marshall dijo: No debe darse por sentado que esta proposición de subordinación implica que la asamblea superior pueda quitar algún asunto de las manos de una asamblea inferior, por una mala administración presunta.

El Sr. Goodwin dijo: Hch 15 probará un *jus divinum* [derecho divino] en casos de remisión de casos difíciles, pero no probará sínodos provinciales ni nacionales.

El Sr. Bridge dijo: No hay subordinación en Hch 15, por falta de *potentia* [capacidad] en Antioquía; pues Whitaker dice que Pablo y Bernabé eran capaces de determinar la cosa; que hay la misma razón para los concilios ecuménicos: que una nación puede correr con el gasto de llevar testigos a mil millas, como se llevaron testigos de Antioquía a Jerusalén, doscientas millas.

Yo dije: No es tanto el gasto como el arrancar a los hombres de su país y de sus ocupaciones tan lejos.

El Sr. Goodwin dijo: La consecuencia que él saca de Hch 15 es como si congregaciones de Inglaterra remitieran un caso al juicio de Nueva Inglaterra, es decir, electivamente, sin estar obligadas a ir a asamblea alguna en Inglaterra; además, él va *ascendendo* [ascendiendo], nosotros vamos también *descendendo* [descendiendo], es decir, en casos de mala administración la asamblea superior puede intervenir.

Yo deseé que la proposición se sometiera a votación de modo que no comprendiera los sínodos ecuménicos, sino solo los de una nación; pues se prometió antes afirmar solamente el ser de tales asambleas, y además debilitará el poder de las asambleas clásicas, provinciales y nacionales. Así la cuestión se formuló en general sobre la subordinación de las asambleas.

Se votó que el argumento desde Hch 15 a favor de la subordinación de las asambleas no ha sido respondido.

27 de septiembre

Argumentos del Sr. Goodwin contra la subordinación de las asambleas y respuesta a ellos

El Sr. Goodwin presentó sus cinco argumentos contra la subordinación de los sínodos provinciales a los nacionales, y de los nacionales a los ecuménicos.

[p. 80]

1.º Dijo: No hay apariencia en la Escritura de esta subordinación de asambleas, no, ni siquiera tanta como para la subordinación episcopal. Que Cristo, en sus epístolas, Ap 2 y 3, no reprende a sínodos provinciales o nacionales, sino a iglesias particulares. Ahora bien, si Cristo escribiera a la Iglesia de Escocia, reprendería a la Asamblea Nacional. Resp. Las epístolas se

dirigen particularmente porque no todas habían de ser elogiadas ni todas reprendidas; su caso no era el mismo, sino diferente.

Su 2.º argumento: Que según nuestros principios un sínodo nacional es independiente, y así falta un remedio, si no *efficax* [eficaz], al menos *efficacissimum* [eficacísimo]; que algunas iglesias nacionales (refiriéndose a Escocia) se han llamado independientes; que un concilio general debe tener, según nuestras reglas, la mayor asistencia y autoridad; y sin embargo durante trescientos años la iglesia careció de este remedio. 2. La independencia más injuriosa estará en una asamblea nacional; pues cuando un hombre es agraviado por un sínodo nacional, y hay una sanción civil sobre ello, entonces hay más necesidad de un remedio; que el sanedrín judío tenía una institución. Resp. La Iglesia de Escocia, cuando se declaró independiente, lo hizo respecto de las judicaturas civiles, o respecto de otras iglesias vecinas. 2. Los concilios universales, en aquellas cosas que están dentro de su esfera, tienen poder y asistencia, pero que no se haya de llevar partes y testigos a un concilio general, lo probé ayer. El Sr. Cotton afirma también la independencia de la iglesia respecto del magistrado. Pero en cierto sentido reconocemos la dependencia de una iglesia nacional respecto de un concilio ecuménico en casos comunes a todas, o cuando son llamadas a rendir cuentas por escándalo dado a otras iglesias.

3.º O hay el mismo poder en todas estas asambleas, o es diferente: si el mismo, ¿de qué sirve? Al sanedrín, cuando uno no obedecía, se le daba muerte. Resp. Tienen el mismo poder, y más también en extensión y en grados.

4.º Si hay tantas subordinaciones, las representaciones han de hacerse de representaciones, pues cada congregación no puede enviar a la Asamblea Nacional. Ahora bien, enviar a unos pocos ancianos de entre muchos para representar a otros no es legítimo; porque: 1. Todas las representaciones, cuanto más se multiplican, más se debilitan, imagen de una imagen. 2. Donde hay una promesa de dones a unos pocos hombres para representar a una nación; cuando los jesuitas dicen que el Papa puede errar como hombre privado, pero no como *pontifex* [pontífice], siendo *ecclesia virtualiter* [la iglesia virtualmente], Davenant responde que juzgará según sus capacidades privadas de juicio. Que el sanedrín tenía la presencia y la asistencia de Dios conforme al peso del cometido: que los papistas ven la fuerza de este argumento, y por eso sostienen la infalibilidad del Papa y su asistencia para ese fin. 3. Esto será una asamblea de otros tantos obispos. 4. ¿Dónde hallamos

tales representaciones llamadas iglesia? Pues no son un cuerpo para Cristo, sino representaciones de su cuerpo. ¿Son iglesia respecto de aquellos a quienes representan? Resp. En todo esto él hace *petere principium* [dar por supuesto lo que ha de probarse]. 2. Las representaciones así multiplicadas son más fuertes, como tantas extracciones químicas, la última la mejor. 3. La promesa de asistencia, Mt 18, "donde están dos o tres", pertenece a todos los sínodos, y el sexto concilio general aplica esas palabras a sí mismo. 4. No son como obispos, pues no están allí constantemente, ni en su propio nombre. 5. Son llamados iglesia, Mt 18, y su poder no es extrínseco, como el de los obispos, sino intrínseco; y algunos piensan que el sínodo es llamado la iglesia en Hch 15:22.

5.º Esta subordinación de asambleas no ha puesto límites en la Palabra. Dios nunca constituyó una iglesia sin fijarle sus límites: "mide el templo", Ap 11. Si ha de haber tantas subordinaciones como cuerpos mayores, esto multiplicará las especies de asambleas. Además, las iglesias mayores suelen ser las más corruptas; como si hubiera habido una asamblea común en Asia, habrían suprimido a Filadelfia, que era la más pura; así algunas provincias, como en los Países Bajos, tienen ministros más poderosos que otras, ¿y no ayudará Dios a estos pocos más bien que a muchos otros? Además, si la subordinación es a causa de cuerpos mayores, los concilios generales deben obligarnos más que todos los otros, hasta que sean revocados por concilios semejantes; así los antiguos concilios generales nos obligarán todavía. Ahora bien, si la subordinación es *qua provincial* [en cuanto provincial] o *qua national* [en cuanto nacional], la asamblea de Hch 15 no era ni nacional ni provincial. No puede ser *qua* reino, pues eso es accidental a una iglesia; además, por esa regla, todos los que estaban bajo el emperador romano deberían ser gobernados por un solo concilio. Además, este no fue el modo de Dios entre los judíos, pues cuando Dios dividió el reino en dos, no dividió la iglesia: había una sola iglesia.

[p. 81]

La iglesia no debe conformarse a este mundo, como el Apóstol lo antepone cuando va a hablar de los oficios de la iglesia, Ro 12. Si hay subordinación *qua* nacional, entonces luteranos y calvinistas en una misma nación forman un solo sínodo. Además, Gales es una nación distinta de Inglaterra, así que habría aquí dos sínodos nacionales. Cuando los judíos no tenían aún la tierra ni las ciudades, aun así Dios les designó la forma de gobierno; así los apóstoles habrían designado su forma de gobierno aunque los cristianos no hubieran tenido ciudades ni reinos.

Resp. Dios ha puesto tales límites que debe haber asambleas mayores y menores, cómo han de constituirse, cómo han de proceder, por qué regla, que debe haber apelaciones, etc.; pero en cuanto a otras circunstancias comunes a los cuerpos civiles y eclesiásticos, se dejan a la prudencia; no podría darse la misma regla para todos los lugares. 2. El fundamento y la regla de una subordinación y de los límites es aquello de 1 Co 14: *omnia ordine et decenter* [todo decentemente y con orden], de modo que pueda hacerse mejor la obra, y como las iglesias puedan convenir entre sí.

En cuanto a que objeta algunos inconvenientes de las asociaciones, podemos objetar mayores inconvenientes de no asociarse: tómese tal medida que los presbiterios y sínodos se formen solo de hombres buenos. Los antiguos concilios generales no nos obligan sino *vi materiæ* [por la fuerza de la materia], tanto porque nunca fuimos representados en ellos como porque hubo muchas cosas erradas en ellos.

Dio algunos otros argumentos positivos (a los anteriores los llamó negativos): Que no hay institución para la subordinación de asambleas, como la hay para la subordinación de oficiales; que todos los peldaños de la subordinación, Mt 18, se expresan en el caso de un hermano, ¿por qué no se expresaron en el caso de una iglesia?

Resp. Si hay esperanzas de ganar a nuestro hermano, puedo tomar seis o siete antes de llegar a la iglesia, después de los dos o tres.

Que las apelaciones en la iglesia judía se hacían inmediatamente al sanedrín, y no había otro peldaño.

Resp. El sanedrín se reunía constantemente. 2. La tierra era de un compás tan estrecho que partes y testigos podían ser llevados fácilmente a Jerusalén, especialmente teniendo tantas otras ocasiones que los atraían allí.

30 de septiembre

Continúa el debate anterior

El Sr. Rutherford añadió a las respuestas anteriores: Que Hch 15 determina los límites del poder de los sínodos; en cuanto a la extensión cuantitativa y la circunscripción local, no hace falta una institución de la Palabra para ello, como tampoco para la extensión de una parroquia o ancianato parroquial. En cuanto a lo que el Sr. Goodwin dio como razón de la iglesia representativa entre los judíos, a saber, que había un culto representativo,

negó que hubiera un culto representativo. Que los jesuitas aplican esto al Papa: "El espiritual juzga todas las cosas; y él no es juzgado de nadie"; así una congregación independiente juzga todo lo que está dentro de su poder, pero no es juzgada por nadie sobre ella, salvo por consejo, como los jesuitas reconocen que puede serlo el Papa. Que todos los argumentos del Sr. Goodwin concluyen tanto contra el *esse*, o ser, de los sínodos como contra su poder.

El Sr. Goodwin replicó que su argumento era: No hay límites en la Escritura para los sínodos provinciales y nacionales, como tales; que entre los judíos las mujeres estaban representadas en los varones en la circuncisión; que Banes [Bayne], en su *Diocesans Trial*, habla del culto representativo en Jerusalén, que fue imitado supersticiosamente en las iglesias catedrales; que el pueblo de Dios en sus casas oraba a aquellas horas en que se ofrecía el sacrificio en el templo. Que: 1. El fundamento de la supremacía del Papa es la infalibilidad, que sus congregaciones aborrecen. 2. Que el Papa no puede ser separado ni privado de comunión, como sus congregaciones pueden serlo. 3. Que ellos se sujetan al juicio de un sínodo, Hch 16:4, lo cual el Papa no hará. 4. Que nosotros, por el mismo camino, hacemos que los sínodos nacionales tengan el poder del Papa.

Resp. 1. En el punto de que el Papa no puede ser censurado por ningún otro, ni suprimido eficazmente, en ese punto Whitaker y Amesius usan el argumento contra la exención del Papa de estar sujeto a los concilios; que las iglesias nacionales no pueden ser juzgadas, como puede serlo una congregación o el Papa: que pruebe que una iglesia nacional puede ser excomulgada, con argumentos tan buenos como los que traemos para sujetar las congregaciones a los sínodos, y lo aceptará; que los jesuitas reconocen que el Papa puede ser hereje o profano, etc., y así no pueden negar que los hombres no deberían mantener comunión con él como lo harían de otro modo.

[p. 82]

Respondió a las réplicas del Sr. Marshall: Que la Asamblea todavía no ha probado que las diversas congregaciones de Jerusalén tuvieran un gobierno dentro de sí mismas, sujeto a otro gobierno; que concede sínodos según Hch 15, lo cual no prueba subordinación alguna; que Dios, habiendo designado dos remedios, uno, decirlo a la iglesia, Mt 18, otro, ir a un sínodo, Hch 15; pero *cursitare* [correr de aquí para allá] arriba y abajo, y multiplicar las apelaciones, hace el caso interminable; y si las apelaciones se multiplicaran, ¿qué fundamento hay para subir por tantos peldaños? Pues Hch 15 no obliga a eso, de lo contrario la iglesia de Antioquía habría acudido al sínodo provincial más cercano y no habría enviado doscientas millas a

Jerusalén. Que cuando hay una controversia debe acudirse a otros, sí, a otros y otros de nuevo, hasta que la cosa sea sanada; pero Hch 15 no nos obliga a ningunos otros sino a los que nosotros mismos escojamos, ni a esos como jueces permanentes ordinariamente, sino en ese caso solamente; pues la reunión de Hch 15 no juzgó otras cosas que concernían a Antioquía; como si la ley del reino fuera que, para remediar agravios, los hombres escogieran sus propios jueces a quienes quisieran, sería contra esa ley levantar judicaturas permanentes, una sobre otra; y como no se quiere un moderador constante en un sínodo porque se acerca demasiado a un prelado, sino que ha de ser elegido *de novo* [de nuevo]; sí, los miembros de los sínodos son elegidos *de novo*. Que, así como en la subordinación de las judicaturas civiles debe haber una ordenanza humana, como la llama Pedro, así en la subordinación de las cortes eclesiásticas debe haber una ordenanza divina. Que si puede haber otros peldaños, Mt 18, como de ocho o diez, ha de ser con probabilidad de ganar a nuestro hermano; no ha de tomar diez más como un número mayor para convencer, sino solo si el hermano ofensor se somete al juicio de tantos, de modo que pueda tomarse un número mayor electivamente, pero no de manera permanente como hacemos los sínodos. Que si la analogía de Mt 18 vale para los sínodos, entonces estos deben tener en alguna parte el nombre de la iglesia. Que por esa analogía, un concilio ecuménico debe ser *remedium efficacissimum* [remedio eficacísimo], y la providencia de Dios proveería tal concilio como algunos piensan que nunca ha habido todavía. Que las representaciones, multiplicadas, se vuelven más débiles; que puede haber tantos hombres capaces en un sínodo provincial como en uno nacional, pero sean cuales fueren sus capacidades, en cuanto representan iglesias, la representación es más débil. Que el sanedrín era asistido porque se sentaba en Jerusalén, el lugar que escogiere el Señor, Dt 17, y así era típico. Que la subordinación no puede ser *qua* mayor, de lo contrario las determinaciones de concilios generales aún no revocadas nos obligarán, *quatenus* [en cuanto] son sínodos, como obligan todavía los sínodos nacionales de Escocia celebrados hace mucho.

El Sr. Marshall respondió a algunos pasajes: Concedió que si una congregación, cuando no puede terminar una controversia entre sí, puede sanarla por consejo de alguna otra congregación que escoja, no hace falta llevarla a la Clase. Concedió que la Asamblea todavía no ha concluido nada acerca de la permanencia o fijeza de los sínodos. Que la asociación voluntaria de iglesias hace su subordinación a los sínodos. Que Dios bendecirá a los sínodos

nacionales, bien manejados, hasta el punto de que no habrá necesidad de apelar a los sínodos ecuménicos. Que el éxito de los hombres en los sínodos no es en cuanto representantes, sino en cuanto aptos para la obra.

El Sr. Seaman dijo: Si los sínodos se convocan solo electivamente, escogiendo las iglesias a tales y tales que quieran, para obtener su juicio en esto o aquello, entonces quitan de las manos del magistrado el poder de convocar sínodos, aunque profesan que dan más al magistrado que los presbiterianos. Que si no hay subordinación de sínodos, entonces puede haber una decisión final en un sínodo inferior, y eso ha de ser o infalibilidad, o autoridad de la cual no pueda haber apelación, ninguna de las cuales puede probarse. Que no conoce divinidad en la noción de representaciones; que los hombres estaban en los sínodos antiguos *virtute officii* [en virtud de su oficio] en un sínodo diocesano, como también en el provincial; que los concilios generales no se formaban por delegación, sino de los metropolitanos y otros obispos.

Yo añadí: Que en cuanto a lo que dice el Sr. Goodwin, que Hch 15 y la analogía de Mt 18 no probarán sínodos permanentes, sino sínodos electivos, y eso para juzgar aquella controversia presente, respondo: No considera los casos de gobierno común, ni los casos de escándalo y mala administración, por los cuales una congregación puede ser llamada a rendir cuentas; estos son dos de los fundamentos del Sr. Cotton para los sínodos, y prueban los sínodos permanentes y fijos; es más, el propio Sr. Goodwin ha confesado en esta Asamblea que una congregación escandalosa o apóstata puede ser llamada a rendir cuentas.

Octubre de 1644

No hacemos de los sínodos tribunales permanentes en razón de remisiones por vía de arbitraje, sino por esas otras causas. [p. 83]

El Sr. Seaman dijo: En los sínodos hay un triple derecho. 1. Un derecho fundamental: debe ser miembro de la iglesia. 2. Su idoneidad, o aptitud. 3. Algún llamamiento a ser miembro de tal sínodo *hic et nunc* [aquí y ahora].

1 de octubre

Nuevos argumentos contra la subordinación, y la proposición votada

El Sr. Ney argumentó que no podemos mezclar prudencias con instituciones. Ofreció nuevas réplicas al Sr. Marshall, las cuales la Asamblea juzgó que eran un argumento nuevo.

El Sr. Marshall dijo: No hay una institución para unirse a una iglesia particular como miembro de ella, salvo como medio para tal fin, y la asociación de iglesias queda bajo una institución en razón del fin. Además, que el Sr. Ney responda dónde hay una institución de que los ancianos deben preparar los asuntos y deliberar antes de acudir a la iglesia, de que no se debe decir primero a la iglesia sino decir primero a los ancianos; ¿puede mostrar para ello algo más que prudencia?

El Sr. Goodwin insistió en Dt 17: que había una promesa para aquel lugar, y para el Sanedrín, porque estaba allí; que debe hacerse a los sínodos otra promesa distinta de la hecha a las congregaciones particulares. El Sr. Seaman respondió con el final de Is 4.

Se sometió a votación y se votó que los argumentos propuestos antes contra la subordinación de las asambleas, en materia de gobierno eclesiástico, han sido respondidos.

El Sr. Ney y el Sr. Reynolds dijeron: Esta cuestión es ambigua, pues aunque los argumentos no quitan la subordinación de las asambleas en un sentido prudencial, sí quitan el *jus divinum* de ella.

El Sr. Seaman respondió: No hay nada de *jus divinum* en la proposición; así dijeron también otros.

Propuse formular la proposición de manera más plena y clara. Así que se formuló de este modo: Es lícito y conforme a la palabra de Dios que haya una subordinación de asambleas congregacionales, clásicas, provinciales y nacionales para el gobierno de la iglesia.

Así se votó que esta sea la proposición que ha de debatirse más.

El Sr. Goodwin ofreció este nuevo argumento: Lo que no es necesario para el gobierno de la iglesia, especialmente si va acompañado de grandes inconvenientes, no es conforme a la palabra de Dios; pero tal es la subordinación. Que no es necesaria, lo probó porque las iglesias de Alemania, las ciudades imperiales, Ginebra y Holanda se gobiernan sin ella. Además, si el magistrado asiste a las congregaciones, no hace falta subordinación.

Resp. 1. Estos argumentos golpean contra los sínodos tal como él mismo los sostiene. 2. Es conforme a la palabra que haya una subordinación donde puede haber sínodos, como él mismo profesó respecto de los ancianos gobernantes que están en los sínodos. 3. El Sr. Cotton sostiene que la iglesia es independiente del magistrado en el uso de las llaves; Cristo ha establecido remedios intrínsecos. 4. Debe probar que no es necesaria en ningún lugar.

En cuanto a los inconvenientes, dijo: Esta subordinación se traga los presbiterios, pues todos apelarán siempre al más alto, y si uno debe pasar por todos los grados y no *per saltum* [de un salto], los hombres preferirán ceder ante los agravios antes que recorrer tan largo camino. Además, los hombres de espíritu obstinado nunca estarán tranquilos. Resp. 1. Más bien fortalece los presbiterios; 2. y remedia los agravios; 3. y lleva a los espíritus obstinados a la obediencia. 4. Los mismos inconvenientes recaerán sobre su manera: los hombres querrán hacer una remisión por vía de arbitraje.

Que los tribunales tendrán tantas causas que atender que no podrán ocuparse de ellas. Resp. Por nuestra experiencia.

Que ha sido ocasión de mantener el poder episcopal, el arzobispal y el patriarcal, pues ambas subordinaciones, la de los obispos y la de las asambleas, crecieron juntas. Resp. También crecieron juntos el trigo y la cizaña, el evangelio y el anticristo. 2. Los obispos entraron por la falta de sínodos; 3. y eso en paralelo con las divisiones civiles e imitando el gobierno civil.

Que los miembros del Sanedrín eran fijos, y si los miembros de los sínodos cambian, no estarán tan versados en los asuntos y quizá revoquen los

actos de sínodos anteriores. Que será difícil conseguir ministros capaces y piadosos en cada parroquia. Que la generalidad, tanto de los hombres como de los ministros, es lo peor; que si una asamblea nacional yerra, ¿qué corrección puede haber en esa nación?

[p. 84]

Resp. Que él responda qué corrección hay para una congregación, y se responderá a sí mismo con sus propios principios. 2. Ninguno es admitido como miembro de una asamblea contra quien se haga alguna excepción justa; que responda al inconveniente de la corrupción de la mayor parte en las congregaciones. 3. No son miembros permanentes en los parlamentos, y mucho menos es necesario en las asambleas.

El Sr. Goodwin replicó: Los ancianatos congregacionales son menospreciados porque no tienen su propio poder; que las clases y los sínodos degeneraron en gobierno episcopal, para evitar cismas y divisiones en la Asamblea; que si las congregaciones se forman como deben, la mayor parte no será la peor; que hay una manera de retirarse de una congregación que apostata, teniendo otras congregaciones comunión ordinaria con ellos. Pero ¿qué le importará a una iglesia nacional el juicio de otra iglesia nacional, y cómo se habría sacado del papado a tanta parte de Europa si solo los sínodos nacionales hubieran tenido el juzgar las controversias?

Se votó que este último argumento ha sido respondido.

El Sr. Bridge ofreció un nuevo argumento. Dijo: La subordinación es contraria a Mt 18; pues la iglesia tiene poder para excomulgar de inmediato; pero si la parte puede apelar, entonces una clase no tendrá poder para excomulgar de inmediato, porque la apelación suspende la sentencia; que, según nuestros fundamentos de Mt 18, una congregación puede ser excomulgada, pero la excomunión *fieri non potest in communitatem* [no puede hacerse contra una comunidad]; lo cual disputa Suárez, quien da dos razones por la negativa: 1. Una comunidad no es capaz del bien ni del mal; 2. Que así puede verse envuelto el inocente. Que el Dr. Ames dice que *integra ecclesia* [la iglesia entera] no puede ser excomulgada, no habiendo tal autoridad superior. Si son excomulgados, o es *simul et semel* [a la vez y de una sola vez] o no.

Resp. No hay nada de excomunión en la proposición. 2. Niego las razones de Suárez: la razón por la que los casuistas papistas sostienen esa regla es que idean otra censura *in communitate* [contra la comunidad], a saber, el interdicto.

Luego dijo que esto no es conforme a Hch 15, pues de otro modo obliga tanto en el orden como en las cosas, ya que no hubo tribunal intermedio, sino que fueron al tribunal más alto.

Resp. Nosotros edificamos sobre otros lugares, así como sobre Hch 15.

Se sometió a votación que es lícito y conforme a la palabra de Dios que haya una subordinación de asambleas congregacionales, clásicas, provinciales y nacionales para el gobierno de la iglesia; y así se votó.

Propuse hacer la proposición más fuerte con más pruebas afirmativas, lo cual se resolvió.

2 de octubre

La subordinación probada desde Mt 18

Ofrecí este argumento para la proposición: La Escritura que presenta la subordinación de un hermano que ofende a una asamblea congregacional presenta también la subordinación de una congregación que ofende a asambleas mayores. Pero Mt 18 presenta lo primero. La mayor la pruebo: 1. *A pari [ratione]* [por igualdad de razón]; hay algunos matrimonios ilícitos no prohibidos en Lv 18, y sin embargo los teólogos argumentan a partir de la proposición: Este matrimonio está prohibido, luego aquel también. Más aún, en este mismo lugar Cristo no habla de tres, ni de seis, ni de nueve hermanos que ofenden; no nos manda tomar seis u ocho testigos más si hay esperanza de ganar a nuestro hermano, y sin embargo estas cosas se infieren por la proporción. 2. Del fundamento de la cosa, que es la remoción de las ofensas, la reducción de los que se extravían, la gloria de Dios, etc.; todos estos intereses son más abundantes y fuertes en el caso de una congregación que ofende que en el de un hermano. 3. De la fidelidad de Cristo en proveer para todas las necesidades de su iglesia: ¿y si una congregación ofende, como en Hch 6:1? ¿Ha provisto Cristo para el mal menor y no para el mayor? 4. Del testimonio, no solo de otros teólogos que fundan los sínodos en Mt 18:20, sino de Parker y Cotton.

El Sr. Ney dijo: Mi argumento, si prueba algo, prueba una subordinación *jure divino* [por derecho divino].

Resp. Yo dije: Presenta como conforme. Él concede la consecuencia, si hay *par ratio* [igualdad de razón], pero dijo que no hay *par ratio* entre una persona y una iglesia; pues entonces podemos argumentar de vuelta, de mu-

chos a uno, y así a favor de los obispos, si en materia de gobierno vale el argumento. Que hay *par ratio* entre un hermano y hermanos, pero de una persona a una corporación, no.

[p. 85]

2. En cuanto al fin; y 3. son uno solo.

Dijo: Hay medios para ambos, pero él ha establecido otros medios.

Resp. Entonces tiene una cura más débil para la enfermedad más fuerte.

Que el que publicó a Cotton añadió lo de Mt 18; que sostiene la coordinación, pero no la subordinación.

El Sr. Marshall añadió, en réplica al Sr. Ney, que este hace que los remedios que pueden usarse para reducir a una congregación que ofende no sean otros que los que un hermano puede usar para reducir a otro hermano que ofende, es decir, la amonestación y la no comunión.

El Sr. Ney dijo: Si la Escritura lo presenta por consecuencia necesaria, lo presenta *jure divino*.

Que el argumento vale igualmente desde una corporación: si un hombre está subordinado a un consistorio, entonces un consistorio a un hombre.

Resp. Una corporación pequeña a una grande es una parte respecto del todo, así que hay *par ratio*.

Que no podemos excomulgar a una comunidad más que ahorcarla; que Cristo ha provisto un remedio para la ofensa dada por la comunidad; que la comunidad tiene más dignidad que una persona privada, por tanto no necesita el mismo remedio.

Resp. Aristóteles dice: Las exhortaciones bastan para las mentes generosas, pero las leyes para las multitudes. 2. Que, por nuestros fundamentos (*Amesio teste* [según atestigua Ames]), Cristo ha provisto un remedio para todas las iglesias que yerran, y por tanto para un concilio ecuménico.

No podemos ir más alto.

Resp. Esto vale tan fuertemente contra la subordinación en las cosas civiles, pues ¿quién enderezará al parlamento? 2. La observación del rey Jacobo sobre la subordinación. 3. No hay comunión en el gobierno entre todas las naciones.

El Sr. Bridge dijo: Mt 18 presenta un *jus divinum* para personas, luego para iglesias que ofenden. Que mi argumento valdrá de una nación, a menos que una nación entera pueda ser excomulgada.

Resp. Como el Sr. Goodwin, sobre no tener comunión con una nación, que la nación no se preocupará por ello como lo hará una congregación; y lo que dijo el Sr. Ney sobre dar dignidad a las grandes corporaciones, que

Cristo no ha provisto un remedio, el cual o es injurioso o no es factible; tal es la excomunión: o una provincia debe ser excomulgada *simul et semel* o sucesivamente. Si *simul et semel*, entonces es injurioso; si no, entonces no es factible.

El Sr. Burrowes dijo: No debemos razonar: Porque es necesario, por tanto Cristo lo ha establecido; de otro modo podemos argumentar a favor del gobierno civil; otras naciones pueden pedir cuentas a un reino que comete injusticia; debemos más bien mirar lo que la palabra expresa.

Resp. Hay alguna razón por la cual esto no se expresó: 1. Porque en aquel tiempo no había iglesia cristiana nacional. 2. La subordinación no conviene a todos los lugares, pero debe haber una congregación; por tanto Cristo quiso establecer el *minimum quod sic* [lo mínimo que baste]. 3. Las iglesias no son tan diferentes como las repúblicas y los reinos.

El Sr. Ney dijo: El remedio para una congregación que ofende no es el mismo, pero hay un remedio.

El Sr. Seaman: Hay un remedio, incluso para un concilio ecuménico que yerra, a saber, apelar a otro ecuménico, como un parlamento posterior puede rectificar el error de otro parlamento.

Dijo que la independencia es en sí misma una no comunión; y ¿habrán de ser, para otros, el castigo en otro sentido aquello que ellos cuentan por su felicidad en uno? Además, a una congregación no le importará que otra congregación le niegue la comunión, pero hará temblar a uno el que un concilio ecuménico le niegue la comunión.

El Sr. Goodwin respondió: Hay una doble no comunión: 1. Abstenerse de la comunión para conservarme puro, la cual, dijo, es la no comunión de los independientes; que puede juzgar que una iglesia es la mejor iglesia y sin embargo no participar del sacramento con ellos, para no contaminar su conciencia. 2. Una no comunión por aquello por lo que otros suelen excomulgar.

El Sr. Goodwin ofreció sus respuestas a mi argumento: que este presenta necesariamente la excomunión, pues de otro modo no hay ese remedio eficaz.

Resp. La subordinación puede probarse sin eso.

Que la enfermedad es más fuerte en una nación que yerra, y sin embargo allí no ponemos otro remedio que el paralelo a su no comunión. Que si hubiera una rebelión en la provincia, ¿habrían de ser todos ahorcados y descuartizados?

Resp. Así quería Agustín que se evitara la excomunión cuando el pecado es universal.

Que él honra a la Iglesia de Escocia, pero cuando hubo la mayor subordinación de concilios, entraron herejías.

[p. 86]

Resp. Él se responde a sí mismo: no estaban rectamente constituidos.

Que no hay más en una asamblea nacional que en una asamblea provincial. Que el modo de actuar sobre las iglesias no es por muchos, sino por aquellos a quienes más reverencian; por tanto las iglesias deberían remitir la controversia. Resp. Una congregación que yerra no remitirá.

Que no había iglesia congregacional en Mt 18. 2. Que la vía congregacional es adecuada para todos los tiempos, incluso los de persecución. Resp. Pero no para los tiempos de paz.

El Sr. Herle dijo: La *par ratio* no vale, pues una iglesia tiene poder de gobierno, el cual un hermano no tiene.

El Sr. Vines respondió: Una iglesia llamada a rendir cuentas por una asamblea superior no es considerada como gobernante, sino como ofensora, así como un hermano está subordinado como hermano que ofende.

El Sr. Goodwin respondió: Entonces las otras iglesias llaman a esa iglesia a rendir cuentas como iglesias ofendidas, y no como iglesias gobernantes.

Se sometió a votación que, presentando Mt 18 la subordinación de un hermano que ofende a una iglesia particular, prueba también, por paridad de razón, una subordinación de una congregación a asambleas superiores. Esto se votó como prueba de la proposición.

Estas palabras: La sabiduría y fidelidad de Jesucristo, habiendo establecido remedios para una congregación que ofende, así como para cualquier hermano que ofende, fueron dejadas de lado por voto, por una pluralidad de cinco voces.

3 de octubre

La Ordenanza de Ordenación modificada

La Ordenanza de Ordenación fue devuelta a la Asamblea. Se habían omitido aquellas palabras de la exhortación al pueblo: «a obedecer y someterse a los que están puestos sobre ellos en el Señor»; palabras que fueron borradas por la Cámara de los Lores y a lo cual consintió la Cámara de los Comunes. Fue devuelta a la Asamblea con la orden de imprimirla.

El Sr. Marshall dijo: La autoridad de los ministros puede representarse más plenamente a las Cámaras después.

El Sr. Palmer dijo: Habiendo ellos puesto esas palabras en la Ordenanza, es nuestro castigo, no nuestra culpa, que hayan sido omitidas; que no es oportuno que los ministros insistan demasiado en sus propios derechos, especialmente cuando no se niega la verdad de la cosa, sino lo oportuno de ella.

El Sr. Ney observó que la Ordenanza no dice que este sea el consejo de los teólogos, sino que los Lores y los Comunes, después de haber tomado consejo de la Asamblea de Teólogos, ordenan tal y tal cosa. De modo que, expresando ellos su propio parecer y no el nuestro, estamos menos interesados en cualquier modificación hecha.

El Sr. Wilson dijo: Podemos prescindir mejor de esa palabra, porque «los que os presiden en el Señor» es una expresión que implica jurisdicción y gobierno, 1 Ts 5:12. Ahora bien, un ministro que se ordena así, de manera extraordinaria, no tiene jurisdicción; pues no hay un presbiterio, sino un solo hombre, que no tiene jurisdicción. Más aún, algunos refieren aquellas palabras «los que os presiden» a los ancianos gobernantes.

El Sr. Marshall añadió: Lo mismo está suficientemente implícito en aquella palabra que sigue en la Ordenanza, es decir, «recibirlo como ministro de Jesucristo». Además, ya es una Ordenanza de ambas Cámaras y no puede modificarse; los ministros, no estando atados por la Ordenanza, pueden seguir usando esas palabras.

Propuse dejarlo de lado ese día y no votar de inmediato, sino al día siguiente.

Se respondió que la Ordenanza manda que se imprima de inmediato.

Se sometió a votación que los escribas se encarguen de la impresión de esta Ordenanza, y se resolvió.

Se ordenó debatir a continuación el poder que las asambleas mencionadas tienen en común.

4 de octubre

Que estas asambleas tienen poder para citar a cualquier persona

El Dr. Temple informó de lo que el tercer comité había preparado acerca del poder de estas asambleas en común: 1. Que tienen poder para citar y llamar ante sí a cualquier persona dentro de sus respectivos límites; 2. Para oír y resolver las causas que se les presenten;

[p. 87]

3. Que todas estas asambleas tienen algún poder de censuras.

Ofrecí esta adición a la primera proposición: Cualesquiera personas dentro de sus límites a quienes concierna el asunto eclesiástico que tienen ante sí.

El Sr. Ney y el Sr. Burrowes dijeron: Esta proposición debería restringirse al caso de las ofensas.

Dije: En el caso de elección, u ordenación, o traslado de ministros, o cuando se ha de recomendar alguna buena obra, o darse aviso de algún peligro del cual guardarse, en estos casos las asambleas pueden llamar ante sí a hombres que no son ni *rei* ni *testes* [ni acusados ni testigos].

El Sr. Ney dijo: Una asamblea no puede llamar ante sí a nadie con autoridad, salvo por una ofensa; de otro modo los llaman solo de manera fraternal.

Resp. Según sus propios principios, cuando una congregación ha remitido, por vía de arbitraje, una controversia a una asamblea superior, esta asamblea puede llamar con autoridad ante sí a cualquiera de esa congregación.

Así se planteó la proposición, con la adición que yo ofrecí: Es lícito y conforme a la palabra de Dios que estas asambleas citen o llamen ante sí a cualquier persona dentro de sus límites a quien concierna el asunto eclesiástico que tienen ante sí.

El Sr. Reynolds citó 2 Co 8:19 para probar la proposición: que, aun en otros casos además de las ofensas, las asambleas pueden llamar ante sí; pues si pueden enviar mensajeros, deben llamarlos ante sí para darles sus instrucciones.

Memorándum: Ese lugar prueba también una asamblea de varias iglesias, pues de otro modo, ¿cómo podrían ser elegidos por las iglesias, a menos que una iglesia se adelantara y prejuzgara las voces de otras iglesias? Las elecciones suelen hacerse por electores reunidos.

El Sr. Ney dijo: Una iglesia podría enviar a su propio mensajero.

Dije: Quienes se oponen a la proposición reconocen que los sínodos pueden resolver casos difíciles de conciencia. Ahora bien, supongamos que

un caso difícil acerca de la elección o remoción de un ministro llega ante ellos: ¿no deben llamar ante sí a los interesados, aunque no como culpables, para oírlos antes de resolver el caso?

El Sr. Ney dijo: Un hombre puede tener un llamamiento de tres maneras: *officium*, *munus*, jurisdicción; solo la tercera puede citar.

El Sr. Burrowes: Es deber de un sínodo citar a un hombre antes de condenarlo; pero aunque sea su deber, no es su poder.

Dije: El *munus* da poder de citar, como pueden citar los comités de examen, aunque no tengan jurisdicción.

El Sr. Herle propuso, y los independientes insistieron en poner, la expresión «mandar llamar» en lugar de «citar». Otros cedieron a ello, teniéndola por palabra de autoridad, si es que hay alguna autoridad en las asambleas; más aún, la proposición seguirá sosteniendo que estas asambleas tienen poder de mandar; ahora bien, el poder de mandar llamar es autoridad.

Se votó que la palabra «citar» permanezca en la proposición.

Se votó que el argumento de Mt 18 para el poder de citar no ha sido respondido. Ese argumento lo probé así: Si las asambleas tienen poder para llamar a rendir cuentas a quienes las ofenden, pueden citarlos.

8 de octubre

Que todas estas asambleas tienen algún poder de censuras eclesiásticas

Ayer se votó la proposición sobre el poder de citar.

La siguiente proposición, que todas estas asambleas tienen algún poder en las censuras eclesiásticas, se ordenó debatir este día.

El Sr. Ney dijo: La amonestación está en orden a la excomunión, que es solo propiamente censura.

La proposición se planteó así: Es lícito y conforme a la palabra de Dios que todas las asambleas mencionadas tengan algún poder para dispensar censuras eclesiásticas.

El Sr. Calamy y el Sr. Marshall desearon plantear la cuestión de la excomunión; también el Sr. Herle, quien dijo que será una cuestión si la suspensión es una censura distinta de la excomunión.

Dije: ¿Y si se halla que la excomunión no pertenece a todas estas asambleas? Entonces tendremos que volver al fin a esta proposición, que la Asam-

blea ha votado que la suspensión es distinta de la excomunión. 2. Que la Asamblea se dividirá más sobre la excomunión. 3. Que esto ya está ordenado debatirse; ahora bien, hacer votos contrarios en una sesión no es conforme a la práctica de esta Asamblea.

[p. 88]

El Sr. Ney dijo: Quienes tienen poder de una censura tienen poder de todas.

Se votó que el orden de debatir la proposición anterior permanezca, lo cual se logró por dos votos más.

El Sr. Seaman propuso este argumento: El poder de declarar a los hombres subversores de la fe es un poder de alguna censura, y es común a todas estas asambleas.

El Sr. Ney respondió: No es una censura propia de las asambleas, sino común a los hombres privados.

El Sr. Marshall respondió: Es propio de las asambleas declarar tal y tal cosa con autoridad y *in collegio* [en colegio].

El Sr. Ney dijo: Censura es lo que inflige un mal, y así, como dicen los teólogos, los hombres no pueden censurar *virtute muneris* [en virtud del cargo], sino *virtute jurisdictionis* [en virtud de la jurisdicción]. El que es padre y tiene jurisdicción puede censurar, pero quienes no tienen jurisdicción no pueden censurar, pues de otro modo es venganza; de modo que el juicio del sínodo no tiene autoridad, salvo la *auctoritas muneris* [autoridad del cargo].

El Sr. Marshall dijo: La censura no se inflige como mal, sino como *medela* [remedio], aunque los hombres, abusando de ella, pueden hacerla un mal.

El Sr. Seaman citó a Cameron: *Poena habet aliquid damnosum quod infligitur ob peccatum* [la pena tiene algo dañoso que se inflige a causa del pecado]; que *poena habet rationem medii* [la pena tiene razón de medio] para los hijos de Dios, pero *rationem finis* [razón de fin] para los impíos. Que es una disputa si todo el poder de las censuras no surge del *munus*; aunque lo haga el colegio, el *munus* es su origen; que lo que se hace *virtute muneris* se hace *jure potestatis* [por derecho de potestad], y no solo *jure fraternitatis* [por derecho de fraternidad].

El Sr. Calamy dijo: Hay una distinción entre *excommunicatio medicinalis* [excomunión medicinal] y *excommunicatio exterminativa* [excomunión exterminadora].

El Sr. Gibson recordó una palabra del Sr. Ney: que un sínodo puede declarar no solo a un hombre privado, sino a una congregación que ofende, como subversora de la fe, y que esto es una gran pena.

El Sr. Herle dijo: Un juez, cuando declara a un asesino, no lo condena; que una censura tiene ejecución en sí, no solo declaración.

El Sr. Seaman dijo: Hay tres maneras de infligir castigo: 1. *Voto* [por deseo]: ojalá fueran cortados los que os perturban; esto propiamente no es censura; 2. *Sententia* [por sentencia]; 3. *Ipso facto* [por el hecho mismo]; las dos últimas son censuras.

El Sr. Ney dijo: Una sentencia pronunciada *virtute muneris* no es censura, sino solo la que se pronuncia *virtute jurisdictionis*; pues los jueces que se sientan en el tribunal, donde tienen poder de jurisdicción, su sentencia es censura.

El Sr. Bridge dijo: Se requieren tres cosas para una censura: 1. La inflicción de algún mal; 2. Desde la autoridad; 3. Por alguna falta.

El Sr. Goodwin dijo: Tal declaración de una asamblea puede llamarse un castigo *consequenter* [como consecuencia] y un remedio para traer a los que ofenden; pero *antecedenter* [de antemano] no es un castigo, sino el deber de la Asamblea declararlo así.

El Sr. Goodwin dijo: El sínodo no declara así *virtute muneris*, sino *qua* [en cuanto] ofendido, y en ese aspecto es llamado a ello.

El Sr. Tuckney deseó que se probara (para completar el argumento) que una asamblea congregacional tiene poder para declarar a un hombre subversor de la fe.

El Sr. Seaman respondió: La cuestión es ahora de *potestas*, no de *potentia*; puede ser que sus capacidades no sean tan grandes como para juzgar ese caso, pero tienen algún poder por la palabra de Dios para hacerlo.

Añado 2 Ts 3:14, *σημειοῦσθε* [señalad]. Además, la asamblea congregacional tiene poder para amonestar a la congregación a que se guarde de tales y tales hombres, como pervertidores de la fe, 1 Ts 5:12; Ro 16:17.

El Sr. Seaman dijo: Las iglesias belgas sostienen que la asamblea congregacional es una asamblea presbiterial y tiene poder para determinar todas las causas dentro de sí misma.

Formulé este argumento: Quienes tienen poder para reprender con autoridad a los que subvierten la fe, y para advertir a los fieles que se guarden de ellos, tienen poder para declarar a estos hombres subversores de la fe. Pero las cuatro clases de asambleas tienen poder de lo primero, etc.

Se sometió a votación que es lícito y conforme a la palabra de Dios que todas las dichas asambleas tengan algún poder para dispensar censuras eclesiásticas, y así se votó.

9 de octubre

El lugar del bautismo, y la profesión de fe en el bautismo

El Sr. Coleman informó de lo que el comité había hecho acerca del bautismo, a modo de adición al Directorio.

[p. 89]

Hubo un debate sobre el lugar del bautismo: si ha de ser en el lugar de la predicación o en el de la lectura.

El Sr. Seaman dijo: Hay tanta razón para administrar el bautismo donde se administra la Cena del Señor; así que es mejor no determinarlo.

Dije: El ministro baja del púlpito para dar la Cena del Señor porque es imposible tomar, dar y distribuir los elementos en el púlpito; ahora bien, las pilas bautismales, habiendo sido tan supersticiosamente abusadas por papistas y prelados, deben ser retiradas, y no hay lugar tan apto para ver y oír al pueblo como el púlpito; si ven y oyen en otro lugar, no es tan bien, pues el púlpito es escogido como el lugar más apto. Que las pilas se colocaban a la puerta de la iglesia para significar una entrada en la iglesia.

Se ordenó que se pusiera en términos generales: donde el pueblo pueda ver y oír con mayor comodidad. Hasta aquí lo del lugar del bautismo.

El Sr. Burrowes dijo: No hay razón para quitar la mesa de la comunión del extremo oriental, pero hay la misma razón para quitar la pila del extremo occidental.

El Sr. Walker propuso añadir esto: Y no en los lugares donde las pilas, en tiempo del papado, fueron colocadas de manera inapropiada y supersticiosa; lo cual se votó que se añadiera.

El siguiente punto debatido fue que el bautismo no ha de retrasarse innecesariamente. Se formuló así: El bautismo, así como no ha de retrasarse innecesariamente, tampoco ha de ser administrado en ningún caso por personas privadas, etc.; estableciendo esa conexión por esta razón: que fue la opinión de la necesidad del bautismo lo que arrastró al bautismo por personas privadas y en lugares privados.

El siguiente punto fue que el padre ha de hacer una profesión.

El Sr. Ney dijo: No tenemos ejemplos en la Escritura, salvo de *adulti* [adultos] bautizados, y, según esos ejemplos, los *adulti* deben profesar cuando vienen a ser bautizados; pero, dijo, no ve fundamento para hacer preguntas a los creyentes cuando traen a sus hijos a bautizar, más que cuando ellos mismos vienen a la Cena del Señor.

El Sr. Wilson dijo: La Escritura calla en tal caso, y el Directorio ya ha dicho que son santos federalmente y por tanto son bautizados.

El Sr. Palmer propuso tomar, para todo, la promesa del padre de criar al niño en el temor de Dios.

El Sr. Ney respondió: Cuando es admitido como miembro de la iglesia, promete cumplir su deber en todas estas cosas.

El Sr. Rutherford dijo: No es conveniente catequizar a los padres cristianos en tal momento.

El Sr. Seaman dijo: Un hijo de creyente, antes del bautismo, es miembro de la iglesia general, pero no es miembro declarado, ni miembro de una congregación hasta ser bautizado; que lo que puede exigirse a un hombre, si hubiera de ser bautizado él mismo, puede exigírsele cuando trae a un niño.

El Sr. Herle dijo: Las preguntas y respuestas en el bautismo son ciertamente muy antiguas, pero entonces no había anabaptistas; que si el padre debe ser examinado, ¿por qué no sobre todos los puntos del catecismo?; que las preguntas y respuestas parecen implicar una necesidad de fe actual para el bautismo.

El Sr. Burrowes dijo: Su pacto, cuando se admiten miembros en sus iglesias, se disputa contra con esta razón: que es una invención de hombre y no puede probarse por la palabra de Dios; ahora bien, este pacto y profesión explícitos en el bautismo son una invención de hombre.

El Sr. Seaman dijo: Si esto es una invención, su pacto lo es mucho más. Confesó que le es igual si un hombre hace una confesión de su fe antes de que su hijo sea bautizado, ya sea en ese mismo momento, o cuando el padre fue admitido al sacramento, o admitido como miembro; que tenemos fundamento en la palabra para una profesión pública de la fe de un hombre, pero no está determinado cuándo debe ser.

El Sr. Bridge dijo: Puede ser que el día antes de que el padre sea admitido a la Cena del Señor, siendo reconocido como creyente, el someterlo al día siguiente a una profesión, para ver si es creyente o no, es disparatado.

El Sr. Marshall dijo: Si se hace una confesión, es o para mostrar que el padre es creyente, o a causa del niño, para declarar esa fe en la cual el niño es

bautizado. No puede ser por lo primero, pues el padre es admitido a otras ordenanzas y así es tenido por creyente; ni es apropiado, en razón del sacramento, que deba haber una confesión de fe, salvo la que hace el ministro; no hay fundamento en la Escritura para nada más.

[p. 90]

El Sr. Rutherford dijo: Donde Cristo no nos ha atado, un Directorio no debe atarnos; ahora bien, siendo este un acto de culto, no una cosa circunstancial, debe tener fundamento en la palabra.

El Sr. Calamy dijo: Puede ser que algunos padres sean admitidos a hacer bautizar a sus hijos sin ser admitidos ellos mismos a la Cena del Señor.

El Sr. Seaman dijo: Esto puede enredarnos: que no haya barrera alguna para impedir el bautismo del hijo de nadie, sino que todo el que quiera deba hacer bautizar a su hijo.

El Sr. Marshall respondió: Debe saberse que el padre es creyente.

Memorándum. La palabra usada por Pedro, 1 P 3, *ἐπερώτημα*, es *interrogo, postulo* [pregunto, pido], y *ἐπερώτημα* es aquello sobre lo cual preguntamos, o la demanda misma.

Los Setenta leen en Dn 4:17, *καὶ ῥῆμα ἁγίων τὸ ἐπερώτημα* [y la palabra de los santos, la demanda]; así en 1 S 30:8, *καὶ ἐπηρώτησε Δαυὶδ διὰ τοῦ Κυρίου* [y David consultó por medio del Señor] (*consuluit*); así en Gn 26:7. Los Setenta usan tanto *ἐρωτάω* como *ἐπερωτάω* por *αἰτεῖν* y *ζητεῖν*, correspondientes al hebreo □□□□□□, *interrogo, postulo*.

El siríaco, 1 P 3:21: algunos leen *confitentes* [confesando], otros *gratias agentes* [dando gracias].

Isidoro, *De Ecclesiasticis Officiis*, lib. 2, cap. 24, dice: Hay un doble pacto hecho por los creyentes en el bautismo: 1. Que renuncian al diablo, etc.; 2. Que creen en el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo; *credis? credo; abrenuntias? abrenuntio* [¿crees? creo; ¿renuncias? renuncio].

10 de octubre

Más sobre la profesión de fe en el bautismo

El Sr. Henderson deseó que la Asamblea se resista a apartarse de la forma de todas las iglesias reformadas, que usan interrogatorios y profesión de fe en el bautismo, porque esos cambios, *quae utilitate juvant, novitate perturbant* [que ayudan por su utilidad, perturban por su novedad]. Que aunque los

infantes estén dentro del pacto antes del bautismo, son declarados por el bautismo estar dentro del pacto.

El Sr. Marshall dijo: Piensa que no es ilícito hacerlo así, pero piensa que no podemos ordenarlo en un Directorio.

El Sr. Gataker dijo: Esto puede recomendarse de manera prudencial, como muchas otras cosas del Directorio.

El Sr. Wilson dijo: No ve prudencia en ello, ni conveniencia; que piensa que las iglesias reformadas, en algunas cosas, pueden estar más reformadas, y que la última no será la peor.

El Sr. Gibson dijo: Ni el carcelero ni ninguno de su familia fueron bautizados hasta que hizo una confesión de su fe.

El Sr. Ney dijo: Las cosas puestas en el Directorio lo son o por razones de institución o de prudencia; y donde ninguna de estas dos tiene lugar, es una carga demasiado grande atarnos a la uniformidad con otras iglesias; más aún, romperá la uniformidad, pues muchos dejarán la cosa sin hacer.

El Sr. Calamy dijo: Se concede por todas partes que, en algún momento, los creyentes han de hacer una confesión de fe ante la iglesia; ahora bien, esta confesión no se recomienda en el Directorio, ni al acudir a la Cena del Señor, ni en la primera admisión de los hombres en la iglesia; de modo que no habrá confesión alguna, salvo en el bautismo.

El Sr. Bridge propuso este argumento: Esta confesión debe ser o en razón del niño, y eso presenta la necesidad de confesión actual en el bautismo, como sostienen los anabaptistas; si en razón del padre, entonces es un agravio al padre.

El Sr. Calamy dijo: Los catecúmenos hacían antiguamente una confesión de fe, tanto por sí mismos como por su familia, cuando eran bautizados.

El Sr. Marshall respondió: Eso era porque aquellos catecúmenos eran entonces recibidos como miembros de la iglesia ellos mismos, pero después de esa confesión, cuando uno tenía un segundo o tercer hijo, no puede probarse que dijera, cada vez, *abrenuntio, credo* [renuncio, creo].

Añadió que un hombre atrevido puede hacer una confesión de su fe cuando un hombre piadoso y modesto no puede hacerlo.

Dije: 1. Donde pretenden diferir de otras iglesias reformadas, deberían darnos algunos argumentos fuertes contra esas prácticas; 2. Tengo dos escrúpulos, aunque no argumentos positivos. 1. Qué se quiere decir con ese *ἐπερώτημα*, 1 P 3:21, y si no es aplicable al bautismo de infantes. 2. Si esto

no implicará que no habrá confesión de fe ante la congregación por parte de un creyente, al no recomendarse ni usarse en ningún otro tiempo además del bautismo.

[p. 91]

El Sr. Bridge dijo: Habiendo sido acordado todo el Directorio por ellos como por nosotros, será duro que pongamos ahora en el Directorio lo que puede quebrarnos y ofender a muchos miles.

El Sr. Calamy dijo: Perkins, Bucano y otros sostienen buenas razones para el uso de padrinos o fiadores. Es más conveniente que el padre mismo prometa.

El Dr. Smith dijo: *ἐπερώτημα*, 1 P 3, significa una respuesta a una pregunta.

El Sr. Marshall confesó que mis dos escrúpulos son ambos muy pesados, pero pueden removerse en cuanto concierne a este Directorio que ahora tenemos entre manos.

El Sr. Valentine: No hubo profesión de fe en la circuncisión.

El Sr. Henderson dijo: Calvino, sobre 1 P 3, piensa que *ἐπερώτημα* se traduce mejor como respuesta; que los intérpretes piensan que el Apóstol alude a los interrogatorios en el bautismo, Hch 8; que los interrogatorios, al bautizar infantes, entraron por analogía con el bautismo de *adulti* [adultos], Hch 8.

El Sr. Ney respondió a mis escrúpulos: 1. Que esa estipulación, 1 P 3, pertenece a la parte interna, no a la externa, del bautismo; 2. Era tan necesaria que un hombre no podía ser salvo sin ella; 3. Uno no podía cumplirla por otro, sino cada uno por sí mismo. En cuanto al segundo, que debe haber una confesión de fe en algún tiempo, y en los Países Bajos hay preguntas y respuestas cuando se admiten miembros.

El Sr. Reyner dijo: Siendo el bautismo un sello del pacto, ¿por qué no habría de haber una estipulación de parte del hombre, así como hay una promesa de parte de Dios?

El Sr. Wilson dijo: En 1 P 3:21 es *ἐπερώτημα*, no *πρὸς ἐκκλησίαν* sino *πρὸς Θεόν*, que está en la conciencia, no es externo. Que la confesión de fe no debe ser en el bautismo, pues hay muchos que nunca tienen hijos, y nunca darán una confesión de su fe, si ha de ser en el bautismo.

El Sr. Herle citó Lc 21, *ἐπηρώτησαν* «preguntaron»; no es «respondieron».

Se sometió a votación que una profesión de fe ha de ser hecha por el padre cuando presenta a su hijo. Se votó afirmativamente por veintiocho; negativamente por dieciséis.

11 de octubre

Los interrogatorios en el bautismo

Se acordó que haya dos interrogatorios en el bautismo: uno, si el padre o quien hace sus veces desea que el niño sea bautizado; otro, si cree en Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Se resolvió por votación que se recomienda que haga una profesión de su fe respondiendo a estas preguntas u otras semejantes: ¿Crees en Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo? ¿Te tienes por obligado a guardar todo lo que Cristo ha mandado? ¿Y procurarás hacerlo así? ¿Deseas que este niño sea bautizado en la fe y profesión de Jesucristo?

14 de octubre

De la excomunión, *an sit et quid sit* [si existe y qué es]

La Asamblea volvió a las cuestiones de la excomunión, y primero se ordenó que las dos primeras cuestiones, *an sit* y *quid sit*, se pusieran en una sola, así: Que hay una censura eclesiástica como la excomunión, a saber, la exclusión de una persona de la comunión o compañerismo de los fieles.

El Sr. Coleman ofreció este argumento: Si hay una censura eclesiástica como la excomunión, entonces la Escritura presenta dos gobiernos distintos en un Estado; pero la Escritura no presenta esto.

Su menor fue negada, y se dio como ejemplo la Iglesia de Corinto, donde había excomunión y también gobierno civil, como consta por su ir a pleito unos contra otros.

El Sr. Reyner dijo: La fuerza del argumento está en esto: que la Iglesia de Corinto excomulgaba porque no había magistrado cristiano; así como los judíos se veían forzados a expulsar de la sinagoga porque Galión, y los como él, no se cuidaban de los escándalos de la iglesia.

El Sr. Reynolds dijo: La excomunión no es derogatoria del gobierno civil.

El Sr. Calamy dijo: Musculus sostiene que estos textos, aducidos para la excomunión, la prueban solo bajo un magistrado infiel.

El Dr. Smith dijo: Los mismos paganos castigaban el incesto, y sin embargo eso no impedía la excomunión del hombre incestuoso.

[p. 92]

Se votó que el argumento contra la proposición ha sido respondido.

El Sr. Calamy propuso este argumento: Si no hubo excomunión en el Antiguo Testamento, no la hay en el Nuevo; pero no la hubo en el Antiguo. Dijo: No puede haber razón para ella en el Nuevo que, por la misma razón, no debiera haber estado en el Antiguo.

Ambas proposiciones fueron negadas.

La primera prueba presentada por el Comité para la proposición fue 1 Co 5:2, 5, 7, 12, 13.

El Sr. Coleman citó a Molineus, que expone «entregar a Satanás» de otro modo: que si es excomunión, entonces puede hacerla uno solo, y ausente, y por informe, y sin que preceda amonestación.

Resp. Era notorio [ilegible]. 2. La iglesia de Corinto lo hizo. 3. Hubo alguna *objurgatio* [reprensión] que precedió, 2 Co 2.

El Sr. Palmer dijo: Aquello que reprocha que no hicieran, v. 2, es lo mismo que él da su juicio de hacer, vv. 5, 7; y les dice que tenían poder para hacer, v. 12.

El Sr. Reyner dijo: Todo esto podría hacerse, y sin embargo no ser censura eclesiástica.

Resp. *συναχθέντων ὑμῶν* [estando reunidos vosotros] prueba que fue un acto de la iglesia y un juzgar, v. 12.

El Sr. Calamy dijo: ¿Cómo prueba 1 Co 5 que la excomunión es una ordenanza, y que estaba destinada a convencer, o que fue una exclusión de algo más que el trato civil, es decir, del compañerismo de la iglesia?

Resp. Quitado de entre vosotros, y *ἐκ μέσου ὑμῶν* [de en medio de vosotros]; entonces una censura civil no es para un fin espiritual, v. 5. El negar el trato civil cualquier hombre puede hacerlo, teniendo causa, pero esto se hizo por un juicio de los reunidos, vv. 4, 12.

El Sr. Whitaker dijo: Cada particular que allí se requiere, que es de gobierno ordinario, puede hacerse sin excomunión.

El Sr. Penpont presentó una carta del Sínodo de Utrecht.

15 de octubre

Más sobre la excomunión

Hace unos dos meses, el Gran Comité pidió a la Asamblea que abordara el asunto de la Excomunión y que tratara en orden estas tres cuestiones: 1. Si hay tal ordenanza; 2. Si una congregación puede excomulgar; 3. Si una clase puede hacerlo.

El Gran Comité deseaba ahora saber lo que la Asamblea ha hecho en estas tres cosas; el Escriba sacó de sus libros un informe, que mostraba que los comisionados escoceses habían instado a que la Asamblea abordara primero las diversas clases de asambleas y su subordinación, y que la Asamblea había entrado ahora en el informe del Segundo Comité.

El Sr. Palmer propuso que la Asamblea no debe rendir cuenta alguna a ninguno de sus propios miembros que están en el Gran Comité, sino solo a los Lores y los Comunes.

El Sr. Marshall y el Sr. Herle respondieron que los miembros de esta Asamblea que son miembros de ese Comité deben votar en ese Comité en cualquier cosa que haya de pedirse a esta Asamblea, teniendo todo ese Comité poder del Parlamento para tales cosas.

El Sr. Ney dijo: Ese Comité es un comité por el mismo fundamento por el cual esta Asamblea es una asamblea; y que el Comité de las Cámaras y el Comité de la Asamblea no son sino un solo comité, que tiene un presidente, no dos.

El Sr. Seaman: Que es porque el presidente debe orar; pero que son dos comités, y el Comité de los Lores y los Comunes no se contentará con verse envuelto en el voto de los miembros de esta Asamblea.

Se sometió a votación que se devuelva una respuesta por escrito al Comité de los Lores y los Comunes que están unidos al Comité de esta Asamblea para tratar con los comisionados escoceses.

Se aprobó afirmativamente.

Las palabras de la cuestión se formularon así, conforme a la orden del Parlamento: Para la reunión del Gran Comité.

En cuanto a la narración redactada por el escriba para ser devuelta:

El Sr. Marshall objetó contra ella que era imperfecta y que no daba razón de por qué no seguirán el método deseado por el Gran Comité, ni habían tomado siquiera en debate si es conveniente seguir ese método, pues la Asamblea nunca ha rechazado el informe de ningún comité sin un debate sobre si habían de tomarlo en consideración o no.

[p. 93]

El Sr. Whitaker y el Sr. Palmer dijeron: Es todavía *res integra* [asunto intacto] para la Asamblea debatir qué método seguir en los puntos de la excomunión: si primero la congregación o la clase.

Deseé añadir esto a la narración: Que la Asamblea todavía no ha concluido nada acerca del método de estas cuestiones, sino que ha de tomar aún el método en consideración. Así que eso se añadió a la narración, y se ordenó que esta respuesta se devuelva.

16 de octubre

La excomunión probada desde 1 Co 5

Sobre el argumento de 1 Co 5 para la excomunión, el Sr. Whitaker dijo: No prueba, pues la *traditio Satanae* [entrega a Satanás] fue extraordinaria y tuvo un efecto extraordinario; el hombre fue absorbido por la tristeza, los corintios se lamentaron, de modo que muchos de los antiguos pensaron que era un castigo corporal; que es una cuestión si la Iglesia de Corinto hizo esto de otro modo que estando presente; que podría ser una reprensión pública declarándolo «bajo el poder de Satanás, y en hiel de amargura»; que el v. 7 no se refiere a la persona incestuosa, sino al purgar su propia malicia y los desórdenes de la jactancia; que, v. 11, la comunión negada no es otra que la que un hombre fiel puede mantener con un incrédulo; que, v. 12, ese juicio podría ser distributivo, por el retirarse cada uno; que, v. 13, el quitar no llega tan lejos como a cortar a un hombre de toda comunión; que el Apóstol manda lo mismo que ellos hicieron. Ahora bien, todo lo que ellos hicieron fue *ἐπιτιμία*, 2 Co 2:6, reprensión. Además, los hombres son reputados hermanos después de las censuras eclesiásticas, 2 Ts 3, por tanto no cortados de toda comunión.

Resp. La levadura era eclesiástica, no solo personal, como Gá 5:9; que el juzgar, v. 12, no es solo el de discreción, pues así juzgamos a los que están fuera; que es un acto no de cada uno, sino de todos reunidos, 1 Co 5:2, 4; 2 Co 2:6; que el quitar debe tomarse en general, puesto que no hay restricción, y se relaciona con la frase de la ley, «cortado»; que algunos cuestionan si se trata de excomunión en 2 Ts 3; además, puede llamársele hermano en razón del fin de la excomunión, que el espíritu sea salvo. El sentido solo es que no quería que desesperaran de él; que, 2 Co 2:6, algunos piensan que fue solo un grado que tendía a la excomunión.

El Sr. Rutherford añadió: No tenemos ejemplo en la Escritura donde los apóstoles encomendaran a una iglesia, en sentido alguno, la obra de un milagro; y si el juzgar, v. 12, fuera milagroso de parte del Apóstol, no sería verdad, pues él juzgó milagrosamente aun a los que están fuera, como a Elimas.

El Sr. Reynolds citó a Crisóstomo, Hilario, Jerónimo y Teodoreto, que reconocen que, aunque piensan que la *traditio Satanae* es cosa extraordinaria, con todo una persona excomulgada es entregada a Satanás; que la excomunión no extingue, sino suspende, la condición de hermano.

El Sr. Palmer insistió: Que 1 Co 5, todo el capítulo, trata de un solo asunto individual; que aquel cuyos pecados están atados en el cielo bien puede decirse que es entregado a Satanás.

El Dr. Burgesse citó aquello de Juan: «El mundo entero está bajo el maligno» (*ἐν τῷ πονηρῷ*); algunos lo toman «bajo aquel maligno, Satanás»; que aquellos padres que exponen el lugar como acción milagrosa eran muy aficionados a los milagros.

El Sr. Coleman objetó: Que 1 Co 5:2 está tomado literalmente de Lv 18:29; ahora bien, el ser cortado de los judíos no era excomunión.

El Sr. Calamy dijo: Que Molineus y Bilson piensan que este capítulo prueba la excomunión; la *traditio Satanae* no la prueba, pero dijo que no fue un acto de la iglesia, sino del Apóstol, que 2 Co 10:6; que, así como esta *traditio Satanae* era un poder apostólico, así aquella vara[14], y 2 Co 12:12; que el apartar no era de la comunión religiosa, sino de la civil, pues el no comer no era el comer religioso o sacramental, como lo exponen los separatistas; y, 2 Co 2:8, solo los persuade a confirmar su amor hacia él, dando a entender que solo se negaba el trato civil, que el leudar está principalmente en la sociedad civil; que *ἐκ μέσου* [de en medio], v. 2, se refiere a la frase del Antiguo Testamento; que Éx 12:19; Gn 17:14 prueban que el ser cortado era solo de la comunión civil.

Resp. «Ha quebrantado mi pacto» supone que estaba en pacto; muchos lo exponen del Padre.

[p. 94]

El Sr. Palmer dijo: El v. 11 es un argumento *a fortiori* [con mayor razón]: ni siquiera comer, no simplemente no comer. Si un cristiano no puede siquiera comer con tal persona, mucho menos deben los ancianos admitir-

[14] Nota del editor (1846): Esta frase, «aquella vara», se refiere evidentemente al pasaje de 1 Co 4:21.

lo a la Cena del Señor; que el incircunciso no podía comer de la pascua, y estaba excomulgado en ese sentido.

Se sometió a votación que 1 Co 5:2, 5, 7, 12, 13 prueba la proposición, y se votó, disintiendo solo dos.

17 de octubre

La excomunión probada desde Mt 18

El Sr. Coleman citó Zac 14:11: que no habrá más excomunión, estando allí acentuada la palabra *cherem* [□□□□□, anatema], como no lo está en toda la Biblia fuera de ahí; por tanto la expone de la excomunión; que Lv 16:16; Sal 68:19 [18], para los rebeldes, 1 Co 10:1, los impíos son admitidos a todas las ordenanzas.

Resp. Si Zac 14:7 se refiere a la excomunión, entonces supone que había excomunión en la iglesia judía, pero, en su última conversión, no habrá necesidad de excomunión entre ellos; pero nunca podrá probar que allí se trate de excomunión.

El Sr. Coleman objetó 3 Jn 10.

Se respondió que eso era solo el abuso de la excomunión, siendo un expulsar a los hermanos; de modo que a Diótrefes no se le reprocha expulsar a alguien de la iglesia, sino expulsar a los hermanos, expulsar por causa de mi nombre, Is 66:5; Jn 16:2: no quería recibir a aquellos a quienes el Apóstol enviaba con su epístola, v. 9; que el lugar más bien prueba que la excomunión estaba entonces en uso en la iglesia.

El Dr. Temple ofreció algunos escrúpulos contra el argumento de Mt 18 para la excomunión:

1. Trata de ofensas privadas, como en el v. 21, contra mí, Lc 17:3, que así lo interpretan los padres.
2. Que Cristo hacía referencia al proceder seguido entre los judíos, así como en Mt 5 muestra cómo debían conducirse de manera cristiana: has ganado el alma de tu hermano. Que si no es ganado por la amonestación privada, díselo a la iglesia, es decir, a muchos; así que es una aprobación de lo que había entre los judíos; que *gnedah* [□□□□□, congregación] era el nombre dado a tal reunión; téngalo por gentil, es decir, no se trate más con él. Resp. Los gentiles no participaban de la ordenanza.

3. «Sea para ti» se refiere solo a la parte, de modo que él puede excomulgar; cualquier hombre puede excomulgar, aunque la iglesia pueda amonestar. Resp. «Sea para ti», es decir, para todos.

El Sr. Gataker dijo: Esto no es un mandato, sino una permisión, Mt 18: hasta dónde un hermano puede apartarse de otro, habiendo recorrido primero todos estos pasos.

Resp. Entonces un hombre, habiendo recorrido estos pasos, puede tener a su hermano por gentil y publicano.

Que un hombre no está obligado a ir y decir a su hermano su falta, pues es honra del hombre pasar por alto una ofensa; ni Lv 19:17 obliga a reprender a todos; que no había nada de esa clase en la costumbre de los judíos; que los rabinos nos hablan de los mismos grados, y no los habrían tomado del Nuevo Testamento; que estas palabras, «lo que atéis», no prueban más; sino que el que es atado por una compañía tal está atado en el cielo, como en Ro 12: «ascuas de fuego amontonarás», etc.; que dos o tres no pueden hacer una iglesia.

Resp. Es un argumento *a minori* [de lo menor].

Que piensa que, *ἀναλογικῶς* [por analogía], este lugar puede probar la excomunión, y asiente a la proposición.

El Sr. Calamy dijo: Aquí se trata de la ofensa privada, o civil, tal que un hermano privado puede perdonar.

Resp. No hay nada de perdonar en el texto.

18 de octubre

Más sobre Mateo 18

El Sr. Seaman dijo: Aunque Lc 17 habla de ofensas privadas, Mt 18 habla de otra clase de poder de perdonar o de atar que el que tiene un hermano privado; que «dilo a la iglesia» supone que la iglesia tiene autoridad, y «si no oyere a la iglesia» supone que la iglesia ha de ser obedecida.

Pregunté: 1. Dónde se usa la palabra «iglesia», ya sea simplemente para un número mayor, o para el magistrado. 2. Dónde se ha dado a algún número mayor, o al magistrado, poder para atar o desatar [ilegible]. 3. Confiesan solo dos lugares donde se dice que se reúnen en el nombre de Cristo, «invocando su nombre», y teniendo una promesa de que «estará en medio de ellos».

[p. 95]

4. Si aquello de «sea como gentil y publicano», Lc 15 y 18, siendo el publicano moralmente impuro, no comprende la exclusión de algo más que la comunión civil. 5. Por qué Cristo habla a sus apóstoles en un caso de injurias civiles. 6. «Si dos de vosotros se pusieren de acuerdo en la tierra para pedir», etc., si se trata del magistrado, ¿qué si no hay tantos magistrados en el lugar? Si es cualquier número, entonces no difiere de la amonestación ante dos o tres. Debe ser por tanto una gradación no solo en razón del número, sino de la cualidad o autoridad.

El Sr. Gataker dijo: Este atar no es judicial, Mt 16, por tanto tampoco Mt 18.

Resp. Aquí hay acusación y testigos, y una iglesia particular; por tanto es judicial; pero puesto que él confiesa que Mt 16 se refiere a poder de la iglesia, así debe ser este, salvo que pueda hallarlo de otro modo en alguna otra escritura.

Añadí: La Asamblea ya ha votado dos veces que aquí se trata de poder de la iglesia.

El Sr. Whitaker dijo: Un publicano no estaba excomulgado; un gentil no podía estar excomulgado.

Resp. Es una metonimia del efecto por la causa.

El Sr. Reynolds dijo: Esas palabras cortan a un hombre de la comunión de la iglesia, Sal 87: se dirá de este o aquel hombre que nació en Sion, o que fue cortado de Sion; nosotros somos el Israel de Dios, Ef 2:12; de modo que ser como un gentil quitaba su relación con el ser miembro de la iglesia. Dijo que «sea como un publicano» quitaba la comunión civil (así como lo anterior quitaba la comunión de la iglesia); que los publicanos podían entrar en el templo, pero los judíos no querían tener trato con ellos; que los gentiles eran admitidos a la compañía de los judíos, pero no al templo, no eran miembros de la iglesia. De modo que ambos juntos cortan la comunión sagrada y la civil.

El Sr. Bridge dijo: Debe haber aquí más que poder fraternal, es decir, autoritativo; que aunque se dice «sea para ti», se entiende para vosotros, pues Cristo a menudo pasa del plural al singular, como en Mt 10:6; que Lutero observa que Cristo cambia la metáfora, Mt 16: «a ti te daré las llaves», y luego «todo lo que atares», etc., no todo lo que cerrares o abrieres, porque, dice Lutero, quería presentar un poder autoritativo. Los judíos tienen un dicho: que David y Ezequiel no ataban nada sino lo que estaba atado en la ley, ni desataban nada sino lo que estaba atado en la ley. Que Cameron nota

que cuando una palabra de mandato se une con lo que *notare beneficium* [señala un beneficio], es una permisión, como «de todo árbol del huerto comerás libremente», pero cuando se une con lo que *notare officium* [señala un deber], como «pruébese cada uno a sí mismo», etc., entonces implica un precepto. Así aquí, «sea para ti como gentil», y díselo a la iglesia: todo esto no es para beneficio del hermano ofendido, pues entonces podría entenderse que es solo una permisión, sino que es para ganar el alma del pecador, que ha de ser llevado ante la iglesia y luego contado como gentil; así que es deber de uno rescatar el alma de su hermano.

Se sometió a votación que Mt 18:17, 18 se añadan a la prueba anterior de 1 Co 5, para probar que hay tal ordenanza como la excomunión. Así se votó.

24 de octubre

El método de proceder, y quiénes tienen el poder de suspensión

Sigue la siguiente cuestión sobre la excomunión, *ubi sit* [dónde reside], acerca de la cual el escriba leyó una parte del informe del Segundo Comité: Que un presbiterio sobre más de una congregación tiene poder, tanto de ordenación como de excomunión.

El Sr. Marshall deseó que la Asamblea comience a debatir el *ubi* de ella en las congregaciones, conforme al deseo del Gran Comité; porque: 1. Es el orden natural comenzar por lo más bajo, y luego ir a lo más alto para la apelación en caso de ofensa. 2. Si disputamos primero el poder en la clase, entonces tendremos que ir por vía de apelación a asambleas superiores, mientras que las congregaciones no pueden reclamar nada si se hace de la clase el primer sujeto de él. 3. Todos los teólogos comienzan o por lo más alto o por lo más bajo, y no entran por el medio.

El Sr. Palmer deseó que, antes de todo esto, se busque el *ubi* de la suspensión autoritativa

Noviembre de 1644 a enero de 1645

...de la mesa del Señor, lo cual considera que pertenece a las congregaciones. [p. 96]

El Sr. Newcomen dijo: Ha sido un gran perjuicio no haber enviado todavía nada a la Cámara acerca de un presbiterio; por tanto, eso debe concluirse primero.

El Sr. Seaman dijo: La Asamblea ha comenzado hasta ahora por el presbiterio sobre más de una congregación.

El Sr. Reynolds dijo: Los teólogos exigen por lo general el consentimiento de la congregación para la excomunión, lo cual no puede darse a menos que su propio presbiterio la ejecute.

Yo apoyé la moción del Sr. Palmer, como un modo de proceder *a facilioribus ad difficiliora* [de lo más fácil a lo más difícil].

Así se votó debatir esta proposición: que los oficiales gobernantes de una congregación particular tienen poder para suspender con autoridad de la mesa del Señor a una persona que aún no ha sido expulsada de la iglesia.

El Sr. Seaman dijo: Los pasajes de la Escritura que prueban la cosa probarán también quién la ejecuta.

El Sr. Marshall dijo que por suspensión con autoridad entiende una censura de la iglesia, que un solo hombre no puede dispensar, sino una asamblea.

El Sr. Seaman dijo: Guillermo de París, en *De Sacr. Ordinis*, y Estio, sobre las *Sentencias*, y otros, sostienen que un presbítero, *virtute potestatis ordinis* [en virtud del poder de orden], tiene poder para negar los sacramentos, y que un solo ministro tiene poder para negar el bautismo a quienes no deben ser admitidos.

El Sr. Rutherford dijo: Los oficiales de una congregación particular tienen poder para mantener apartada a una persona excomulgada; *ergo*, tienen poder para suspender; además, tienen poder para dispensar los sellos solo a los limpios; *ergo*, no a los impuros.

El Sr. Marshall respondió: Eso no es un acto de censura ni de autoridad, sino solamente *liberare animam suam* [librar su propia alma].

Dije: La proposición habla de una suspensión que es un acto de los oficiales reunidos *ad modum censurae* [a modo de censura], y esta suspensión difiere de la no comunión sacramental tanto como la excomunión difiere de una no comunión general.

El Sr. Ney dijo: Esta Asamblea no ha votado nada semejante a una suspensión judicial, o *per modum censurae* [a modo de censura].

El Sr. Reynolds dijo: El obispo de Spalato distinguía entre excomunión *per modum cautelae* [a modo de cautela] y *per modum censurae* [a modo de censura]: un ministro tiene poder para la primera, pero el consistorio tiene poder para la segunda; la primera no es tanto una suspensión de la persona como una suspensión de su propio acto de dar el sacramento a tal persona.

El Sr. Calamy presentó este argumento: La suspensión es un acto de autoridad y *in re propria* [en asunto propio]; por ser un acto de autoridad, los oficiales deben ejecutarlo; por ser *in re propria*, los oficiales de esa congregación pueden hacerlo.

El Sr. Rutherford presentó este argumento: Los oficiales *in collegio* [reunidos en colegio] tienen poder para juzgar y admitir a los que son aptos; *ergo*, tienen poder para mantener apartados a los que no lo son.

25 de octubre

Se votó la proposición.

Se trajo una orden de la Cámara de los Comunes que pedía lo hecho hasta ahora en el Directorio y que, si se ha hecho algo más en los asuntos de la Iglesia, se envíe. Así se designó un comité para ordenar metódicamente el gobierno en lo que se ha hecho de él.

El Sr. Palmer presentó este argumento en prueba de la proposición votada: El poder de suspender de la mesa del Señor pertenece de ordinario o bien a las asambleas superiores o bien a las congregacionales, pero no a las asambleas superiores; *ergo*, no puede ser ejercido de ordinario por las asambleas superiores, pues así se frustraría la obra, ya que no pueden tomar una inspección particular de cada uno en cada congregación.

La razón aducida para la proposición fue esta: Quienes tienen autoridad para juzgar y admitir a los que han de recibir el sacramento, tienen autoridad para mantener apartados a todos los que se hallen indignos.

La segunda razón: Porque es un asunto eclesiástico de práctica ordinaria que pertenece a esa congregación.

Se votaron estas dos razones.

15 de noviembre

Las razones de los hermanos disidentes, presentadas ayer, fueron leídas hoy en la Asamblea por ellos mismos y remitidas a un Comité de diecinueve para que redacte

[p. 97]

una respuesta a ellas según los libros del Escriba[15].

Este Comité se reunió por la tarde.

5 de diciembre

Se leyó el Gobierno, tal como lo había ordenado metódicamente el Dr. Temple, y se cotejó con los votos de la Asamblea. El Dr. Temple lo había redactado así: «Los presbiterios son o congregacionales o clásicos». Algunos se opusieron a esto.

El Sr. Bridge dijo: Esto bien puede quedar, pues dice solamente que hay asambleas congregacionales, no que las haya en cada congregación.

El Sr. Carter dijo: No puede probarse que 1 Ti 4:14 se refiera a una clase, y que, cuando la Asamblea ha votado que la Escritura presenta un presbiterio en una iglesia, no se refería solo a las clases.

Aquí se cambió por el nombre de Asambleas Congregacionales.

9 de diciembre

Se leyeron los votos sobre el Gobierno y se ordenó transcribirlos, para que puedan enviarse al Parlamento.

Los Sres. Burrowes, Ney, Bridge, Simson y Carter registraron su disidencia respecto de tres de las proposiciones: 1. Que hay una subordinación de asambleas congregacionales, clásicas, provinciales y nacionales para el gobierno de la iglesia. 2. Que el ejemplo de la iglesia de Éfeso prueba la proposición sobre el gobierno presbiteriano. 3. Que ninguna congregación que pueda asociarse debe asumir todo el poder de ordenación y el poder exclusivo de ella.

El Sr. Goodwin y el Sr. Greenhill no estaban presentes.

[15] Nota del traductor: el «Escriba» (*Scribe*) es el secretario o relator de la Asamblea, que llevaba el registro oficial de sus actas y votos.

10 de diciembre

Los independientes objetaron el mismo [título] de Asambleas Congregacionales, es decir, las reuniones de los oficiales gobernantes de una sola congregación para el gobierno de ella, como si implicara que el ancianato ha de reunirse aparte de la congregación. Pero este título fue votado.

Se leyeron las enmiendas de los independientes que deseaban hacer en sus razones. 1. Introdujeron esto: que el poder de gobernar de los apóstoles era más estrecho que su poder de predicar, pero que en las iglesias su poder de gobernar y de predicar era de igual extensión; esta enmienda y la siguiente fueron admitidas; también lo fue el resto. Donde citaban a Crisóstomo sobre Mt 24, como no hay nada semejante allí, desearon omitirlo; así que se dejó a ellos decidir si retirarían todo el testimonio o pondrían el lugar donde se encuentra.

Memorándum.

Acerca de aquello: si eso suponía muchas.

El Sr. Bridge deseó suprimir aquel testimonio de Crisóstomo; también el Sr. Simson y los demás.

30 de diciembre

Se habló de muchos abusos que debían condenarse en el Directorio, como las vigilias festivas, etc.

Dije: Si estos se ponen en el Directorio, la Iglesia de Escocia tendrá que poner también en el Directorio los abusos que hay entre ellos, y no conviene hacer público en ambos reinos lo que es propio de uno solo. Así se acordó enviar esto al Parlamento en un papel aparte.

El Sr. Marshall presentó a la Asamblea el Directorio de la Excomunión.

El Sr. Ney se opuso a que se trajera este informe. Pero la Asamblea pidió que se leyera. Había sido redactado por el Sr. Henderson y entregado al Sr. Marshall, quien, primero a solas y luego con varios otros, reflexionó sobre él e hizo alguna alteración.

El Dr. Temple propuso que se devolviera a un comité, para que se presentara bajo la formalidad de un informe.

El Sr. Carter dijo: Este es un sistema sobre el cual no pueden hablar si no tienen copias.

Se votó considerarlo mañana.

Aquí llegó a la Asamblea una carta de un ministro de Zúrich.

31 de diciembre

Se leyó el Directorio de la Excomunión. El segundo párrafo, sobre la excomunión más sumaria, fue algo debatido.

El Sr. Goodwin dijo que halla un procedimiento diferente en los pecados privados y en los públicos, pero

que no halla fundamento en la Escritura para un procedimiento tan diferente en varias clases de pecados públicos, más o menos graves. [p. 98]

El Sr. Ney añadió que debe haber una manera más definida de establecer qué pecados merecen la excomunión, para que no se deje a discreción.

Resp. 1 Co 5:1 es fundamento para una excomunión más sumaria en algunos casos; pero 2 Ts 3: «notad al tal y no tengáis parte con él», «al hereje, después de una y otra amonestación», etc., «a los que pecan, repréndelos delante de todos»: no dice, exclúyelo.

La Asamblea ha votado una suspensión de la mesa del Señor para una persona no expulsada de la iglesia.

El Sr. Cotton reconoció esta diferencia en las llaves.

El Sr. Herle dijo: Una piedrecita lanzada con gran fuerza desde una honda puede matar a un hombre, como hizo David, tanto como una piedra grande; los escolásticos hacen los pecados mayores o menores según se les ponga más o menos granos de voluntad: ahora bien, un pecado pequeño puede elevarse a tanta voluntad y obstinación que merezca la excomunión.

El Sr. Ney concedió esto, pero dijo: ¿Dónde está el fundamento para procedimientos distintos en pecados más o menos atroces?

El Sr. Vines dijo: La cuestión no es ahora si un pecador atroz, por penitente que sea, no ha de ser excomulgado; y si esa fuera la cuestión, puede haber otras causas de excomunión antes [además] de llevar al pecador al arrepentimiento, como la gloria de Dios y la purificación de la iglesia.

El Sr. Goodwin dijo: Hay casos paralelos en 1 Co 5: la embriaguez, la fornicación simple, etc., de modo que debe haber procedimientos igualmente sumarios en estos.

Resp. Negamos ese paralelo.

El Sr. Rutherford observó: El Apóstol dice «el que ha hecho esto», etc., 1 Co 5, no el que ha añadido obstinación a su pecado.

El Sr. Calamy dijo: Ames, en sus *Casos de conciencia*, sostiene que *in gravioribus flagitiis publice notis* [en los crímenes más graves públicamente conocidos] un hombre puede ser excomulgado de inmediato.

El Sr. Wilson dijo: Parece por 2 Co 2:5 que hubo algún proceso aun en el caso de aquel incesto.

El Dr. Temple y el Sr. Marshall propusieron que donde dice «Sin los grados acostumbrados», etc., se diga «Sin todos los acostumbrados», etc.; de modo que pueda haber algunos grados.

El Sr. Ney dijo: Nuestro argumento de 1 Co 5 en favor de la excomunión es solo un argumento negativo.

Resp. Los fundamentos del voto de la Asamblea acerca de la suspensión, comparados con esto, establecen una diferencia positiva.

El Sr. Burrowes dijo: Todo el peso recae sobre la atrocidad, pues el escándalo es común a otros pecados públicos; dijo que confiesa que debe haber un procedimiento más rápido con los pecados atroces.

El Sr. Palmer dijo: Sea cual sea el pecado, debe haber una amonestación antes del corte, pues hubo una *epitimía* [castigo], 2 Co 2:6.

M. de la March dijo: El que Finees matara a Zimri y a Cozbi con una lanza tomada del santuario era típico de la excomunión sumaria, pues de lo contrario habría sido ilícito; así también los sacerdotes excluyeron sumariamente a Uzías sin aquellos grados de procedimiento, es decir, sin examinar la lepra, como era costumbre según la ley.

El Dr. Gouge dijo: La *epitimía* de 2 Co 2 fue consecuencia, no antecedente, de la excomunión, pues fue un acto de obediencia, y habían hecho como el Apóstol les escribió que hicieran en su primera epístola.

El Sr. Ney dijo: Nadie ha de ser tenido por gentil y publicano hasta que rehúse oír a la iglesia.

El Sr. Marshall dijo: La iglesia ha de convocarlo una vez, para saber si es penitente, y si no lo es, entonces cortarlo de inmediato. Si huye, la iglesia puede proseguir; pero si comparece y su arrepentimiento es manifiesto, entonces no han de proceder.

El Sr. Marshall dijo: El tiempo puede ser más breve, pero los mismos medios para llevar al pecador al arrepentimiento mediante amonestaciones deben usarse en todo caso.

Yo deseé que se dijera así: «Proceder de manera más sumaria y breve», lo cual los mismos opositores reconocen. Lo cambiaron así: «Con más prontitud», y así se ordenó.

El Sr. Goodwin deseó saber cómo podrán desagraviarse, si son agraviados, en nuestras Respuestas a sus Razones; pues la vía acostumbrada de desagraviarse mediante réplicas públicas al mundo no es conforme a la ordenanza del Parlamento; dijo que había pedido copias de nuestras Respuestas al Escriba, pero se le negaron.

[p. 99]

2 de enero [de 1645]

La Asamblea prosiguió con lo que sigue en el Directorio de la Excomunión.

Aquel título, El orden de recibir a los penitentes, se cambió así: El orden de proceder con los ofensores que manifiestan arrepentimiento antes de la excomunión.

Algunos objetaron las palabras «ministro y ancianos», porque esta Asamblea aún no los ha llamado ancianos.

El Sr. Goodwin deseó que dijera: Ante el ancianato, aunque los ancianos pueden hacerlo sin el ministro.

El Sr. Marshall hizo otra objeción: que puede haber un solo anciano gobernante además del ministro, y entonces no podemos decir «el ministro y los ancianos», sino «el ancianato».

El Sr. Reynolds objetó al consentimiento del pueblo mencionado en el mismo párrafo: que el consentimiento del pueblo ha de darse al excomulgar o recibir a una persona excomulgada, pero no en cada censura o recepción menor.

El Sr. Henderson dijo: Si todo el pueblo reclama en contra, entonces es en vano.

El Sr. Vines dijo: No hay aquí más que el consentimiento del pueblo para que el ofensor sea llevado a confesión pública, lo cual es necesario, pues alguno del pueblo puede objetar (aunque los ancianos estén satisfechos) algún nuevo escándalo o hipocresía por el cual no debería ser recibido.

El Sr. Taylor propuso otra frase, que fue aceptada: «Habiéndose dado primero a conocer lo mismo a la congregación y no habiéndose objetado nada con justicia contra ello».

También se objetó a la palabra ancianato, de modo que se redactó: El ministro y los oficiales gobernantes.

El Sr. Calamy citó el voto de ayer, donde ya se usa la palabra ancianato, en el que se dice: «Si la ofensa no es tan grave, el ofensor ha de ser tratado por el ancianato particular».

El Dr. Temple dijo: Esa palabra entró incautamente y debe retirarse.

El Sr. Pryce dijo: No son ancianos, por tanto no hay ancianato.

El Sr. Goodwin y el Sr. Burrowes objetaron a esa expresión, «el ministro y los ancianos»: que sostendrá que los ancianos no pueden hacer el menor acto de gobierno si el ministro está muerto o ausente, y así determina una cuestión no debatida, a saber, que el ministro tiene voz negativa y que la parte mayor no puede prevalecer contra él; por tanto, para evitar este escollo, desearon que dijera el ancianato.

El Sr. Marshall reconoció que el ministro no tiene voz negativa, pero dijo que esta cláusula no lo presenta así, sino solo la presencia del ministro en esa obra.

Tras este debate se propuso de nuevo poner la palabra Ancianato.

Se propuso que se pusieran estas palabras: El ministro y los demás oficiales gobernantes.

El Sr. Goodwin y el Sr. Burrowes registraron su disidencia contra este voto, por dar voz negativa al ministro.

Toda la Asamblea clamó que no tienen intención de dar voz negativa al ministro.

Respondieron: Aunque esta sea la intención de la Asamblea, producirá una gran controversia en el reino.

El Sr. Marshall dijo: Ahora se apartan de su propio fundamento, a saber, que así como la congregación por una parte, así el ancianato por la otra tiene voz negativa.

Respondieron: Pero aquí se da la voz negativa a los oficiales que se sientan aparte de la congregación y juzgan su arrepentimiento por sí mismos, sin la presencia de la congregación.

Declararon también su opinión de que, si un hombre se siente agraviado por los oficiales, puede apelar de su reunión privada a la reunión pública de los oficiales y la iglesia juntos.

3 de enero

El Dr. Burgesse leyó la carta de esta Asamblea a la Asamblea General.

El Dr. Temple dijo que no sabe por qué regla o fundamento puede esta Asamblea dar cuenta alguna de lo que ha hecho.

Se respondió: La Asamblea ordenó el lunes pasado que un comité redactara una carta y que en ella se contuvieran los puntos principales de lo que la

Asamblea ha hecho. Además, la Asamblea no envía los votos mismos, sino los puntos principales, en una carta.

El Sr. Ney dijo: La carta contiene puntos particulares, y así es más de lo que alcanza la orden, y puede ser que el Parlamento altere lo que esta Asamblea ha hecho.

El Sr. Seaman dijo: La carta es conforme a la orden de la Asamblea, pero hay

otra cuestión: si la Asamblea puede enviarla sin una autorización del Parlamento. [p. 100]

El Sr. Marshall propuso enviar a algunos al Parlamento para mostrar esta carta y pedir su orden para enviarla.

El Sr. Ney dijo: Si nuestros papeles que se entregaron son aprobados, tal como están en esta carta, entonces esta Asamblea asiente a que el gobierno de la Iglesia de Escocia es *jure divino* [por derecho divino].

Se envió un Comité a las Cámaras para conocer su parecer sobre la redacción de tal carta.

Aquí entró el Sr. Byfield y dijo: El Sr. Rous y el Sr. Tait están redactando una respuesta a nuestro papel, y esperan que la Asamblea esté redactando tal carta.

El Sr. Goodwin y el Sr. Nye objetaron aquella expresión, que los procedimientos de la Asamblea han sido obstruidos por algunas dificultades, por reflejarse sobre ellos mismos.

El Dr. Temple dijo: Cada palabra de esta carta debe sopesarse, pues ha visto las cartas anteriores de esta Asamblea impresas entre las Actas de la Asamblea General de Escocia.

El Sr. Ney objetó también que esta carta, donde menciona la uniformidad entre los dos Reinos, la hace fundamento de paz y unión entre los dos Reinos, como si la paz dependiera de una uniformidad.

Se respondió: La carta no habla de guerra ni de paz, sino del interés y la seguridad comunes.

El Dr. Temple y el Sr. Ney objetaron también que presenta a esta Asamblea como habiendo de llegar a una uniformidad con Escocia.

Se respondió que, muy al contrario, la carta dice que la Palabra de Dios debe ser una regla común, tanto para ellos como para nosotros; y en cuanto a lo otro, se suprimió la palabra «seguridad».

Debates en el subcomité sobre el Directorio

[p. 101]

4 de marzo [de 1644]

Se debatió sobre si los comulgantes se dan los elementos unos a otros[16].

El Sr. Marshall y el Sr. Palmer alegaron que no hay fundamento para esto en su institución, salvo aquello de «Repartidlo entre vosotros», que, dijeron, se dice de la copa pascual.

Respondimos que la copa pascual y el *charoseth*, siendo solo ritos humanos y añadiduras a la palabra de la institución, Cristo nunca los habría usado. Que es, por tanto, la copa eucarística (aunque mencionada por anticipación en Lucas); pues, después de la cena pascual, Cristo bebió otra vez del fruto de la vid. Además, comparando Lc 22:18 con Mt 26:29, es claro que era la copa eucarística aquella de la cual Cristo dijo: No beberé más, etc., lo cual el Sr. Marshall reconoció.

Otro debate fue sobre si los comulgantes vienen todos sucesivamente a la mesa.

El Sr. Marshall, Palmer, Herle y también Goodwin dijeron que bastaba con que los elementos fueran bendecidos sobre la mesa y que algunos se sentaran a la mesa, pero que los elementos pueden llevarse a otros a sus bancos o asientos. Contra esto alegamos: 1. El ejemplo de Cristo, que se valió de una mesa, Lc 22:21, y esto con un significado, ibid. v. 30. 2. El ejemplo de la iglesia de Corinto y el que el apóstol la llame la mesa del Señor, 1 Co 10:21, lo cual es más que participar del pan, v. 17, o que los judíos comieran de los sacrificios, v. 18; es una comunión honrosa con Cristo, opuesta a la comunión con los demonios, v. 20; y en 1 Co 8:10, damos pan y bebida a muchos a quienes no admitimos en nuestra comunión, de modo que se sienten a la mesa con nosotros. 3. La naturaleza de un banquete requiere que los convidados se sienten a la mesa, y que todos los convidados se sien-

[16]Nota del editor (1846): En el manuscrito está escrito este Memorándum: «El debate sobre la exhortación antes de la oración, véase en el otro Libro, 19 de diciembre»; pero no se sabe que se conserve el Libro así referido.

ten alrededor de ella, pues el uso de una mesa no es para algunos, sino para todos los convidados; de otro modo no hace falta mesa, sino un aparador.

11 de abril

El Sr. Ney objetó que nuestro Directorio sobre la comunión es más extenso que cualquier Directorio que haya visto jamás, y mucho más extenso que las Rúbricas.

El Dr. Smith contó la historia de un escocés que, en una iglesia de aquí, había usado exhortaciones al dar los elementos, pero algunas personas escrupulosas pensaron que les turbaba y distraía el ánimo.

22 de mayo

Por designación de la Asamblea, el Comité se reunió para el Directorio, a fin de pedir cuenta a aquellos a quienes se habían encomendado las diversas piezas.

El Sr. Young presentó su papel acerca de la lectura de la Escritura.

23 de mayo

Se aprobó el papel del Sr. Young.

Deseé que se omitiera aquella parte donde se indica al Ministro que no exponga hasta haber terminado de leer.

El Sr. Goodwin y el Sr. Ney dijeron: La lectura desnuda, sin exposición, es una ordenanza de Dios, y la exposición debe seguir.

[p. 102]

Hubo algún debate sobre la cláusula que prohíbe la adoración privada al entrar en la iglesia.

El Sr. Marshall, el Sr. Palmer y otros dijeron: Esto es muy necesario para esta iglesia, pues aunque el ministro esté orando, muchas personas ignorantes no se unen a la oración hasta haber rezado el Padrenuestro.

5 de junio

En el Comité para el Directorio, el Sr. Marshall informó que solo hay dos nudos en nuestro papel que entregamos acerca del Directorio: 1. Sobre exhortar durante el tiempo de recibir; 2. Sobre el uso de una mesa. Respecto de lo primero dijo que no hay nada en la institución ni en el ejemplo de

Cristo para exhortar de esa manera, y que no concuerda con la naturaleza de la acción, porque el sacramento predica a la vista, y entonces no debería haber predicación al oído.

Pero el Comité fue recorriendo todo por orden; y primero se objetó a aquella primera sección, que deja a discreción del pastor y los ancianos de cada congregación la frecuencia con que ha de celebrarse la comunión. Se deseó que se los obligara al menos a cuatro veces al año, puesto que el Apóstol y Cristo hablan de una celebración frecuente.

Dije: No hay fundamento en la Escritura ni de otro modo para determinar cuatro veces al año, pues esto vendría a resolverse en el arbitrio de los hombres. Si las congregaciones abusan de esta libertad, el presbiterio puede remediarlo en la visitación de las iglesias.

El Sr. Newcomen declaró que todas las iglesias recién congregadas tienen el sacramento cada día del Señor por la tarde.

Para evitar este debate sobre el tiempo, se añadió al principio: La Cena del Señor ha de administrarse con frecuencia.

En cuanto a la calificación de los que han de ser admitidos, como no había nada positivo acerca de su conducta, se añadió: Que sean de conducta aprobada.

El Sr. Goodwin objetó: Los cristianos meramente morales tienen todo lo que aquí se expresa, y debe [haber] algo más, que pueda juzgarse gracia en el juicio de la caridad; y que piensa que la ordenanza ha sido más profanada hasta ahora por personas que por todas las supersticiones; que un hombre ha de ser juzgado según su principio interior profesado, más que por cualquier deber exterior, pues de otro modo habría que poner en duda si Calvino era un hombre piadoso porque jugaba a los bolos en el día del Señor; que la Palabra nos da reglas para juzgar no solo de nosotros mismos, sino de los demás.

Ofreció esta cláusula: Que sean de los que profesan una obra de fe y de regeneración.

Dije: Muchos pecadores presuntuosos profesarán esto, y muchos creyentes débiles no lo profesarán, y que parece que no tiene cristianos que dudan en su congregación.

El Sr. Henderson ofreció esto: Que sean de los que se juzga, en el juicio de la caridad, que andan en el camino de Cristo.

Luego él y el Sr. Marshall ofrecieron así: Y que den fundamento justo, en el juicio de la caridad, para pensar que se ha obrado en ellos la obra de la fe y de la regeneración.

10 de junio

Se reunió el Comité para el Directorio.

El Sr. Marshall y otros habían añadido al Directorio de la oración: 1. Una cláusula contra las reuniones secretas durante el tiempo del culto público; 2. Contra los saludos, las miradas fijas, etc., en la iglesia; 3. Dividieron las oraciones que habíamos entregado sin dividir; 4. Ordenando leer una porción de los salmos antes de los capítulos; 5. Que cuando haya sermones entre semana, el ministro lea la porción de la Escritura que juzgue conveniente.

Notas del Gran Comité

[p. 103]

20 de septiembre de 1644

En la reunión del Gran Comité, después de que el Sr. Marshall leyó la Orden de la Cámara de los Comunes para procurar una unión y, si esta no es posible, considerar hasta dónde pueden tolerarse las conciencias delicadas,

el Sr. Tait habló, deseando que se expusiera el asunto de las diferencias, pues no podían dar consejo alguno hasta que eso se hiciera.

El Sr. Sollicitor dijo: La Cámara ha tomado nota de la diferencia en la Asamblea acerca del gobierno, la cual la Cámara juzga conveniente que se exponga y se reconcilie; si es posible, con ello se acaba; si no, entonces ha de pensarse algún expediente para la paz de la iglesia.

Mi Lord Canciller habló sobre la última parte de la orden, la de acelerar.

El Sr. Henderson habló sobre la expresión conciencias delicadas: que la delicadeza es la mejor cualidad de la conciencia y ha de ser alentada más que tolerada.

Para encaminar el asunto de algún modo, el Sr. Sollicitor deseó designar un Subcomité para exponer las diferencias.

El Sr. Marshall dijo: Muchos puntos, sí, los puntos principales del gobierno, no han sido aún disputados; pero que un Comité puede redactar aquellos puntos en los que conciben que es más probable que radique la mayor diferencia.

El Sr. Henderson propuso más bien exponer los acuerdos, hasta dónde estamos de acuerdo.

El Dr. Burgesse dijo: La orden habla solo de diferencias en la Asamblea acerca de cosas ya debatidas y votadas.

El Sr. Seaman dijo: De modo que la orden debe entenderse de las diferencias que han aparecido, no de diferencias imaginables.

El Sr. Marshall: Eso no alcanza la intención de la orden.

Mi Lord Warriston dijo: El fin de esta orden es el mismo para el cual se designó un Comité de Acomodación.

El Sr. Ney dijo: Esto se ordena para diferencias futuras, y ha de hacerse una revisión de lo que hizo aquel Comité de Acomodación.

El Sr. Palmer propuso este modo: que presentemos nuestra Forma de la Iglesia de Escocia (por tener ya existencia), y que este Comité considere hasta dónde pueden convenir con ella.

El Sr. Herle dijo: La orden habla de todas las diferencias, que son principalmente tres: 1. Algunos están solo por la vía congregacional; 2. Algunos dan cierto poder de censuras a las congregaciones, pero reconocen apelaciones; 3. Otros dan todo el poder a las clases; deseó que el Subcomité se designara con algunos de cada una de estas.

El Sr. Reynolds dijo: La última parte de la orden no puede usarse en absoluto hasta que la primera parte, sobre la unión, se haya recorrido por completo.

El Sr. Goodwin secundó al Sr. Calamy en esto: que la orden no pretende un examen de todas las opiniones diferentes, sino de las diferencias prácticas, que puedan impedir que los hombres vivan juntos como hermanos en paz.

El Sr. Seaman dijo: La distinción entre diferencias intelectuales y prácticas es muy necesaria, pero él y el Dr. Burgesse instaron a que los hermanos disidentes entreguen a este Comité sus diferencias con nosotros, y que el Subcomité de ambos lados no hace falta.

Lo mismo dijo el Sr. Rous.

El Sr. Sollicitor: Es poner demasiado sobre los hermanos disidentes que entreguen sus diferencias y objeciones contra el gobierno de Escocia; pero que ahora el gobierno eclesiástico ha de considerarse como *in fieri* [en proceso de formarse] en la Asamblea.

Se sometió a votación y se concluyó designar un Subcomité para presentar a este Comité los acuerdos y las diferencias. [p. 104]

El Sr. Ney renovó la moción del Sr. Herle: designar a algunos de cada una de las tres clases.

El Sr. Calamy y el Sr. Reynolds: No conviene hacer tres clases, pues la diferencia entre dos de ellas es solo intelectual.

El Sr. Marshall dijo: La diferencia es práctica y manifiesta entre las tres en el punto de la excomunión.

El Sr. Vines dijo lo mismo.

El Sr. Sollicitor propuso dejar de hablar de clases y ponerse de acuerdo en los hombres.

Así se nombró el Comité: el Sr. Goodwin, el Sr. Ney, el Sr. Vines, el Sr. Herle, el Sr. Marshall, el Sr. Palmer, el Dr. Temple.

El Sr. Marshall dijo: Que en lo que difirieran de nuestra Forma, nos darían aviso en este Comité o, si fuera necesario, pedirían nuestra presencia en el Subcomité, aunque no nos molestarían sin necesidad.

30 de septiembre

El Sr. Vines presentó al Gran Comité, de parte del Subcomité, un papel de los Acuerdos. En cuanto a las diferencias, dijo que los hermanos disidentes prometieron presentarlas. Los Acuerdos eran estos: En la confianza de acuerdo en las otras tres partes de la uniformidad, venimos a los puntos del Gobierno.

1. Que una congregación que tiene oficiales conforme a la Palabra es una iglesia que tiene poder en todos los asuntos eclesiásticos que solo le conciernen a ella.
2. Que estos oficiales han de ser tantos en cada congregación que tres, o al menos dos, puedan ponerse de acuerdo en cada acto de gobierno.
3. Que estos oficiales tienen poder en aquellas cosas que la Asamblea ha votado que les corresponden, así como en la suspensión y la excomunión *non renitente ecclesia* [sin oposición de la iglesia].
4. Que los ancianos de la congregación tomarán el consejo de la clase en todos los casos de excomunión, antes de proceder a ella.
5. Que los miembros de una congregación cohabiten dentro de ciertos límites de una parroquia, bajo los oficiales que predican y gobiernan.
6. Para asociar las iglesias, que haya un número selecto de ministros piadosos y capaces en cada condado, y un cierto número de oficiales gobernantes unidos a ellos, para determinar las causas y diferencias de cada congregación. La primera elección de estos ha de hacerla el Parlamento, de modo que la elección de ministros o gobernantes les pertenezca a ellos.
7. Los ministros y los gobernantes de la congregación dentro de ese condado así asociado tendrán poder para debatir y votar en esa clase en los casos que pertenezcan a esa congregación, excepto tales...
8. Un cierto número de los mencionados ministros y gobernantes que moren juntos en alguna división, y puedan reunirse cómodamente, tendrán poder para oír y determinar las causas dentro de ese distrito.

9. Que las asambleas nacionales sean elegidas de tiempo en tiempo, según lo que designe el Parlamento y según lo requiera de tiempo en tiempo la condición de la Iglesia.

Comenzó un debate entre mi Lord Say y el Sr. Rous acerca del prefacio de estas proposiciones, el cual el Sr. Sollicitor dijo que no es necesario ahora, pues la obra presente de este Comité es solo sobre el gobierno.

El Sr. Ney dijo: El prefacio es su acuerdo condicional a las proposiciones.

El Sr. Henderson deseó una copia de los acuerdos y las diferencias, para que podamos consultarlo con ellos.

Los independientes asintieron a la 1 y a la 2; pusieron una excepción en la 3: que la excomunión sea *suffragante ecclesia* [con el sufragio de la iglesia]; en la 4 la restringieron a los casos difíciles; a la 5 añadieron dos limitaciones: 1. Que, en las aldeas del campo, los de las parroquias contiguas inmediatas puedan ser admitidos como miembros de sus iglesias; 2. Que se tenga el consentimiento del ministro o de la mayor parte de la congregación, y una vez obtenido, se pueda tomar miembros de otras iglesias. Añadieron esta explicación: que una congregación, en casos difíciles, puede aconsejarse con quien quiera, y si el asunto no se sana, entonces recurrir a la clase de la cual son miembros.

El Sr. Seaman deseó saber si este Comité ha de considerar y debatir la verdad o falsedad de estas proposiciones, o si este Comité ha de considerar solamente si es conveniente presentarlas a la Asamblea.

El Sr. Palmer dijo: La respuesta no puede ser devuelta a la Cámara hasta que venga de este Comité a la Asamblea.

[p. 105]

Sir Harry Vaine: Será oportuno debatir esto cuando este Comité haya considerado cuáles son los acuerdos y las diferencias.

Mi Lord Say dijo que piensa que las cosas deben enviarse primero a las Cámaras.

Mi Lord Canciller dijo: Deben informarse primero a la Asamblea, pues la orden de las Cámaras habla de diferencias en la Asamblea; ahora bien, estas no pueden informarse como diferencias o acuerdos en la Asamblea a menos que vengan de la Asamblea.

Se debatió el sentido de la primera proposición: si comprende la ordenación y la excomunión.

El Sr. Marshall [dijo]: El sentido no puede ser el de la ordenación, pues en eso están encerrados por el voto de la Asamblea; pero la excomunión sí

está comprendida, pues la Asamblea no ha quitado todavía la excomunión a las congregaciones.

Sobre la segunda, el Sr. Palmer preguntó: ¿Se entiende de cualesquiera dos oficiales, aunque ninguno de ellos sea pastor?

El Sr. Marshall respondió: La primera proposición aclara eso: que debe haber un pastor.

El Sr. Palmer preguntó: Entonces, ¿qué si dos ancianos gobernantes están de acuerdo y el pastor no?

El Sr. Vines dijo: En la primera proposición, y así dos ancianos gobernantes no pueden prevalecer contra el ministro.

El Sr. Ney dijo: Esto no puede determinarse en este momento.

Sobre la tercera se preguntó: ¿Qué se entiende por *suffragante ecclesia*?

Se respondió: Que los oficiales y la iglesia son como las dos Cámaras del Parlamento respecto de una ordenanza, es decir, cada una tiene voz negativa; de modo que, aunque los oficiales juzguen que alguien debe ser excomulgado, si la iglesia no lo juzga así, no puede hacerse; así como la iglesia no puede hacerlo sin los oficiales.

Deseé saber: 1. ¿Qué se entiende por *ecclesia*? 2. ¿Qué se entiende por *suffragante*?

El Sr. Goodwin respondió: 1. Por *ecclesia* entienden a los hermanos, excluyendo a las mujeres y los niños; 2. Por el *suffragium* se entiende el someter la cosa a votación entre los hermanos, todos los que lo juzguen conveniente, etc.; así los hermanos dan su voto.

Sobre la cuarta, el Sr. Seaman dijo: Su excepción deja libre a la congregación no solo para no aconsejarse, salvo en casos difíciles, sino que, cuando se aconsejan, pueden aconsejarse con cualquier compañía que escojan, pues dicen clase o compañía.

El Sr. Sollicitor preguntó: ¿Ha de juzgar esa congregación qué es *arduum* [arduo] y qué no?

El Sr. Goodwin respondió: Es conforme a aquello de Dt 17: «Si alguna cosa te resultare demasiado difícil».

El Sr. Palmer preguntó otra cosa: ¿Puede una congregación proseguir a excomulgar contra el consejo de la clase, una vez obtenido este?

El Sr. Marshall dijo: Decir que en ningún caso la congregación proceda contra el consejo de la clase es más de lo que piensa el Subcomité.

Sobre la quinta, sir Gilbert Gerhard preguntó: Al exceptuar las aldeas del campo, ¿confiesan que, en las ciudades, se atienen a la regla?

El Sr. Palmer preguntó: ¿Qué si, en los límites de la parroquia contigua, se puede tomar la mujer o el hijo de un hombre sin su consentimiento?

Se respondió: afirmativamente.

7 de octubre

[Aquí se dejó en blanco media página del manuscrito.]

11 de octubre

Convinimos en tres Preguntas para tratar en esta reunión, acerca del papel que se nos dio. 1. Si se pretende que estos acuerdos y diferencias se ofrezcan al Parlamento antes de que el plan del Gobierno de la iglesia sea transmitido de la Asamblea a las Cámaras. 2. Si no hay otros acuerdos o diferencias. 3. Si este papel comprende a los anabaptistas, los separatistas, etc.

El Sr. Rous propuso que este papel no es un recuento perfecto de los acuerdos y diferencias, y que por tanto el Subcomité debe presentar lo que falta.

Sir H. Vaine [dijo]: Este Comité debe exponer el asunto y no echarlo sobre el Subcomité, sobre todo no pudiendo estos llevarlo más adelante.

[p. 106]

El Sr. Ney dijo: Cuando el Subcomité haya establecido todas las diferencias que conciben, puede haber otras diferencias en la Asamblea además de estas.

El Sr. Marshall dijo: No ha de suponerse que el Subcomité pueda presentar todas las diferencias en el gobierno, sino solo las de mayor importancia; y, convenidas estas, no es probable que ninguna otra diferencia pueda estorbar la obra.

15 de octubre

El Sr. Marshall informó al Gran Comité lo que la Asamblea ha hecho acerca de estas tres proposiciones recomendadas por este Comité, lo cual se dejó a un lado por esta vez.

El Subcomité ofreció otro papel acerca de los acuerdos y diferencias sobre sínodos y clases. Convienen en que pueden:

1. Orar, etc., resolver casos difíciles.

2. Declarar dogmáticamente cuál es la voluntad de Cristo, y este juicio obliga. Pero los independientes añadieron que el juicio de cualquier otro (ancianos) tiene la misma obligación y autoridad.
3. Que una congregación ofensora debe dar cuenta a la clase. Los independientes añaden: El fundamento de esta obligación es que ellos están ofendidos.
4. Pueden examinar, amonestar y, en caso de obstinación, declarar contra esa congregación. Los independientes restringen esto a una iglesia entera que ofende.
5. Pueden juzgar quién merece la excomunión y ordenar a la congregación que la ejecute.
6. Si los ancianatos particulares rehúsan cumplir su deber, la clase puede excomulgar. Los independientes dicen solamente: Retirarse.
7. En caso de apelación, la clase puede revocar lo que el ancianato particular haya hecho. Los independientes añaden: Es solo no comunión.
8. La clase, o sínodo, puede ordenar para aquellas congregaciones que no tienen un ancianato suficiente, y ninguna congregación puede ordenar sin aconsejarse con la clase.

Este es el sentido, no las palabras.

El Sr. Sollicitor propuso volver y debatir las proposiciones dadas primero.

Mi Lord Canciller propuso considerar primero las cuestiones que pueden surgir *super totam materiam* [sobre toda la materia], es decir, si este Comité puede ocuparse de los acuerdos y diferencias antes de tener ante nosotros la regla a la cual estos se refieren.

Sir H. Vaine dijo: La orden habla de una regla que será establecida; ahora bien, si se entiende de la regla establecida por la Asamblea, eso no puede ser, pues el Parlamento puede alterarla. Si se entiende la regla establecida por el Parlamento, entonces será fuera de tiempo hablar de diferencias con la regla, pues todos deben atenerse a ella. Además, dijo, el Subcomité ha presentado todos los capítulos del gobierno eclesiástico y expuesto las diferencias sobre ellos.

Mi Lord Canciller respondió: La regla debe debatirse antes que las diferencias, aunque no determinarse.

Mi Lord Say dijo: Hay diferencias sobre la regla, sobre cuál ha de ser.

El Sr. Ney añadió: Hay diferencias sobre la materia en cuestión tanto como sobre la regla.

El Sr. Sollicitor dijo: La orden es para considerar las diferencias a fin de que lleguemos a la regla, y nada de la regla se ha remitido a este Comité.

Se llegó a un gran debate, insistiendo nosotros en que se consulte a la Cámara de los Comunes para explicar el sentido de su propia orden en estas cosas que se debaten; especialmente qué querrían que se hiciera con estos acuerdos y diferencias después de que este Gran Comité los haya hallado, y si estas cosas han de remitirse a la Asamblea o informarse de inmediato a la Cámara.

Al fin se aprobó, por voto del Comité, que aquellas palabras, antes de que se consulte a la Cámara de los Comunes, no se añadan a la cuestión.

Luego se votó que este Comité proceda a tomar en consideración las proposiciones presentadas por el Subcomité.

18 de octubre

Insistimos en que se declarara por voto de este Comité que remitirán a la Asamblea la consideración de estas proposiciones presentadas por el Subcomité, después de que este Comité las haya considerado. Y en caso de que esto se rehusara, teníamos nuestro papel listo para presentarlo sobre todo el asunto.

Sir H. Vaine dijo: Se votó en la

última reunión de este Comité que procedieran a considerar los papeles presentados por el Subcomité; que, en su juicio privado, las proposiciones han de remitirse a la Asamblea, y que desea que la regla sea tan comprensiva que haya pocas o ninguna excepción. [p. 107]

El Sr. Marshall dijo: Piensa que todos los miembros de este Comité declararán, uno por uno, otro tanto en su juicio privado, pero que si insistimos en obtener un voto del Comité, eso requerirá un largo debate.

Sir H. Vaine propuso que este Comité pueda, según la naturaleza de los tratados, deliberar entre sí, aparte de nosotros.

Dije: Las partes no son ellos y nosotros, sino los miembros de la Asamblea, que son de opiniones diferentes; que si la Cámara hubiera designado considerar las diferencias entre nosotros, los comisionados de Escocia, y otros, entonces él tendría razón. Al fin se propuso leer las proposiciones y hablar un poco de algunas de ellas, no sea que parezcan contradecir su voto anterior, y así declararlo por un voto del Comité.

Se sometió a votación y se votó que los Resultados de las deliberaciones de este Comité sean presentados a la Asamblea; para que, tras su examen, puedan ser parte de su consejo a las honorables Cámaras, si lo juzgan conveniente.

Sir H. Vaine insistió en que dijera: «Los resultados acordados para informar».

Se redactó así: Que el informe de los resultados, etc.

25 de octubre

Sir H. Vaine dijo: Habiéndose votado ahora en este Comité la primera proposición presentada por nosotros, esto nos asegura de nuestros temores, y esta segunda proposición que pedimos no es necesaria, a saber, que este Comité declare «que la excepción a la regla no ha de resolverse antes de que se resuelva la regla misma». Y si esta proposición entra de algún modo, debe entrar cuando no se pueda obtener una unión.

El Sr. Seaman propuso que la proposición votada en la última reunión se vote de nuevo, porque se dudó entonces si fue un voto del Comité, no estando presente ningún lord.

Mi Lord Say dijo: Sin duda no pudo ser un voto de este Comité, porque el Comité de la Cámara de los Lores no estaba presente; y que esa proposición no puede entenderse de manera excluyente, como si los resultados no pudieran informarse a las Cámaras.

Así que esa proposición se votó de nuevo.

Sobre la otra proposición hubo un gran debate; apareció por los discursos de mi Lord Say y de sir H. Vaine que su intención era que el Comité elaborara una regla a partir de los acuerdos, y así absorbiera los votos de la Asamblea. Dijimos que este Comité no tiene poder para dar su opinión sobre la regla.

Sir H. Vaine ofreció esta respuesta a nuestra segunda proposición: que este Comité, después de haber procurado la unión y antes de tomar en consideración la tolerancia, dará una respuesta a nuestra segunda pregunta.

Esto se sometió a votación y se votó por 10, y 9 en contra. Se dudó si sir Richard Harlo y el Sr. Bond estaban en este Comité, pues no habían votado.

Después de esto se dio otra Orden en la Cámara de los Comunes: que este Gran Comité no se reuniera más acerca de este asunto que se le había encomendado por la orden anterior.

Papeles de Gillespie sobre la excomunión y las censuras

En un papel suelto, de la misma mano [es decir, la de Gillespie], encuentro [dice Wodrow] lo que sigue: [p. 108]

Al dorso:

- El Gloria Patri.
- El recitado del credo.
- Ponerse de pie a la lectura del evangelio.
- Predicar en Navidad.
- Sermones fúnebres.
- La purificación de las mujeres (*churching*), etc.
- El recitado de los tres Credos después de la lectura de la Escritura.
- Las respuestas del pueblo.

Y, al anverso:

Acerca de otras costumbres o ritos en el culto de Dios, anteriormente recibidos en cualquiera de los Reinos, los cuales, aunque no condenados en este Directorio, han sido, o aparentemente serán, ocasión de divisiones y ofensas: así como está lejos de nuestra intención que esas cargas innecesarias, u otras semejantes, se impongan a nadie, o que alguien sea obligado a ellas, así juzgamos muy conveniente que su práctica y uso no se continúen, tanto por la más cercana uniformidad entre las Iglesias de ambos Reinos como por su mayor paz y armonía interior y su edificación mutua en amor. En lo cual queremos ser entendidos como quienes no tienen el menor pensamiento de desacreditar o censurar a nuestros dignos Reformadores, ni a otros que desde entonces las han practicado. Solo presentamos lo que hemos aprendido de las reglas de Cristo y de sus Apóstoles: que aun aquellos de entre los doctos y piadosos que satisfacen su propio juicio acerca de la licitud de esas costumbres harán bien, de aquí en adelante, en abstenerse por la ley del amor y por el vínculo de la paz.[17] [p. 109]

[17] Nota del editor (1846): Véase la observación de Gillespie sobre tales abusos que han de condenarse, 30 de diciembre de 1644, arriba, p. 67.

Que la excomunión y otras censuras eclesiásticas son instituidas por Jesucristo, y que los oficiales de la iglesia son instituidos por él para dispensar estas censuras[18]

[Por el Sr. George Gillespie.]

Argumento 1

La iglesia visible, política y ministerial es el reino de Cristo, y él es su Cabeza, Rey, Juez y Legislador, Is 9:6; Is 22:21, 22; Sal 2:6; Lc 1:33; 1 Co 15:24; Ef 1:21-23. ¿Se atreverá alguien a decir que el Señor Jesús no gobernará la Iglesia de Inglaterra ni reinará sobre ella? Lc 19:14, 27. ¿No debe ser recibido tanto como Señor cuanto como Cristo? Hch 2:36. Ahora bien, en la administración o gobierno de un reino se requieren necesariamente estas tres cosas:

1. Leyes.
2. Oficiales, ministros, jueces, tribunales.
3. Censuras y castigos de las ofensas.

Siendo estas tres cosas universalmente necesarias en todo reino, menos que nada puede suponerse que falten en la iglesia y reino de Jesucristo, quien ha sido más fiel en el ejercicio de su oficio de rey, y ha provisto mejor para el gobierno de su iglesia, que cualquier reino o estado de este mundo para un gobierno civil. Añado que las leyes, los tribunales y las censuras en el reino de Cristo deben ser espirituales y eclesiásticos, porque su reino no es de este mundo, y sus siervos no pueden tomar la espada, Jn 18:36. Tampoco son carnales las armas de nuestra milicia, sino poderosas en Dios, y están prontas para vengar toda desobediencia, 2 Co 10:4, 6.

No veo qué pueda responderse a este argumento, salvo que alguien niegue el oficio real de Jesucristo hasta el punto de decir que la iglesia política o ministerial no es su reino, sino solo la iglesia mística; es decir, que él gobierna sobre todas nuestras almas por su palabra y Espíritu. Pero la réplica sería fácil. Si fuera así, entonces:

1. La iglesia política y ministerial sería un cuerpo sin cabeza. La analogía de una cabeza política, así como de una cabeza natural, conviene a

[18] Nota del editor (1846): No se asigna fecha en el manuscrito de Gillespie a estos Argumentos, pero probablemente fueron ocasionados por las declaraciones de Selden el 20 de febrero de 1644, en relación con las discusiones sobre Mateo 18, que están en la página 25. Véase, en fecha posterior, las páginas 91-95.

Cristo. La *politeia* [πολιτεία] así como la *energeia* [ἐνέργεια], y él tiene sobre la iglesia una influencia potestativa así como electiva.

2. Él ejerce su oficio profético no solo enseñándonos interiormente por su Espíritu, sino enseñando a la iglesia exteriormente por medio de sus siervos los ministros de su palabra. Ahora bien, si él es profeta para la iglesia visible y ministerial, es también rey para la misma, pues sus oficios no pueden dividirse. Sus seguidores son sus súbditos, y todo el que lo recibe como profeta debe recibirlo también como rey.
3. Que el reino de Cristo comprendía el gobierno y la disciplina de la iglesia lo pruebo por Mt 16:28: "Hay algunos de los que están aquí que no gustarán la muerte hasta que hayan visto al Hijo del Hombre viniendo en su reino." Donde, primero, nótese que Cristo tiene no solo un reino invisible, sino también uno visible; luego, que este reino visible no se refiere a su venida de nuevo en gloria para juzgar a los vivos y a los muertos, pues todos los que entonces oían a Cristo han gustado la muerte, y sin embargo Cristo aún no ha venido a juicio. Tampoco se refiere a la transfiguración de Cristo, mencionada en Mt 17, pues esta fue seis días después, Mt 17:1; y si hubiera querido decir eso, lo habría dicho enfáticamente: "hay algunos aquí que no gustarán la muerte", etc. Ni se llama en parte alguna a esa transfiguración el reino de Dios, ni puede llamarse así propiamente.

Ni, por último, se refiere el reino de Dios en aquel lugar solo a la predicación del evangelio; pues en ese sentido ya habían visto a Cristo viniendo en su reino, Lc 10:9, 11. Ni se refiere a su obrar de milagros, pues en ese sentido también habían visto ya su reino, Mt 12:28. *Melius ergo Beda et Gregorius, quorum sententiam nostri sequuntur, per illud regnum Christi intelligunt, constitutionem ecclesiarum post Christi ascensum* [Mejor, pues, Beda y Gregorio, cuya opinión siguen los nuestros, entienden por aquel reino de Cristo la constitución de las iglesias después de la ascensión de Cristo], dice Tossanus sobre el pasaje. Algunos de aquellos a quienes habló entonces vivieron para ver a Cristo reinar en la reunión y el gobierno de las iglesias. Concluyo que, así como la iglesia no es solo un cuerpo místico, sino político, así Cristo no es solo Cabeza mística, sino política. [p. 110]

Pero quizá algún hombre se atreva a dar otra respuesta: que el Señor Jesús reina sobre la iglesia aun en sentido político, pero que la administración y la influencia de su oficio real están en el magistrado civil, y por él y mediante él, que es juez supremo, gobernador y cabeza de la iglesia bajo Cristo.

A esto respondo: De ahí se seguiría, 1. Que el reino de Cristo es de este mundo y viene con advertencia, como los reinos de este mundo, lo cual él mismo niega, Lc 17:20; Jn 18:36. 2. Se seguiría que Cristo no reina ni ejerce su oficio real en el gobierno de su iglesia bajo príncipes paganos, turcos o perseguidores, sino solo bajo el magistrado cristiano, lo cual nadie se atreve a decir. El magistrado civil, 3.º, es lugarteniente de Dios, pero no de Cristo; es decir, el poder del magistrado tiene su origen, procedencia, institución y delegación no de aquel dominio especial que Cristo ejerce sobre la iglesia como Mediador y Cabeza de ella, sino de aquel señorío y soberanía universal que Dios ejerce sobre todos los hombres por derecho de creación, de tal manera que, por razón de orden, habría habido magistrados o potestades superiores aunque el hombre no hubiera caído sino continuado en su inocencia; y sin embargo, por la ley de la naturaleza y de las naciones, hay magistrados entre quienes nada saben de Cristo; y entre ellos Cristo no reina como Mediador, aunque Dios reina sobre ellos por el reino de poder. 4.º Si el magistrado es cabeza suprema y gobernador de la iglesia bajo Cristo, entonces los ministros de la iglesia son ministros del magistrado así como de Cristo, y deben actuar en nombre del magistrado y como subordinados a él, y el magistrado sería ministro de Cristo y actuaría en su nombre.

Argumento 2

Un segundo argumento lo saco de la institución de la excomunión por Cristo, Mt 18:17: "Dilo a la iglesia; y si no oyere a la iglesia, tenle por gentil y publicano." Los erastianos niegan que el caso, el tribunal o la censura allí mencionados sean eclesiásticos o espirituales; pero yo pruebo los tres:

1. Cristo habla del caso de los escándalos, no de injurias personales o civiles, de las cuales él no quiso ser juez, Lc 12:14, y por las cuales no permitiría que los cristianos fueran a juicio ante el Emperador romano o sus delegados, 1 Co 6:1, 6, 7; pero si su interpretación se sostiene, deben conceder que Cristo da leyes acerca de injurias civiles, y que permitió a uno de sus discípulos acusar a otro por una injuria civil ante un juez incrédulo. Además, Cristo no dice: Si te oyere, tienes de él una reparación voluntaria del agravio, o satisfacción por él (que es el fin por el cual tratamos con quien nos ha hecho una injuria civil), sino que dice: "Si te oyere, has ganado a tu hermano", dando a entender que al hermano ofensor se le dice y amonesta su falta solo

con un fin espiritual, para el bien de su alma y para ganarlo al arrepentimiento; todo lo cual prueba que nuestro Salvador no se refiere allí a injurias privadas o civiles, como suponen los erastianos, sino a escándalos, de los cuales había hablado también mucho antes, como se ve por la parte precedente de aquel capítulo.

2. El tribunal es eclesiástico, no civil, pues cuando se dice: "Dilo a la iglesia", ¿no debemos exponer la Escritura por la Escritura, y no entender que la palabra iglesia se refiere a un tribunal civil? Porque en todo el Nuevo Testamento no se halla que el juez o magistrado civil sea jamás llamado con el nombre de iglesia, de modo que no podemos entender que el Espíritu Santo, hablando de modo que los hombres puedan entenderle, haya puesto en este lugar la palabra iglesia para significar algo que en ningún otro lugar se halla que signifique; es más, este mismo pasaje se explica a sí mismo; pues Cristo dirige su discurso a los apóstoles, y en ellos a sus sucesores en el gobierno de la iglesia: "Todo lo que atareis", etc., y: "Si dos de vosotros se pusieren de acuerdo", etc.

[p. 111]

De modo que la iglesia que aquí ata, o juzga, es una asamblea de los apóstoles, ministros o ancianos de la iglesia.

3. La censura es espiritual, como se ve por estas palabras: "Tenle por gentil y publicano", las cuales se refieren a la excomunión de la iglesia de los judíos, y comprenden no solo la exclusión de la comunión o compañía privada (que era la condición del publicano, con quien los judíos no comían), sino también la exclusión de los sacrificios del templo y de la comunión en las cosas santas, que era la condición de los gentiles. Y además se ve por estas palabras: "Todo lo que atareis en la tierra", etc. Los apóstoles no tenían poder para infligir castigo civil alguno, pero tenían poder para atar el alma y retener el pecado, Jn 20:23, y este poder de atar no se atribuye en toda la Escritura al magistrado civil.

Argumento 3

El tercer argumento se sacará del ejemplo de la excomunión, 1 Co 5:4, 5. El Apóstol escribe a la iglesia de Corinto que excomulgue al incestuoso, lo cual se llama una censura infligida por muchos, 2 Co 2:6, es decir, por todo el presbiterio de la Iglesia de Corinto. Y en cuanto a que algunos en-

tienden por entregar a Satanás el aplicar el poder apostólico extraordinario para obrar un milagro sobre el ofensor, entregándolo así en manos de Satanás para que sea atormentado corporalmente por él, o muera de alguna muerte extraña, respondo:

1. No puede referirse a la muerte, pues se dice que Himeneo y Alejandro fueron entregados con el fin de que aprendieran a no blasfemar, 1 Ti 1:20, lo cual habría sido demasiado tarde para aprenderlo después de la muerte.
2. Ni se refiere en absoluto a algún tormento milagroso del cuerpo por el diablo; pues, aparte de que no es probable que este milagro se hubiera obrado, no estando Pablo mismo presente para obrarlo, es del todo increíble que el Apóstol hubiera reprendido tan duramente a la Iglesia de Corinto porque no se obró un milagro sobre el incestuoso (no estando en su poder el hacerlo), o que buscara el consentimiento de aquella iglesia para obrar un milagro, como un acto conjunto procedente de él y de la iglesia por consejo y deliberación comunes; pues ¿dónde leemos de algún milagro obrado de esa manera? Por tanto, es mucho más seguro entender por "entregar a Satanás" la excomunión, que es la exclusión de un miembro de la iglesia fuera de la iglesia, por la cual Satanás llega a tener dominio y poder sobre él, pues es el dios de este mundo, que reina a su placer en y sobre quienes no son la iglesia y pueblo de Dios, 2 Co 4:4; Ef 2:2. Y si alguien quedara tan insatisfecho que no admitiera este sentido que damos a esa frase de "entregar a Satanás", aun así nuestro argumento a favor de la excomunión, sacado de 1 Co 5, queda firme, pues su peso no descansa solo en *tradere Satanae* [entregar a Satanás], sino en los vv. 6, 7, 11, 12, que prueban innegablemente la excomunión de la comunión de la iglesia.

Argumento 4

4.º Argumento así: Las censuras eclesiásticas deben necesariamente ser dispensadas por oficiales de la iglesia, porque son heterogéneas respecto del magistrado civil. Pues:

1. El magistrado debe castigar a cualquiera de sus súbditos que haga mal, y debe castigar los pecados semejantes con castigos semejantes; pero si el poder de las censuras eclesiásticas estuviera en manos del

magistrado, no podría hacerlo, porque las censuras eclesiásticas son solo para los miembros de la iglesia, no para todos los súbditos, 1 Co 5:10, 12.

2. Las censuras eclesiásticas han de ejecutarse en el nombre de Cristo, Mt 18:20; 1 Co 5:4, por quienes son enviados por él con comisión de atar o desatar, de perdonar o retener pecados; pero ¿dónde se ha dado tal comisión al magistrado civil?

3.º Las censuras eclesiásticas son solo para pecadores impenitentes, pero el magistrado debe castigar a los ofensores, sean penitentes o impenitentes.

4. El poder del magistrado para castigar a los ofensores está limitado por la ley de la tierra; ¿qué sería entonces de aquellos escándalos que no son delitos punibles por la ley de la tierra, como el hablar inmundo y corrompido, la conducta adúltera y el trato escandaloso entre personas, donde el delito mismo de adulterio no puede probarse, el vivir en abierta malicia y envidia y negarse a reconciliarse, y por ello apartarse del sacramento, y cosas semejantes, que no son propias para que las tome en cuenta el juez civil? De modo que, en este caso, o bien debe haber oficiales de la iglesia y disciplina ejercida por oficiales de la iglesia, o bien el magistrado debe pasar de sus límites; o, por último, los escándalos se extenderán en la iglesia y no habrá remedio contra ellos. Lejos esté del pensamiento de los magistrados cristianos que escándalos de esta clase sean tolerados, para deshonra de Dios, para poner piedras de tropiezo de malos ejemplos ante otros, y para violación o contaminación de las ordenanzas de Jesucristo, quien ha mandado guardar puras sus ordenanzas.

Argumento 5

Un quinto argumento puede ser este: Bajo el Antiguo Testamento, Dios no mandó al magistrado, sino a los sacerdotes, que hicieran diferencia entre lo profano y lo santo, entre lo inmundo y lo limpio, Lv 10:10; Ez 22:26; 44:23, 24; Dt 21:6; 2 Cr 23:18, 19; y en el Nuevo Testamento las llaves del reino de los cielos se dan a los ministros de la iglesia, Mt 16:19; 18:18; Jn 20:23, pero no se dan al magistrado civil. Pertenece a los oficiales de la iglesia censurar la falsa doctrina, Ap 2:20; decidir las controversias, Hch 16:4; examinar y censurar los escándalos, Ez 44:23, 24, que es una profecía acerca

del ministerio del Nuevo Testamento; y los ancianos juzgan a un anciano, 1 Ti 5:19, o a cualquier otro miembro de la iglesia, 1 Co 5:12.

[p. 112]

Argumento 6

6.º La Escritura presenta el poder civil y el eclesiástico como sumamente distintos, hasta el punto de que condena el espiritualizar el poder civil, así como el secularizar el poder eclesiástico: un papado de estado así como un estado papal. Los oficiales de la iglesia no pueden tomar la espada civil ni juzgar causas civiles, Lc 12:13, 14; 22:25; Mt 26:52; 2 Co 10:4; 2 Ti 2:4. Así, Uza no podía tocar el arca, ni Uzías quemar incienso. Deseo que no tengamos motivo para revivir aquel proverbio que se usaba en tiempo de Ambrosio: que los emperadores codiciaban más el sacerdocio que los sacerdotes codiciaban el imperio. Debe notarse bien que Maccovio y Vedelio, que atribuyen una especie de poder papal al magistrado civil, con gran escándalo de las iglesias Reformadas, reconocen sin embargo que Cristo ha instituido la disciplina y las censuras eclesiásticas, y que estas han de ser dispensadas solo por oficiales de la iglesia; y que el magistrado, así como no puede predicar la palabra y administrar los sacramentos, así tampoco puede ejercer la disciplina eclesiástica ni infligir censuras espirituales, como la excomunión.

Argumento 7

7.º El poder de la disciplina eclesiástica es intrínseco a la Iglesia; es decir, tanto los que censuran como los que son censurados deben ser de la iglesia, 1 Co 5:12, 13; deben ser de una misma y sola corporación; el uno no debe estar en el cuerpo y el otro fuera del cuerpo; pero si este poder estuviera en el magistrado, sería extrínseco a la iglesia; pues el magistrado, *quatenus* [en cuanto] magistrado, ni siquiera es miembro de la iglesia, y mucho menos puede el magistrado, como magistrado, tener jurisdicción sobre los miembros de la iglesia como miembros de la iglesia, así como el ministro, como ministro, no es miembro de la república; y mucho menos puede él, como ministro, ejercer jurisdicción sobre los súbditos como súbditos.

Argumento 8

8.º Los oficiales de la iglesia podían, y de hecho lo hacían, dispensar libremente por sí mismos las censuras eclesiásticas bajo magistrados paganos e incrédulos, como todos confiesan. Ahora bien, la iglesia no debe estar en peor condición bajo el magistrado cristiano que bajo uno infiel, pues el poder del

magistrado cristiano es acumulativo, no privativo, respecto de la iglesia. Él es padre nutricio, Is 49:23, no padrastro; es guarda, defensor y custodio de ambas tablas, pero no juez, gobernador ni intérprete.

Argumento 9

9.º Cerraré esta argumentación con un dilema convincente: Las asambleas de oficiales de la iglesia, habiendo de ejercer la disciplina y censurar las ofensas (lo cual se supone, y debe concederse por lo que ya ha sido votado en el Parlamento), o bien tienen poder para hacerlo *jure proprio* [por derecho propio] y *virtute officii* [en virtud del oficio], o solo *jure devoluto* [por derecho devuelto] y *virtute delegationis* [en virtud de delegación], derivándose tal autoridad del magistrado. Si lo primero, entonces tengo lo que quería; si lo segundo, entonces, 1.º, se sigue que donde los presbiterios y sínodos ejercen jurisdicción espiritual, no por ningún poder derivado del magistrado civil ni dependiente de él, sino en el nombre y autoridad de Jesucristo y por el poder recibido de él, como en Escocia, Francia, los Países Bajos, etc., allí todas las censuras eclesiásticas, como la deposición de ministros y la excomunión de personas escandalosas y obstinadas, han sido, son y serán vacías, nulas y sin efecto; así como cuando el partido prelaticio sostenía que el poder de ordenación y de jurisdicción pertenece solo a los prelados, o a quienes son delegados por ellos con autoridad y comisión, fueron tan apurados por los argumentos del partido antiepiscopal que se vieron forzados a decir que los presbíteros ordenados por presbíteros en otras iglesias Reformadas no son presbíteros, y que su excomunión no es excomunión.

[p. 113]

Se seguirá, 2.º, que el magistrado mismo puede excomulgar, pues *nemo potest plus juris aliis delegare quam ipse habet* [nadie puede delegar en otros más derecho del que él mismo tiene]: nadie puede dar de sí, por diputación o delegación, a otro aquel derecho o poder que él mismo no tiene. 3.º, si el poder de excomunión viene por delegación del magistrado, o bien el magistrado debe, en conciencia, dar este poder solo a los oficiales de la iglesia, o bien es libre y puede sin pecado dar este poder a otros. Si lo primero, ¿qué puede atar la conciencia del magistrado, o limitar la cosa solo a los oficiales de la iglesia, sino que sea ordenanza de Dios que solo ellos lo hagan? Si lo segundo, entonces, aunque este Parlamento ha suprimido la antigua Corte de Alta Comisión, que tenía *potestatem utriusque gladii* [el poder de ambas espadas], aun así pueden legítimamente, y sin pecado, erigir una nueva Corte

de Alta Comisión, compuesta de quienes no sean oficiales de la iglesia; más aún, sin ningún clérigo en ella (como lo tenía la otra), con comisión y poder concedidos a ellos para ejecutar (ejercer) jurisdicción espiritual y excomunión, y esto no solo en esta o aquella iglesia o provincia, sino en cualquier parte de todo el reino. Hasta aquí los argumentos positivos. Responderé a continuación a las objeciones principales.

Se pregunta: ¿Qué remedio habrá contra el abuso de la disciplina eclesiástica por los oficiales de la iglesia, si no hay apelaciones de los tribunales eclesiásticos al magistrado civil? Si las hay, los oficiales de la iglesia serán más cautos y cuidadosos de no hacer agravio a nadie, sabiendo que pueden ser obligados a responder por ello; y si no las hay, se abre una puerta ancha para que los ministros hagan lo que quieran.

Resp. 1. Véase qué remedio hay para los abusos en la predicación de la palabra y la administración de los sacramentos: el mismo remedio hay para los abusos en la disciplina eclesiástica. Ahora bien, cuando la palabra no se predica verdaderamente, ni los sacramentos se administran debidamente, el magistrado busca el remedio de estas cosas en una iglesia constituida convocando sínodos para examinar, descubrir y juzgar los errores y abusos que se hallen en las iglesias particulares. Pero si el Sínodo cayera también en el mismo error, aun así el magistrado no toma sobre sí la decisión suprema y con autoridad de una controversia de fe, sino que procura siempre remediar todo esto por otros remedios eclesiásticos, como otro sínodo, y aún otro, hasta que el mal sea removido; lo mismo decimos acerca de los abusos en la disciplina eclesiástica: el magistrado puede ordenar que el caso se retome y se reexamine en otro sínodo, pero siempre es el sínodo el que ratifica o revoca la censura; en cuyo caso la relación entre el magistrado y el sínodo es como la que hay entre la voluntad y el entendimiento, pues *voluntas imperat intellectui quoad exercitium, determinatur tamen per intellectum quoad specificationem actus* [la voluntad impera sobre el entendimiento en cuanto al ejercicio, pero es determinada por el entendimiento en cuanto a la especificación del acto].

2.º Y si los presbiterios o sínodos exceden los límites del poder eclesiástico y salen de la esfera de su propia actividad, interviniendo y juzgando en cualquier causa civil que concierna a la vida o a los bienes de un hombre, el magistrado puede revocar y anular cuanto hagan de esa clase, y castigarlos a ellos mismos por tal abuso de su poder, como Salomón castigó a Abiatar y lo desterró a Anatot, siendo culpable de alta traición, 1 R 2:26. No era

un caso solo de escándalo, o de delincuencia, o de mala administración en su oficio sacerdotal; de otro modo habría caído bajo el conocimiento y la jurisdicción del sanedrín eclesiástico.

3.º Aunque el caso sea meramente espiritual y eclesiástico, el magistrado cristiano, por sí mismo e inmediatamente, no solo puede examinar, por el juicio de discreción, la sentencia del tribunal eclesiástico, sino también, cuando vea causa, ya sea por queja de la parte, ya por escándalo dado a él mismo, intervenir por cartas, mensajes, exhortaciones y amonestaciones severas al presbiterio o sínodo; los cuales, en ese caso,

[p. 114]

están obligados en conciencia, con todo respeto y honor al magistrado, a darle razón de lo que han hecho y a declarar los fundamentos de su proceder, hasta que, por la bendición de Dios sobre este trato franco y leal, den al magistrado una cuenta razonable y satisfactoria, o ellos mismos queden convencidos de la mala administración de la disciplina.

4.º Y en casos extraordinarios, cuando el clero ha apostatado y toda la disciplina eclesiástica ha degenerado en tiranía, como lo fue bajo el Papado y el Prelaticismo, corresponde al magistrado tomar bajo su protección a los que son expulsados y censurados por causa de la verdad, pues los males extraordinarios tienen ayudas extraordinarias; y en este sentido hemos de entender a varios de nuestros Reformadores, y a otros que gemían bajo las opresiones del clero romano e invocaban la ayuda del magistrado civil para su alivio.

Pero negamos que sea lícito o conforme a la voluntad de Cristo que el magistrado reciba apelaciones de una sentencia de un tribunal eclesiástico, o reciba quejas presentadas contra esa sentencia por la parte censurada, de manera que, por su autoridad, a causa de tales quejas, anule o deje sin efecto la sentencia de cualquier tribunal eclesiástico. Vedelio defiende lo segundo, no lo primero. Apolonio combate lo segundo por ser, en el fondo, lo mismo que lo primero. Ahora bien, atribuir tal poder al magistrado es, 1.º, cambiar al Papa, pero no el papado. Pues ¿no es esta la suprema autoridad principal del Papa: juzgar a todos los hombres y ser juzgado por ningún hombre, ratificar o rescindir, a su arbitrio, los decretos de la iglesia, de los concilios y de todo? ¿Y se transferirá ahora este poder al magistrado? ¡Buen Señor, dónde estamos! ¿Es este el resultado de nuestra Reforma? ¡Ay! ¿Condenaremos a los papistas y anabaptistas que dan demasiado poco al magistrado, y luego juntaremos las manos con los arminianos, que dan al magistrado tanto como el Papa usurpó en otro tiempo? 2.º Las apelaciones se dan en la misma

línea de subordinación, y no van *de genere in genus* [de un género a otro]; pero los tribunales civil y eclesiástico no están en una sola línea, ni son de una misma clase y naturaleza. Son *disparata non subordinata* [cosas dispares, no subordinadas]. 3.º Quienes reciben apelaciones tienen también poder para ejecutar la sentencia, pues de otro modo la apelación es vana; pero el magistrado no tiene poder para ejecutar la censura eclesiástica ni para excluir de la iglesia, siendo nuestros opositores mismos los jueces. No fue, pues, sin muy justa causa que Agustín censuró mucho a los donatistas por apelar de las asambleas eclesiásticas al emperador y a los tribunales civiles (Epístolas 48 y 162).

Se alegan dos ejemplos de la Escritura a favor de las apelaciones de los tribunales eclesiásticos a los civiles. Uno es el ejemplo de Jeremías, Jer 26; el otro es el de Pablo, Hch 25; pero ninguno de los dos prueba el punto; pues Jeremías no fue censurado con ninguna censura espiritual o eclesiástica (que es lo único de que trata nuestra controversia actual), sino que los sacerdotes lo prendieron y le dijeron: "De cierto morirás", Jer 26:8, donde se arrogan algún poder de la espada temporal, que no les pertenecía, y por tanto con justicia el asunto fue quitado de sus manos y transferido a las manos de quienes eran los jueces competentes y propios en estos casos. Y tampoco hay sílaba alguna de que Jeremías apelara de los sacerdotes a los príncipes; antes bien el texto dice: "Cuando los príncipes de Judá oyeron estas cosas, subieron", etc., v. 10; es decir, los príncipes, tan pronto como entendieron que los sacerdotes habían prendido a Jeremías y le habían dicho: "De cierto morirás", v. 8, e informados también de que todo el pueblo se había juntado tumultuosa y desordenadamente contra el profeta, v. 9, pensaron que era su deber rescatar al profeta de los sacerdotes y del pueblo, para que fuera examinado y juzgado por su tribunal civil, siendo él acusado y señalado como digno de muerte. En cuanto a la apelación de Pablo al César, primero, nuestros opositores suponen que apeló del sanedrín eclesiástico de los judíos, lo cual es un gran error, pues apeló del tribunal de Festo al César, es decir, de un tribunal civil inferior a un tribunal civil superior, lo cual tenía justa causa para hacer; pues aunque Festo aún no había dado sentencia alguna contra Pablo, él apela *a gravamine* [por agravio], y era de veras un gran agravio; porque Festo se mostró como un juez sumamente corrupto, quien, aunque los judíos no podían probar ninguna de las cosas de que acusaban a Pablo (Hch 25:7), lo cual debía haber movido a Festo a absolverlo y despedirlo, queriendo sin embargo hacer un favor a los judíos, quiso que Pablo

fuera a Jerusalén para ser juzgado allí ante él, v. 9. Ahora bien, este era todo el favor que los judíos deseaban de Festo: que enviara a Pablo a Jerusalén, estando ellos al acecho en el camino para matarlo, v. 3.

[p. 115]

Aquí no hay apelación del sanedrín de Jerusalén, ante el cual aún no había comparecido para ser examinado, y mucho menos podía apelar de sentencia alguna del sanedrín; lo más que con algún color puede alegarse del texto es que Pablo declinó ser juzgado por el sanedrín de Jerusalén, no siendo estos sus jueces competentes y propios en aquella causa. "Estoy ante el tribunal de César (dice él), donde debo ser juzgado", queriendo decir que era acusado como digno de muerte por sedición y por ofensa contra César, de lo cual solo debía ser juzgado en el tribunal de César, no por los judíos, que no eran jueces de tales asuntos. Una cosa es la declinatoria de un juez, y otra la apelación de su juicio o sentencia. Pero pongamos el caso: que Pablo hubiera apelado en efecto del sanedrín de Jerusalén: o era el sanedrín civil o el eclesiástico; si el civil, no es precedente para apelaciones de tribunales eclesiásticos; si el eclesiástico, tampoco sirve eso para apelaciones de un tribunal eclesiástico en causas eclesiásticas, pues era un delito capital de lo que Pablo era acusado. Más aún, pongamos el caso: que Pablo hubiera apelado entonces del sanedrín eclesiástico, en una causa eclesiástica; ni aun así podría ayudar a nuestros opositores, pues el gobierno de la iglesia cristiana y el gobierno de la iglesia judía estaban entonces separados y eran distintos: de modo que el tribunal eclesiástico que debía haber juzgado cualquier escándalo dado por Pablo, si es que debía ser censurado, habría sido un sínodo cristiano, no un sanedrín judío.

Se objeta además que, al fijar una jurisdicción espiritual en los oficiales de la iglesia, erigimos dos poderes colaterales en el reino, el civil y el eclesiástico. Resp. Hay aquí una subordinación de personas, pero una coordinación de poderes. Una subordinación de personas, porque, así como los ministros de la iglesia están sujetos al magistrado civil, siendo miembros de la república o reino, así el magistrado está sujeto a los ministros de la iglesia, siendo miembro de la iglesia. Lo primero lo afirmamos contra los papistas, que dicen que el clero no está sujeto al magistrado; lo segundo lo sostenemos contra quienes harían del magistrado la cabeza de la iglesia, y no solo un miembro. Y también: una coordinación de poderes, porque, así como la sujeción de la persona del magistrado cristiano a los pastores y ancianos de la iglesia, en las cosas que pertenecen a Dios, no implica la subordinación del poder y oficio del magistrado a los oficiales de la iglesia, así la sujeción de los

pastores y ancianos al magistrado, en todas las cosas civiles, como lo están los demás miembros de la república, puede muy bien coexistir con la independencia del poder eclesiástico respecto del civil. Y así como es un error de los papistas hacer que el poder secular dependa del poder eclesiástico y se derive de él, así es un error de otros hacer que el poder eclesiástico se derive del poder civil y dependa de él. Digo dependiente y derivado, porque, de quien depende cualquier poder, de ese se deriva y se comunica a las personas que lo ejercen; pero el poder eclesiástico se deriva de Cristo, Ef 4:11.

Y ahora, al exponer mis pensamientos, me confirmo más en ellos al topar con la concesión de un opositor, pues quien ha escrito muy recientemente sobre el *Jus Regum* [Derecho de los reyes], en oposición a toda autoridad espiritual ejercida bajo cualquier forma de gobierno eclesiástico, reconoce sin embargo, p. 16: "Ambos (el magistrado y el ministro) tienen su comisión inmediatamente de Dios, y cada uno de ellos está sujeto al otro sin ninguna subordinación de oficios del uno al otro; pues el magistrado no está menos sujeto a la operación de la palabra de boca del ministro que cualquier otro hombre, y el ministro, por su parte, está tan sujeto a la autoridad del magistrado como cualquier otro súbdito; y por tanto, aunque no haya subordinación de oficios, la hay de personas, quedando la persona del ministro como súbdito, pero no la función del ministerio." Pudo haber dicho lo mismo del ejercicio de la disciplina eclesiástica que dice de la predicación de la palabra, pues el mismo Cristo que dio las llaves de la doctrina dio también las llaves de la disciplina, sin vínculo alguno que haga su uso sujeto al agrado del magistrado civil. Que pruebe que el ministerio de la palabra no está subordinado al magistrado ni depende de él, y yo probaré por el mismo medio que el ministerio de las censuras eclesiásticas tiene tan poco de esa subordinación.

[p. 116]

En cuanto a esa odiosa colateralidad que se objeta, respondo: El poder civil y el eclesiástico, si hablamos con propiedad, no son colaterales; pues, 1. No tienen su asiento en el mismo terreno. Puede haber muchos sujetos al magistrado que no son miembros de la iglesia, y así no están bajo el poder espiritual; y donde las mismas personas están sujetas a ambos poderes, no hay en este caso más colateralidad, más aún, ni siquiera tanta, como entre el poder de un padre en un hombre y el poder de un amo en otro hombre, cuando ambos poderes se ejercen sobre un mismo hombre que es a la vez hijo y siervo.

2. Los poderes que son colaterales son de la misma eminencia y altura, de la misma clase y naturaleza; pero el poder civil es dominio y señorío; el poder eclesiástico es ministerial, no señorial.
3. Los poderes colaterales ejercen autoridad mutua e igualmente el uno sobre el otro respectivamente; pero aunque el magistrado puede ejercer autoridad en las cosas eclesiásticas, los oficiales de la iglesia no pueden ejercer autoridad alguna en las cosas civiles. La autoridad del magistrado es eclesiástica *objective* [objetivamente], aunque no *formaliter* [formalmente], pero la autoridad del oficial de la iglesia no es civil ni siquiera *objective*.
4. Los poderes colaterales están subordinados al mismo poder supremo y originario, y se derivan de él, como dos ramas que brotan del mismo tronco, dos arroyos que fluyen de la misma fuente, dos líneas trazadas desde el mismo centro. Pero el poder del magistrado está subordinado al dominio de Dios, Creador de todos, y depende de él. El poder de los oficiales de la iglesia depende del dominio de Cristo, Mediador y Rey de la iglesia.[19]

[19] Nota del editor (1846): "Este papel, rotulado al dorso: *Las censuras de la iglesia han de ser dispensadas por los oficiales de la iglesia, jure divino*, está transcrito del ejemplar original de la propia mano del Sr. G. Gillespie, y cotejado." Nota de Wodrow.